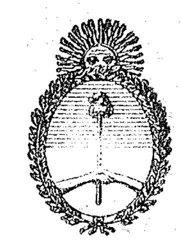


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXV — Buenos Aires, jueves 2 de noviembre de 1967 — Nº 21.305

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

M. L. HELLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de diciembre de 1966, ha quedado disuelta la sociedad "M. L. HELLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" nombrándose liquidador al señor Moisés León Heller. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.2|11 Nº 37.677 v.2|11|67

GASTALDI Y CALIFANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada el 29 de septiembre de 1967, ante el Escribano de la Capital Federal, Enrique E. López Bancalari, al folio 2218 del Registro 97 a su cargo, los socios de "GASTALDI Y CALIFANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doña Angela, o Angela Cecilia Danesino de Gastaldi, don Juan Ernesto Gastaldi, don Héctor Ricardo Gastaldi y don Enrique Justo Gastaldi cedieron, vendieron y transfirieron la totalidad de las cuotas de capital que en la proporción de quinientas cuotas de un mil pesos nacionales, o sean Quinientos mil pesos nacionales para cada uno de ellos, tenían y les correspondían en dicha sociedad, o sea un total de Dos mil cuotas que representan Dos millones de pesos nacionales, en favor de sus consocios don Manuel Califano que adquiere trescientas treintitrés cuotas, o sean trescientos treintitrés mil pesos; don Bartolomé Califano, que adquiere trescientas treinticuatro cuotas, o sean trescientos treinticuatro mil pesos; don Elbano Ambrosio Califano, que adquiere trescientas treinticuatro cuotas, o sean trescientos treinticuatro mil pesos nacionales; don Atilio Pedro, o, Pedro Atilio Califano, que adquiere trescientas treintitrés cuotas, o sean trescientos treintitrés mil pesos; don Tomás Califano que adquiere trescientas treintitrés cuotas, o sean trescientos treintitrés mil pesos y don Bartolomé Lemuardo Califano que adquiere trescientas treintitrés cuotas, o sean trescientos treintitrés mil pesos, quedando incrementados los aportes de los compradores en la sociedad en la preindicada proporción. — Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 2.080.— e.2|11 Nº 37.964 v.2|11|67

HOTEL SAHARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Octavio Sirio, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogado número tres mil cuatrocientos cinco, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Enrique Amado Sirio, argentino soltero, domiciliado en la calle Charcas número dos mil cincuenta y nueve, Morón, Provincia de Buenos Aires; Estrella Ramos de Carballés, casada, española, domiciliada en la calle Agrelo número cuatro mil ciento treinta, Capital; Rosa Catalina Tallarico, argentina, soltera, domiciliada en la calle José L. Suárez número mil cuatrocientos veinte, Capital; por una parte; y los señores José Ramón Ares Díaz, español, casado, domiciliado en la calle Melián número dos mil novecientos sesenta y seis, Capital, José Domínguez, casado, español, domiciliado en la calle La Cautiva número tres mil ciento veinticinco, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Avelino Fanego, español, casado, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil quinientos cuarenta y cinco, Capital, por la otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se declara y conviene: Primero: Que los señores Adolfo Octavio Sirio, Enrique Amado Sirio, Estrella Ramos de Carballés y Rosa Catalina Tallarico poseen respectivamente, un mil quinientas cuotas de capital, por valor nominal $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional); un mil quinientas cuotas de capital por valor nominal $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos): tres mil cuotas de capital, por valor nominal $ 300.000.— (trescientos mil pesos) y setecientas cincuenta cuotas de capital, por valor nominal pesos 75.000.—, (setenta y cinco mil pesos); de la sociedad HOTEL SAHARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida por instrumento privado de fecha cinco de julio mil novecientos sesenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha dos setiembre mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos quince al folio trescientos treinta y cuatro del libro cuarenta y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y modificado por instrumento privado de fecha treinta marzo mil novecientos sesenta y seis inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha uno setiembre mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil novecientos noventa y ocho al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por instrumento privado de fecha veintinueve julio mil novecientos sesenta y seis inscripto el siete setiembre mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil cuarenta y cinco al folio trescientos cincuenta y uno del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada — Segundo: Que los señores Adolfo Octavio Sirio, Enrique Amado Sirio, Estrella Ramos de Carballés y Rosa Catalina Tallarico ceden, venden y transfieren sus respectivas cuotas de capital citadas en el punto precedente a los señores José Ramón Ares Díaz, José Domínguez y Avelino Fanego, quienes las aceptan y compran en las siguientes proporciones: José Ramón Ares Díaz, cuatro mil doscientas cuotas de capital por un valor nominal de $ 420.000.— (cuatrocientos veinte mil pesos); José Domínguez, un mil ochocientas cuotas de capital por un valor nominal de pesos 180.000.— (ciento ochenta mil pesos); y Avelino Fanego setecientas cincuenta cuotas de capital por un valor nominal de $ 75.000.— (setenta y cinco mil pesos). — Tercero: El precio de esta cesión, venta y transferencia se fija en la suma de m$n. 1.350.000.— (un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional) que los cesionarios abonan a los cedentes en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Cuarto: En el precio precitado se incluye además de las cuotas referidas el saldo en cuenta particular de los cedentes, sus participaciones en la reserva legal, los beneficios realizados hasta la fecha del presente instrumento así como cualquier otro derecho y accion relacionados con su carácter de socios de la sociedad referida, quedando los cedentes a partir de este acto totalmente desvinculados de la sociedad. — Quinto: El señor Enrique Amado Sirio renuncia en este acto al cargo de gerente de la sociedad, renuncia que le es aceptada. — Sexto: Los restantes socios señores Antonio Alvarez Magadán, José Parrado Gálvez, Manuel Pérez Sáez y Luis López Santiso, presentes en este acto, suscriben este instrumento en prueba de conformidad con el contenido del mismo. — Previa lectura se suscribe el presente en Buenos Aires a los cuatro días de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — (Fdo.) Adolfo O. Sirio. — Enrique A. Sirio. E. Ramos de Carballés. Rosa Tallarico. José Ramón Ares. José Domínguez. Avelino Fanego. A. Alvarez Magadán. José Parrado. M. Pérez Sáez L. López Santiso. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.2|11 Nº 37.872 v.2|11|67

JUDICIALES

CEXIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Raúl Alberto Diaz de Espada, paraguayo, casado, fijando domicilio en Avenida Santa Fe Nº 2529|33, piso 11, Dpto. "A"; Atilio Ramón Seppe, paraguayo, casado, fijando domicilio en la calle Panamá 960, piso 3º, Dpto. 9; Alfredo Victorio Rosenberg, argentino, casado, fijando domicilio en la calle Gurruchaga Nº 2449, 2º C, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de CEXIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 747, 6º, pudiendo establecer sucursales ,agencia o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Constituye objeto de la sociedad dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignaciones, explotación y distribución de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, y maquinarias; b) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a la industria alimenticia, metalúrgica, química, minera, eléctrica, maderera y de la construcción; c) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas, y toda clase de documentos exigidos ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante, avalista; cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósito de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a estos actos, giran en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les conceda, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de Cartas de Crédito documentario, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, certificados, guías, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones y gestiones de negocios; e) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; f) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos en instrumentos públicos o privados que corresponda. — La enunciación que antecede reviste carácter enunciativo y no limitativo. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo resolverse anticipadamente la disolución total o parcial de la sociedad mediante los dos tercios del capital social integrado. — Cuarto: El capital se fija en la suma de $ 10.000.000.— m|n., Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 10.000 cuotas de un mil pesos cada una ,suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Raúl Alberto Díaz de Espada, pesos cinco millones ($ 5.000.0000.—); don Atilio Ramón Seppe, cuatro millones ($ 4.000.000.—); don Alfredo Victorio Rosenberg, un millón ($ 1.000.000.—). — Los socios aportan el cincuenta por ciento de la cantidad suscripta en este momento, o sea Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional. — El resto será integrado dentro del plazo de seis meses a parti rde la fecha. Los aportes citados realizan los socios -todos residentes en el exterior- mediante remesas bancarias del exterior. Quinto: Todos los socios tendrán el cargo de Gerente y|o Administradores de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta con la más amplias facultades de Administración y disposición, con las siguientes limitaciones: a) para adquirir o vender bienes inmuebles se requerirá la firma de dos cualquiera de los socios y b) ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. Sexto: Con idénticas facultades y limitaciones que las contenidas en la cláusula anterior las partes convienen además en designar como Gerente al Sr. Enrique Leandro Rodríguez Carrascal, español, casado, domiciliado en la calle Panamá 960, 3º de esta Capital. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, con demostración de ganancias y pérdidas, siguiendo las prescripciones legales y administrativas. — El balance será sometido a consideración de los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio y se considerará aprobado si dentro de los diez días posteriores no se hubieren formulado observaciones por escrito. — La sociedad llevará los libros que señala el Código de Comercio y en especial el libro de Actas, donde se dejará constancia de las Resoluciones que se adopten referentes a Balances Generales, Reservas facultativas, así como todo otro asunto que fuere necesario resolver para la buena marcha de los negocios. — Octavo. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los Balances anuales se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que cubra el diez por ciento del Capital Social. — La Asamblea de socios podrá disponer se efectúen otras reservas especiales aparte de la mencionada. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción o debitado en la cuenta Ganancias y Pérdidas a compensar con beneficios futuros. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuan-



do los herederos sean más de uno. — Décimo. — En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo a los restantes, teniendo estos privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General para determinar la utilidad o pérdida que corresponde al socio saliente. — Undécimo: Las deudas o desinteligencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato serán sometidas al fallo de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — En caso de empate o de no existir acuerdo entre los nombrados, éstos designarán un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Ducdécimo. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Atilio Ramón Seppe. — Raúl Alberto Díaz de Espada. — Alfredo V. Rosenberg. — Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.320. e.2|11. Nº 38.434. v.2|11|67

E M B L E M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rodolfo Alberto Victorica, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número mil trescientos treinta y tres, octavo piso, departamento sesenta y cinco de Capital Federal, por una parte, y los señores Dr. Roberto José Cialdoni, argentino, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil cuatrocientos de Capital Federal, y doña Elena Otilia Cialdoni de Devot, argentina, domiciliada en la calle Quesada número tres mil trescientos cincuenta y dos, piso primero, departamento siete de Capital Federal, por la otra, en el carácter de únicos componentes de "EMBLEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del acto constitutivo de fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, inscripta el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil doce, al folio cuatrocientos sesenta del Libro cuarenta y cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de la cesión de cuotas sociales efectuada el veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, de común acuerdo se conviene: Primero: El señor Rodolfo Alberto Victorica, cede, vende y transfiere a los señores Roberto Cialdoni y doña Elena Otilia Cialdoni de Devot, por partes iguales, las cuatrocientas cuotas que posee en la aludida Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de esta cesión, venta y transferencia se realiza por la suma de pesos cuatrocientos mil moneda nacional, que los cesionarios se comprometen a abonar en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos moneda nacional, en este acto, y venticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de quince mil pesos moneda nacional, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Tercero: Como consecuencia de esta transferencia el cedente coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que tiene en la sociedad, dejándose establecido que esta venta, cesión y transferencia, que tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, también comprende los créditos que el cedente tenga contra la sociedad. — Cuarto: En virtud de esta cesión, el capital social, que está representado por ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, queda distribuido en partes iguales entre el señor Roberto José Cialdoni y la señora Elena Otilia Cialdoni de Devot, en proporción de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinto: La dirección y administración estará exclusivamente a cargo de la socia Elena Otilia Cialdoni de Devot, en el carácter de gerente, con la amplitud de facultades que le otorga el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándole prohibido únicamente, comprometer la razón social a título gratuito, como asimismo, otorgar garantía o fianzas en negociaciones ajenas al giro de los negocios sociales. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Elena C. de Devot. — R. A. Victorica. — R. J. Cialdoni.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720.— e.2|11-Nº 38.423-v.2|11|67

LA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. — Entre la señora Eloina Gabriela Cáceres, argentina, casada, C. I. Nº 2.503.680, expedida por la Policía Federal, domicidliada en la calle General Hornos 1110, primer piso, Dto. "B", Capital Federal y el señor Justino César Santillán, argentino, casado, L. E. Nº 5.343.757, domiciliado en la Av. Calchaquí Km. 24, Ruta Nº 2, Dto. 1, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles ambos para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de LA FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle General Hornos Nº 1110, Primer piso, Dto. "B", Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en tres años a contar del primero de octubre de 1967 y será prorrogado automáticamente si ninguno de los socios se opone antes del vencimiento. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta de mercaderías generales para limpieza, desinfección y conservación de establecimientos comerciales, industriales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) dividido en cincuenta cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000), cada una, suscriptas totalmente por ambos socios en partes iguales y que han sido integradas en dinero efectivo. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que usarán la firma en forma conjunta. A tal efecto tendrán otorgadas todas las facultades inhereintes al cargo de gerentes, con las única restricción de que no podrán usar la firma en nombre de la sociedad para asuntos personales, ni para otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre destinando un fondo de reserva del 10 o|o de las utilidades y el resto de utilidades se repartirán en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se transcribirán todas las resoluciones que de común acuerdo adopten los dos socios; que las firmarán. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el restante podrá optar por disolver la sociedad o aceptar el ingreso de los herederos familiares del incapacitado, debiendo en ese caso unificar la representación, de los mismos. Noveno: Cualquier cuestión que surja entre los socios se renuncia a someterla a la vía judicial, comprometiéndose a arreglarla por arbitraje o amigables componedores. Conforme con tdo lo que antecede los dos socios, firman el presente contrato en Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Eloina G. Cáceres. Firmado: Justino C. Santillán.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.2|11 Nº 38.814 v.2|11|67

PARRILLA OLIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas de Capital y Modificación. — Entre los señores Hipólito Cuesta, español, casado, cédula de identidad número 1.872.906 expedida por la Policía de la Capital Federal; Jesús Maseda, español, casado, cédula de identidad número 3.488.369 expedida por la Policía de la Capital Federal y señora Amparo Ron Otero de Maseda, española, 3.646.342 expedida por la Policía de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el persente contrato de cesión de cuotas y modificación sujeto para su cumplimiento a las disposiciones del articulado siguiente: Primero: Los comparecientes declaran ser únicos integrantes de la sociedad "Parrilla Olivos Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Maipú Nº 629, Capital Federal, constituida según contrato privado de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el trece de marzo de 1967 bajo el número 514 al folio 483 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto, el señor Hipólito Cuesta, en adelante llamado el cedente, vende, cede y transfiere a favor del señor Jesús Maseda y señora Amparo Ron Otero de Maseda, en adelante llamados los cesionarios, la totalidad de las ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad precitada. Las cuotas cedidas son adquiridas por los cesionarios en partes iguales. — Tercero. Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), que los cesionarios abonan en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por el referido importe. En el precio por el que se realiza esta cesión se incluyen la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día de la fecha en la cual el cedente se retira de la sociedad y los cesionarios toman posesión de lo adquirido. — Cuarto. — El cedente manifiesta que nada tiene que reclamar por ningún concepto, renunciando a todo derecho o acción que pudiera corresponderle contra los cesionarios y|o la sociedad en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Quinto: — El cedente, en virtud de este acto cesa en sus funciones de gerente y queda desvinculado de la sociedad quedando los cesionarios colocados en su mismo lugar y grado de prelación, con respecto a las cuotas cedidas. — Sexto: Los cesionarios, en su carácter de actuales integrantes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato social, las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: "Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "PARRILLA OLIVOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta capital, calle Gurruchaga Nº 1636, segundo piso, departamento "D", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero". — "Tercera. — El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000.—), representado por cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una aportadas por los socios en partes iguales, o sea, doscientas veinticinco cuotas cada uno de ellos, equivalentes a doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de capital". — "Cuarta: — La dirección, administración, representación y uso de la firma social serán ejercidos por los socios Jesús Maseda y Amparo Ron Otero de Maseda, los que quedan investidos con el cargo de gerentes, pudiendo actuar separada e indistintamente con todas las facultades inherentes que les fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código Civil, aun aquellas para las que se requiera poder especial. — Por lo demás quedan subsistentes las condiciones establecidan en la cláusula matriz". — Séptimo. — Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Octava. — Para todos los efectos del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en la siguiente forma: el cedente, en la calle Río de Janeiro 587, 6º piso, Capital Federal y los cesionarios en la calle Laprida 1466, departamento "E" de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — De mutua conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes este único ejemplar para su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1967. — Firmado: Jesús Maseda, Amparo Ron de Maseda, Hipólito Cuesta. — En mi carácter de escribano titular del registro 130 de la capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Hipólito Cuesta, Jesús Maseda y Amparo Ron de Maseda, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1967. — Angel F. Meloberti, escribano. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.2|11 Nº 38.554 v.2|11|67

LAMCAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Da. Emma Irma Luz Lamas de Capo, viuda de don Juan Capo, de cincuentidós años de edad, argentina, con Libreta Cívica 1.290.931; y don Héctor Alberto Lamas, casado, argentino, de veintiocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.361.907; ambos hábiles para contratar y domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número 1994, piso 5º, unidad uno, convienen en celebrar el presente contrato: Primero: A partir del quince de diciembre de mil novecientos sesentiséis, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, queda constituida entre los contratantes nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "LAMCAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos noventicuatro, piso quinto, unidad número uno, el que podrá trasladarse y asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país. — Segundo: Su duración fue fijada en diez años a contar del quince de diciembre de mil novecientos sesentiséis. Cualesquiera de los socios podrá pedir que se disuelva esta sociedad al vencimiento de los primeros dos años, debiendo preavisar por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, en su domicilio o por acto auténtico, antes del quince de diciembre de mil novecientos sesentiocho. — Tercero: Tendrá por objeto principal la venta, al por mayor, ya sea por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos o mercaderías en general, ya sean del país o del extranjero. A esos fines podrá actuar por sí o en calidad de representante de firmas acreditadas en plaza y en cuantas otras operaciones estimen convenientes los socios, relacionadas o no con la actividad precedentemente enunciada, pudiendo importar y exportar mercaderías y materia prima en general. — Cuarto: La sociedad podrá, durante su existencia, adquirir y enajenar o transferir, por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos y acciones; constituir y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales; dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales o sin ellas; aceptar y conferir toda clase de mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse; contratar locaciones de cosas obras y servicios; adquirir, ceder y registrar marcas, patentes de invención y derechos de explotación; intervenir en toda clase de asuntos o cuestiones administrativas, ocurriendo ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales y efectuar cuantas operaciones comerciales y bancarias sean convenientes a su giro, inclusive, con el Banco de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional; el de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otro Banco Oficial o particular, sus sucursales o agencias, aceptando las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentarias; siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: Su capital social se fija en la suma de Cien mil pesos m|l., dividido en cien cuotas de Mil pesos nacionales, cada una y aportado por los socios en iguales partes. Dicho capital está representado por el valor llave de las diferentes firmas y casas comerciales que son clientes de ambos socios y que transfieren, en su totalidad, a la sociedad, como así también muebles y útiles según el inventario que se ha suscripto por los dos socios, formando parte integrante de este contrato. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios con el carácter de Gerentes, actuando conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, conforme a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas se repartirán en iguales partes o sea en proporción a las cuotas de capital. Cualesquiera sea el resultado del balance, deberán efectuarse las amortizaciones técnicas correspondientes: El balance que no fuere observado por los socios, dentro de los veinte días de notificado, se considerará definitivamente aprobado. — Octavo: Los socios por su trabajo personal en la sociedad, tendrán la asignación que oportunamente se fijen, debiendo dejar constancia de ello en el libro de actas; con imputación a gastos generales. — Noveno: Los socios se reunirán cuantas veces lo re-

quieran los negocios societarios, dejándose constancia de las resoluciones que se tomen, en un Libro de Actas, rubricado, que deberán llevar, con las formalidades legales. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo en los casos en que la ley de la materia disponga otra cosa. Tales resoluciones no incumben a terceros. — Décimo: Los socios Gerentes se obligan a dedicar todo su tiempo y acividades a los negocios sociales y en ningún caso podrán desarrollar una actividad ajena al objeto y fin de la existencia de la misma. — Undécimo: Si cualesquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá preavisar con seis meses de anticipación, en la forma prevista en el artículo segundo y ceder sus cuotas a los otros socios que así lo desearan, en proporción a sus tenencias, por el valor de dichas cuotas, conforme al balance que al efecto se levantará, a costa del cedente. El valor resultante será abonado en dos cuotas semestrales, sin interés, a contar de la fecha de aprobación del balance. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a|Por la incorporación de los herederos del fallecido, siempre que éstos lo aceptaren, debiendo por ello unificar su representación; b) Por la adquisición de las cuotas del fallecido, las que se determinarán y pagarán a los herederos en la forma y plazos previstos en el artículo anterior; c) O por la disolución anticipada, en cuyo caso la liquidación será practicada por los socios sobrevivientes con la fiscalización de un representante único de los herederos del fallecido. — En el caso de que alguno de los socios se incapacitase totalmente, los restantes actuarán en la misma forma descripta y prevista para el supuesto de fallecimiento. — Décimo Tercero: Para la disolución, la liquidación será practicada por los socios actuando en la forma y con las formalidades previstas en el artículo sexto. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia entre los socios o entre alguno de estos y los herederos de los socios, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo. Antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y de cumplimiento el fallo que se dictare. — En la forma consignada queda formalizado el presente contrato y estando conformes se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, debiendo expedirse los testimonios que fueren menester y procederse a su publicación e inscripción. — Buenos Aires, setiembre veintiséis| mil novecientos sesenta y siete. — Entrelíneas: les — Gerentes — Vale. — Raspado: setiembre 26|967 — vale. — Irma Lamas de Capo. — Héctor A. Lamas.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.320.— e.2|11 Nº 38.314 v.2|11|67

R A E L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Rafael Horacio Cippolini, argentino, casado, domiciliado en Italia cuatrocientos ochenta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; Conrado Schmid, alemán, casado, domiciliado en la calle Uno número quinientos veintinueve, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; y Eladio Fernández Núñez, español, domiciliado en Lascano dos mil ochocientos treinta y cuatro, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: A contar del día de la fecha, declárase constituida RAELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Lascano número dos mil ochocientos treinta y cuatro "E", sin perjuicio de trasladarlo a cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la comercialización de herramientas, accesorios y equipos en general para la industria automotor, como así también cualquier otra actividad lícita que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una; las cuales quedan íntegramente suscriptas y realizadas en proporción de sesenta cuotas por cada uno de los socios. — Quinta: La sociedad tendrá la aptitud jurídica y la capacidad suficiente para realizar los actos y operaciones propias del objeto de su creación. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá vender, comprar, adquirir, hipotecar, permutar, subdividir toda clase de bienes muebles o inmuebles, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales y con o sin intereses; aceptar y efectuar pagos por entregas de bienes, dar o tomar dinero prestado, ya sea en Bancos, Sociedades o entidades públicas o privadas, conforme a las leyes, ordenanzas, cartas orgánicas o estatutos que las rijan. — Sexta: Todos los socios tienen el cargo de gerentes y actuarán en forma indistinta, en todas las actividades relacionadas con la sociedad, firmando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos para comprometerla ante los Bancos, ya sea solicitando créditos o librando cheques, giros, letras o cualquier otro valor; descuento de documentos, comprendiendo el mandato, además de todas las facultades de administrar los negocios sociales, ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y lugar, por sí o por medio de apoderados con las facultades propias del cargo; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios. — Séptima: La firma social será usada colocando la denominación de la sociedad seguida de la firma de dos socios gerentes, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la misma, como ser fianzas o garantías de obligaciones contraídas por terceros. — Octava: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de efectuar los balances extraordinarios en las oportunidades que los socios lo estimen conveniente — Novena: Las utilidades o pérdidas serán prorroteadas entre los socios en la proporción del treinta y tres coma treinta y tres por ciento para cada uno, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes con treinta días de anticipación en forma indubitable, a cuyo término se efectuará un Balance General a efectos de determinar la participación que le corresponda, la que le será entregada dentro de los ciento veinte días posteriores. — Igual procedimiento de liquidación se adopta en caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios. — Décimoprimera: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir su participación social a personas ajenas a la Sociedad. — Décimosegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios sobre interpretación o cumplimiento del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Décimotercera: En todo aquello que no estuviera establecido en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias. — De común acuerdo, las partes suscriben el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — E|L. "Argentino, alemán", vale. — Fdos.: R. H. Cippolini y C. Schmid.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.2|11 Nº 38.611 v.2|11|67

MIGUEL DI PACE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre doña Irma Barbara Di Pace de Bares, argentina, mayor de edad, casada con don Alejandro Nicolás Barés, domiciliada en la calle Gascón dos mil seiscientos veintiséis de la ciudad de Mar del Plata; Rodolfo Domingo Di Pace, argentino, mayor de edad, casado con Mabel Haydée Armenault, domiciliado en la calle Pavón mil cuatrocientos nueve de la Capital Federal; Alcira María Di Pace de Bertoni, argentina, mayor de edad, casada con Juan Carlos Pedro Bertoni, domiciliada en la calle Billinghurst noventa y siete, de la Capital Federal y Miguel Andrés Di Pace, argentino, mayor de edad, casado con América Simoes, domiciliado en la calle Santiago del Estero cuatro mil ciento dos de la Ciudad de Mar del Plata, todos hábiles para contratar, por el presente convienen: Primera: En su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "MIGUEL DI PACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fuera constituida mediante contrato privado de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos y que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo número dos mil setenta y cuatro, al Folio doscientos cincuenta y dos del Libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al Folio trescientos treinta y nueve, bajo número dos mil quinientos cincuenta y uno del libro tercero de Contratos de Sociedades" de la Secretaría de Registro Público de Comercio de Mar del Plata con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos; por el presente constituyen en la forma y demás condiciones que a continuación se expresa, la sociedad que será continuadora de la de antes indicada. — Segunda: Los firmantes constituyen la sociedad que girará bajo la razón social "Miguel Di Pace, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación agrícola ganadera, compra y venta de frutos y productos del país, importación y exportación de los mismos, compra y venta de muebles e inmuebles, arrendamientos de los mismos y toda otra clase de actos comerciales relacionados con los anteriormente indicados. — Cuarta: El domicilio de la sociedad será en la calle Viamonte mil quinientos setenta, piso segundo de la Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Quinta: El capital social queda determinado en Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, en un todo de acuerdo al balance que al presente se adjunta y que se considera parte integrante de este contrato. — Dicho capital ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: Trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, por la socia doña Irma Bárbara Di Pace de Barés; Trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, por el socio don Rodolfo Domingo Di Pace; trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional por la socia Alcira María Di Pace de Bertoni y trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional por el socio don Miguel Andrés Di Pace. — Sexta: El término de duración del presente contrato será de cinco años, contados a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente, y en consecuencia su vencimiento se operará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Séptima: Pasados los tres primeros años del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás socios en forma fehaciente con una anticipación de ciento ochenta días de anterioridad al cierre del ejercicio social en que desee hacerlo. — El capital y utilidades que le correspondan al socio saliente, le serán entregados en cuatro cuotas iguales, con más un interés igual al bancario, a la época del retiro, y en los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la separación. — A los efectos de determinar el capital y utilidades del socio saliente, se practicará un balance especial a esos fines. — Octava: Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose un balance general al final de cada ejercicio, todo ello sin perjuicio de los balances especiales o de comprobación que podrán celebrarse cuando así los socios lo resuelvan. — El Balance General será firmado por todos los socios, y la falta de observaciones dentro de los treinta días del retiro de dicho balance por el socio, o de su envío al mismo, será considerado como aprobación. — Para establecer las utilidades netas de la firma, se tendrá en cuenta el resultado del balance deduciendo el cinco por ciento para fondo de reserva, pudiendo además establecerse otras reservas a efectos de leyes impositivas, como también otras que juzguen convenientes o necesarias los socios. — Las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios y soportadas por los mismos, en las siguientes proporciones: La socia Irma Bárbara Di Pace de Barés el veintidós por ciento; el socio Rodolfo Domingo Di Pace, el veintidós por ciento; la socia Alcira María Di Pace de Bertoni, el veintidós por ciento; y el socio Miguel Andrés Di Pace, el treinta y cuatro por ciento. — Novena: La dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que tendrán el uso indistinto de la firma social. — También por este acto, se designan gerentes a los señores: Alejandro Nicolás Barés, argentino, mayor de edad, casado con doña Irma Bárbara Di Pace, con domicilio en la calle Gascón dos mil seiscientos veintiseis de Mar del Plata y Juan Carlos Pedro Bertoni, argentino, mayor de edad, casado con doña Alcira María Di Pace, con domicilio en la calle Billinghurst noventa y siete de la Capital Federal; quienes también tendrán el uso indistinto de la firma social. — Tanto los socios como los gerentes podrán hacer uso de la firma social con las más amplias facultades para todos los negocios sociales, ya sean actos de disposición o de administración, inclusive otorgar poderes y las facultades contenidas en los incisos primero a cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social que podrá ser comprometida en operaciones particulares ajenas al interés social. — Décima: Si de cualquiera de los balances resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social y reservas, la sociedad entrará en liquidación, la que se hará en la forma de ley. — Décima Primera: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a Por el reembolso del haber que coresponda al socio que representan. — Si eligen esa vía, el reembolso se efectuará en la forma establecida en la cláusula séptima del presente. — b) Incorporarse a la sociedad en calidad de socio, uno de los sucesores, asumiendo la representación de los demás y c) Por ceder sus cuotas sociales a todos o alguno de los socios. — Décima Segunda: Todas las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos. — Décima Tercera: Cualquier divergencia o duda entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que designarán los árbitros antes de actuar, el fallo que ellos pronuncien será respetado y acatado, sin apelación alguna, judicial o extrajudicial. — Décima Cuarta: En todo lo que no está previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código Civil y de Comercio que se conformen con su naturaleza jurídica. — De conformidad de partes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Irma Bárbara Di Pace de Barés, Rodolfo Domingo Di Pace, Alcira María Di Pace de Bertoni. — Miguel Andrés Di Pace.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.520.— e.2|11 Nº 38.735 v.2|11|67

ENRIQUE MAZZUCCHELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Juan Francisco Mazzucchelli, argentino, casado, de 65 años de edad, L. E. 817.727, domiciliado en la calle José Luis Cantilo 3076, Capital Federal; Leopoldo Mazzucchelli, argentino, casado, de 32 años de edad, L. E. 4.143.240, domiciliado en la calle Virrey Arredondo 2440, 2º piso, Dpto. 13, Capital Federal; Tíndaro Stó-

SEGUNDA SECCION

DIA ·|11|67 (60 Páginas)

RECLAMOS

DIVISION PUBLICACIONES

Campichuelo 553

fano italiano, casado, de 58 años de edad, C. I. 338.076, domiciliado en la calle San Nicolás 2484, Capital Federal y Pablo Anselmo Martínez, argentino casado, de 53 años de edad, L. E. 256.887. domiciliado en la calle Olazábal 5530, 1º piso, Dpto. B, Capital Federal. todos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas. — Primera. — A partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente, queda constituida entre los señores Enrique Juan Francisco Mazzucchelli Leopoldo Mazzucchelli, Tíndaro Stéfano y Pablo Anselmo Martínez, una sociedad denominada "ENRIQUE MAZZUCCHELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Espinosa 853|55, Capital Federal. sin perjuicio de poder trasladarlo e instalar filiales y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, prorrogable por tres años más a partir de la expiración del plazo de cinco años, si no mediare oposición de alguno de los socios. — Tercera. — El objeto principal de la sociedad será la confección de prendas de vestir, principalmente camisas, calzoncillos, pijamas, pantalones, robes, trajes, pañuelos, con materias primas propias o de terceros, sin perjuicio que por decisión unánime de los socios pueda dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 9.000.000), dividido en nueve mil cuotas de mil pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: el señor Enrique Juan Francisco Mazzucchelli, siete mil cuotas; el señor Leopoldo Mazzucchelli, setecientas setenta cuotas; el señor Tíndaro Stéfano, seiscientas quince cuotas y el señor Pablo Anselmo Martínez, seiscientas quince cuotas. — Estos aportes son integrados en bienes muebles, maquinarias, instalaciones, rodados, materias primas, productos elaborados, cuentas a cobrar, documentos a cobrar, proveedores, documentos a pagar, acreedores diversos, según inventario y balance general al primero de julio de mil novecientos sesenta y siete y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Enrique Juan Francisco Mazzucchelli y Leopoldo Mazzucchelli, que en este acto son designados gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. — Las facultades de los socios gerentes son amplias en el sentido del Artículo 16 de la Ley 11645. pero no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Sexta. — Anualmente el 30 de junio de cada año se procederá a practicar un balance general que deberá ser aprobado por los socios dentro del plazo de los noventa días de realizado, y el que quedará dentro de ese mismo plazo automáticamente aprobado de no haber oposición por escrito. — Séptima. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: el 5 o|o para el fondo de reserva legal. hasta formar el 10 o|o del capital social y el remanente entre los socios en la siguiente forma: el 60 o|o (sesenta) al señor Enrique Juan Francisco Mazzucchelli; el 20 o|o (veinte) al señor Leopoldo Mazzucchelli; el 10 o|o (diez) al señor Tíndaro Stéfano y el 10 o|o (diez) al señor Pablo Anselmo Martínez. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los señores Leopoldo Mazzucchelli, Tíndaro Stéfano y Pablo Anselmo Martínez, tendrán la obligación de destinar el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que les correspondan a la compra de las cuotas del señor Enrique Juan Francisco Mazzucchelli, hasta igualar capital. — Octava — La asamblea de los socios podrá ser convocada en la oportunidad que cualquiera de los gerentes lo considere necesario, o ante el requerimiento formal de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Los nombramientos y remociones de los gerentes se decidirán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada acción o cuota de capital. — Novena. — En caso de liquidación forzosa o voluntaria, se nombrará un liquidador por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada acción o cuota de capital, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas. debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al número de cuotas que posea cada uno. — Décima. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, transmitiendo sus cuotas, deberá hacerlo saber a los demás socios por telegrama colacionado, consignando el nombre de la persona que adquiriría las cuotas, y el precio que pagaría por las mismas. — Cualquiera de los socios tendrá prioridad para adquirir las cuotas del cedente o renunciante, por el mismo precio ofertado. — Para el caso que todos los socios hagan efectiva la opción las cuotas del cedente se dividirán entre los demás socios en proporción al número de cuotas que posea cada uno. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general para fijar la utilidad que pudiera corresponder al socio que se retira, y el valor de las cuotas y utilidades será pagado en cinco (5) cuotas anuales iguales y consecutivas, la primera a la fecha de la aprobación del balance, que deberá ser aprobado dentro de los noventa días de manifestada la opción de compra, devengando un interés del quince por ciento anual. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los demás podrán optar entre continuar la sociedad con el representante legal del interesado o incapaz, o con la representación unificada de los herederos del socio fallecido, u ofertar al representante legal o herederos la venta de sus cuotas, procediendo de la manera que se dispone en la cláusula décima. — Décima Segunda. — A los efectos de cualquier cuestión que pudiera surgir entre las partes con motivo del cumplimiento del presente contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad, las mismas se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo sus respectivos domicilios legales en los enunciados más arriba. — En Buenos Aires. a los cinco (5) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Enrique J. F. Mazzucchelli. — Leopoldo Mazzucchelli. — Tíndaro Stéfano. — Pablo Martínez. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.320.— e.2|11 Nº 38.918 v.2|11|67

DISMAYOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete entre los señores Ivan Posilovic, yugoeslavo, Fritz Haunold, austriaco, Raúl Osvaldo Nölter, argentino y Reynaldo Pedro Gaggero, argentino, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad Avda. Santa Fe Nº 1834, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "DISMAYOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Santa Fe número mil ochocientos treinta y cuatro de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina y establecer agencias y sucursales. Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye el realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros toda clase de operaciones comerciales referente a la compra-venta, representación, consignación, importación y exportación de toda clase de artículos, maquinarias y productos. A los fines enunciados podrá la Sociedad: a) Tomar concesiones de los poderes públicos, aceptar representaciones de fábricas y empresas o corporaciones comerciales o industriales, tanto de la República como del extranjero, formar sociedades subsidiarias o participar como socio en cualquier carácter inclusive, como accionistas, en toda suerte de sociedades, hacer inversiones en sociedades o empresas industriales, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas visibles o ideales, domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación administrativa. b) Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento. casas, terrenos, edificios, así como en general comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real. c) Adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales o industriales afines. d) Registrar, inscribir, adquirir, vender, ceder o transferir y explotar a título gratuito u oneroso, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y denominaciones comerciales. La especificación que precede es solo enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia la Sociedad por intermedio de sus representantes legales, celebrar en general todos los actos y contratos autorizados por la Ley, y que, directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. Tercera: El plazo de duración es de diez años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. Cuarta: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil) dividido en cien (cien) cuotas de mil pesos (moneda pesos nacional mil) cada una que ha sido totalmente suscripto por los socios, a razón de veinticinco (veinticinco) cuotas cada uno, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional veinticinco mil) cada socio. A la fecha del presente contrato, el capital social ha sido integrado en un cincuenta por ciento o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cincuenta mil) a razón de doce mil quinientos pesos moneda nacional, (moneda pesos nacional doce mil quinientos) por cada socio. El resto del capital a integrar, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, (moneda pesos nacional cincuenta mil) será integrado en su totalidad el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Quinta: La administración social estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la Sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes independientes de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente. cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas, en la misma proporción. Octava: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; — b) a pedido de uno, dos o tres socios con aviso de noventa días nunca antes del cierre del ejercicio. — Por fallecimiento o incapacidad de uno, dos o tres socios la Sociedad no se considerará disuelta ni en liquidación pudiendo el o los socios restantes optar por adquirir la o las otras partes del o de los socios salientes, fallecidos o incapacitados, abonando los saldos que a favor de él o de ellos arroje el Balance, así: cuarenta por ciento en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales, a ciento veinte y ciento ochenta días, con interés igual al bancario a esa fecha, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|R.: octubre: Vale; E|L. yugoeslavo, austríaco, argentino, argentino, de esta ciudad. Vale. Firmado: Iván Posilovic. Fritz Haunold. Raúl Osvaldo Nolter y Reynaldo Pedro Gaggero. Entre líneas: por las cláusulas siguientes: Primera: La Soceidad girará, Vale. — Entrelíneas: o asociada a terceros, Vale. — E|l.: Avda. Santa Fe 1834. Vale. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.2|11 Nº 38.609 v.2|11|67

SANTA TERESITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Eugenio Izsak, comerciante, casado en primeras nupcias con Petamara Brustein, de nacionalidad rumano, cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta y dos mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Coronel Díaz tres mil novecientos cincuenta y siete, planta baja, departamento "A", Capital Federal, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos veintiocho; el señor Angel Llamedo, español, casado en primeras nupcias con Dolores Mayor, profesión comerciante, cédula de identidad número cuatro millones doscientos diez y siete mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle veinticinco de Mayo trescientos sesenta y cinco, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; el señor Miguel Yazbek, argentino, casado en primeras nupcias con Delia María Yuffrida, profesión comerciante, cédula de identidad número tres millones cero cincuenta y ocho mil doscientos treinta y siete, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Helguera dos mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal; el señor Pedro García, español, soltero, profesión comerciante, nacido en el año mil novecientos dos, cédula de identidad número quinientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Carlos Calvo dos mil ochocientos noventa y cinco, Capital Federal; el señor Plácido Díaz, argentino, soltero, profesión comerciante, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos quince, cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Melo dos mil ochocientos sesenta y uno de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; el señor Ramón Angel Canosa, español, casado en primeras nupcias con Rosa María Mercedes de la Barrera, profesión comerciante, nacido el diez y nueve de setiembre de mil novecientos veintinueve, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos diez y siete mil quinientos ocho, domiciliado en la calle Melo dos mil ochocientos sesenta y uno de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; el señor Roberto Arturo Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Bernardina Angélica Vallejo, Libreta de enrolamiento cuatrocientos veinticuatro mil treinta y cuatro, nacido el nueve de abril de mil novecientos veinte, profesión comerciante, domiciliado en Viamonte dos mil sesenta, Capital Federal, y el señor Francisco Fiorito, argentino, profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Ilda Acerboy, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos diez y siete, cédula de identidad número un millón setecientos sesenta y un mil novecientos treinta y nueve, todos los comparecientes vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y dicen: que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SANTA TERESITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social, domicilio legal y comercial en la calle Cangallo número novecientos sesenta de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, la que se prorrogará automáticamente por término igual al anunciado siempre que no exista oposición de la mayoría de votos sociales que integran el capital social de esta sociedad Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de bares, confiterías, restaurantes, hoteles, pensiones y|o cualquiera otra actividad necesaria a los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, que se encuentran suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Eugenio Izsak dos mil quinientas veinte cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de dos millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal: Angel Llamedo ochocientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Pedro García ochocientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Miguel Yasbek, ochocientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal: Francisco Fiorito veinte cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal: Plácido Díaz, veinte cuotas sociales de un mil pesos monedt nacional c|una, o sea la suma de veinte mil pesos m|nacional de curso legal; Ramón Angel Canosa, veinte cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional

de curso legal; Roberto Arturo Martínez veinte cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este capital se encuentra totalmente integrado estando representado por bienes muebles, cuyos valores se consignan en el inventario y balance firmado de conformidad por todos los socios en el día de la fecha y el cual pasa a formar parte del presente contrato. — Quinta: La gerencia estará a cargo del socio señor Eugenio Izsak, teniendo como sub-gerentes a los señores Angel Llamedo y Miguel Yazbek, quienes tendrán a su cargo la administración social en todos sus aspectos, debiendo para todos los actos inherentes a la sociedad firmar el gerente con uno de los sub-gerentes, pudiendo obligar éstos con su firma a la sociedad en el sentido más amplio, acompañada del sello de la razón social, estando autorizados los gerentes para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la marcha de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas de terceros o prestaciones gratuitas. En forma especial podrán: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, los bienes raíces para los objetos de la sociedad u otros fines, los que podrán enajenar, hipotecar, ampliar la hipoteca que pueda gravarlos o cancelarlos, permutarlos, cederlos, darlos en pago, convenir su forma de pago y demás condiciones por los precios y plazos necesarios, pudiendo firmar a tal efecto los instrumentos públicos o privados; b) Aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeudare a la sociedad, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, acciones, derechos y cualquier otro bien como también hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; c) Vender, ceder arrendar, permutar, negociar y re cualquier otro modo enajenar o gravar. acepgravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres o cualquier otro derecho personal, los bienes de que la sociedad disponga para cumplir con su objeto, todo por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que fueren convenientes; d) Tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, privadas u oficiales, en especial de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Banco Central, en cualquiera de sus sucursales o agencias, dentro de la capital o fuera de ella, aceptar sus cartas orgánicas, reglamentos, decretos y demás disposiciones que estuvieran en vigencia o se dictaren en el futuro, todo bajo las formas o pactos que convengan: e) Constituir depósitos a nombre de la sociedad en bienes, dinero en efectivo, o en valores, extraer total o parcialmente esos depósitos, girar en cuenta corriente o en descubierto, firmando los cheques, documentos y recibos correspondientes; f) Firmar guías, certificados, remisiones y conocimientos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, avalar, protestar, como asimismo negociar de cualquier manera letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques, valores y todas otras obligaciones y documentos ,ya sean de igual o de distinta plaza, con o sin garantía hipotecaria, prendarias o personales; g) Firmar manifestaciones de bienes, transar y comprometer en árbitros, conceder quitas y esperas, aceptar y otorgar recibos y cartas de pago, tomar y dar bienes en locación; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, letrados o legos, judiciales, contenciosos administrativos o de otra naturaleza, por sí o por medio de apoderados generales o especiales, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, allanarse total o parcialmente oponer excepciones; ofrecer toda clase de pruebas o informaciones, poner y absolver posiciones, transar, apelar, renunciar al derecho de apelar y|o a prescripciones adquiridas, consentir sentencias y todos los demás actos necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas. — También la representarán ante la administración pública; i) designar agentes, representantes o mandatarios generales o especiales y revocarlos total o parcialmente en sus atribuciones, formular protestos o protestar; j) Asociarse con empresas o instituciones análogas, así como adquirir su activo y pasivo en las condiciones y forma que se estipula, representar a sociedades o entidades del país o del extranjero que se ocupen de negocios análogos al de la sociedad; k) Otorgar, aceptar y firmar cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones, aclaraciones, instrumentos públicos o privados que se requieran para el ejercicio de sus facultades. — Las especificaciones que anteceden son simplemente enunciativas pero no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar o ejecutar por medio de su socio gerente, todos los actos jurídicos o comerciales que directa o indirectamente se relacionen con sus fines, obligando en consecuencia a la sociedad y obrando dentro de los límites de este contrato y de la ley. — Sexta: El día seis de diciembre de cada año y a partir de la fecha se cerrará el ejercicio y se practicarán los Balances e Inventarios generales. — Las utilidades que arrojen previa deducción para la formación del fondo de reserva legal y pago de obligaciones, será distribuida entre los socios en proporción a su aporte de capital, y en las mismas proporciones soportarán las pérdidas si las hubiere. — Los socios no tendrán remuneración alguna, salvo las utilidades que les corresponden debiendo registrarse éstas y los retiros que realizan en sus cuentas corrientes particulares. — Séptima: Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los seis días de su confección y notificación a los socios para la aprobación o rechazo de los balances como así también las demás resoluciones que sea menester tomar, cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital integradas, o sea que corresponde un voto por cada cuota de capital. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen en las reuniones ordinarias que se deberán realizar una vez al año o las extraordinarias que se convoquen en cada caso. — En caso de que un socio no pueda asistir a la reunión por cualquier causa, podrá votar por escrito o por telegrama colacionado sobre cualquier punto del Orden del Día de la citación respectiva; los socios podrán hacerse representar por mandatarios aunque éste sea otro socio. — Novena: La disolución total anticipada procederá por aprobación de la mayoría de cuotas de capital, o sea la mitad más una. — En todos los casos, la liquidación y adjudicación estará a cargo de los socios gerentes con iguales facultades que las atribuidas por este contrato, pudiendo designar a tal fin a un tercero. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o sin capacidad legal decretada por autoridad competente, sus herederos y|o derecho habientes podrán optar: a) Por continuar en el lugar del socio fallecido e incapacitado; b) Por retirar de la sociedad el importe que pudiera corresponder, que deberá ser liquidado dentro de un plazo no mayor de seis meses a contar desde el momento del fallecimiento o incapacidad, y c) Las sumas adeudadas no devengarán intereses, ni tampoco se reconocerá en caso alguno valor llave del negocio, esto último salvo en contrario que resuelva en su momento la sociedad. — Undécima: La partición y adjudicación de los bienes se harán en forma proporcional al capital aportado. — Duodécima: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo de este contrato se designará un tribunal arbitral integrado por dos miembros, uno por cada parte, en caso de discordia, éstos designarán de común acuerdo a un tercero, cuyo fallo será inapelable, debiendo el laudo producirse dentro de los diez días de acaecido el conflicto. — Décimo Tercera: Para todo lo que no haya sido previsto en el presente, será aplicable la Ley mil seiscientos cuarenta y cinco; el Código de Comercio y el Código Civil, en ese órden de prelación. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado los contratantes esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento con arreglo a derecho, debiéndose la misma inscribirse en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Previa lectura que de la presente hice a los comparecientes, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Edo: profesión, firmar, bancarias, un; L. S.: sociedades; Todo Vale. — Edo: 27; Vale. — E. Izsak; A. Llamedo; M. Yazkek; P. García; P. Díaz; R. A. Canosa; R. A. Martínez; F. Fiorito.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1967. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 15.600.— e.2|11 Nº 38.889 v. 2|11|67

PROMATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Mira con fecha 19 de septiembre de 1967, los señores Juan Carlos Esquivel y doña Esther Alicia Amate de Esquivel, venden, ceden y transfieren a favor del señor Fernando Esquivel, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden sobre las mil cuotas de capital de cien pesos nacionales cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional, que poseen por partes iguales en la sociedad "PROMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio de cien mil pesos moneda nacional. — Por esta misma escritura los socios de la sociedad han resuelto aumentar el capital social, a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte de un millón cuatrocientos mil pesos nacionales, que realizan cada uno de los socios, modificando por lo tanto el artículo tercero, así como también el artículo cuarto, del contrato social los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Tercero: El capital se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Fernando Esquivel quince mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sean un millón quinientos cincuenta mil pesos nacionales y la señora Rosa Ana Galletti de Esquivel catorce mil quinientas cuotas o sea un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales. — Cuarto. — La dirección y administración estará a cargo de ambos socios señor Fernando Esquivel y señora Rosa Ana Galletti de Esquivel. — Sobre raspado - - o sean Vale. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.2|11 Nº 38.828 v.2|11|67

AROPLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 12 de mayo de 1967, el señor Ladislao José Biro y la señora Mariana Biro de Nerenberg, ceden, venden y transfieren, las Doscientas Cincuenta Cuotas y Quinientas Cuotas, respectivamente en el orden citado, que tenían en la Sociedad "AROPLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Alberto Baña, argentino, mayor de edad, domiciliado en Garibaldi Nº 1758, Localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos Setecientos Cincuenta mil pesos m|n., prestando su conformidad los restantes socios. — Retirándose de la sociedad mencionada el señor Ladislao José Biro, y la señora Mariana Biro de Nerenberg. — También los socios señores Prado y Baña, resuelven modificar los artículos: Segundo, Quinto y Sexto del contrato, los que quedan en la siguiente forma: Segundo: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado, que es aportado por ambos socios a razón de mil cuatrocientas cuotas cada uno de los socios señores Alberto Prado y Alberto Baña. — Quinto: La sociedad será administrada por sus socios Alberto Prada y Alberto Baña, a quienes se designa Gerentes para actuar indistintamente con el alcance de lo dispuesto por los artículos trece al dieciseis de la Ley 11.645, debiendo todos los actos enumerados en esta cláusula del contrato originario llevar su firma. — Sexto: Los socios Gerentes podrán ejercer su función por sí o por apoderados que están facultados a designar sin limitaciones, ya sea en cuanto a la persona elegida como al mandato, al que puede incluir todas las facultades que este contrato les confiere. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secreario.

$ 2.200.— e.2|11 Nº 38.839 v.2|11|67

SAN ALBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 25 de setiembre de 1967, Laferrere Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera, vende, cede y transfiere a don Tomás Agustín Alvarez Saavedra, novecientas ochenta cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que Laferrere S. A. I. C. y F. tiene y le corresponden en "SAN ALBERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión que se realiza por el valor nominal de las mismas o sea $ 980.000 m|n. 2) Laferrere Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera, vende, cede y transfiere a don Tomás Nicolás Alvarez, las diez cuotas restantes que tiene y le corresponde en "San Alberto Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesión que se realiza por el valor nominal de las mismas o sea la suma de diez mil pesos m|n. — La cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, con entera subrogación legal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240.— e.2|11 Nº 38.723 v.2|11|67

FADEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Héctor Waliszewer, casado, argentino, mayor de edad y el señor Mariano Sztarker, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, ambos hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Ayacucho 424 de esta Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Héctor Waliszewer, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Mariano Sztarker cuatrocientas cuotas de capital, todas de un valor nominal de un mil pesos moneda naiconal cada una, que tiene y le corresponde en FADEVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato del 1º de marzo de 1967, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 29 de mayo de 1967, bajo el número 1058 al folio 181 del libro 53 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: La cesión se efectúa con retroactividad al primero de setiembre del corriente año y por la suma única y total de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) que el cedente declara recibir en efectivo en este acto, de manos del cesionario sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: El señor Héctor Waliszewer, en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de Fadeva Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace esta en relación a él. Cuarto: Presente en este acto la socia señora Rosa Kafenbaum, aprueba la cesión efectuada y suscribe el presente contrato en prueba de conformidad a todos y cada uno de los puntos. — Quinto: Salvo lo dispuesto en el presente, quedan subsistentes todas las cláusulas que a la fecha rigen la sociedad. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Héctor Waliszewer — Mariano Sztarker. — Rosa Kafenbaum.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e.2|11 Nº 38.718 v.2|11|67

BEVERLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 11 de Setiembre de 1967, la sociedad "BEVERLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, modificando por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social la que en adelante dirá así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Máximo Levington, cuatro mil novecientas cuotas o sean cuatro millones novecientos mil pesos moneda nacional y las señoras Ana Treger y Dora Levington de Lew, cincuenta cuotas cada una, o sean cincuenta mil pesos nacionales por cada una de ellas y cuyo capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, instalaciones y cuentas a cobrar, según balance practicado al efecto y suscripto de conformidad por los socios.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

1.560.— e.2|11 Nº 38.527 v.2|11|67

E M B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Setiembre de 1967, la señora Adela Kaczmarczyk de Steinhauser y Gualterio Steinhauser, únicos componentes de EMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ayacucho 117 Capital Federal, sociedad originariamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Febrero de 1957, bajo el número 289, folio 161, libro 32, de Contratos y cuyo contrato venció el día 30 de Noviembre de 1966, vienen por el presente, a dar efecto legal a

la Sociedad de hecho que existió desde la mencionada fecha de vencimiento del Contrato y el presente y convienen: Primero: Constituir la razón social Emba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Ayacucho 1176, el que podrá ser trasladado. — Segundo: Fijar el Capital social en la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de capital de Un mil pesos cada una; que suscriben por partes iguales e integran en su totalidad, según balance adjunto y que se considera parte integrante del presente. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de tres años, a partir del primero de Diciembre de 1966. A esta fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será la Compra, Venta y Molienda de Minerales en general, Mica en particular y podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones, fabriles y comerciales que los socios estimen convenientes a los fines de la Sociedad. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta y podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, inclusive los mencionados en el artículo 1.881, incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 13º, 14º, 15º y 17º del Código Civil. — Sexto: Anualmente al 30 de Noviembre se practicará un Balance General y el resultado, previa las reservas legales, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Bajo las cláusulas que preceden, queda formalizado el presente contrato, conforme a derecho y firman, lugar y fecha mencionados. — Adela Kacmarczyk de Steinhauser y Gualterio Steinhauser.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.2|11 Nº 38.510 v.2|11|67

EL RUEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación Parcial de Contrato Social. — Entre los Señores Ricardo Montero, Liborio Alvarez, Ramón Castaño, Andrés López, José Horacio Arias, Nicolás Pantín Tenreiro, Jesús Troitiño Blanco, Pablo Martínez, Cándido Limia, Bautista Ramón García, Luis Fabregat Gellida, José Ferradás, Plácido Rodríguez e Hilario Sanabria en su calidad de únicos integrantes de "EL RUEDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vienen por el presente a modificar parcialmente la cláusula Sexta del referido contrato social, en la siguiente forma: el Gerente Señor Ramón Bautista García hace expresa renuncia al cargo que desempeñaba en la sociedad. Los demás socios le aceptan su renuncia dándole las gracias por los servicios prestados y nombrando en su lugar al socio Señor Jesús Troitiño Blanco, quien con los Señores José Horacio Arias y Andrés López tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad en un todo de acuerdo con lo establecido en la citada cláusula 6ª del contrato social. De conformidad con todo lo expuesto, firman los socios el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, haciéndolo por poder del Señor Hilario Sanabria el Señor Manuel González, según poder general otorgado en fecha cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres por ante el Escribano de La Plata Don Juan Roque Polito.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.2|11 Nº 38.498 v.2|11|67

C A V E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 6 de septiembre de 1967, entre el señor Oscar Casermeiro, domiciliado en Malvinas 280 y la firma Vergili y Cía., S. R. L., con sede social en Paraná 123, piso 1º, oficinas 13, 14 y 15 la que es representada en este acto por sus socios gerentes, señores Arnaldo R. R. Corti y Ricardo P. Vergili, todos de esta ciudad, argentinos, casados y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio La sociedad se denominará "CAVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en Paraná 123, 1er. piso, oficinas 13|15 de esta ciudad, pudiendo cambiarla y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de socios por otro período igual o menor a su vencimiento. — Tercera: Capital: El capital social será de moneda pesos nacional 1.200.000 (Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), el que estará subdividido en 1.200.— (Un Mil Doscientas) cuotas de m$n. 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una y que se adjudicarán los socios en la siguiente proporción: La firma Vergili y Cía. S. R. L. 600 (Seiscientas) cuotas por un valor de m$n. 600.000.— (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional); y el señor Oscar Casermeiro 600 (Seiscientas) cuotas por un valor de m$n. 600.000.— (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional). — El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, según balance e inventario de bienes que se adjunta al presente y que forma parte del mismo. — Cuarta: Objeto Social: El objeto de la sociedad será la realización de negocios inmobiliarios en general mediante la compra y venta de inmuebles urbanos o rurales, en block o subdivididos, sin limitación alguna. — En especial, podrá adquirir fracciones de tierra en block para ser subdivididas, urbanizadas y vendidas por lotes con facilidades a terceros interesados. — Su objeto podrá ser extendido a todo otro género de actividad relacionada con la inmobiliaria, incluyendo la construcción de viviendas económicas o edificios urbanos. — Quinta: Gerencia: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Arnaldo R. R. Corti, Ricardo P. Vergili y Oscar Casermeiro, quienes tendrán la representación social para todos los actos en que éste intervenga, pudiendo ser desempeñada la gerencia en forma indistinta por cualquiera de los tres nombrados. — Los gerentes estarán autorizados para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la marcha de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas de terceros o en prestaciones gratuitas. — En forma especial, podrán: a) Adquirir onerosa o gratuitamente los bienes muebles, inmuebles o semovientes para los objetos de la sociedad, venderlos, gravarlos, arrendarlos, o disponer de ellos libremente en cualquiera de las formas permitidas por la ley. — b) Negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, aceptar, protestar, novar y realizar cualquier otro acto lícito con todo tipo de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques, vales o documentos de cualquier naturaleza, gestionar créditos, girar en descubierto o tomar dinero en préstamo para los usos sociales. — c) Abrir cuentas corrientes en instituciones privadas o Bancos Públicos o Privados del país o del extranjero existentes o a crearse, pudiendo depositar y retirar fondos firmando a tal fin los cheques, letras o documentos que sean necesarios. — d) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas y novaciones, otorgar recibos y cartas de pagos. — e) Representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero, letrados o legos, judiciales, contencioso administrativos o de otra naturaleza, sea por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o contestar demandas, reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones y todos los demás actos que sean necesarios para la defensa de los intereses societarios. — Igualmente la representación ante la Administración Pública Nacional o Provincial y ante las Autoridades Municipales de todo el país. — f) Formular denuncias o constituirse en parte querellante por delitos en perjuicio de la sociedad. — g) Designar agentes representantes, mandatarios generales o especiales con las más amplias facultades y revocarles los poderes, tomar y despedir empledos. — h) Asociarse con empresas nacionales o extranjeras, adquirir su activo y pasivo, o representar a las mismas. — i) Firmar todos los documentos públicos o privados que sean menester para la marcha de sus negocios sociales. — j) En forma especial, quedan autorizados para adquirir, subdividir, vender, al contado o a plazos, los bienes inmuebles adquiridos para su objeto social. — La enumeración transcripta es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes, pudiendo en general realizar y suscribir todos los actos o instrumentos que sean necesarios para el logro de su gestión. — Sexta: Balances y Utilidades. El 31 de octubre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. — Las utilidades o pérdidas que arroje, previa deducción del Fondo de Reserva Legal serán distribuidos o soportados entre los socios en proporción a su capital social. — Los socios no tendrán remuneración alguna salvo decisión en contrario por mayoría simple de votos, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas; y las utilidades o pérdidas registradas así como sus retiros se registrarán en sus cuentas corrientes particulares. — Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los cinco días de su confección y notificación a los socios. — Séptima: Asamblea: Los socios realizarán Asambleas Ordinarias una vez al año, debiendo convocarse por los gerentes y en caso de negativa por cualquiera de los socios a Asamblea Extraordinaria cada vez que así se considere necesario. — Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán todas las decisiones que se tomen en las mismas. — Cada socio tendrá en las Asambleas tantos votos como cuotas de capital suscriptas, y podrán hacerse representar por terceras personas mediante carta-poder certificada, siempre que el mandatario no sea otro socio. — Igualmente podrán votar por telegrama colacionado sobre cualquier punto del orden del día confeccionado. — Todas las decisiones, salvo las que por ley requieran mayoría especiales se tomarán por mayoría simple de votos. — En caso de empate, los gerentes tendrán derecho a un voto más en la cuestión debatida. — Octava: Disolución y Liquidación: Los socios no podrán retirarse de la sociedad durante los cuatro primeros años de su existencia, salvo conformidad unánime del resto de los socios. — Pasado dicho período únicamente podrán hacerlo mediante la cesión de sus cuotas sociales a terceras personas, pero en tal supuesto los socios restantes tendrán preferencia absoluta en la compra de sus cuotas sociales en iguales condiciones a las ofrecidas. — En caso de concurrencia, se prorratearán las mismas en proporción al capital de los interesados. — La disolución total anticipada de la sociedad sólo procederá por las causas y en las formas establecidas en las leyes. — La liquidación y adjudicación de los bienes estará a cargo de los mismos gerentes pudiendo designarse a tal fin a terceras personas. — Los bienes, una vez abonadas todas las deudas, serán destribuidos entre los socios, en proporción al capital suscripto. — En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad en iguales condiciones; con la obligación de unificar su personería en sus relaciones con la firma dentro de los cuatro meses de producido el fallecimiento. — Sí así no lo hicieren, los restantes socios podrán adquirir las cuotas sociales correspondientes al fallecido, cuyo importe será el que arroje el último balance general que se hubiera confeccionado, en las siguientes condiciones: 25 % (veinticinco por ciento) al contado en el acto de la adquisición y el saldo en tres cuatrimestres iguales y consecutivos con más el interés del 8 % (ocho por ciento) anual sobre saldos. — Novena: Divergencias entre socios: Los socios convienen que en caso de divergencia en la aplicación e interpretación de este contrato se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta ciudad, con expresa renuncia de todo otro fuero, jurisdicción o arbitraje. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para las partes. — Firmado: Oscar Casermeiro. — En representación de Vergili y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus socios gerentes. — Arnaldo R. R. Corti y Ricardo P. Vergili. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1967. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.960.— e.2|11 Nº 38.965 v.2|11|67

HIDROFILA POMPEYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Ricardo Pérez, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Delia Martínez, con domicilio real en Juan Farrel 1174 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Manuel Roberto Martínez, argentino, industrial, viudo de sus primeras nupcias con Rosa Díaz, con domicilio real en Juan Farrel 2152 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Roberto Daniel Medrano, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Felisa Emma Espósito y Pedro Ricci, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Magdalena Luisa Pérez, con domicilio real en Sarratea Nº 2113 de Valentín Alsina, Partido de Lanús, se conviene lo siguiente: Primera: Entre los suscriptos se constituyó la sociedad denominada "HIDROFILA POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato del 7 de septiembre de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires el 13 de noviembre de 1964, bajo el número 3.133 al Fº 176 del Libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Además de los suscriptos también intevino en ese acto constitutivo el señor Severino Gullin. — Segunda: Al producirse el fallecimiento del socio Severino Gullin, los sobrevivientes resolvieron adquirir los derechos sociales del fallecido, haciendo uso del derecho de opción pactado en la cláusula sexta del documento constitutivo, por acuerdo unánime de los socios sobrevivientes tomado en la reunión celebrada el 9 de febrero de 1965 cuya acta corre al folio 3 del libro copiador de actas Nº 1 de la sociedad. — Esa compra de derechos se convino hacerla por partes iguales entre los cuatro socios sobrevivientes y la misma se concretó por convenio celebrado con los herederos del socio fallecido. — Este convenio está en trámites de publicidad e inscripción. — Como consecuencia, de esa compra la totalidad de las cuotas sociales de la empresa quedaron repartidas entre los cuatro suscriptos, en partes iguales, a razón de quinientas (500) cuotas por cada uno de ellos. — Tercera: Los socios Manuel Roberto Martínez y Roberto Daniel Medrano ceden, venden y transfieren al señor Pedro Ricci las mil (1.000) cuotas sociales que tienen en propiedad en la mencionada empresa Hidrófila Pompeya, Sociedad de Responsabilidad Limitada y simultáneamente los vendedores transfieren todos los haberes que tiene hasta la fecha en esa empresa, incluyendo sus saldos en cuentas particulares, las utilidades que estuvieren pendientes de liquidación y cobro, las reservas legales que hubiera y que resultaren de la documentación legal de la sociedad y todo otro derecho y acción que pudieren tener los vendedores a su favor en el día de la fecha en esa sociedad de responsabilidad limitada. — Cuarta: Esta cesión de cuotas y derechos y acciones sociales se hace por el precio de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), que el comprador señor Pedro Ricci abona en dinero efectivo en este mismo acto a los vendedores y cedentes señores Manuel Roberto Martínez y Roberto Daniel Medrano. — Las partes acuerdan dar al presente documento el carácter de suficiente recibo para acreditar ese pago total. — Quinta: El socio Ricardo Pérez, presente en este acto, hace expresa su conformidad con la operación de cesión de cuotas y derechos y acciones que se instrumenta por el presente contrato. — Sexta. Como consecuencia de la presente cesión los señores Manuel Roberto Martínez y Roberto Daniel Medrano quedan totalmente desvinculados de la empresa Hidrófila Pompeya, Sociedad de Responsabilidad Limitada y declaran que ningún derecho y acción les queda en propiedad en la misma y que nada tiene que reclamar contra esa sociedad, ni contra ninguno de sus ex socios por la referida comunidad. — Séptima: Por efectos de la presente cesión la Sociedad Hidrófila Pompeya, S. R. L. queda constituida en la actualidad únicamente por los socios Ricardo Pérez y Pedro Ricci, quienes de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas cuarta, sexta y séptima del Estatuto Social vigente de la siguiente manera: 1) "Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|nacional), dividido en dos mil (2.000) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una que se suscriben e integran por los socios en la siguiente forma: Ricardo Pérez quinientas cuotas (500) o sea la suma de $ 500.000.— m|nacional; y Pedro Ricci mil quinientas cuotas (1.500) o sea la suma de pesos 1.500.000.— m|n ; 2) "Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los dos socios se practicará de inmediato y dentro del plazo máximo de treinta (30) días del fallecimiento, un balance para determinar el estado patrimonial de la sociedad al día del fallecimiento. — En este supuesto la sociedad no será disuelta si los herederos del fallecido resolvieran permanecer en la sociedad ocupando el lugar del fallecido. — Los herederos tendrán un plazo de treinta (30) días para obtar la continuación de la sociedad o su disolución total. — Si los herederos optaren por continuar en la sociedad tendrán la obligación de unificar su personería en una sola persona quien será la que los represente en la sociedad y será el único autorizado para intervenir en los negocios sociales. — Si los herederos optaren por la disolución total de la sociedad, ésta entrará inmediatamente en estado de liquidación y se aplicarán al respecto las disposiciones legales pertinentes del Código de Comercio y complementarias. — La decisión u opción que adoptaren los herederos será obligatoria para el socio sobreviviente. — y 3) la cláusula séptima que queda definitivamente redactada de esta manera: "Séptima: La sociedad será administrada por los socios Ricardo Pérez y Pedro Ricci en forma conjunta, quienes a tales efectos quedan designados socios gerentes. — Para representar a la sociedad usarán un sello con el nombre de la sociedad seguido luego de sus firmas y con el aditamento de "socios gerentes". — La firma puesta en esas condiciones, y con tales recaudos, representará a la sociedad en todos los actos. — Octava: Los señores Ricardo Pérez y Pedro Ricci resuelven ratificar todas las demás cláusulas del contrato constitutivo que no

hayan sido modificadas en la cláusula anterior. — Novena: Los suscriptos quedan comprometidos y obligados a realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para dar publicidad e inscribir este convenio en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires como así también a firmar los documentos complementarios que resulten indispensables para concretar ese propósito. — Asimismo quedan igualmente comprometidos y obligados para efectuar idénticas tareas con respecto a la compra hecha a los herederos de Severino Gullin. — En prueba de conformidad firman cuatro ejemplares en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdo.: Ricardo Pérez. — Manuel Roberto Martínez. — Roberto Daniel Medrano. — Pedro Ricci. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.360.— e.2|11 Nº 38.913 v.2|11|67

C A N O R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre María Celia Caló de Noriega, argentina, casada y Margarita Medina de Caló, argentina, casada, domiciliadas ambas en Bolívar 382, Capital, mayores de edad, convienen constituir una S. R. L., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social CANOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrán su domicilio legal en Bolívar 382, Capital, sin perjuicio de trasladarse cuantas veces se estime necesario y de establecer agencias y|o sucursales tanto en el resto del país como en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc.; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etc.; inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etc.; técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, constituirse en despachante de Aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la Sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: La duración del presente contrato será de 5 años a partir de la fecha de su inscripción. — Cuarta: No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del término pactado dando aviso a los demás por telegrama colacionado con por lo menos 90 días de anticipación a la fecha de su retiro. — Quinta: El capital se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 3.000 cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. Dicho capital se encuentra integramente aportado con el efectivo, mercaderías, envases, etiquetas, galpón, muebles y útiles, máquinas de escribir, calcular, etc., y además que resulta del Balance que firmado por las partes integra el presente contrato. Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir, 1.500 cuotas de mil pesos cada una, equivalente a m$n. 1.500.000.— pesos cada socio. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambas socias, quienes tendrán a su cargo la representación legal de la Sociedad, y el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán asimismo suscribir toda clase de documentación, contratos, pagarés, cheques, etc. y demás obligaciones de la sociedad con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros, quedando especialmente facultado para toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario del país o del extranjero y asimismo para realizar todos los actos previstos en los Arts. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, promover querellas y actuar en juicios en que la sociedad sea parte como actora o demandada, pudiendo otorgar toda clase de poderes generales o especiales ,entendiéndose la enumeración que antecede como meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: El 30 de setiembre de cada año será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, legalmente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Novena: Para cualquier diferencia, dificultad o divergencia que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato o en su disolución, se acudirá a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los arbitradores de las partes en caso de unanimidad, será inapelable, debiendo producir su dictamen dentro de los 30 días y renunciando desde ya las partes a toda intervención judicial. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de 1967. — Fdo.: Célia Caló de Noriega. — Margarita Medina de Caló.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.280.— e.2|11 Nº 38.923 v.2|11|67

FERRETERIA BROWN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — Entre don Alfredo Katzenstein, alemán, casado; Marcelo Joaquín Katzenstein, argentino, soltero; Alfredo Strauss, alemán, casado; y Susana Isabel Keller de Strauss, argentina naturalizada, casada, domiciliados en Amenábar número mil quinientos cuarenta y siete, Capital, y todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "F E R R E T E R I A BROWN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Amenábar mil quinientos cuarenta y siete de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compra y venta de artículos de ferretería, menaje, bazar, pinturería y afines, como así mismo la importación o exportación de los mismos, pudiendo además realizar cualquier otro acto de comercio vinculado o no a su objeto social, sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez (diez) años, a partir del primero (primero) de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fijará en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente forma: Alfredo Katzenstein, Marcelo Joaquín Katzenstein, Alfredo Strauss y Susana Isabel Keller de Strauss, por partes iguales, o sea setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, indistintamente, con el cargo de socios gerentes, requiriéndose para las actividades sociales, la firma de cualesquiera de los socios, facultándoseles para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social; presentarse ante las Autoridades Nacionales Provinciales o Municipales, Bancos Nacionales o Privados, Instituciones de Crédito, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Subsidios Familiares Dirección General Impositiva y sus delegaciones. Dirección General de Rentas, para realizar cuantos trámites sean necesarios. Dirección de la Propiedad Intelectual con motivo de marcas, patentes y designaciones, comerciales, y cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo ésta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándole expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta (treinta) de setiembre de cada año, a esa fecha se practicará Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Dichos documentos serán sometidos a la consideración de todos los socios. — Si transcurrido treinta (treinta) días desde la notificación no fueren observados o impugnados, se considerarán aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El saldo resultante o las pérdidas, se dividirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Décima: En todos los casos de liquidación se deberá efectuar un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que servirán de base para la liquidación. — Si uno o varios de los socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un valor de llave, para la determinación del cual, de no haber acuerdo, cada parte designará un perito y éstos a un tercero. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. Los remanentes se distribuirán en la misma forma que las utilidades. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la sociedad en el momento que los liquidadores se la soliciten. — Undécima: En el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes o curadores podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación de capital y utilidades que correspondiere al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, en ambos casos se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, se determinará además de los valores arrojados por el balance un valor llave para la determinación del cual, de no haber acuerdo, cada parte designará un Perito y éstos un tercero. — Duodécima: En el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de algún socio, se le abonará las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, en un plazo de un año, en doce cuotas mensuales e iguales, que no devengarán interés alguno, pudiéndose arribar a otras condiciones por acuerdo de los socios que continuarán con la sociedad. — Décima Tercera: Ningún socio, derecho habiente o curador, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad o contar con la aprobación de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las previstas en las cláusulas precedentes y las siguientes; cambio del objeto social y aumento del capital, requeriéndose en éstos el voto de la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia o en oportunidades de la disolución o liquidación de esta sociedad, será sometida al fallo de árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta (treinta) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Alfredo Katzenstein; Susana K. de Strauss; Marcelo J. Katzenstein. — Alfredo Strauss.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.960.— e.2|11 Nº 38.615 v.2|11|67

LA ROYAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores Andrés de Cabo, Antonio Enrique Chiabrando, Alicia Balatti de Brea y Jorge Antonio Beraldi, únicos socios integrantes de LA ROYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Corrientes 424, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de diciembre de 1962 bajo el número 3.554 al folio 49 del libro 46 de contratos de SRL., y modificaciones del 16 de febrero de 1965, bajo el Nº 211 al folio 304 del libro 50 de contratos de SRL y del 24 de agosto de 1967, bajo el Nº 2.445 al folio 258 del libro 56 de contratos de SRL, convienen con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1967 lo siguiente: Primero: El señor Andrés de Cabo adquiere de los restantes socios las cuotas de capital que son cedidas por los mismos en la siguiente proporción: el señor Antonio Enrique Chiabrando que posee 29 cuotas por un total de $ 290.000, cede 16 cuotas por $ 160.000; la señora Alicia Balatti de Brea que posee 29 cuotas por un total de $ 290.000 cede 16 cuotas por pesos 160.000, el señor Jorge Antonio Beraldi que posee 29 cuotas por un total de $ 290.000, cede 16 cuotas por $ 160. 00. — Segundo: En consecuencia las cesiones efectuadas hacen un total de pesos 480.000 cuya forma de pago se documenta por separado. — Tercero: El capital social que es de $ 900.000 queda ahora suscripto de la siguiente forma: Andrés de Cabo 51 cuotas por un total de $ 510.000; Antonio Enrique Chiabrando 13 cuotas por un total de $ 130.000; Alicia Balatti de Brea 13 cuotas por un total de $ 130.000 y Jorge Antonio Beraldi 13 cuotas por un total de $ 130.000. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 1967. — Sobrerraspado: Octubre — vale. Fdo.: Andrés de Cabo. — Antonio Enrique Chiabrando — Alicia Balatti de Brea. — Jorge Antonio Beraldi.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.440 e.2|11 Nº 38.921 v.2|11|67

MUNDI MOTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete entre los señores Justo Heberto Pérez, domiciliado en la calle Olazábal Nº 3540, Capital Federal, argentino, casado; Rinaldo Rafael Rossi, domiciliado en la calle Fraga Nº 366, Capital Federal, argentino, casado, y Víctor Alberto Papo, domiciliado en la calle Pampa Nº 4201, Capital Federal, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo dispuesto por la ley Nº 11.645 la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MUNDI MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real en esta Ciudad, inicialmente en la calle Forest Nº 665, o donde posteriormente lo fijen los socios, dentro de esa jurisdicción. — Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones o talleres en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, distribución, imortación y exportación de automotores, rodados y toda clase de vehículos, maquinarias, repuestos, materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Explotación de talleres mecánicos y|o metalúrgicos y estaciones de servicio para automotores. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de 5 años a partir del día 1º de agosto de 1967; a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad a cada fin de ejercicio, a partir del que cerrará el 31 de diciembre de 1968, mediante notificación en forma fehaciente de por lo menos tres meses de antelación. En este caso los socios restantes optarán dentro del mes de recibida la notificación por: a) Adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su capital, saldo de cuenta particular y utilidades, que surjan del balance a la fecha del retiro, en doce

cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario de plaza, la primera de las cuales no podrán extenderse más allá de los tres meses de la fecha de dicho balance; b) Disolver la sociedad y proceder a su liquidación, solución ésta que deberá adoptarse mediando silencio con respecto a la opción. — Quinta: El capital social será de m$n. 1.000.000 — (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Justo Heberto Pérez, 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional); Rinaldo Rafael Rossi, 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), y Víctor Alberto Papo, 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios, quienes actuarán con la designación de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta. — En el ejercicio de sus funciones en la forma indicada y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, o en negocios o actos ajenos al giro de su comercio o que no hayan sido autorizados unánimente por los socios, el mandato para administrar comprende la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico sin otra limitación que las de este contrato y las disposiciones del Código de omercio y la ley 11.645. — Séptima: Los ejercicios comerciales se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de los negocios sociales. — Los balances generales se considerarán aprobados tácitamente si no fueran impugnados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios mediante comunicación hecha en forma fehaciente. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite del diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción contribuirán a las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los socios quedantes podrán optar dentro del plazo de 60 días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad por: a) Incorporar a los herederos o representante legal del incapacitado a condición de unificar su representación ante la misma; b) Abonar las cuotas del causante o incapaz en las condiciones establecidas en el inciso a) de la cláusula cuarta. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier caso será llevada a cabo por los socios en la forma prescripta en la cláusula sexta. — A los efectos del artículo 444 del Código de Comercio, los liquidadores tendrán amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad durante la vigencia de este contrato, con motivo de su retiro o en la época de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, debiendo éstos, antes de entrar a deliberar, proceder a la designación de un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los árbitros o el tercero en su caso, será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes. — Décima primera: La sociedad podrá, por decisión unánime de sus socios, transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — J. H. Pérez. — R. R. Rossi. — V. H. Papo

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.2|11 Nº 38.809 v.2|11|67

INSTITUTO ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 4 de abril de 1967, los socios componentes de "INSTITUTO ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Clara Quevedo de Molinari y Juan Gabril Cucchisi, ceden y transfieren a favor de las señoras Zulema Irma Haydée David de Ioras y a Josefina Blanca Dondero de Cerdó la totalidad de las ochocientas cuotas que tenían en la referida sociedad o sea cuatrocientas cada uno en las siguientes proporciones: La señora Clara Quebedo de Molinari cede y transfiere a favor de la señora Zulema Irma Haydée David de Ioras las cuatrocientas cuotas que tenía en la sociedad, y el señor Juan Gabriel Cucchisi cede y transfiere a la señora Zulema Irma Haydée David de Ioras trescientas noventa cuotas y las diez restantes a la señora Josefina Blanca Dondero de Cerdó, esta cesión y transferencia se efectúa por el precio convenido de ochocientos mil pesos moneda nacional, valor nominal de las cuotas cedidas y la señora de Ioras y la señora de Cerdó en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Instituto Alsina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, que quedará así redactada: "La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de la socia doña Zulema Irma Haydée David de Ioras, quien queda designada gerente y tendrá el uso de la firma social que será la particular de ella precedida por el sello "Instituto Alsina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socio Gerente. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo: Clara Q. de Molinari. — Z. D. de Ioras. — J. C. Cucchisi. — J. Blanca D. de Cerdó. — S|r: Cucchisi. Vale.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.2|11 Nº 38.955 v.2|11|67

SMICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de Setiembre de 1967 y con efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1967, el Sr. Alvaro Pedro Moscoso vende, cede y transfiere las 456 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en "SMICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de m$n. 1.000.000, al Sr. Osvaldo Héctor Smitto, 136 cuotas, a Abelardo Asencio 160 cuotas y a Juan Bautista Calori 160 cuotas, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. En virtud de la presente cesión se modifican las siguientes cláusulas: Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.600.000, dividido en 1.600 cuotas de m$n. 1.000 totalmente suscripto e integrado al constituirse originalmente la sociedad y que como consecuencia de la presente cesión de cuotas queda aportado en la siguiente proporción: Osvaldo Héctor Smitto 592 cuotas de m$n. 1.000 cada una; Abelardo Asencio 592 cuotas de m$n. 1.000 cada una y Juan Bautista Calori 416 cuotas de m$n. 1.000 cada una. — Décimo: Las decisiones que se requieran para la marcha de la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos que supere el 50 o|o del Capital, a cuyo efecto cada cuota capital dará derecho a un voto. Estas decisiones o resoluciones se asentarán en un libro de actas, debidamente rubricado, firmado por los socios presentes en las reuniones.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1967.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120.— e.2|11 Nº 38.558 v.2|11|67

TINTORERIA INDUSTRIAL LOMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete. Entre el señor Emilio Taddeo, casado, italiano, domiciliado en la calle Rondeau tres mil cuarenta y siete de esta ciudad, por una parte; y la señora Cecilia Engel de Lowenstein, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Muñiz quinientos ochenta y cinco, también de esta ciudad, personas mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Taddeo vende, cede y transfiere a la señora de Lowenstein, sus cien cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y posee en la sociedad "TINTORERIA INDUSTRIAL LOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el veintitrés de setiembre del mismo año, bajo el número tres mil noventa y siete al folio ciento noventa y tres del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta venta se realiza por el precio total de pesos Cien mil moneda nacional de curso legal, que la compradora y cesionaria satisface al vendedor en este acto en dinero en efectivo, a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: El Señor Taddeo manifiesta que la cesión antes referida comprende su carácter de socio de la sociedad y de todos los derechos y acciones que le corresponden en la misma y que por lo tanto se desiste de todos los derechos y acciones que le competen sobre lo cedido a favor de la adquirente, a quien coloca en su mismo grado, lugar y prelación, subrogándola en los mismos sin reserva alguna. — Cuarto: El señor Taddeo igualmente declara no tener nada que reclamar, sea de la sociedad ni de sus consocios, en cuanto a las operaciones de la sociedad efectuadas hasta la fecha de la cesión a que el presente se refiere, apartándose de la sociedad y dando a la misma y a sus componentes la más formal carta de pago. — Quinto: Presente a este acto los restantes socios Salomón Lowenstein; Pedro García; Francisco Guido y Manuel Díaz, manifiestan su conformidad expresa que se formaliza por el presente, suscribiéndolo en prueba de ello, conjuntamente con los contratantes en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Emilio Taddeo. — C. E. de Lowenstein. — S. Lowenstein. — P. García. — F. Guido. — Manuel Díaz. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos cincuenta y tres, que las firmas que anteceden son auténticas de don Emilio Taddeo; Cecilia Engel de Lowenstein; Salomón Lowenstein; Pedro García; Francisco Guido y Manuel Díaz y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Setiembre primero de mil novecientos sesenta y siete. — Horacio H. Pampliega. Está su firma y sello.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.720.— e.2|11 Nº 38.612 v.2|11|67

INSTITUTO CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días de setiembre de 1967, entre los señores Juan Leopoldo Magan y Yanatilde Gloria Casella de Magan, ambos domiciliados en calle Iberá 2375, de esta Capital, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones legales vigentes y las cláusulas siguientes: — Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de "INSTITUTO CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que será empleado en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo 1961, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de institutos educacionales y lingüísticos, enseñanza de idiomas especialmente por el sistema audiovisual, compra venta de libros, discos, revistas y publicaciones culturales en general, su importación y exportación, y toda actividad comercial lícita. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales; el señor Juan Leopoldo Magan, doscientas cincuenta cuotas capital, que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Yanatilde Gloria Casella de Magan, doscientas cincuenta cuotas capital que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción conforme al balance-inventario que se agrega firmado por los socios. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años a partir del día primero de julio de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir su parte de capital, en la misma proporción a su valor contable, es decir, sin incremento por su valor llave, en concepto alguno, reintegrándole su importe en la forma que se establece en la cláusula décima. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios indistintamente en su carácter de gerentes, quienes en su carácter de tales podrán asumir individualmente la representación de la sociedad con todas las atribuciones inherentes al cargo de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y las cláusulas de eseet contrato, pudiendo percibir la remuneración que se acordase por resolución social. Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros, y en todo acto que siendo ajeno a los negocios e intereses sociales pudiera comprometer a la sociedad directa o indirectamente. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones y depreciaciones sobre los rubros del acte contrato, pudiendo percibir la reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal conforme a la ley, y el remanente resultante se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. En caso idéntica proporción. — Séptima: Los de pérdidas éstas serán soportadas en socios, se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo consideren necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Octava: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de su capital a los demás socios en prioridad, al valor de libros, sin incremento de mayor valor por concepto alguno y si expresamente no tuvieran interés, podrán cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la sociedad continuando los negocios en la misma forma con solo las publicaciones que determinen las disposiciones legales vigentes. — Novena: La sociedad, mediante la firma individual e indistinta de cualquiera de los socios gerentes, precedida del sello social, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias con su objeto y fines y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos. Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social. — Aceptar cualquiera concesiones y transferencias de las mismas, transferirlas, cederlas, explotarlas y arrendarlas. — Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Hacer o aceptar transferencias de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones o concursos y licitaciones públicas, adquirir ya sea por compra u otro título, así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. Construir y edificar por cuenta propia y de terceros. Celebrar contratos de arrendamiento, convenir locación de servicios, fijando precios, plazos y demás condiciones, formalizar contratos de transporte y acarreos, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social, percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad, por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas, como actora o demandada, comprometer en árbitros juris o amigables componedores conferir poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones o participaciones, todo por los precios, modo y forma que convenga a los intereses de la sociedad, nombrar, trasladar, separar y revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones, constituir domicilio legal donde y en los actos que sea necesario, ocurrir ante los señores jueces, tribunales y demás autoridades que competa, interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, etc. Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la sociedad, desempeñar toda clase de mandatos respecto a terceros a quienes la sociedad represente y celebrar cuantos actos y contratos, que directa e indi-

rectamente favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social podrá decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlas mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes sin incremento del valor llave por concepto alguno, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del fallecimiento con intereses bancarios vigentes a esa fecha, firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios sobrevivientes, hacer entregas a cuenta de los mismos antes de sus respectivos vencimientos. Undécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados cada uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, y su fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituida la sociedad "Instituto Central, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdos.: J. L. Magan y C. Casella de Magan. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.2|11 Nº 38.551 v.2|11|67

ELECTRO EDISON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.115. — Contrato Social: "Electro Edison Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número quinientos treinta y cinco. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano nacional autorizante, comparecen los señores don Roberto Daniel Pérez Bures, viudo, argentino, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil noventa, departamento "A" y don Norberto Oscar Fuentes, argentino, casado, domiciliado en la calle Tejedor número setecientos catorce, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los actuales y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "ELECTRO EDISON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato privado del treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez y ocho de octubre de este mismo año, bajo el número dos mil setecientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos veintidós, del libro cuarenta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en su última modificación el primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número doscientos cuarenta y uno, al folio noventa y tres, del libro cincuenta y uno. — Que habiendo vencido el diez y seis de julio último el plazo de duración de la sociedad, han resuelto prorrogarlo, por lo que proceden a formalizar un nuevo contrato, con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando con la misma denominación, en su domicilio de la calle México número mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Segunda: Su principal objeto es la compra venta, elaboración de materiales eléctricos para el comercio y la industria en general, como así también, toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: Su duración será de diez años, a contar del diez y seis de julio último, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, integrado por los socios por partes iguales. — Dicho capital, conforme al balance practicado al treinta de junio último, está representado por mercaderías, muebles, cuentas a cobrar, etcétera. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes en nombre de la sociedad, podrán realizar los siguientes actos: operaciones bancarias de cualquier naturaleza con los bancos de esta plaza, ya sean ellos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional, y en cualquiera de sus respectivas casas centrales, agencias o sucursales, abriendo cuentas corrientes u otras, efectuando depósitos de dinero, títulos y valores, cuyos depósitos podrán retirar total o parcialmente, girando contra ellos, cheques, órdenes de pago y demás libranzas, firmando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés, giros y toda clase de documentos y papeles comerciales, adquirir bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, ya sea por compra o dación en pago, como así otorgar y aceptar toda clase de garantías reales, personales y prendarias; enajenar, gravar o permutar los bienes que posea, en la forma que estipule; arrendar bienes muebles o inmuebles, como locadora o lacataria; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, otorgando, aceptando y firmando en todos los casos las escrituras, documentos y demás instrumentos y resguardos que sean necesarios o se requieran, conviniendo y estipulando las cláusulas y condiciones que fueren de la naturaleza, del acto de que se trata, pudiendo ejecutar todos aquellos actos, contratos y gestiones que sean conducentes al mejor desempeño de los negocios y asuntos de la sociedad. — No podrán hacer uso de la firma social para asuntos, ajenos al giro de la misma, fianzas, cartas de presentación a los bancos o bien de carácter particular. — Sexta: Anualmente al día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en el momento que lo decidan los socios. — De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Séptima: Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de uno de los socios, el socio sobreviviente o hábil practicará un inventario y balance general con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapaz, y en tal circunstancia, aquel podrá optar: a) Por disolver y liquidar la sociedad bajo la vigilancia de los sucesores del ex-socio, que unificarán su representación al efecto; b) Por proseguir el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo y del haber del socio premuerto o incapaz que integrará a sus sucesores en la forma y plazo que convengan las partes; y c) Por continuar las actividades sociales con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquellos a la sociedad, unificando su representación, teniendo el representante los mismos derechos y obligaciones que el ex-socio. — Octava: En caso de dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen la buena marcha de la sociedad o su liquidación, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que deberá ser dado dentro de los treinta días, será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. — Está también presente en este acto el señor Francisco Jorge Dodero, argentino, casado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Ecuadro número mil trescientos treinta y cuatro, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. — En este estado el señor Pérez Burés, dice: Que vende, cede y transfiere sin reserva ni limitación alguna, con efecto retroactivo al diez y seis de julio último, al señor Dodero, las quinientas cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad, por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido del cesionario antes de ahora, por cuyo importe le otorga recibo y carta de pago, y lo coloca en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, declarando además, que no tiene impedimento legal alguno para efectuar esta operación, desinteresándose totalmente de la sociedad, con la aclaración que no tiene nada que reclamar de la misma ni de sus componentes. — Por su parte, los señores Dodero y Fuentes, manifiestan su conformidad con la operación de referencia, ratificando al mismo tiempo, todas las cláusulas del contrato social. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — R. D. Pérez Burés. — N. O. Fuentes. — F. J. Dodero. — Hay un sello. — Ante mí: J. William Kent. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento quince del Registro ciento ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad "Electro Edison Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial que llevan los números correlativos del ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos trece al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julián William Kent. (Escribano).

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.2|11 Nº 38.929 v.2|11|67

FLEXIM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Adolfo Knakier, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Planes ochocientos treinta y tres de esta Capital; Carlos Alberto Cano, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos setenta y cinco de esta Capital y la Señora Theda Eses de Manrique, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Belgrano ochocientos sesenta y uno de esta Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero. — Bajo el nombre de "FLEXIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de tal carácter con domicilio legal en la calle Solís ciento setenta y cuatro de esta Capital, pudiendo establecerse agencias, sucursales, depósitos, y|o representaciones en la Capital Federal, interior y exterior del país. — Artículo Segundo. — El término de duración del presente contrato será de diez años a partir del uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, prorrogándose por diez años si los socios no han resuelto disolverla con una antelación de por lo menos ciento ochenta días a la fecha de su primer vencimiento. — Artículo Tercero. — La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros todo tipo de operaciones comerciales, industriales y financieras. — Podrá asumir representaciones, administraciones y mandatos en general, así como recibir comisiones y consignaciones de firmas nacionales o extranjeras y realizar todo tipo de operaciones afines a las mencionadas y que autorice el Código de Comercio. — La sociedad podrá además comprar, vender, arrendar y|o construir inmuebles de todo tipo y destino, así como hacer uso del crédito en todas sus formas, incluso operaciones bancarias con los bancos particulares, mixtos y oficiales creados o a crearse, tales como el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y demás, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos. — Artículo Cuarto. — El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Knakier, doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos moneda nacional, Carlos Alberto Cano, doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos moneda nacional y Theda Eses de Manrique, doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos moneda nacional. — Los aportes están constituidos por bienes de igual valor, de acuerdo al inventario que aceptan y firman los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — El capital podrá ser aumentado previa decisión unánime de los socios. — Artículo Quinto. — La gerencia y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con las más amplias facultades. — Queda prohibido el uso de la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, fianzas a favor de terceras personas o prestaciones gratuitas. — Artículo Sexto. — Cada gerente recibirá con cargo a gastos generales la retribución que se acordare y de la que se dejará constancia en el correspondiente libro de Actas. — En este último se asentarán asimismo las decisiones y resoluciones de importancia que adopte la sociedad. — Artículo Séptimo. — El treinta de junio de cada año se verificará el cierre del ejercicio comercial, debiéndose ajustar los balances e inventarios a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas técnicas en la materia. — Los mismos serán puestos a disposición de los socios dentro de los noventa días del cierre, debiendo cualquier observación de fondo o forma ser formulada dentro de los treinta días subsiguientes. — Transcurrido este lapso sin observaciones se considerarán aprobados de pleno derecho estén o no firmados por los socios, no pudiendo éstos con posterioridad plantear observación alguna. — Las decisiones por las cuales no estuviera prevista una determinada forma se adoptarán por mayoría de la totalidad de los votos. — A cada cuota de mil pesos moneda nacional corresponde un voto. — Artículo Octavo. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) a la constitución de reservas y|o previsiones si los socios lo consideran conveniente y c) el remanente se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios a prorrata de los capitales suscriptos. — Artículo Noveno. — La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en sociedad en comandita, ya sea simple o por acciones, o en sociedad anónima, previo cumplimiento de los trámites de ley. — Artículo Décimo. — Queda prohibido a los socios transferir, vender, ceder, o dar participación de las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo acuerdo unánime de todos los socios. — Artículo Undécimo. — Cualquier socio podrá comunicar por medio de telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad, debiendo hacerlo con una antelación de por lo menos seis meses y coincidir el retiro con el cierre del ejercicio. — En este supuesto los socios restantes resolverán por unanimidad en qué forma y proporción se integrarán las cuotas del socio saliente. — Artículo Duodécimo. — En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, quiebra o demostración de que no se puede cumplir con los fines sociales la sociedad entrará en liquidación y será disuelta de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. — Artículo Décimo Tercero. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes decidirán por unanimidad: a) disolver la sociedad; b) aceptar a sus herederos como integrantes de la sociedad, unificando la representación, o c) abonar a sus herederos la parte de capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado que surjan de un balance especial practicado a esos fines, a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, integrando los socios restantes las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado en la proporción que los mismos resuelvan y continuando con la marcha de la sociedad. — El importe que corresponda abonar a los herederos podrá hacerce efectivo en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de fallecimiento del causante, devengando un interés similar al cobrado por los bancos en sus operaciones de descuentos, que rija a la fecha de pago, y calculándose sobre saldos impagos. — Artículo Décimo Cuarto. — Toda duda, divergencia, o cuestión emergente de la interpretación del presente contrato o del ejercicio de la administración social será resuelta por árbitros amigables componedores. — Los árbitros, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de suscitada la cuestión, deberán a su ver designar de común acuerdo en la primera reunión que realicen un árbitro tercero único para el caso de discordia. — El fallo de aquéllos, o de éste en su caso, será inapelable y debe ser acatado por todas las partes. — Conforme las partes con todo lo estipulado en el presente contrato, lo firman en el lugar y fecha antes indicado. — Sobreimpreso: indistintamente, ajenas, legales, cualquier, socios. Vale. — Adolfo Knakier. — Carlos Alberto Cano. — Theda Eses de Manrique. — Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.2|11 Nº 38.963 v.2|11|67

TORRES CARBONELL Y PONCE - INGENIEROS CIVILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, entre los seuores Jorge Raúl Torres Carbonell, Juan Francisco Porzio Barros y Julio César Ponce, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de Torres Carbonell, Porzio, Barros y Ponce, Sociedad Resp. Limitada., inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número doscientos veintitrés al folio cuatrocientos sesenta y siete del Libro treinta y nueve de contratos de sociedades de Respons. Ltda. constituyendo domicilio legal y especial en Tucumán 348, 5º piso, de esta ciudad se conviene lo siguiente: Primero: El ingeniero Juan Francisco Porzio Barros cede las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituyen su capital social a los restantes socios, en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas o sean Ciento Veinticinco Mil Pesos M|Nacional al ingeniero Jorge Raúl Torres Carbonell y las otras ciento veinticinco cuotas o sean Ciento Veinticinco Mil Pesos M|Nacional al ingeniero Julio César Ponce. — Segundo: El cedente reconoce haber percibido de los cedidos los importes nominales correspondientes a las cuotas dadas, por lo que da con el presente

formal carta de pago y recibo por dicho concepto, declarando asimismo que nada tiene que reclamar a la sociedad. — Tercero: Los socios Jorge Raúl Torres Carbonell y Julio César Ponce que pasan a ser los únicos miembros de la firma, convienen incrementar el capital social en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|Nacional que integran en este acto por partes iguales en dinero efectivo. — Cuarto: Como consecuencia de lo anterior se modifica la razón social la que en lo sucesivo girará bajo el rubro Torres Carbonell y Ponce - Ingenieros Civiles - Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: El contrato social original, con motivo de las modificaciones introducidas rezará en su texto coom sigue: "En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los ingenieros Jorge Raúl Torres Carbonell y Julio César Ponce, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal y especial en Tucumán 348, 5º piso, de esta ciudad, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social TORRES CARBONELL Y PONCE - INGENIEROS CIVILES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Segundo: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos M|Nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una y suscripto e integrado en partes iguales de Quinientos Mil Pesos M|Nacional cada uno, por los socios Jorge Raúl Torres Carbonell y Julio César Ponce. — Tercero: Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis y tendrá una duración de tres años. — Vencido dicho plazo, y si ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la expiración del plazo señalado, la sociedad se prorrogará por tres años más y así sucesivamente al vencimiento de cada período. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será el ramo de las construcciones en general, pudiendo además dedicarse a cualquier comercio o industria lícita. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes quedan designados a tales efectos gerentes. — Los gerentes deberán actuar conjuntamente en todas las operaciones sociales, no pudiendo usar ni comprometer la firma en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantía de obligaciones de terceros. — Sexto: En el ejercicio de su gerencia, los socios podrán realizar todos los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán también gestionar ante las instituciones públicas y privadas, sea bancos, ministerios, municipalidades, aduana de la capital. — Esta enunciación es enumerativa y no taxativa. — Séptimo: Para la comparencia en juicio en representación de la sociedad, será suficiente la la gestión de uno cualquiera de los gerentes. — Los gerentes también podrán nombrar apoderados delegando sus atribuciones total o parcialmente. — Octavo: Los balances cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Noveno: Los resultados se distribuirán en función de la tenencia de cuotas, debiendo destinar el cinco por ciento de los beneficios hasta completar el fondo de reserva legal. — Décimo: A los efectos de las deliberaciones sociales, cada cuota equivale a un voto. — Décimoprimero: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar la representación, e intervendrá ésta tan sólo a los efectos del contralor de la marcha de los negocios sociales. — Ocurrido el fallecimiento, el socio sobreviviente quedará automáticamente facultado para actuar en forma unipersonal en el manejo de todos los negocios sociales. — El valor de la cuota será determinado de acuerdo con el procedimiento contable, aceptado por los Tribunales de la Nación para la determinación del valor llave. — Décimo Segundo: A los herederos del socio fallecido que no ingresen a la sociedad por no desearlo, se les liquidará el haber social conforme lo permita el estado financiero de la firma, sujetándose la siguiente limitación: tres cuotas anuales de un tercio, cada una, ganado el saldo de deuda el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — La primera cuota deberá hacerse efectiva dentro de los doce meses de fallecido el socio. — Décimo Tercero: El socio sobreviviente tendrá derecho de compra sobre las cuotas del socio fallecido, siempre que los herederos no acepten ingresar en la sociedad, o el socio sobreviviente no desee aceptarlos como socios. — Décimo Cuarto: Al cierre de cada balance, los socios decidirán si los saldos en cuenta particular devengarán intereses y su tasa. — Décimo Quinto: Cualquier desavenencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que deberán nombrar un tercero antes de entrar a entender en la cuestión, para el caso de divergencia. — El fallo del tercero será inapelable, salvo el recurso de nulidad. — Décimo Sexto: Para todos los efectos del presente contrato, judiciales o extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Séptimo: El primer domicilio de la sociedad se fija en Tucumán 348, 5º piso, de esta ciudad, pudiendo cambiarse en caso de conveniencia. — Sexto: Se firman tres ejemplares constituidos de original y dos copias carbónicas de un mismo tenor y a un solo efecto, conste. — Jorge Raúl Torres Carbónell: Juan Francisco Porzio Barros: Julio César Ponce. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.490.— e.2|11 Nº 38.902 v.2|11|67

ANTONIO VARANO E HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Comparecen los señores Antonio Varano, José Varano, Arcángel Petulla y Marcelo José Vitale y convienen: Que entre ellos tenían constituida una sociedad bajo la razón social Antonio Varano e Hijos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Rivadavia 6531, Capital e inscripta bajo el Nº 1898 al folio 235 del libro 45 de contratos de srl., con fecha 23 de agosto de 1963. — Dicha sociedad fue constituida a partir del 1º de noviembre de 1961 por cinco años — Habiendo vencido la sociedad resuelven dejar constancia a continuación de las cláusulas bajo las cuales se rige la sociedad, que se constituye así en continuadora de la anterior. — Primero: Girará bajo la razón social "ANTONIO VARANO E HIJOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Rivadavia Nº 6531 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Tendrá como objeto principal dedicarse a la empresa de construcciones y sus afines, como así también la importación, exportación, explotación, administración y elaboración de sus materiales. — La sociedad podrá también comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios, realizar cualquier otra clase de actividades por sí o por cuenta de terceros, vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. — La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el de la Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Nacional de Previsión Social, aceptando las cláusulas especiales, correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, mutuos, usufructos, comodato, uso por los precios, plazos, intereses pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ello dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los Reglamentos de los mencionados establecimientos, con facultad para librar, girar, aceptar, endosar o avalar, cobrar o percibir el importe de dichos préstamos, otorgando los recibidos y cartas de pago del caso, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes, por capital e intereses. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, Cajas de Ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Negociar de cualquier modo todos los papeles de comercio, presentarse en licitaciones públicas o privadas con los pliegos en las formas y condiciones que se exijan. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; c) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no taxativo. — Tercero: La duración de la sociedad será de 5 años contados con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1966. — La sociedad podrá ser prorrogada por un período igual previa inscripción, salvo el caso de que los socios que representen el 75 o|o del capital, con antelación de seis meses a la fecha de vencimiento, manifestaren su voluntad de no continuarla por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 900.000.— dividido en novecientas cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben como sigue: Antonio Varano, $ 630.000.—; José Varano, $ 180.000.—; Arcángel Petulla, $ 54.000.—, y Marcelo José Vitale, $ 36.000.—, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Antonio Varano, quien podrá realizar toda clase de operaciones. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Sexto: Anualmente el 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará el 5o|o para el fondo de reserva legal hasta que llegue el 10 o|o del capital y el saldo se distribuirá en la proporción de los aportes efectuados por los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados. — Séptimo: Las cuotas no podrán ser cedidas sino con el consentimiento unánime de todos los socios. — Octavo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios, en las condiciones que se establecen a continuación: De acuerdo al último balance se abonará a los derecho habientes la suma correspondiente en doce documentos a partir de dicha fecha, sin interés. — Noveno: Se previene asimismo que en el caso de incumplimiento de cualquiera de los socios a las tareas asignadas, se considerará excluido de la sociedad sin necesidad de trámite judicial o extrajudicial alguno, debiendo liquidarse la cuota de éste, de acuerdo al último balance practicado, en doce mensualidades iguales y consecutivas. — Décimo: En caso de divergencia será resuelta por un árbitro nombrado con la conformidad de todos los socios y en caso de divergencia en su nombramiento, será dirimida judicialmente. — Décimo primero: Todos los socios se comprometen formalmente a dedicarse exclusivamente a la sociedad, con expresa prohibición de formar parte de otras de carácter análogo o no, sin el expreso consentimiento por escrito de todos los socios, caso contrario se lo considerará excluido de la misma, liquidándose su parte en la forma determinada en el artículo noveno de este contrato. — Décimo segundo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley 11.645 y el Cód. de Comercio. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1967. — Fdo: Antonio Varano. — José Varano. — Arcángel Petulla. — Marcelo José Vitale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.480.— e.2|11 Nº 38.920 v.2|11|67

S E G V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

-Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete entre los señores Mario Guillermo Viale, argentino, casado, L. E. Nº 1.488.875, domiciliado en Río Bamba 212 3er. piso "A", Capital Federal, y Ricardo Luis Fernández de Cieza, argentino, casado, C. I. 1.135.968, domiciliado en Ñandutí 1413 de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SEGVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Lavalle 710, 1er. piso "B", sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de al fecha de celebración del presente, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad serán los servicios de seguridad, vigilancias, investigaciones, asesoramiento, mandatos y servicios, y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional que se divide en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales en efectivo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con el cargo de gerentes; los mencionados tendrán el uso de la firma social, conjunta o separadamente, en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la razón social. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente o mandatario en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de caualquier documento de crédito; solicitar o dar sumas de dinero; retrirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero depositadas o a depositarse, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o los que se depositen en el futuro; solicitar créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. Conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios. — b) La enumeración precedente no es taxativa ni excluyente teniendo la sociedad capacidad suficiente para efectuar todo cuanto acto jurídico considere necesario para su administración. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán el 1º de julio de cada año, se practicará un balance general e inventario a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10% del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que las utilidades. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que

se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios por partes iguales. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Undécima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado para el vencimiento del presente contrato deberá notificar su decisión a los demás asociados con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado, cediendo el socio saliente sus cuotas de capital a los demás componentes conforme al último balance general practicado, siempre y cuando su retiro se produzca con anterioridad al a mitad del ejercicio económico en curso; se practicará nuevo balance cuando el retiro se produzca después de transcurrida la mitad del ciclo económico. — Se le abonará lo que por capital y utilidades le correspondiere en la siguiente forma: el 20% en efectivo a los 60 días de su retiro y el restante 80% en 10 cuotas iguales, trimestrales, sin pago alguno en concepto de llave o indemnización y con un interés del 15% anual. — Duodécima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal y|o interdicción de alguno de los contratantes se practicará un balance a la fecha del suceso, a fin de determinar la parte correspondiente al socio afectado; los herederos del mismo podrán optar por ingresar a la sociedad unificando la representación en cuyo caso debe mediar consentimiento unánime de los socios sobrevivientes, o retirar la parte que les corresponda siendo en este caso reintegrada de la siguiente forma: el 30% dentro de los 120 días a contar de la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales que redituarían un interés igual al 15% anual. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se plantease entre los socios durante la vigencia del presente contrato con motivo del retiro de un socio, la disolución, liquidación o con los herederos de un socio fallecido, incapacitado o interdicto deberá ser resuelto por amigables componedores designados uno por cada parte, con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer en el caso un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos en caso de unanimidad será obligatorio e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de amigables componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. — Décimo Cuarta: Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente contrato, pero se reservan el derecho de modificarlo debiendo notificar al otro socio por telegrama colacionado del nuevo domicilio. — Para el caso de una acción judicial los firmantes se someten al fuero ordinario de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. S|testado: "A", indistinta, octava, social, julio, a, retiro. Vale. — Firmado: Mario Guillermo Viale. — Ricardo Luis Fernández de Cieza.

Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.2|11 Nº 38.860 v.2|11|67

SAN CRISTOBAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el Escribano Alvaro Etulain, al folio 2302, del Registro 587 a su cargo, el señor José Mazzitelli, cedió, vendió y transfirió a favor de doña Aída Margarita Placco, ciento veinticinco cuotas de capital de las que tiene suscriptas en la entidad "SAN CRISTOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que efectuó por su valor nominal o sea ciento veinticinco mil pesos nacionales. — Quedando en dicha escritura modificado el artículo cuarto del contrato social que quedará redactado de la siguiente manera — con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: don José Mazzitelli, setecientas cincuenta cuotas; doña Teresa Apolonio de Mazzitelli, trescientas setenta y cinco cuotas y doña Aída Margarita Placco, ciento veinticinco cuotas.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560.— e.2|11 Nº 38.931 v.2|11|67

ORGANIZACION INTEGRAL DE MANDATOS ACUÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Arturo Pedro Acuña y Albano Ignacio Mallmann únicos socios integrantes de ORGANIZACION INTEGRAL DE MANDATOS ACUÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Talcahuano 241, Capital, inscripta el 21 de setiembre de 1965, bajo el Nº 2678, al fº. 209 del Lº 52 de contratos de S.R.L., convienen: que han resuelto fijar el término de duración de la sociedad hasta el 31 de octubre de 1967, quedando por lo tanto sin efecto lo establecido en la cláusula primera del contrato suscripto entre ambos el 6 de setiembre de 1965. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1967. — Fdo.: Arturo Pedro Acuña. — Albano Ignacio Mallmann.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.040.— e.2|11 Nº 38.922 v.2|11|67

TURISMO Y FLETES ALMAGRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Héctor Pérez, argentino, casado, con cédula de identidad Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos treinta; doña Esther Sacco Viuda de Ugarte, argentina, viuda, con libreta cívica número cero trescientos noventa y siete mil setecientos setenta y seis y don Hipólito Audino Curatolo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa mil veintisiete, todos con domicilio en la calle Maza número ciento cincuenta y ocho, departamento cinco, de esta Ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "TURISMO Y FLETES ALMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Maza número ciento cincuenta y ocho, departamento cinco de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Este contrato tendrá una duración de diez años a contar del día veintinueve de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la explotación de servicios de transporte para turismo, excursiones, expresos y negocios derivados del ramo, pudiendo dedicarse a toda otra actividad, relacionada o no con su objeto principal, según los socios resuelvan por unanimidad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don Héctor Pérez cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Esther Sacco Viuda de Ugarte doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y don Hipólito Audino Curatolo doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y que integran según balance adjunto. — Cuarto: Al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general con su correspondiente cuadro de resultados. — Las utilidades resultantes se dividirán entre los socios en proporción al capital social de cada uno de ellos, previa deducción de la reserva legal correspondiente. — Las pérdidas las soportarán en la misma proporción. — Quinto: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones inherentes a su giro, adquirir toda clase de bienes, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para venderlos, gravarlos en cualquier forma y enajenarlos, pactando en cada caso los precios, plazos y forma de pago y demás condiciones necesarias. — Podrá celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; aceptar o hacer consignaciones, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones, y otorgar esperas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de cualquier particular o instituciones oficiales o privadas; operar con todos los bancos oficiales, mixtos y particulares; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, girar, librar, endosar, descontar, aceptar y negociar cualquier clase de documentos bancarios, solicitar préstamos, etcétera; comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultades para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza y fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar y diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Podrá efectuar, en general, todos los actos lícitos, de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de sus fines, pues las facultades precedentes no son taxativas sino simplemente enumerativas. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en asuntos extraños a la misma, ni en fianzas, garantías, avales o prestaciones gratuitas a favor de terceros, ajenos o no a esta sociedad. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital bajo ningún título, a terceros extraños o no a esta sociedad, sino con la aprobación expresa de los demás socios. — Séptimo: La representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios don Héctor Pérez y doña Esther Sacco Viuda de Ugarte, quienes, para obligar a la sociedad, deberán actuar en forma conjunta. — Octavo: Las resoluciones que deban tomar los socios se harán por simple mayoría de votos, salvo que este contrato o el Código de Comercio requieran unanimidad. En todos los casos cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Noveno: En caso de que algún socio se retire de esta Sociedad, se procederá a la confección de un balance general para establecer su haber social, el que le será reintegrado en cuotas, sin interés, dentro de los plazos que se convengan según las posibilidades financieras de la Sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad podrá optar entre aceptar a sus herederos como socios con los mismos derechos y obligaciones que aquél tenía en la Sociedad, o reintegrarles el haber social que correspondiere al mismo, en cuotas, sin interés, con los plazos que se convengan según sean las posibilidades financieras de la Sociedad. — Décimo primero: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de un tribunal de arbitradores, amigables componedores, que se compondrá de un arbitrador designado por cada una de las partes en discordia, debiendo designarse un tercero de desempate entre los mismos arbitradores. El laudo deberá ser pronunciado en el término de quince días de aceptados los cargos por parte de los arbitradores. El socio intimado para designar arbitrador deberá hacerlo dentro del término de cinco días y los arbitradores deberán designar al tercero en el mismo término de cinco días. Si alguno de los socios no designara su arbitrador a pesar de haber sido intimado a ello, se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte, debiendo pagar el socio remiso una pena de diez mil pesos moneda nacional a favor de esta parte. En caso de que los arbitradores no se pusieran de acuerdo sobre la designación de un tercer árbitro, éste lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. También se entenderá que asiste razón a la otra parte si el arbitrador designado por ella fuera remiso en el cumplimiento de su cometido u obstaculizara de cualquier modo el pronunciamiento del laudo, debiendo también en este caso aplicarse la pena más arriba indicada. — Décimo segundo: En caso de disolución de la Sociedad a su término natural, o anticipadamente, la liquidación será efectuada por quienes designe la mayoría de los socios, dentro de los treinta días de haberse resuelto la disolución. Los liquidadores serán por lo menos dos, actuarán en forma conjunta y podrán ser ajenos a la Sociedad. — Décimo tercero: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y leyes en vigor, subsidiariamente. Conformes con todo lo expuesto precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Héctor Pérez. Esther S. de Ugarte. — H. A. Curatolo.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.960.— e.2|11 Nº 38.610 v.2|11|67

MYNYBOLSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre los señores Honorato Cabrejas, español, casado, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Beauchef 400, Capital Federal; Jorge Alberto Sbieg, argentino, soltero, de 20 años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda 2520, Capital Federal, y Mariano Cabrejas, argentino, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Beauchef 400, Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas que seguidamente se detallan: Primera: La razón social y designación comercial será MYNYBOLSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio estará en la Capital Federal, en la calle Rincón 244, 1er. piso, pudiendo cambiarlo, instalar agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional y|o territorio extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar del 1º de setiembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse automáticamente por lapsos de diez años, sin límite de continuidad, si al vencimiento de cada período, y por lo menos con una anticipación de 180 (ciento ochenta) días, uno o algunos de los socios no manifiestan su voluntad en contrario; la voluntad de los socios deberá manifestarse en el plazo indicado por escrito u otro medio fehaciente. — Cuarta: Cualquiera de los socios puede retirarse de la Sociedad dando previo aviso con 180 (ciento ochenta) días de anticipación, correspondiéndole su cuota parte más las utilidades líquidas y realizadas que surjan del último balance, dicha suma deberá liquidarse en doce cuotas iguales, la primera de ellas a los 180 (ciento ochenta) días de producido su retiro. — Quinta: La transferencia de las cuotas de capital sólo podrán hacerse con el consentimiento unánime de los socios. — Sexta: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación y venta del producto "Mynybolsa", cuya marca aportan los socios a la Sociedad, pudiendo anexar cualquier otro producto, como asimismo realizar cualquier acto civil o comercial concerniente o no con el giro social, dentro y fuera del país, y realizar comercio de exportación e importación y en general cualquier operación para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Séptima: El capital social se compone de 600.000 (seiscientos mil) pesos moneda nacional, dividido en 600 (seiscientas) cuotas de 1.000 (un mil) pesos moneda nacional aportados por partes iguales, es decir 200 (doscientas) cuotas cada uno de los socios; los aportes están íntegramente realizados en efectivo. — Octava: Todos los socios tendrán el carácter de socios gerentes y están facultados para realizar todos los actos y contratos objeto de la sociedad. — Novena: La firma social será indistinta, pero en ningún caso podrá usarse para garantizar créditos de terceros. — Décimo: Anualmente, al 30 de abril, la sociedad practicará un inventario, balance y cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas por los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y de otras que se acuerden como previsiones facultativas entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primera: Toda divergencia que se suscite entre los socios en ocasión y|o con motivo de la vigencia y|o aplicación del presente contrato, será dirimida con la intervención de árbitros arbitradores, y amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de reunirse deberán designar un tercero para el caso de divergencia entre ellos. — El fallo que se dicte en estas condiciones será final e inapelable. — Décimo Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad ni interdicción de algún socio. — En caso de muerte o inhabilidad de alguno de los socios, los herederos o representantes, deberán hacer saber dentro de los sesenta (60) días de producido el deceso o de ser declarada la inhabilidad a los socios restantes, sus deseos de retiro de la sociedad, quedando sujetos a la cláusula cuarta. — Si existe acuerdo entre los dos socios sobrevivientes o hábiles y los herederos o legítimos representantes se continuará el giro normal de la Sociedad con arreglo al presente contrato. — En todos los casos, si los herederos o representantes son más de uno, se unificará en una sola persona fehacientemente designada, quien actuará en la Sociedad por cuenta y

orden de los mismos. — Décimo Tercera: En caso de disolución, los socios realizarán todos los bienes y su producto será distribuido entre los mismos en proporción al capital aportado. — Los socios tendrán derecho preferencial a la adquisición de los bienes. — En prueba de conformidad, se suscriben los ejemplares de ley en un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de setiembre de mil novecietnos sesenta y siete. — E|l.: las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Vale. — Horacio Vabrejas. — Mariano Cabrejas. — Jorge Saieg. — E|l.: Alberto, Vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.2|11 Nº 38.613 v.2|11|67

B E L E A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de Cesión de Cuotas: Entre los señores Jorge Fernández, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Chacabuco número mil doscientos ochenta y uno, Capital Federal, en adelante llamado "cedente", por una parte, y el señor Leónidas Goren, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil doscientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento "B", Capital Federal, ambas partes hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primera: El "cedente", titular de cien cuotas de mil pesos cada una en la sociedad "BELEAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número doscientos veintisiete, folio doscientos seis, del Libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones de fechas dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil novecientos ochenta y nueve, al folio trescientos veintiuno, del Libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres, al número mil cuatrocientos treinta, folio trescientos catorce del Libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede la totalidad de sus cuotas de capital en favor del socio Leónidas Goren por el precio de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, importe que es entregado en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segunda: El "cedente" coloca al cesionario, en el mismo lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad, conviniéndose expresamente que pasan al "cesionario", la totalidad de las utilidades líquidas y realizadas que devengue el balance a realizarse al finalizar el ejercicio comercial, así como cualquier otro importe acreditado en la cuenta particular del socio, sin tener nada más que reclamar por ningún concepto societario al cedente, ni a la sociedad, ni a ninguno de sus restantes socios. — Tercera: Presentes en este acto los socios restantes, don Leonidas Goren, en su calidad de "cesionario" y don Benjamín Marcos Goren en su calidad de socio gerente restante aceptan expresamente esta cesión de cuotas en nombre de la sociedad estableciéndose que la misma se efectúa de común acuerdo con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta: Desde la fecha a que se retrotraen los efectos de esta transferencia de cuotas, queda totalmente desvinculado de la sociedad el socio Jorge Fernández sin perjuicio de sus efectos en relación con terceros, a contar desde la publicación de edictos en el Boletín Oficial. — Quinta: Como consecuencia de la cesión de cuotas aquí instrumentada, se modifica la cláusula del contrato referida al contrato social, que queda así estipulada: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 3.100.000.— m|n.), dividido en Tres Mil Cien Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Leónidas Goren· Un Millón Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional y Benjamín Marcos Goren, mil doscientas cuotas o sea Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, asimismo, se modifica la cláusula sexta del contrato social, que queda así redactada: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: don Leonidas Goren, el setenta y dos por ciento y don Benjamín Goren el veinticinco por ciento restante. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, ratificándose cuánto se refiere a la dirección y administarción de la sociedad, a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, con el uso de la firma social, en forma conjunta o separada, indistintamente, quedando sin modificación alguna, y en toda su fuerza y vigor las restantes cláusulas. — De común acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para el cedente y el duplicado para el cesionario, en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Jorge Fernández. — Leónidas Goren. — Benjamín Marcos Goren. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.2|11 Nº 38.767 v.2|11|67

ELIS PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Horacio Mario Altieri, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en Presidente Luis Sáenz Peña número seiscientos cuarenta, octavo piso, departamento "D", Capital Federal; el señor Walter Jorge Roberto Altieri, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en Eduardo Acevedo número veinticuatro, planta baja, departamento "B", Capital Federal, y el señor Emilio Francisco Roberto Altieri, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en Peña número dos mil setecientos cuarenta y tres ,octavo piso, departamento "D", Capital Federal; todos comerciantes, se ha convenido formalizar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituida la Sociedad "ELIS PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La Sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima cuando así lo decida sus socios, en cuyo caso, su activo y pasivo será transferido a dicha sociedad anónima. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, actualmente en Lavalle número mil quinientos sesenta y nueve, séptimo piso, Oficina setecientos once, pudiendo abrir sucursales y establecer agencias, escritorios o representaciones en cualquier parte de la República y del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de este contrato de sociedad, pero los socios a su voluntad podrán en cualquier momento disolverla. — Cuarto: El objeto para el cual se constituye la Sociedad es: Para dedicarse al negocio de publicidad, anuncios y propaganda comercial mediante todos los sistemas conocidos o que llegaran a conocerse, y para cualquier tipo de asesoramiento de relaciones públicas, de promoción, de ventas, de mercados, de difusión y de prensa en general. — Para los objetivos expresados, la Sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, todos los actos u operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto: sea por medio de publicaciones de toda índole, radiotelefonía, televisión, anuncios murales o en forma de tableros, sean pintados o colocados en exteriores de edificios, en lotes no edificados, en caminos, puentes y demás sitios públicos, pudiendo a tal efecto adquirir, poseer o arrendar aquellos bienes inmuebles que fuesen necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad, así como también editar o hacer editar cualquier tipo de publicación aun de índole informativa por cuenta propia o de terceros. — Por consiguiente, la Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades. — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos MonedaNacional (m$n. 100.000 dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, suscriptas y pagadas por los socios en la forma siguiente: a) Horacio Mario Altieri, seiscientas cuotas (600) cuotas de m$n. 100.— cada una, o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—); b) Walter Jorge Roberto Altieri, doscientas cuotas (200) cuotas de m$n 100 cada una, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.—); c) Emilio Francisco Roberto Altieri, doscientas (200) cuotas de m$n. 100 cada una, o sea Veinte Mil PesosMoneda Nacional (m$n. 20.000) — Las cuotas de capital social han sido integradas por los socios en su totalidad, con los bienes que figuran en el Inventario-Balance que se acompaña firmado por los socios y que se considera como parte integrante de este contrato. — Los socios se obligan a suscribir e integrar nuevas cuotas de capital social, en proporción a sus tenencias, hasta la suma de pesos Diez Millones Moneda Nacional (m$n. 10.000.000.—. En el caso de que uno o varios socios no efectuaran las nuevas suscripciones de capital, las cuotas que les hubieren correspondido podrán ser suscriptas e integradas por los demás socios, en proporción a sus respectivas tenencias. — Estos aumentos de capital serán decididos por simple mayoría de votos presentes. — Sexto: La representación y administración social será ejercida por uno o más gerentes, cuya designación o remoción se hará por la mayoría de votos de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital social. — En este acto se designa Gerente al socio señor Horacio Mario Altieri, quien tendrá los poderes que se detallan más adelante: Con su firma podrá comprar, vender e hipotecar, adquirir, enajenar y gravar inmuebles, podrá librar y girar cheques, letras, giros, pagarés y de cualquier modo extraer fondos y obtener préstamos; ejercer la representación de la sociedad ante cualquier persona, de existencia visible o ideal, inclusive ante el Gobierno de la Nación, de las provincias y|o municipalidades, entidades autónomas y|o autárquicas, en todos los asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales, o de cualquier naturaleza en que la Sociedad tenga interés. — Podrá también celebrar contratos de cesión de créditos, de locación, de locación de servicios y de obras, ya como locadora o como locataria; de sociedad, de mandatos, con facultad de sustituir total o parcialmente el mandato y revocar tales sustituciones; de fianza como fiadora o afianzada, de depósito, como depositante o depositaria, de mutuo, como mutante o mutuaria; para constituir y aceptar derechos reales o de cualquier índole, inclusive constituir, reconocer y extinguir servidumbres, hipotecas, prendas, anticresis, contratos de transportes como cargador o acarreador; para cobrar, otorgar y percibir recibos, efectuar trámites de cualquier naturaleza y presentar solicitudes ante cualquier institución bancaria; para solicitar la apertura de cuentas corrientes en cualquier medio de difusión y aceptar el otorgamiento de las mismas; para iniciar, intervenir, proseguir y terminar todos los expedientes, pleitos, causas civiles, comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales y administrativos y contenciosos administrativos, en los que la Sociedad tenga interés, sea como actora o demandada y ante cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo todas las acciones o derechos; para entabler y contestar demandas, reconvenir y contestar reconvenciones, para presentar e impugnar escritos, solicitudes, escrituras e instrumentos públicos y privados y pruebas de cualquier naturaleza; prorrogar y declinar de jurisdicción, decir de nulidad e inconstitucionalidad, tachar o recusar con causa o sin ellas, labrar, reconocer o impugnar actas, oponer excepciones, poner y absolver posiciones, solicitar compulsas, proponer y designar toda clase de peritos y ejecutar todos los actos que ocurran durante la secuela de la litis: perseguir con arreglo a los textos legales vigentes a los que falsifiquen, imiten, usurpen, o de cualquier modo infrinjan los derechos de propiedad literaria y|o de propiedad industrial, tales como marcas, enseñas y nombres comerciales, patentes de invención, etc. Séptimo: El ejercicio financiero comenzará el día 1º de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre. — Los ejercicios se designarán por número de orden correlativo, siendo el primero el que finaliza el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el cual deberá hallarse íntegramente transcripto en el libro inventario de la Sociedad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — La utilidad o pérdida resultante, luego de apartada la reserva legal, u otras reservas, será aplicada en proporción al capital aportado por cada socio en la forma que indica el artículo siguiente. — Octavo: Anualmente, luego de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán en la sede social para aprobar y considerar el balance, dentro de los primeros quince días después del cierre del ejercicio. La utilidad neta será distribuida en proporción al capital aportado por cada socio, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Las resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría que represente más de la mitad del capital y los socios deberán reunirse, además, cada vez que sean convocados por cualquier socio o grupo de socios que representen más del treinta por ciento del capital social (treinta por ciento) o en fechas determinadas que los socios fijen de antemano. — Décimo: La sociedad se extinguirá por la expiración del término de su duración o previamente si los socios lo deciden por el voto de socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad, se podrá transferir el activo y el pasivo de la misma al socio mayoritario, en cuyo caso éste pagará a los demás socios el valor de sus respectivas cuotas que se determinarán de acuerdo a lo que dispone el artículo décimo segundo de este contrato. — Décimo Segundo: Los socios no podrán transferir a terceros sus cuotas de capital. — Sin embargo, en caso de retiro, incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad abonará al mismo o a sus derecho-habientes, dentro de los noventa días de producida alguna de esas circunstancias, o tan pronto sea posible hacerlo, el valor nominal de sus cuotas más la parte alícuota de la reserva legal u otras reservas obligatorias, más el saldo acreedor, o menos el saldo deudor, de sus cuentas personales y particulares. — Décimo Tercero: Todas las diferencias que puedan surgir de la aplicación del presente contrato serán sometidas a la decisión de la Justicia de los Tribunales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires. — En prueba de conformidad y ratificación, las partes firman el presente en su solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: H. M. Altieri. — W. J. R. Altieri. — E. F. R. Altieri". — Buenos Aires, 17 de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: Octubre: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.920.— e.2|11 Nº 38.924 v.2|11|67

CARO - HE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato. — Los señores Roberto Julio Coudannes, argentino, casado, domiciliado en French dos mil setecientos noventa, José Héctor Narvarte, argentino, casado, con domicilio en Pueyrredón dos mil cuatrocientos veintiocho y Carlos Alberto Ojeda, argentino, casado, con domicilio en Sarmiento dos mil quinientos setenta y ocho, todos de la Capital Federal, únicos componentes de CARO-HE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro con el número tres mil setecientos cinco al Fº doscientos cincuenta y cuatro del libro quinto de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido por unanimidad modificar el contrato social y simultáneamente, efectuar la cesión de cuotas de que se da cuenta más adelante. — Primero: El señor Carlos Alberto Ojeda cede y transfiere con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, diez cuotas de Diez Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una (m$n. diez mil c|u.) de capital, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad, con sus derechos, acciones y obligaciones, como asimismo diez cuotas más de Diez Mil Pesos Maneda Nacional Cada Una (m$n. diez mil c|u.), también con sus derechos, acciones y obligaciones que tiene suscriptas, o sea en total Veinte cuotas sociales, cuyo total se cede por el precio de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. Cien mil) al señor José Héctor Narvarte y éste acepta dicha cesión. — El señor Roberto Julio Coudannes presta conformidad con la cesión operada. — Segundo: Como consecuencia de la cesión, la sociedad quedará integrada únicamente por los socios señores Roberto Julio Coudannes y José Héctor Narvarte. — Tercero: Se modifica la cláusula Quinta del contrato, designándose como gerente de la sociedad, en sustitución del señor Carlos Alberto Ojeda, al señor José Héctor Narvarte con todas las facultades allí establecidas. — También se modifica la previsión para el caso de ausencia o impedimento temporario del gerente de la sociedad, en cuyo supuesto la gerencia será asumida por el señor Moisés Arturo Girardi, argentino, casado, con domicilio en Juan Francisco Seguí tres mil ochocientos cincuenta, piso tercero "B". — Cuarto: Como consecuencia de la cesión que el señor Ojeda hace de sus cuotas sociales, queda sin efecto su designación como liquidador hecha en la cláusula Décima Segunda, la que se modifica sólo en la parte pertinente, la que queda así: Para el caso de liquidación voluntaria o forzosa, actuará como liquidador el Gerente de la sociedad, etc. — Quinta: Las restantes disposiciones de las cláusulas modificadas como todas las demás cláusulas del contrato continúan en vigor. — Se autoriza al señor José Héctor Narvarte para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, firman las partes en tres ejemplares en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y

siete. — Firmado: José Héctor Narvarte. — Carlos Alberto Ojeda. — Moisés Arturo Girardi. — Roberto Julio Coudannes. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen José Héctor Narvarte C. I. número Ciento noventa y ocho mil ciento setenta y tres de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, Carlos Alberto Ojeda C. I. Cinco millones seiscientos treinta y siete mil setenta y nueve, Moisés Arturo Girardi C. I. Un millón novecientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y tres y Roberto Julio Coudannes L. E. Un millón treinta y siete mil cuarenta y nueve son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, septiembre dieciocho de mil novecientos sesenta y siete. — Hay una firma: Cristina M. Chiquitti. — Hay un sello: Cristina M. Chiquitti, Escribana, Autorización Nº ciento noventa y siete. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.580.— e.2|11 Nº 38.940 v.2|11|67

BERMOLEN & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha 12 de julio del corriente año, pasada al folio 1118 del Registro Nº 420 a cargo del Escribano don Jesús Biénzobas, el socio Rafael Osorio ha cedido a Henri Horacio Bermolen y Amelia Julia Di Pacce de Bermolen, por el precio de seiscientos mil pesos moneda nacional, ya recibidos, a partes iguales, las seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en la Sociedad "BERMOLEN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la misma.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.2|11 Nº 38901 v.2|11|67

EL DERBY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que, por documento privado de fecha 29 de diciembre de 1966, don José Manuel Antonio Sánchez Tomé, cedió y transfirió a don Guillermo José Sánchez Tomé, don Elmo De Bassi, doña María del Carmen Sánchez Tomé de De Bassi y a doña Carmen Josefa Sánchez Tomé de Naveira, por la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional, la totalidad de las cuotas de capital que tenía y le correspondía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "EL DERBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|R.: "octubre". Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.2|11 Nº 38.895 v.2|11|67

LINEAS CORREO CARAPACHAY EL INDIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Angel Antonio Benini, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Matrícula Nº 1.489.109, Antonio José Scarsi, casado, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 1.493.400, Blas Volante Longo, soltero, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 820.034, Alicia Beatriz Scarsi, soltera, mayor de edad, argentina, con libreta cívica Nº 3.901.118, Nilda Mabel Benini, soltera, mayor de edad argentina, con libreta cívica Nº 9.983.040, y don Juan Salvador Longo, argentino, soltero, mayor de edad, con libreta de enrolamiento Nº 1.490.814, todos domiciliados en la calle Sarandí Nº 1560 de esta Ciudad, por una parte: y don Víctor Pedro Ortiz, casado, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento Nº 3.239.666; don Jorge Sebastián Giordano, casado, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento Nº 3.235.310, don Julio Sebastián Ortiz, soltero, mayor de edad, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 5.552.020; don Sebastián Manuel Ortiz, soltero, mayor de edad, argentino, con libreta de enrolamiento número 3.248.240; don Néstor Rafael Ortiz, casado, mayor de edad, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.505.586, y Elsa María Tartara, soltera, nacida el día 12 de Octubre de 1945, hija de don Arturo Salomé Tartara y doña Mercedes Norton, argentina, con libreta cívica Nº 5.243.148, quien concurre asistida por su señor padre antes nombrado, a efectos de otorgar la respectiva venia para que su legítima hija Elsa María Tartara pueda ejercer libremente el comercio, emancipándola en consecuencia de la patria potestad a que está sometida en virtud de su minoría de edad, todos estos últimos, domiciliados en la calle Estrada Nº 550, de la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por la otra, los seis primeros Angel Antonio Benini, Antonio José Scarsi, Blas Volante Longo, Alicia Beatriz Scarsi, Nilda Mabel Benini, y Juan Salvador Longo, en el carácter de únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de "LINEAS CORREO CARAPACHAY "EL INDIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social de fecha 19 de Septiembre de 1960, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el 7 de Diciembre de ese mismo año, bajo el Nº 3813, al folio 355, del Libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior reforma de fecha 27 de Abril del corriente año, la que se encuentra actualmente inscribiéndose en el citado Registro de esta Capital, y de la cual los adquirentes declaran conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, queda convenido lo siguiente: los nombrados señores Angel Antonio Benini, Blas Volante Longo, Antonio José Scarsi, Alicia Beatriz Scarsi, Juan Salvador Longo y Nilda Mabel Benini, Venden, Ceden y Transfieren, por igual valor recibido antes de ahora a don Víctor Pedro Ortiz, Jorge Sebastián Giordano, Julio Sebastián Ortiz, Sebastián Manuel Ortiz, Néstor Rafael Ortiz, y Elsa María Tártara, y éstos adquieren en la proporción de partes iguales para cada uno de ellos, las Doscientas Cincuenta Cuotas Sociales, de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los cedentes Angel Antonio Benini, Blas Volante Longo, Antonio José Scarsi, Alicia Beatriz Scarsi, Juan Salvador Longo y Nilda Mabel Benini poseen en el capital de la nombrada sociedad "Líneas Correo Carapachay "El Indio" S. R. L., con domicilio en la calle Sarandí Nº 1560, Capital, que totalizan la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de la cual son únicos socios componentes. — En virtud de esta cesión los cesionarios Víctor Pedro Ortiz, Jorge Sebastián Giordano, Julio Sebastián Ortiz, Sebastián Manuel Ortiz, Néstor Rafael Ortiz, y Elsa María Tartara se incorporan a la sociedad en calidad de únicos socios a partir del día primero de Septiembre próximo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la nombrada sociedad. — En consecuencia a los cedentes a partir de la expresada fecha se desprenden de todos los derechos que les correspondían, los que ceden y transfieren a favor de los cesionarios, y los colocan en su mismo grado prelación, quedando obligados por la evicción en caso de saneamiento en forma y con arreglo a derecho. — Y Declaran: Que lo cedido no se halla afectado con anterioridad ni comprometidos ni limitados en forma alguna y que no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes y que las lanchas "Nilda", Matrícula Nacional Nº 3898, "Nilda Alicia" Matrícula Nacional Nº 3586 y "Nuevo Expreso" Matrícula Nº 3451, no pertenecen más a la sociedad lo que las mismas no figuran en el activo fijo de la misma. — Por su parte los señores Víctor Pedro Ortiz, Jorge Sebastián Giordano, Julio Sebastián Ortiz, Sebastián Manuel Ortiz, Néstor Rafael Ortiz y Elsa María Tartara enterados de la presente manifestación, manifiestan conformidad y aceptación y agregan: Que como consecuencia de esta cesión y en el carácter de únicos socios de la socedad "Líneas Correo Carapachay "El Indio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Resuelven de común acuerdo en modificar las cláusulas Primera, Séptima y Décima del Contrato social, las que en adelante quedan redactadas en la siguiente forma: "Primera: Entre las seis nombradas personas Víctor Pedro Ortiz, Jorge Sebastián Giordano, Julio Sebastián Ortiz, Sebastián Manuel Ortiz, Néstor Rafael Ortiz y Elsa María Tartara quela denominación de "Líneas Correo ponsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Líneas Correo Carapachay "El Indio", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.500.000.— m|n.), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una de ellas totalmente suscripto e integrado por los socios en su totalidad, correspondiendo a cada uno de los socios la cantidad de doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décima: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios Víctor Pedro Ortiz, Néstor Rafael Ortiz y Elsa María Tartara quienes la ejercerán en el carácter de Gerentes y con la amplitud que a este cargo asigna el Art. 16 de la Ley 11.645. — Actuará uno cualesquiera de ellos indistintamente para todos los actos, contratos que obliguen a la sociedad con terceros o a terceros con la sociedad y representarán en la sociedad en toda gestión administrativa, ya sea ante cualqiuer autoridad, sea Nacional, Provincial o Municipal, Ministerios, Secretarías y sus dependencias, Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Capital y Resguardos de Zona, Prefectura Nacional Marítima, Sub Prefecturas y Ayudantías, Dirección Nacional de Puerto y Dirección de la Marina Mercante, Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, Dirección General Impositiva y toda otra repatrición, no pudiéndola comprometer la misma en negociaciones extrañas a la finalidad de la sociedad y les estará absolutamente prohibido usarla en fianzas y garantías en favor de terceros como igualmente en operaciones particulares. — El presente instrumento forma parte del contrato social de la sociedad Líneas Correo Carapachay "El Indio", Sociedad de Responsabilidad Limitada y su posterior reforma precedentemente relacionados, cuyas cláusulas que no han sido modificadas por el presente quedan vigentes. — Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Angel A. Benini. — Antonio J. Scarsi. — Blas V. Longo. — Alicia B. Scarsi. — Nilda M. Benini. — Juan Salvador Longo. — Víctor Pedro Ortiz. — Jorge S. Giordano. — Julio S. Ortiz. — Sebastián M. Ortiz. — A. Tartara. — Elsa M. Tartara.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.580.— e.2|11 Nº 38.637 v.2|11|67

BLANCO MAC GUIRE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores, Manuel Peregrino Blanco, argentino, casado, con domicilio en la calle Guaminí 24 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, Carlos Mac Guire, argentino, casado, con domicilio en la calle Humberto Iº 1476, de la Capital Federal, Gabriel Ernesto Blanco, argentino, soltero, con domicilio en la Avenida Pueyrredón 225, 7º piso, Dpto. 54, de la Capital Federal, Jorge Omar Antonio García, argentino, soltero, con domicilio en la Avenida Pueyrredón 225, 7º piso, Depto. 54, de la Capital Federal, Amado Martín, italiano, casado, con domicilio en la calle Suipacha 853, 2º piso, de la Capital Federal, Carlos Alberto Sánchez, argentino, casado, con domicilio en la calle Tacuarí 1077, de la Capital Federal, todos mayores de edad y con capacidad legal para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "BLANCO MAC GUIRE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en Capital Federal calle Avenida Pueyrredón 225, 7º piso, Dpto. 54, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración del presente contrato social, se fija en diez años, pudiendo prorrogarse indefinidamente, si noventa días antes del vencimiento no se denuncia su vigencia por parte de los interesados. — Tercero: La sociedad tiene por objeto efectuar en nombre propio o de terceros, o asociada con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, la compraventa, importación, exportación, consignación y la industrialización de carnes y afines, productos y subproductos agropecuarios, forestales, frutícolas, realizar actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias. — La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo, sin perjuicio de cualquier otra actividad lícita que de común acuerdo decidieran llevar a cabo los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 2.100.000 m|n. (dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en dos mil cien cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los valores activos y pasivos resultantes del balance general adjunto, integrante de este contrato y que suscriben los socios en la siguiente proporción: Manuel Peregrino Blanco, trescientas cincuenta cuotas que representan la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Mac Guire, trescientas cincuenta cuotas que representan la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Gabriel Ernesto Blanco, trescientas cincuenta cuotas que representan la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Omar Antonio García, trescientas cincuenta cuotas que representan la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Amado Martín, trescientas cincuenta cuotas que representan la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Sánchez, trescientas cincuenta cuotas que representan la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de sus componentes, quienes desempeñarán estas funciones actuando en forma conjunta o separada.

El uso de la firma social, será ejercido en forma conjunta de dos e indistintamente por los socios, señores Gabriel Ernesto Blanco, Jorge Omar Antonio García y Amado Martín, quienes emplearán su nombre personal, precedido de la designación social, con la máxima amplitud prevista y autorizada por el artículo 16 de la Ley 11.645, facultándoselos asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, para comprar, vender, hipotecar, arrendar y celebrar toda clase de contratos sobre muebles, inmuebles y semovientes con particulares, sociedades, instituciones y administraciones públicas y privadas, operar en los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro, oficial o privado, sus agencias y sucursales creado o a crearse, aceptar, firmar, endosar cualquier documento; descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, solicitar créditos, operar en cuenta corriente, efectuar y percibir pagos; adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, otorgar poderes especiales y generales; presentarse por sí o por apoderados ante las autoridades judiciales o administrativas, tribunales de faltas, aduana y cualquier otro creado o a crearse. Esta enunciación es simplemente aclaratoria y en ningún modo limitativa, pues la sociedad, por intermedio de sus representantes, ejercerá ampliamente todos los derechos y contraerá las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, de tal manera que nunca deje de realizarse acto jurídico alguno por no hallarse comprendido en el presente, estándoles prohibido emplear la firma social, en fianzas, garantías y obligaciones contraídas por terceros. —

Sexto: Anualmente el día 31 de agosto, se practicará un balance general y se determinará la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a los usos y costumbres comerciales y a la técnica contable. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el 5 % de las mismas para constituir el fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital social. — El saldo resultante previas las reservas que los socios consideren necesario constituir, se repartirá entre los mismos en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Presentado el Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias a los socios para su aprobación, éstos tendrán un plazo de sesenta días a contar del cierre del ejercicio para oponerse a los mismos, en caso de disconformidad. —

Transcurrido este plazo, dichos documentos quedarán automáticamente aprobados. — Octavo: El socio que deseare retirarse o ceder sus cuotas deberá comunicarlo por telegrama colacionado o acta que se labrará en el libro de la sociedad con noventa días de anticipación. Los socios restantes tendrán derecho de prioridad para comprar la parte del saliente, conforme al balance que se practicará al efecto o bien reintegrar al socio su capital y utilidades. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, sus causa habientes, si desearen entrar en la sociedad y contaren con el consentimiento de los demás socios, podrán hacerlo únicamente con su representación unificada si previamente fuera aceptada por los demás socios, quienes deberán comunicárselo a los causa habientes con indicación de las funciones administra-

tivas que deberán desempeñar, si así lo creen conveniente. Si no desearen continuar en la sociedad o si los otros socios no le permitieran, el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado, le será abonado en la forma que se enuncia en el apartado siguiente. — Décimo: De los casos enunciados en las cláusulas octavo y noveno, se efectuará el pago de capital y utilidades que correspondiere de acuerdo con las posibilidades económicas del negocio, pero el plazo total del pago no podrá exceder de tres años y las cuotas deberán ser iguales y semestrales, devengando el interés que rija para descuentos en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de la cesión de cuotas, del fallecimiento o de la incapacidad. En este caso, el haber por capital y utilidades del socio que se retira o causa habientes, será determinado por Balance General que se practicará al momento de la cesión de cuotas, fallecimiento o incapacidad. Décimo primero: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, la misma entrará en liquidación, la cual será practicada por los socios de común acuerdo, distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. — Décimo segundo: Las divergencias que pudieran ocurrir entre los socios, en cualquier época, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados un por cada parte en disidencia. En caso de desacuerdo entre éstos, los mismos árbitros nombrarán a un tercero, quien resolverá en definitiva. El fallo del tribunal arbitral será inapelable. — Décimo tercero: Para todos los efectos del presente, respecto a actos o derechos de los socios, sus herederos, o sucesores se pacta la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. — Firmado: Gabriel Ernesto Blanco; Jorge Omar Antonio García; M. P. Blanco; G Mac Guire; A. Martín; G. A. Sánchez.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.2|11 Nº 39.128 v.2|11|67

TONAROID ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juaz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Benjamín Guiser, con domicilio en la calle Lavalle 1569, Capital Federal y don Moisés Guiser, con domicilio en Mendez de Andes Nº 1247, Capital Federal, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social TONAROID ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de la industria electrónica, fabricación y venta de partes, como asimismo cualquier otra actividad afín. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Mendez de Andes Nº 1247, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios a razón de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Benjamín Guiser y cinco mil pesos moneda nacional el señor Moisés Guiser. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar desde el 1º de Setiembre de 1965, a cuyo efecto se retrotraen los efectos legales de este contrato, pero cualquier de los socios podrá retirarse, transcurrido un año a partir de la fecha de este contrato, mediante aviso previo por telegrama colacionado con anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Benjamín Guiser, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades revistiendo el carácter de gerente. Para el mejor logro de sus fines, la sociedad podrá: a) administrar libremente sus negocios y bienes, con la más amplias facultades; b) realizar todos los actos previstos por el Art. número 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo; c) Efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco, participar en licitaciones públicas y privadas. — Séptima: Anualmente el 31 de Octubre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularán observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas, serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Novena: Para el caso de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, será necesario la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones será suficiente la firma del socio gerente, conforme se ha estipulado precedentemente. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la Sociedad debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por el último Balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz, o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivas sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima segunda: Todas las divergencias que pudieren plantearse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, será sometida a un solo árbitro amigable componedor. El fallo de este pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — J. Guiser. — M. Guiser. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Capital Federal Nº 400, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Benjamín Guiser y don Moisés Guiser, a quienes conozco personalmente. — Conste. — Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1967. — J. Montes. — Está su sello". — Para Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto precedentemente.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.2|11 Nº 38.840 v.2|11|67

CORRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a dos días de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Julián Corral, español, casado; Benito Corral, español, soltero; Jesús Castro, argentino naturalizado, casado; Juan Castro, argentino naturalizado, casado y José Castro, argentino naturalizado, casado y domiciliados los dos primeros en Gobernador Castro un mil doscientos cuarenta y tres de Villa Adelina, Partido de San Isidro y los tres últimos nombrados constituyendo domicilio en la calle Pueyrredón dos mil trescientos treinta y dos de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes bases: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de "CORRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio legal en la calle Ecuador número seiscientos cincuenta y cuatro, quinto piso, Departamento A., modificándose de mutuo acuerdo el que en principio se había constituido en la calle Pueyrredón dos mil trescientos treinta y dos. — Segunda: La duración del presente contrato se fija en Veinte Años, a contar del día quince de Enero de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo. — Cualquier socio podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad, siempre que comunique previamente su decisión a los otros socios por telegrama colacionado con una antelación no menor de seis meses. — La sociedad podrá optar por comprar la parte del socio que se retire, en cuyo caso el valor de la parte se determinará de conformidad con un balance especial realizado y suscripto por Contador Público Nacional a tales efectos. — El pago de la parte del socio que se retire se efectuará en diez cuotas semestrales que devengarán un interés similar al vigente en el momento de cada pago, para operaciones de descuento bancarios sobre saldos no amortizados y pagadero por semestre vencido. — Si la sociedad se liquidara posteriormente por cualquier causa, el saldo no abonado al socio que se retiró, será abonado en el momento de la disolución de la sociedad. — Tercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de los socios. — El crédito del socio fallecido será pagado a sus sucesores declarados judicialmente, en el tiempo, plazos y forma indicados en la cláusula anterior. — En caso de incapacidad legal o incapacidad física total de un socio, los otros socios resolverán si continúan en sociedad con el incapacitado o la excluyen. En este último caso, la parte del excluido le será liquidada como si hubiere fallecido. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o venta de aguas gaseosas en todas sus expresiones y formas. — Podrá también dedicarse a las actividades anexas de otros ramos, como así también todo tipo de operaciones comerciales permitidas por el Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes. — Al efecto podrá vincularse con los comercios del interior y exterior del país en cualquier negocio de importación, representación, etc., ya sea en calidad de principales agentes, comisionistas o representantes. — Quinta: La sociedad será dirigida por los señores Julián Corral, Benito Corral y Jesús Castro en su carácter de gerentes, debiendo firmar dos cualquiera de ellos adicionando el nombre de la sociedad para comprometerla. — Los gerentes no podrán utilizar la firma social en actividades ajenas a los fines de la sociedad, ni comprometerla en prestaciones a título oneroso o gratuito, ni en fianzas o avales en favor de terceros. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad y especialmente los siguientes: ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad; tomar dinero prestado a interés, sea de particulares o de establecimientos bancarios oficiales o privados; prestar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o personal, cuando lo justifiquen los antecedentes económicos y morales del deudor; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio garantizados o no; constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados, produciendo todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados precedentemente; otorgar poderes especiales y|o generales y revocarr los mismos, pudiendo en general realizar todos los actos que sean menester para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Los componentes de la sociedad no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades para la que ésta se constituye; en caso contrario, las utilidades que obtuvieren serán para la sociedad, no así las pérdidas que serán a su exclusivo cargo. — Séptima: El capital social asciende a la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.100.000.—), representado por dos mil cien cuotas (2.100) de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.—), suscriptas e integradas por los socios en esta proporción. el señor Julián Corral, setecientas cuotas; el señor Benito Corral, setecientas cuotas; el señor Jesús Castro, doscientas treinta y cuatro cuotas; el señor Juan Castro, doscientas treinta y tres cuotas y el señor José Castro, doscientas treinta y tres cuotas. - El aporte de sus cuotas de capital lo han realizado los socios de acuerdo al activo líquido que resulta del inventario y balance practicado el día quince de Enero de mil novecientos sesenta y seis que se acompaña y forma parte del presente. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general que se someterá a la aprobación de los socios dentro de los noventa días siguientes, debiendo dejarse constancia en el libro de actas en caso de disconformidad de los socios. — De no existir ninguna impugnación en el libro de actas dentro de los treinta días de haber tomado conocimiento, el balance se tendrá por aprobado. — Novena: La sociedad además de los libros usuales, llevará un libro de actas donde se asentarán, bajo firma de los socios, las resoluciones que éstos adopten. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de cuotas de capital. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que por mayoría de cuotas de capital resuelvan y a cuenta de utilidades. — Sin perjuicio de las funciones de los gerentes, los socios tendrán dentro del establecimiento, las funciones que por mayoría de cuotas de capital así resuelvan. — Décima Primera: La sociedad podrá ser disuelta o liquidada antes del término del plazo de su duración previsto en la cláusula segunda, únicamente por resolución de la mayoría de los socios o por los extremos previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitara durante la vigencia del presente contrato entre los socios por la interpretación de sus cláusulas o el cumplimiento de las mismas, será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios. — En caso de no ponerse de acuerdo, cada socio nombrará un árbitro y éstos antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial, salvo para obtener el cumplimiento del fallo. — Décima Tercera: Las ganancias obtenidas por la sociedad en cada ejercicio financiero, previo descuento del cinco por ciento como reserva legal y aquellas que los socios consideren oportunas para responder a posibles indemnizaciones, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En la misma proporción soportarán las pérdidas. — En prueba de conformidad, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado "Quinta" vale. — Firmado: Julián Corral. — Benito Corral. — Jesús Castro. — Juan Castro. — José Castro. — Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Julián Corral, Benito Corral, Jesús Castro, Juan Castro y José Castro, doy fe. — Expido la presente en mi carácter de Escribana Matrícula un mil ochocientos cuarenta y tres de la Capital, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Sara Celia Hurovich, Escribana. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.120.— e.2|11 Nº 38.524 v.2|11|67

MARIO BERTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de setiembre de 1967, el Sr. Edmundo Ildefonso Rodríguez, vende, cede y transfiere las 20 cuotas de Capital que tiene y le corresponden en MARIO BERTI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Sra. Norma Elena Berti de Rodríguez, argentina, casada, mayor de edad domiciliada en Alejandro M. [illegible] Capital, por la suma total de m$n. 20.000. La cesionaria participará en las utilidades o pérdidas de la sociedad a partir del 30 de abril de 1967, en un 25%.

Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.2|11 Nº 38.559 v.2|11|67

DEPOSITO ALFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 22 de setiembre de 1967, el Sr. Angel Chacalos, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 990 cuotas que tiene y le corresponden en DEPOSITO ALFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Horacio Alfredo Marquis, por el precio total de m$n. 990.000 y con efecto retroactivo al día 1º de ja-

nio de 1967. Modifícase la distribución del Capital que en adelante dirá así: Horacio Alfredo Marquis 1.980 cuotas o sea la suma de m$n. 1.980.000. — León Majlis 330 cuotas o sea la suma de m$n. 330.000. — Rodolfo Domingo Varoni 495 cuotas o sea la suma de m$n. 495.000 y Rafael García 495 cuotas o sea la suma de m$n. 495.000.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.2|11 Nº 38.539 v.2|11|67

ENRIQUE WOLF Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría desempeñada por el autorizante se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 28 de junio de 1967, el Sr. Jorge Alberto González, vendió, cedió y transfirió a don Enrique Wolf domiciliado en Uruguay 72, 7º piso, 150 cuotas de capital que tenía en la sociedad ENRIQUE WOLF Y CIA. S. R. L., con domicilio en Uruguay 532, por el precio de ciento cincuenta mil pesos m|n.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.2|11 Nº 38.692 v.2|11|67

COMMANDER FLEXIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Joaquín Viegas Garapeto, portugués, casado, domiciliado en Orden 152, Haedo, Pcia. de Bs. As., Mario Salvador Turri, argentino, casado, domiciliado en Arenales 315, 1º B, Ramos Mejía y Julio Dias, argentino, soltero, domiciliado en Orden 152 Haedo, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social COMMANDER FLEXIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en José P. Varela 3139, Depto. 6, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercero: Su duración será de 20 años a partir del 1º de setiembre de 1967. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.500.000.— dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000.— que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integradas según balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución de productos metalúrgicos y plásticos, sus materias primas, maquinarias, herramientas y accesorios, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los tres socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios. — Además se establece que el señor Joaquín Viegas Garapeto se ocupará de la administración, el señor Mario Salvador Turri de las ventas y relaciones públicas y el señor Julio Dias de la parte industrial. — Séptimo: Además del objeto social prevìste en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octavo: Anualmente cada 31 de agosto se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 olo para la formación de un fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad a no ser que medie consentimiento de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas. — En caso de no llegarse a un acuerdo, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Décimo: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio o Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécimo: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por unanimidad y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los socios sobrevivientes podrán comprar la parte del socio fallecido en la forma de pago que se pacte o formalizar un nuevo contrato con sus herederos o derechohabientes. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo Cuarto: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Octubre de 1967. — Fdo.: Joaquín Viegas Carapeto. — Mario Salvador Turri. — Julio Dias.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.880.— e.2|11 Nº 38.912 v.2|11|67

TRANSPORTES DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre don Mario Oscar Pardo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Martha Gloria Ezponda, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cañada de Gómez mil ciento noventa y ocho, Capital, Cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta; don Faustino Pedro Ostoni, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Angela Emma Exponda, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Triunvirato mil doscientos treinta y ocho, Témperley, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos setenta mil veintiocho; don Faustino Juan Ostoni, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Triunvirato mli doscientos treinta y ocho, Témperley, Provincia de Buenos Aires, Cédula Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y tres y don Hugo Alcides Mendoza, mayor de edad casado en primeras nupcias con Adelina Novak, de nacionalidad argentina, con domicilio en Merlo mil quinientos cincuenta y tres, Tablada, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y tres, otorgan por el presente contrato la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará TRANSPORTES DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del territorio nacional. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de transportes de cosas muebles, mercaderías etcétera, dentro y fuera del territorio nacional. — Además podrá efectuar toda clase de negocios financieros, bancarios, comerciales, industriales, incluso actividades sobre bienes raíces sin limitación alguna por cuenta propia y/o de terceros: asimismo podrá dedicarse a los negocios de representación comercial, industrial, mandatos, consignaciones y comisiones en general, y a la explotación de cualquier otro tipo de negocio que los socios crean conveniente para los fines sociales. — Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir o transferir total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, o condominio sobre los mismos, y constituir, ceder o aceptar, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento y realizar todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a contar del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas cincuenta cuotas el señor Mario Oscar Pardo, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; cuatrocientas cincuenta cuotas el señor Faustino Pedro Ostoni, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; cincuenta cuotas, el señor Hugo Alcides Mendoza, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y cincuenta cuotas el señor Faustino Juan Ostoni, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios ha sido efectuado en rodados, muebles y útiles y dinero efectivo, según consta en el balance-inventario al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato social. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios con mayoría de cuotas sociales, quienes desempeñarán el cargo de gerente y tendrán cualesquiera de ellos el uso de la firma social en forma indistinta; pudiendo emplear la firma social en todas las operaciones relacionadas al giro comercial, no siéndoles permitido hacerlo para asuntos particulares, ni comprometerla a título gratuito, o acordando garantías a terceros, o en operaciones que comprometan a la Sociedad. — Tendrán facultad para: — a) Adquirir, por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación o por cuaquier otro título toda clase de bienes inmuebles, semovientes, muebles, títulos, créditos, cesiones, inventos, patentes de invención, derechos intelectuales, marcas, llaves de negocios, activo y pasivo de establecimientos comerciales, con facultad para vender, hipotecar, prendar o de otro modo gravar los bienes que de tal modo pudieran afectarse prestando en cada caso los precios, intereses, plazos y demás condiciones de pago de las operaciones citadas, pudiendo abonar su importe al contado o en créditos; b) Celebrar contratos de usufructo y de locación, ya sea por inmuebles aún por plazos mayores de seis años, de muebles, de obra o servicios, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos, dividir y liquidar condominios; c) Dar y tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones a crédito, con instituciones bancarias y con particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, con sujeción a las leyes y decretos que lo rigen; d) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas: e) Representar a la sociedad y efectuar operaciones financieras u otras con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y|o Municipales, y de sus Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones Autárquicas, Empresas de Ferrocarriles Argentinos y demás dependencias del Estado y empresas particulares; f) remitir, endosar, girar, aceptar y otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; g) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas en cualquier fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o diferir juramentos, comprometer en árbitros arbitradores y juris o arbitradores amigables componedores, transigir, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar y a otros derechos, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas; h) conferir poderes especiales y generales, revocarlos para asuntos judiciales, administrativos y para la representación comercial de la sociedad y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados o que tuvieran relación con el fin de la sociedad y su administración; i) hacer presentaciones, gestiones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante las empresas de servicios públicos, pudiendo incluso firmar documentos relacionados con despachos de aduanas. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no limita las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de agosto, se practicará el Balance General de la sociedad de acuerdo a las normas comerciales en uso. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance anual se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al artículo décimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios de igual forma. — Séptima: Las épocas y formas de retirar las utilidades serán decididas por los socios de común acuerdo, contemplando siempre no perjudicar la situación financiera de la sociedad. Las utilidades no retiradas no percibirán intereses, salvo acuerdos especiales. — Octava: Para aquellos actos de disposición o que comprometan gravemente el giro de la sociedad se requerirá la aprobación de la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad podrá continuar el giro social con los herederos o curador del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Décima: La liquidación de la sociedad, por vencimiento del término o por cualquier otra circunstancia, serán liquidadores los dos socios con mayoría de cuotas sociales, con iguales derechos y obligaciones a los que les son acordados en este contrato y hasta la terminación total de los negocios sociales, con la única limitación de que no podrá hacerse ninguna distribución entre los socios, mientras no esté totalmente cancelado el pasivo social. — Undécima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, ya sea en la interpretación del mismo, así como en la liquidación social o disolución, deberá ser dirimida por dos árbitros nombrados uno por cada uno de los dos socios con mayoría de cuotas, árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia y el fallo que éste o aquellos pronuncien deberá ser acatado por las partes e inapelable ante los tribunales ordinarios. — Bajo los doce artículos que anteceden queda formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho, firmando las partes de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — M. Pardo. — F. P. Ostoni. — F. J. Ostoni. — Hugo Mendoza.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.2|11 Nº 38.330 v.2|11|67

LA DELICIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Ramón López García, español, casado, con domicilio en Deheza 1710, de la Capital Federal, Raúl Cándido Saravia, argentino, casado, con domicilio en Buenos Aires 88, Villa Recreo, Banfield, Pcia. de Bs. Aires José Carlos del Oso, argentino, soltero, con domicilio en Serrano 2092, de la Capital Federal, Manuel Jesús María José Víctor Félix Lorenzo, argentino, naturalizado, casado, con domicilio en Mansilla 4012, de la Capital Federal, Elisa Jacinta Fernández de López, argentina, casada, con domicilio en Deheza 1710, de la Capital Federal, Valentín Ramón Fernández, argentino, casado, con domicilio en Ituzaingó 5440, Carapachay Pcia. de Buenos Aires y Josefina Ana Fernández de Diez, argentina, casada, con domicilio en Pasaje Capitán C. H. Rosares 578, de la Capital Federal, en adelante cedentes, por una parte y Amalia Toma, argentina, soltera, con domicilio en Juana Azurduy 2841 de la Capital Federal y Eduardo Díz, español, casado, con domicilio en Brandsen 20 de la Capital Federal, en adelante los cesionarios, por la otra, se celebra el presente contrato de cesión de cuotas sociales de LA DELICIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Primero: Don Ramón López García, don Raúl Cándido Saravia, don José Carlos Del Oso, don Manuel Jesús María José Víctor Félix Lorenzo, doña Elisa Jacinta Fernández de López, don Valentín Ramón Fernández y Doña Josefina Ana Fernández de Diez, los tres últimos en su carácter de únicos y universales herederos del socio fallecido don Ramón Fernández, cuya sucesión tramita ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 30 de la Capital Federal, ceden a doña Amalia Tomá y don Eduardo Díz la totalidad de las quinientas cuotas de cien pesos cada una,

representativas del capital social de pesos cincuenta mil, que le corresponden en la Sociedad La Delicia S. R. L., con domicilio en Suipacha 547 de la Capital Federal, adquiriéndolas los cesionarios por partes iguales o sea, doña Amalia Toma doscientas cincuenta cuotas y don Eduardo Diz doscientas cincuenta cuotas. Segundo: El precio de la cesión es de cincuenta mil pesos que los cedentes han recibido en los cesionarios, sirviendo el presente de formal recibo. Tercero: La cesión tiene efecto a partir de la fecha de este contrato. Cuarto: Cualquier divergencia que suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyos efectos las partes renuncian a todo otro fuero que les pudiera corresponder. Quinto: Cualquiera de los firmantes de este contrato queda autorizado para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco, siguen las firmas: Ramón López, Raúl C. Saravia, Víctor Lorenzo, Elisa F. de López, Valentín R. Fernández, Josefina A. F. de Diez, A. Toma, Eduardo Diz y José C. del Oso. Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos Nº 134 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a Ramón López García, Raúl Cándido Saravia, Víctor Félix Lorenzo, Elisa Jacinta Fernández de López, Valentín Ramón Fernández, Josefina Ana Fernández de López, Amalia Toma, Eduardo Diz y José Carlos del Oso, quienes han firmado en mi presencia. Conste. Hay una firma ilegible y un sello: Hernán Patiño Mayer, Escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.160.— e.2|11 Nº 38.456 v.2|11|67

CENTRO MEDICO DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, entre los doctores Mario Jorge Calvi, argentino, casado, domiciliado en Avenida Mosconi tres mil novecientos ochenta y cuatro, departamento "C", Capital Federal; Alejandro Dussaut (hijo), argentino, casado, domiciliado en Independencia novecientos cuarenta y siete, Capital Federal; Jorge Alberto Dussaut, argentino, casado, domiciliado en Independencia novecientos cuarenta y siete, Capital Federal y Edmundo Carlos Guillermo Sartore, argentino, casado, domiciliado en Lezica cuatro mil ciento cincuenta y siete, Capital Federal, todos médicos, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación "CENTRO MEDICO DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Independencia novecientos cuarenta y siete de esta Capital, pudiendo establecer otros, así como filiales en cualquier punto del país. — Segunda: Tendrá por objeto explotar una policlínica destinada a prestar servicios médico-asistenciales de toda índole y toda otra actividad que se relacione o que se considere útil para ese objeto. Pudiendo además aceptar bienes en pago y en general transferir y adquirir bienes inmuebles, muebles, y demás derechos reales y personales por cualquier título; aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general, operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, por los precios, plazos y demas condiciones que estipulare y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros; dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos seis años, firmar, girar, endosar, descontar letras, giros, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o precisos para el mejor logro de sus fines, suscribiendo todas las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enunciación que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá constituirse en fiadora o garante de obligaciones de terceros. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha, término prorrogable por otro igual, de no manifestarse intención expresa en contrario. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales e integrado en efectivo en un cincuenta por ciento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, que en calidad de gerentes, intervendrán en todas las operaciones sociales, firmarán de a dos conjuntamene los doctores Mario Jorge Calvi y Alejandro Dussaut (hijo) y los doctores Jorge Alberto Dussaut y Edmundo Carlos Guillermo Sartore, siendo el uso de la firma indistinto para cada grupo y debiendo estar precedido de la denominación social. — Sexta: Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas y soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los mensuales y de comprobación que se resuelva praccar en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance general, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Hasta un cinco por ciento se destinará a un fondo de reserva para prevenir quebrantos, que alcanzará la suma que se crea satisfactoria; b) Se formará un fondo de previsión en el porciento que se estime pertinente, destinado a cubrir riesgos e indemnizaciones emergentes de leyes de previsión social, hasta completar la suma que se crea conveniente. Estos fondos especiales de reserva y previsión pertenecen a la sociedad, quien dispondrá de los mismos para atender a los fines previstos. El resto de las utilidades será distribuible. — Octava: El inventario y balance general no firmado o no observados en el término de sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio anual, se considerarán automáticamente aprobados. El retiro de utilidades en todo o en parte implica la ratificación del inventario y balance. — Novena: Para el caso de muerte, incapacidad o retiro voluntario de uno de los socios, los otros tendrán opción para liquidar la sociedad o comprar las cuotas pertenecientes al socio que se retira o a sus derecho habientes; para ello tendrán el plazo de un año, a partir del evento pertinente, no reconociéndose utilidades sino hasta un máximo de hasta un dieciocho por ciento del capital a devolver, todo ello sin intereses. El socio que desee retirarse deberá dar aviso a los otros por escrito y con seis meses de anticipación. Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sino con el voto unánime de los otros socios, debiendo ser notificada a los otros socios la voluntad de ceder, por telegrama colacionado con diez días de anticipación. — Décima primera: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia o disolución de la sociedad, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. Su decisión será inapelable, causando ejecutoria. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firman: Mario Jorge Calvi; Alejandro Dussaut (hijo), Jorge Alberto Dussaut y Edmundo Guillermo Sartore.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.760.— e.2|11 Nº 38.365 v. 2|11|67

DI FIORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2661. Primer testimonio. Escritura número novecientos cincuenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el infrascripto escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Oscar Di Fiore, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ochocientos quince mil quinientos treinta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Gladys Mabel Alvarez de Di Fiore, con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos diez y seis, expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos domiciliados en la calle Virrey Olaguer y Feliú número dos mil quinientos diez, de esta Capital Federal; doña Yolanda Florinda Antonelli de Di Fiore, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Juan Francisco Di Fiore, de quien se encuentra separada desde hace aproximadamente diez y siete años, sin voluntad de unirse, modista, con libreta cívica número cero cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos uno, y don Pedro Roberto Antonelli, quien manifiesta ser de estado civil soltero, músico, con libreta de enrolamiento número ciento setenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho, ambos domiciliados en la calle Potosí número tres mil novecientos setenta y nueve, de esta Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de mutuo acuerdo convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas que a continuación se determinan, a saber: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Julio del año mil novecientos sesenta y siete y por el plazo de diez años a contar desde esa fecha, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y la que girará bajo la denominación de: "DI FIORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, al presente en la calle Alsina número mil seiscientos nueve, octavo piso, oficina número cuarenta y seis, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan instalarse en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal los negocios de comercialización de papeles en general y toda clase de operaciones comerciales, e industrialización de cualquier naturaleza lícita que los socios consideren convenientes para la misma. — Tercera: Forma el capital social la suma de dos millones de pesos moneda nacional ya aportados integramente por los socios en la proporción de un millón trescientos mil pesos moneda nacional el socio señor Jorge Oscar Di Fiore; trescientos mil pesos moneda nacional la socia señora Gladys Mabel Alvarez de Di Fiore, doscientos mil pesos moneda nacional la socia señora Yolanda Florinda Antonelli y doscientos mil pesos moneda nacional el socio señor Pedro Roberto Antonelli. — El capital social se divide en cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: La Dirección, administración y representación legal de la Sociedad, quedan conferidas a los socios gerentes señor Jorge Oscar Di Fiore y Señora Gladys Mabel Alvarez de Di Fiore, en forma separada indistintamente. — Por lo tanto ejercerán dicha representación en todos los actos y contratos que la misma celebrare la que podrá adquirir y enajenar bienes muebles, e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios prendarios e hipotecarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones Bancarias con los Bancos Nacionales y extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina. Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, avales, vales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad y cualquier otra que considerasen útil, quedando autorizados en todos los casos para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran; pero quedándoles absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas, personales o garantías de terceros. — Quinta: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Sexta: Las utilidades líquidas de cada año, deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: y proporcionalmente a los aportes del capital, el cuarenta por ciento para el socio Don Jorge Oscar Di Fiore, el treinta por ciento para la socia Doña Gladys Mabel Alvarez de Di Fiore, el quince por ciento para la socia Yolanda Florinda Antonelli, y el quince por ciento para el socio Pedro Roberto Antonelli. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptima. — Se observará la contabilidad prescripta por la ley — Cada ejercicio anual terminará el día treinta y uno de diciembre y al final de cada ejercicio se distribuirán las utilidades y se soportarán las pérdidas. — Octava. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará hasta la expiración de su plazo ejerciendo la gerencia el socio sobreviviente y estando representados los herederos del fallecido unificando personería. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por finalizada ésta sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes la ratifican, otorgan y firman ante mí, de todo lo cual doy fe. — Jorge Di Fiore. — Gladys M. A. de Di Fiore. — Yolanda Antonelli. — F. Antonelli. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos sesenta y uno del Registro ciento sesenta a mi cargo. Para la sociedad Di Fiore Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo. Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.520. e.2|11. Nº 38.386. v.2|11|67

PROMOSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 8 de agosto de 1966, ha quedado disuelta la razón social "PROMOSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520. — e.2|11 Nº 38.322 v.2|11|67

GANADERA EL FORTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que por documento de fecha 10 de agosto de 1967, el señor Juan Manuel Terrero vende, cede y transfiere a favor del señor Marcelo Felipe Vela, sesenta y una cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda legal cada una, de las ciento veinte y dos que tiene y le corresponden en la sociedad "GANADERA EL FORTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el precio de seis millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos treinta pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. — e.2|11 Nº 38.377 v.2|11|67

PARQUE MAXIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; Lola Acevedo, Emilio Alberto Cucchiara, Luis Pico Estrada, Esther Lidia Gerschman, Rebeca Gerschman, Raúl Héctor Servente, Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones"; Luis Antonio Virginio Garbarini, Oscar Héctor Pisani, León Niks, en representación de "Saroma, Sociedad en Comandita por Acciones"; Guillermo Roberto Jalles, en representación de "San Adrián, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", y Jorge Bernardo Corral Escudero, en representación de "Corral Escudero, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C. E. F. I. C. O., Sociedad en Comandita por Acciones", todos ellos únicos componentes de la razón social "PARQUE MAXIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 7 de julio de 1965, bajo el número 1643, al folio 37 del libro 52, y su modificación de fecha 12 de diciembre de 1966, inscripta bajo el número 3320, al folio 372 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a los siguientes efectos: Primero: El señor Jorge Bernardo Corral Escudero deja expresa constancia que la cesión oportunamente instrumentada, inscripta con fecha 12 de diciembre de 1966, por la cual el mismo cedió las 1.400 cuotas de capital que poseía en "Parque Máximo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de "Corral Escudero, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C. E. F. I. C. O., Sociedad en Comandita por Acciones" debe entenderse con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1964, todo ello sin perjuicio de terceros de los actos realizados por la sociedad "Parque Máximo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y convalidando la gestión de los administradores de la misma hasta la fecha. En un todo de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Gregorio Kancepolski, Emilio Alberto Cucchiara, Luis Pico Estrada, Esther Lidia Gerschman, Rebeca Gerschman, Raúl Héctor Servente, Saturnino Mier, Luis Antonio Virginio Garbarini, Oscar Héctor Pisani, León Niks, Guillermo Roberto Jalles, Jorge Bernardo Corral Escudero, Lola Acevedo.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880. — e.2|11 Nº 38.388 v.2|11|67

RENI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Roberto Marcelo Facio, casado, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad número 3.580.474, domiciliado en Escalada 615, y María Esther Trigero, soltera, mayor d edad, comerciante, cédula de identidad número 2.965.875, domiciliada en Luis Sáenz Peña 660, todos hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases: Primero: Nombre y domicilio: La sociedad se denominará "RENI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Avenida Francisco Beiró 4299 o donde se fijare en el futuro. — Además podrá abrir sucursales en cualquier punto del país y establecer agencias o representaciones en el extranjero. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de zapatos, carteras, artículos de marroquinería y demás artículos, accesorios al ramo. — Para mejor cumplimiento de sus fines se entiende que la sociedad podrá comprar, vender, recibir o dar en consignación,, representar, importar, y|o exportar, adquirir, vender y|o gravar fondos de comercio, bienes inmuebles, muebles y semovientes; operar con los bancos oficiales y privados, incluso con los Bancos de la Nación, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Tercero: Capital: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una, quedando suscripto e integrado en la siguiente forma: Roberto Marcelo Facio, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos y María Esther Trigero, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos. — El capital está totalmente integrado según surge del balance debidamente certificado por Contador Público que se agrega al presente contrato, formando parte del mismo. — Cuarto: Duración: La sociedad durará diez años a contar de la fecha de este contrato. — Los socios podrán retirarse en cualquier momento, siempre que comuniquen su decisión en forma fehaciente con una anticipación no menor de seis meses, en cuyo caso la sociedad podrá optar por comprar la parte del socio que se retira, de acuerdo al último balance aprobado, pagando el importe resultante a favor del socio en ocho cuotas trimestrales iguales más el interés bancario usual para préstamos a corto plazo. — Quinto: Administración: La sociedad será administrada por el socio señor Roberto Marcelo Facio quien queda designado gerente. — En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Facio, la señorita María Esther Trigero queda automáticamente designada gerente. — El gerente queda autorizado al uso de la firma social, pero no podrá otorgar fianzas y garantías a favor de terceros, ni comprometer a la sociedad en negocios extraños a su objeto. — El gerente empleará la razón social seguida de su firma individual respectiva. — La administración tendrá todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, ejerciendo la representación de la misma en todos sus actos y operaciones, pudiendo especialmente comprar, vender y|o gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes y fondos de comercio, celebrar contratos de locación; aceptar derechos reales a favor de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de particulares o de bancos: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros papeles de comercio, garantizados o no; constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente estos depósitos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados, produciendo todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos y contratos enumerados precedentemente, quedando entendido que el gerente tendrá todas las facultades indispensables para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: Libros y Balances: La sociedad cerrará sus ejercicios comerciales el treinta y uno de agosto de cada año, llevando los libros ordenados por el Código de Comercio y además un libro de actas donde se asentarán las decisiones que adopten los socios. — Los balances que se practiquen serán puestos a consideración de los socios, entendiéndose que han sido aprobados si dentro de los quince días de su presentación no se formulan observaciones. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez constituida la reserva legal y demás reservas que se estimen convenientes, serán repartidas en proporción al capital; en igual forma se repartirán las pérdidas. — Séptimo: Disolución: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — En este caso, la parte del socio fallecido o declarado incapaz será liquidada de acuerdo al último balance aprobado, en la forma y tiempo indicados en el artículo cuarto. — El gerente es el liquidador natural de la sociedad. — Octavo: En cualquier supuesto no previsto especialmente en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley 11.645 y supletoriamente en los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier desinteligencia entre los socios será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Roberto Marcelo Facio. — María Esther Trigero. — Déjase constancia que el señor Roberto Marcelo Facio y la señorita María Esther Trigero son de nacionalidad argentina.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.— e.2|11 Nº 39.179 v.2|11|67

DIAGONAL TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Walter Juda, argentino naturalizado, y Alfredo Abdala, argentino, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Canning dos mil cuatrocientos veintiséis, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "DIAGONAL TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil trescientos noventa al folio doscientos dos del libro cuarenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y por la otra, el señor Eduardo Jorge Juda, argentino, soltero, con domicilio en la calle Canning dos mil cuatrocientos veintiséis, Capital Federal, mayor de edad y hábil para contratar, convienen: Primero: El señor Alfredo Abdala, vende, cede y transfiere sus mil quinientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que importan un millón quinientos mil pesos moneda nacional, al señor Eduardo Jorge Juda, en la misma suma, que recibe en este acto en dinero efectivo, siendo el presente el más eficaz recibo. — El señor Walter Juda da su conformidad a esta cesión de cuotas. — Segundo: Por este acto el señor Alfredo Abdala queda completa y definitivamente desvinculado de la sociedad, declarando haber percibido todos sus haberes, no teniendo las partes nada que reclamarse por ningún concepto. — Tercero: En este estado de cosas, se resuelve aumentar el capital social hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, modificando el artículo cuarto del contrato social, de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben en la siguiente forma: el señor Walter Juda ocho mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, de los cuales ya ha aportado la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, según balance que forma parte del presente contrato al treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete, y el saldo de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, se obliga a integrarlo dentro de los ciento ochenta días de la fecha del presente contrato. — El señor Eduardo Jorge Juda, suscribe dos mil cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que importan dos millones de pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y el saldo de quinientos mil pesos moneda nacional, se obliga a aportarlos dentro de los ciento ochenta días de la fecha de este contrato. — Cuarto: Queda modificado el artículo sexto del contrato social, de la siguiente manera: Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general, demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación, cada vez que los socios lo estimaren conveniente. — Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en la misma proporción. — Los efectos del presente se retrotraen al día primero de julio de mil novecientos sesenta y seis. — En prueba de conformidad, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Firmados: Alfredo Abdala. — Walter Juda. — Eduardo Jorge Juda.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.520.— e.2|11 Nº 39.109 v.2|11|67

CASA ENRIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 11 de agosto de 1967, los señores Gregorio Korsunsky y Baszynvas Kesler de Korsunsky, únicos integrantes de "CASA ENRIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social a la suma de dos millones de pesos, totalmente integrado con la capitalización de sus utilidades, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, correspondiendo 1.150 cuotas al socio Gregorio Korsunsky y las 850 cuotas restantes a la socia Baszynvas Kesler de Korsunsky; acordándose asimismo la prórroga de vigencia del contrato social por tiempo indeterminado. Quedando subsistentes y sin modificación las restantes cláusulas del contrato social. — Igualmente y por contrato privado de fecha 14 de setiembre de 1967, ambos socios han acordado declarar que el verdadero nombre de la socia Baszynvas Kesler de Korsunsky es como queda expresado y no "Bazyenvas" Kesler de Korsunsky como por error aparece en el contrato social y sus posteriores modificaciones.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.2|11 Nº 39.065 v.2|11|67

MAXCORT, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 25 de setiembre de 1967, entre los señores José González y González, Fernando Alvarez, Manuel Velasco López, Juan Alberto Gandini, Mariano Carretón y Carlos Alberto Moysi, convienen lo siguiente: El señor Manuel Velasco López cede, vende y transfiere a los señores José González y González y Fernando Alvarez, por partes iguales, las trescientas cuotas de capital por un valor total de trescientos mil pesos que tiene en "MAXCORT, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L." por el precio de doscientos mil pesos. Los efectos de esta cesión se retrotraen al 27 de junio de 1963. Se incorporan a la sociedad los señores: Juan Alberto Gandini; Mariano Carretón y Carlos Alberto Moysi desde el 1º de agosto de 1967. Se aumenta el capital social de novecientos mil pesos a cinco millones quinientos mil pesos que suscriben los socios a razón de un millón cien mil pesos cada uno de ellos. Se modifica el artículo V del Contrato Social en el sentido de que serán gerentes los cinco socios indistintamente, debiendo actuar para representar y obligar a la sociedad dos cualesquiera de ellos, continuando en esa forma con las mismas atribuciones y limitaciones originales.

Buenos Ares, octubre 9 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.840.— e.2|11 Nº 39.081 v.2|11|67

FARMACIA SAN MATEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 1967, los señores don Timoteo Eduardo Ussher (farmacéutico), y don Santiago Ussher, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal en la calle Santa Fe 3460, de esta ciudad, únicos componentes de la razón social "FARMACIA SAN MATEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1954, con el número 1063, al folio 314 del libro 25, cuya modificación fue inscripta el día 4 de noviembre de 1954, bajo el número 2796, al folio 70 del libro 27; cuya prórroga fue inscripta el 21 de agosto de 1959, bajo el número 2151, al folio 174 del libro 37; y cuya posterior cesión de cuotas fue inscripta el 2 de noviembre de 1966, con el número 2656, al folio 438 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven y aprueban: Primero: El socio Santiago Ussher vende al socio farmacéutico y actual director técnico, don Timoteo Eduardo Ussher y éste compra 185 cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una, las que son parte del total de sus 195 cuotas capital que le pertenecen en la sociedad mencionada, transfiriéndole todos sus derechos y acciones sobre las cuotas cedidas. — Segundo: El precio de esta operación se estipula en la suma de $ 1.700.000 m|n. que el vendedor recibe en la siguiente forma: $ 1.000.000 m|n. al contado y en efectivo en este acto, por lo cual el presente sirve de eficaz recibo y carta de pago. — $ 350.000 m|n. en un pagaré con vencimiento al 31 de mayo de 1968; y el saldo de $ 350.000 m|n. en otro pagaré con vencimiento al 31 de mayo de 1969. — El saldo de precio devengará un interés del 15 o|o anual a abonarse por semestres vencidos. — Tercero: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del Contrato Social cuyo contenido ratifican expresamente. — Cuarto: En lo sucesivo el socio Santiago Ussher posee diez cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una y el socio farmacéutico Timoteo Eduardo Ussher, novecientas noventa cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: En prueba de conformidad de todo lo resuelto firman en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Airs, Octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e.2|11 Nº 39.091 v.2|11|67

FERMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Aumento de Capital.— En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 1967, los señores Ernesto Ferman e Isaac Ferman, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, y con domicilio en Avenida Los Incas 5387, Capital, en su calidad de únicos integrantes de la firma "FERMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 747 al folio 52 del libro 47 con fecha 20 de abril de 1964, resuelven: Primero: Aumentar el Capital Social en la suma de tres millones de pesos, importe éste que es aportado por los socios en partes iguales y de acuerdo a un inventario general que se agrega al presente. — Segundo: Como consecuencia del presente aumento, el Capital Social de la firma queda elevado a $ 4.000.000 moneda nacional distribuido entre los socios en dos partes iguales. — En prueba de conformidad las partes se ratifican en el lugar y fecha ut-supra indicados. (Fdo.) I. Ferman. — E. Ferman.

Buenos Aires octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520.— e.2|11 Nº 39.139 v.2|11|67

TALLERES DE ENCUADERNACION S. DISTEFANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que mediante escritura número 125 pasada ante el Escribano Raúl Colman Lerner el 22 de mayo de 1967, el señor Horacio Francisco Alfio Distéfano, cedió, vendió y transfirió a favor del Sr. Santiago Aquiles Marticani, italiano gráfico, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento nueve mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Lacarra número mil novecientos once de esta Capital, las 300 cuotas de capital que tenía en la sociedad "TALLERES DE ENCUADERNACION S. DISTEFANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de trescientos mil pesos moneda nacional abonado en efectivo. — Y por escritura número 273, pasada ante el mismo escribano el 24 de agosto de 1967 el Sr. Humberto Vicente Matarazzo cedió y transfirió al señor Alfredo Vicente Distéfano, argentino, soltero, nacido el 1º de septiembre de 1946, con domicilio en la calle Bacacay dos mil ochocientos cuarenta y seis y autorizado para ejercer el comercio, las 100 cuotas de capital que aquél tenía en la citada sociedad por el precio de cien mil pesos moneda nacional abonado en efectivo y resolviendo todos los socios, por unanimidad, que la gerencia será ejercida por los señores Salvador Distéfano y Alfredo Vicente Distéfano, quienes

podrán actuar en forma indistinta, modificando en tal sentido la cláusula 5ª del contrato social. — Asimismo, mediante la escritura citada en último término se modificó la cláusula sexta que queda redactada en la siguiente forma: Cláusula sexta: El ejercicio económico se cerrará anualmente al treinta de junio, a cuya fecha se practicará un balance general del giro social que será confeccionado de acuerdo con las normas de la técnica contable, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse trimestralmente. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Salvador Distéfano el cincuenta por ciento; el señor Alfredo Vicente Distéfano, el treinta y cinco por ciento, y el señor Santiago Aquiles Marticani, el quince por ciento. — Sin perjuicio de ello la Asamblea podrá decidir la formación de fondo de reserva cuyo porcentaje determinará la capitalización de las utilidades o su afectación a cualquier otro destino. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de utilidades. — Testado: Alfredo Vicente. — No vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e.2|11 Nº 39.170 v.2|11|67

J. A. MENENDEZ & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día que por contrato privado del 23 de junio de 1967, don Osvaldo Alfonso Podestá cedió a favor de doña Inés Palmira Candio de Menéndez, argentina, domiciliada en Pueyrredón Nº 923, 8º piso, Dpto. "B", Cap. Fed., todos los derechos y acciones que le correspondían en la sociedad "J. A. MENENDEZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representados por quinientas cuotas de pesos 100 m|n. cada una, lo que hace un total de pesos 50.000 m|n., y documentada en instrumento privado del 22 de agosto de 1966, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 23 de febrero de 1967, bajo el Nº 297, folio 452 del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que asimismo, por contrato privado del 31 de julio de 1967, don José Antonio Menéndez cedió a favor de doña Inés Palmira Candio de Menéndez, 3.250 cuotas de pesos 100 moneda nacional cada una, totalmente integradas, que le correspondían en la sociedad "J. A. Menéndez & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que hace un total de pesos 325.000 m|n. Que, además, por contrato privado de fecha 31 de julio de 1967, los únicos integrantes de la sociedad "J. A. Menéndez & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava y novena del contrato original, determinando agregar a la cláusula quinta, como párrafo final, el siguiente: "El Sr. Menéndez, independientemente de su aporte de capital, aportará su trabajo personal; esta prestación accesoria se cumplirá mediante la atención de los negocios sociales, con dedicación exclusiva, y la realización de la actividad necesaria para impulsar la marcha de aquéllos en el país y en el extranjero, todo con sujeción a los planes de labor que oportunamente será aprobado por los socios; en concepto de contraprestación percibirá una remuneración de sesenta mil pesos moneda nacional por mes. — La señora Candio de Menéndez, por su parte, prestará la actividad que se requiera, fijándose su remuneración en la suma de treinta mil pesos nacionales mensuales. — Estos sueldos se imputarán a la cuenta de Gastos Generales". — Las cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Novena, quedan así redactadas: Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el carácter de Gerentes. — Actuando en forma conjunta podrán ejecutar los actos enunciados en la cláusula cuarta de este contrato y todos aquellos que sean necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales; quedándoles prohibido avalar documentos o garantizar de cualquier otro modo, obligaciones de terceros. — Séptima: Trimestralmente se practicarán balances e inventarios de los negocios, computándose las deducciones para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones y previsiones dispuestas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dichos balances se considerarán aprobados si no fueren objetados dentro de los diez días de ser conocidos por los socios. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes serán distribuidas en la siguiente proporción: Setenta y cinco por ciento para el socio señor Menéndez; veinticinco por ciento para la socia señora Candio de Menéndez. — Los socios podrán retirar, en la proporción establecida, el veinticinco por ciento de las utilidades obtenidas, destinándose el resto al incremento de los negocios mediante la compra de mercaderías y la apertura de nuevos mercados; oportunamente se formalizarán los aumentos de capital que correspondieren. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción igual a la establecida para la distribución de utilidades. — Novena: Además de los libros exigidos por la ley, se llevará uno de Actas, rubricado, en la que se asentarán los acuerdos de los socios así como la aprobación de los inventarios y balances y las observaciones que se formularen respecto a esos documentos.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.2|11 Nº 39.035 v.2|11|67

LA VASCO — ASTURIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Manuel Amancio Fernández, español, casado, por una parte, y por la otra, don José Alonso, español; don Manuel Jesús Corté, español; don Valentín García, español; don Angel García, argentino; don Luis Vicente Francisco Marginángelo, argentino, y don Alberto Alfredo Pitrella, argentino, estos seis últimos casados; todos domiciliados legalmente en la calle Pieres Nº 1214, de la Capital Federal, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Manuel Amancio Fernández vende a los seis últimos, en sus caracteres de únicos integrantes de "LA VASCO — ASTURIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de sociedad de fecha 9 de febrero de 1960, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 31 de marzo del mismo año, bajo el número 671, folio 405 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y escritura de cesión de cuotas del 24 de junio de 1964, inscripta también en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 22 de julio de dicho año, bajo el número 1391 al folio 216 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cede y transfiere, a favor de los seis nombrados en último término, las cien cuotas de capital de dicha sociedad, de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de diecisiete cuotas a cada uno de los señores José Alonso, Manuel Jesús Corté, Luis Vicente Francisco Martinángelo y Alberto Alfredo Pitrella, y dieciséis cuotas a cada uno de los señores Valentín García y Angel García. — Segundo: Que esta cesión y transferencia la realizan por el mismo importe de dichas cuotas, o sea por la suma de cien mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe en este mismo acto de manos de los cesionarios, en dinero efectivo, a su entera satisfacción, por lo que les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles, consecuentemente, todos los derechos y acciones que sobre dichas cuotas había y tenían, con la subrogación legal correspondiente. — Tercero: En prueba de conformidad se firma por duplicado en Buenos Aires, a 31 de marzo de 1967. (Firmado): José Alonso. Manuel J. Corté. Valentín García. A. García. L. Martinángelo. A. A. Pitrella. M. A. Fernández. Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 130 de Contratos Públicos, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Alonso, Manuel Jesús Corté, Valentín García, Angel García, Luis Vicente Francisco Martinángelo, Alberto Alfredo Pitrella y Manuel Amancio Fernández, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, marzo 31 de 1967. A. F. Maloberti. Hay un sello que dice: Angel F. Maloberti. Escribano". Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.400.— e.2|11 Nº 39.023 v.2|11|67

GRILL STAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 1967, entre los señores Héctor Raúl Etchevest, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Castelli Nº 5, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Alberto Luis Molinari, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle L. Gutiérrez 1645, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Carlos Germán Paats, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 367, Capital Federal; Sergio Borassi, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Branosch 1882, de esta Capital; Alfredo Molla, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca 675, de esta Capital; Ramiro Eiras, español, casado, comerciante domiciliado en la calle Rivera Indarte s|Nº, de Llavallol, Provincia de Buenos Aires; Manuel Gustavo Zappetti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Alvear 1773, 1º, E, de esta Capital; y Rogelio Rojas García, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Iriarte Nº 2874, de esta Capital, todos ellos mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, tendrá por objeto la explotación de un negocio de restaurant, bar, confitería, whiskería y venta al público de bebidas alcohólicas y comestibles. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "GRILL STAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 1746. Este domicilio podrá ser cambiado cuando así lo requiera la necesidad de los negocios como asimismo podrán establecerse sucursales en cualquier otro lugar del país. — Tercero: El capital social será de m$n. 800.000 (Ochocientos mil pesos moneda nacional), dividido en ochenta cuotas de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) cada una, el que ha sido aportado por los socios en partes iguales, y de acuerdo al Balance General e Inventario practicado oportunamente y que se agrega al presente contrato. — Cuarto La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir del día 31 de diciembre de 1966, a cuyo fin se retrotraen los efectos del presente contrato a esa fecha, y podrá ser prorrogado por otro período igual previa conformidad de los socios. El socio que desea retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con una antelación no menor de 90 días. Los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales del socio que se retira, opción que deberán hacer efectiva por telegrama colacionado dentro de los 20 días de recibida la comunicación. — Quinto: El uso de la firma social y administración de los negocios estará a cargo del socio gerente Manuel Gustavo Zappetti, quién no podrá usarla en negocios ajenos a la sociedad o comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. Con las mismas limitaciones, en ausencia del señor Zappetti, dispondrán de la firma dos de los restantes socios, en forma conjunta. — Sexto: Sin perjuicio de los balances de comprobación de libros que pueden practicarse periódicamente por imposiciones de leyes vigentes o a pedido de cualquiera de los socios, se efectuará anualmente el día 31 de enero, un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que el mismo arrojare previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital, siempre que el ejercicio haya arrojado ganancias, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno según el presente contrato. — Séptimo: Sin que ello constituya su principal objeto podrá la sociedad efectuar operaciones tales como: adquirir, reformar, vender y arrendar muebles e inmuebles sean estos últimos urbanos o rurales, pudiendo gravarlos con derechos reales, operar con bancos nacionales y extranjeros, oficiales o particulares a los que podrá solicitar y aceptar préstamos, lo mismo que a particulares, con o sin interés; hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar a prescripciones adquiridas, efectuar remisiones, renuncias o quitas de deudas, estar en juicio, otorgar poderes y en general, toda operación civil o comercial lícita que haga a los fines sociales, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: Para la determinación de todo acto que escape al giro normal de los negocios sociales, se requerirá la decisión unánime de los signatarios. — Novena: La disolución social podrá realizarse en cualquier momento mediante común acuerdo de los socios. En tal caso se procederán la liquidación de los bienes sociales, por el socio gerente. Si uno o varios de los socios optare por continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, abonará al otro u otros la parte de capital y utilidades que el que corresponda en la forma que se estipule en el momento de la disolución. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o curador del incapaz tendrán derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del presente contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. No ejercitándose este derecho los socios sobrevivientes podrán pagar las cuotas de capital y la proporción de utilidades, de acuerdo a la forma establecida en el artículo noveno. — Décimo Primero: Todas las divergencias y dudas que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación de la sociedad serán sometidas a los tribunales de comercio de la capital federal. En un todo de acuerdo a las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan a las partes, con arreglo a derecho, firman los ejemplares de ley del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto. Héctor Raúl Etchevest — Alberto Luis Molinari — Carlos Germán Paats — Sergio Borassi — Ramiro Eiras — Manuel Gustavo Zappetti — Rogelio Rojas García — Alfredo Mollá.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.2|11 Nº 39.111 v.2|11|67

MIRA POR VOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete: Doña María Luisa Squillarri, de nacionalidad italiana, de estado civil divorciada, con C. I. número 3.957.987 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Mora Fernández 2921, Capital; Doña Martha Taddei de Alonso, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, con L. C. Nº 191.985, domiciliada en Avda. Alvear 1749, Piso 5º, "A", siendo los contratantes mayores de edad, comerciantes y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, retroactivamente al primero de abril del corriente año, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad denominaráse "MIRA POR VOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Montevideo 1388 y una duración de cinco años, a contar del 1º de abril del corriente año. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de Boutique; Compraventa de artículos para la mujer y la moda; Vestidos Confeccionados y de medida; Tricotas; Tapados; Zapatos; Sandalias; Medias; Cinturones; Ropa Interior; Fantasías; Trajes de baño; Artículos para la playa; Perfumes; Productos de belleza en general y de tocador, pudiendo instalar otros negocios, explotarlos, darlos en locación y enajenarlos, asimismo esta sociedad podrá entrar en sociedad de cualquier tipo que sea, con personas de existencia física y|o ideal y|o jurídica, ya sea como sociedad accidental y|o participación o bien constituyendo cualquier tipo de sociedad de hecho o de derecho para la realización de los fines de la sociedad, pudiendo asimismo actuar en todos los ramos mercantiles que resuelvan los socios, inclusive importación y exportación reservándose el derecho de transformar la presente sociedad en cualquier otro tipo y|o forma de sociedad admitida o a admitirse por la legislación.—Tercera: El capital social formaráse por la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Seis mil cuatrocientas (6.400) cuotas la señora María Luisa Squillarri o sean Setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional y la señora Martha Taddei de Alonso mil seiscientas (1.600) cuotas o sean Ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran al firmar el presente la totalidad de las cuotas sociales en Instalaciones, Muebles y Mercaderías en acuerdo al inventario que las partes firman por separado y que es parte integrante del presente. — Cuarta: Ejercerán la administración de la sociedad como gerentes las señoras María Luisa Squillarri y Martha Taddei de Alonso, teniendo el uso de la firma social adoptada en forma indistinta con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, comprende este mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad y que por la ley le corresponde adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, negocios instalados o a instalarse, fondos de comercio y|o participación en sociedades y enajenar inclusa el negocio que en ese momento se está explotando a título oneroso o gravarlos con cualquier derecho real pactado libremente en cualquier caso ya sea adquisición o venta, el precio y forma de pago de la operación y tomar y|o la posesión de los bienes materia de ese acto y|o contrato. Queda entendido que estas facultades consignadas son meramente enunciativas y no taxativas. Las socias estarán obligadas prestar el servicio personal o tarea que se le resuelva asignar por acta pasada en el correspondiente libro. — Quinta: **Las socias podrán requerir balance parciales** en cualquier momento. Anualmente practicaráse el treinta de Mayo un balance general e inventario de la sociedad. Las utilidades, una vez deducido el fondo de reserva legal, se-

rán distribuidas entre las socias de acuerdo a la siguiente proporción: ochenta por ciento para la Sra. María Luisa Squillarri y el veinte por ciento para la Sra. Martha Taddei de Alonso. Soportando las pérdidas en el caso que las hubiere en la misma proporción. — Sexta: Cualquier socia podrá con dos meses de anticipación manifestar mediante telegrama colacionado a la otra socia su voluntad de retirarse, en este caso la Sociedad entrará automáticamente en disolución actuando como liquidadoras ambas gerentes con firma conjunta con el aditamento al rubro social "en liquidación", debiendo practicarse un inventario general y balance a efectos de determinar activo y pasivo social, una vez saldado éste y deducidos los gastos que demande la liquidación, el remanente incluido el fondo de reserva legal se distribuirá entre las socias en proporción al capital aportado. — Séptima: El primer balance general practicaráse el 30 de Mayo de 1968. — Octava: Como toda resolución de interés a la sociedad, los balances serán aprobados por mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de alguna de las socias, la sociedad continuará con el representante de la incapaz y|o herederos de la fallecida, quienes para sus relaciones con la sociedad deberán unificar personería. En caso de que el representante de la incapacitada o heredera del fallecido manifieste, su voluntad de retirarse, vencido el plazo de aviso, fijado en la cláusula sexta se estará a lo dispuesto en esa cláusula asumiendo el cargo de liquidador el representante legal de la fallecida y|.o incapaz. — Décima: Unicamente serán admitidas nuevas socias por unanimidad de los componentes de la sociedad. — Undécima: Las socias de común acuerdo podrán fijar sumas a retirar mensualmente cada una de ellas, quedando asentado lo que se establezca en el libro de actas de la Sociedad, debiendo imputarse dichas sumas a gastos generales. — Duodécima: Cualquier divergencia entre las socias y|o duda que se presentase con motivo de la interpretación del presente contrato. Durante la vigencia del presente contrato y hasta su disolución y liquidación será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes deberán laudar antes de los treinta días a contar de su aceptación y de no llegar a un acuerdo ambos deberán designar un tercero, no existiendo acuerdo para la designación del tercero, éste será designado por el Juez Nacional de Comercio que corresponda en turno a la presentación que en primer término formule cualquiera de los componedores. El laudo del árbitro designado por el Juez será inapelable, quedando establecido que la parte que no acate el fallo deberá depositar la suma de Doscientos mil pesos m|n. a la orden del Juez ante quien inicie la acción, quedando este importe a beneficio del triunfador en la litis. — Duodécima: De acuerdo con el art. 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dejan formalizada la presente sociedad constituyendo domicilios especiales en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se hagan, ya sean judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que les pudiese corresponder cualquiera fuere la causa firmando las comparecientes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Martha Taddei de Alonso, María Luisa Squillarri. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y tres de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a las señoras María Luisa Squillarri y Martha Taddei de Alonso, a pedido de las interesadas y para su presentación ante, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Y una firma ilegible y un sello que dice Marcelo S. Amoedo, Escribano.—Enmendado: Alonso, cuotas: Vale.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.760.— e.2|11 Nº 39.149 v.2|11|67

REFRI - HOT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Antonio Andreachi, casado, argentino, domiciliado en la calle Sargento Cabral 2665 planta alta, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Guidi, soltero argentino, domiciliado en la calle Humboldt 1623, primer piso, departamento "D". Capital Federal; y la señorita Graciela Alicia Garay, soltera, argentina, domiciliada en la calle Pampa 2184 planta baja, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar quienes constituyen domicilio legal en la calle Humboldt 1623, primer piso departamento "D", Capital Federal, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad queda constituida en la fecha bajo la denominación de "REFRI - HOT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Humboldt 1623, primer piso, departamento "D" Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República, como así también establecer sucursales, agencias, filiales y|o representantes en cualquier parte del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual retrotraen los socios los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá como objeto principal la instalación y venta de equipos: de aire acondicionado, calefacción, refrigeración, ventilación mecánica y la fabricación de los elementos accesorios utilizados para la instalación, pudiendo dedicarse también a cualquier negocio afín o conexo con el ramo. — Sin perjuicio de esta enumeración, la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio financiero inmobiliario u otros que los socios resuelvan por unanimidad A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier operación civil, comercial y|o bancaria que se vincule directa o indirectamente con el objeto social y en especial los siguientes actos: a) Participar en otras empresas o sociedades a los fines del objeto social; b) adquirir muebles destinados a la explotación principal, gravarlos y|o enajenarlos; c) gestionar permisos de importación de mercaderías, maquinarias, implementos y|o repuestos relativos al objeto de su explotación; d) adquirir, gravar y|o enajenar bienes inmuebles que directa o indirectamente hagan a los fines sociales. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que la sociedad queda facultada para realizar cualquier acto no prohibido por las leyes y|o reglamentos que dictare la autoridad competente. — Sin perjuicio de esta enumeración la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan por unanimidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Antonio Andreachi doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); el señor Juan Carlos Guidi doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea doscientos mil pesos m|n. (m$n. 200.000); la señorita Graciela Alicia Garay seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000). — El capital social se suscribe y aporta íntegramente en este acto, en efectivo — Quinta: La representación y administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de todos los socios, quienes se designan gerentes de la sociedad. Para firmar en nombre de la sociedad todos los documentos, actos y contratos en que la misma tenga interés, sea parte o que hagan a su objeto social, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — A tal efecto, podrán adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y|o vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; formular protestos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecaras y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas, en comandita y títulos de renta, efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, instituciones de crédito, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones. — La estipulación de las facultades de este artículo es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que realmente puede ejercer la sociedad inclusive las expuestas. — Para constituir a la Sociedad en fiadora o garante o para hacer donaciones, otorgar poderes generales y|o especiales, acordar quitas y|o esperas, será necesaria la conformidad de todos los socios. Sexta: El ejercicio económico de la Sociedad terminará todos los años el 30 de septiembre, fecha en la cual los gerentes practicarán un inventario y balance general con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, que permita establecer que la utilidad neta a acreditar o distribuir a los socios sea una utilidad líquida y realizada, debiendo deducirse de ésta un cinco por ciento (5 o|o) pra la formación del fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento (10 o|o) del capital social. El saldo resultante será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas del capital aportado. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: El socio que deseare transferir sus cuotas, deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación por lo menos. Los socios restantes tendrán derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente a su capital le correspondiera de las ganancias acumuladas o menos las pérdidas que debiera soportar de acuerdo al balance que a la fecha del retiro se practicará especialmente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán tomar parte en la Sociedad unificando su representación. — Novena: Las resoluciones de las reuniones de los socios serán transcriptas en un Libro de Actas de la sociedad rubricado. — Décima: Toda divergencia entre los socios, duda de interpretación o incumplimiento del presente contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Capital de la República por árbitros amigables componedores, de acuerdo al procedimiento legislado en el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Título XXVIII. A tal efecto, la parte en desacuerdo intimará por telegrama colacionado a la otra parte, para que dentro de los ocho días se presente al domicilio indicado en el mismo, a los efectos de nombrar su árbitro y suscribir el correspondiente compromiso arbitral que deberá contener como requisitos esenciales los siguientes: a) Nombre de las partes en litigio; b) Nombre del árbitro designado por cada parte; c) Autorización a los árbitros designados en el inciso precedente para que en caso de no laudar por unanimidad nombren a un tercer árbitro componedor para que dirima la cuestión cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido mediante firmas en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Entre líneas: de: Vale. — Sobre raspado: realizar, Graciela Alicia, a su objeto, distribuido, cláusulas: Valen. — Firmado: Antonio Andreachi, Juan Carlos Guidi y Graciela Alicia Garay. — Sobre raspado: contratar: Vale. — Entre líneas: de: Vale. — Sobre raspado: directa, doscientas, Graciela Alicia, préstamos, será, nominal: Valen. — Entre líneas: e inmuebles: Vale. — Sobre testado: la: No Vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.360.— e.2|11-Nº 39.125 v.2|11|67

AEROSONIC PARTS ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.817. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Treinta y Cinco. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen, doña Delia Casilda Belza, casada; don Juan Esteban Belza, soltero; ambos domiciliados en la calle Piedras número seiscientos sesenta y seis; y don Luis Carlos González, casado, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán número ciento cincuenta; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y doña Delia Casilda Belza, dijo: Que es socia de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "AEROSONIC PARTS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según instrumento de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el diez de septiembre de dicho año, bajo el número dos mil quinientos veinticinco, folio ciento ochenta y cuatro, libro cincuenta y dos de ese tipo de sociedades. — Que por el aludido contrato se fijó a dicha Sociedad una duración de diez años a contarse desde el cuatro de junio del año de su constitución, quedando establecido su domicilio en la calle Corrientes número dos mil sesenta y tres, de esta Ciudad, y del mismo resulta también que a la nombrada doña Delia Casilda Belza le corresponde un capital social aportado y totalmente integrado de quinientos mil pesos nacionales, representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una. — Y la expresada socia continúa diciendo: Que ha convenido con los otros comparecientes, uno de ellos, el señor Juan Esteban Belza, también socio de la referida sociedad, a hacerles cesión y transferencia de sus cuotas sociales en la proporción que más adelante se dirá y a cuyo efecto otorga y declara: que cede y transfiere cuatrocientas cuotas que representan un valor total de Cuatrocientos mil pesos nacionales a su nombrado coasociado Sr. Juan Esteban Belza y al señor Luis Carlos González cien cuotas de un valor total de Cien mil pesos moneda nacional; cuyos importes respectivos declara haber recibido con anterioridad de manos de los adquirentes a su entera satisfacción y por lo tanto les otorga recibo y carta de pago en forma, transpasándoles a los mismos todos los derechos y acciones que en esa sociedad le correspondían, y de la cual se considera totalmente desligada. — Impuestos los señores Juan Esteban Belza y Luis Carlos González de los términos de la presente escritura a su favor, la aceptan por ser lo convenido, agregando que como únicos socios componentes de la razón social de que se trata y como consecuencia de este otorgamiento, resuelven de común acuerdo introducir al respectivo contrato social que los rige las siguientes modificaciones: Primero: Modificar la cláusula quinta relativa al capital social, la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Quinta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos nacionales, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por ambos socios, en la siguiente proporción: señor Juan Esteban Belza, novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos y Luis Carlos González cien cuotas o sean Cien mil pesos. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes se desempeñarán como gerentes de la misma y usarán de la firma social en forma conjunta, pudiéndolo hacer en forma individual el socio señor Juan Esteban Belza, disponiendo y usando de las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad. — El resto de la citada cláusula sigue con su actual redacción. — A mérito de lo expuesto los señores Belza y González dejan modificado como se dijo el respectivo contrato social, el cual confirman y ratifican en todo lo demás. — Leida que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Delia C. Belza. — J. E. Belza. — Luis C. González. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi (h).— Concuerda con su matriz, corriente al folio dos mil ochocientos diecisiete, del Registro ciento setenta, doy fe. — Para la Sociedad "Aerosonic Parts Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellados de Actuación Notarial números: A. cero cero ochocientos millones trescientos veinte mil ochenta y nueve, y el presente inclusive: A. cero cero ocho millones trescientos veinte mil noventa, los que sello y firmo en el

lugar de su otorgamiento, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Augusto T. A. Rossi (h.).

Buenos Aires, Octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600.— e.2|11 Nº 39.124 v.2|11|67

LASALA-LEFFEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente **edicto:**

Testimonio. — Entre los señores Serafín Oscar Lasala, Felipe Dansey Leffel y Miguel Guerrero, todos argentinos y mayores de edad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 559, 2º piso, oficina 207, Capital Federal, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete (1º de octubre de 1967), queda constituida por el término de diez años renovables automáticamente por períodos iguales y hasta un máximo de treinta (30) años, una Sociedad que girará bajo la denominación de LASALA-LEFFEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 559, 2º piso, oficina 207. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la dirección, administración, conducción y construcción de obras civiles y edificios para cualquier destino. — Tercera: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y todas las demás instituciones bancarias, financieras o de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse, del país o del exterior, como también con toda repartición, ya sea autárquica, autónoma, nacional, Provincial o Municipal. Además podrá celebrar toda clase de contratos, dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, establecer agencias, representaciones o depósitos, actuar por sí sola o asociada a tercera persona, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o en cualquier otra forma. — La sociedad podrá también adquirir, transformar o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes, establecimientos comerciales, fondos de comercio, marcas y patentes, constituir o aceptar hipotecas y toda clase de derechos reales, en General la Sociedad podrá realizar todo acto que le esté facultado legalmente en la forma más amplia, incluso los detallados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil. — Cuarta: El Capital Social está formado por cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000 c|l.), las que han sido suscriptas en la siguiente forma: Serafín Oscar Lasala, cuarenta y cinco (45) cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 45.000 c|l.); Felipe Dansky Leffel, cuarenta y cinco (45) cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 45.000 c|l.); y Miguel Guerrero, diez (10) cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 c|l.), totalmente integradas en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será dirigida por cualquiera de los señores Serafín Oscar Lasala y Felipe Dansky Leffel, en su parte administrativa y los mismos tendrán el carácter de Gerentes Administrativos y en su parte técnica será dirigida por el Ingeniero Miguel Guerrero, quien actuará como representante técnico de la misma ante las autoridades municipales y nacionales. — Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma de cualquiera de los dos socios gerentes administradores, señores Serafín Oscar Lasala y Felipe Dansky Leffel, precedida de la denominación Lasala-Leffel S. R. L., no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a los fines sociales ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta: Las personas que se desempeñarán como Gerentes de la Sociedad, gozarán de una remuneración mensual, la que se cargará a Gastos Generales. — Las remuneraciones se establecerán de común acuerdo y según lo establecido en la cláusula octava. — Séptima: Anuamente el día treinta de septiembre (30 de septiembre) se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento lo soliciten los socios. — Los mismos serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los tres meses de la fecha del cierre. — Si a los treinta (30) días no hubiere oposición alguna, se tendrá por aprobado. — Las utilidades líquidas resultantes de acuerdo a la técnica contable usual y legalmente correcta, se distribuirá en proporción a las cuotas de capital previa deducción de las reservas que legalmente correspondan. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para discutir asuntos de interés social, fijar las remuneraciones de los Gerentes y aprobar los Balances Generales presentados. — Las decisiones que se adopten en las reuniones, se harán por mayoría de votos y sus resoluciones deberán inscribirse en un libro de actas rubricado que se llevará y firmará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, los herederos deberán comunicar en forma fehaciente, dentro de los sesenta (60) días de producido el hecho, si optan por continuar en la sociedad o procederán a la venta de las cuotas de acuerdo con la cláusula décima. — En primer caso, los herederos unificarán personería. — Décima: Cualquiera de los socios está facultado para vender sus cuotas de capital a un tercero, siempre que los otros socios den su conformidad, caso contrario éstos se obligan a adquirirlas de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula undécima. — Undécima: El monto a pagar por las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado, se fijará de acuerdo con el valor real que tengan los bienes de la sociedad en el momento de producirse el hecho de su dimisión, fallecimiento o incapacidad legal. — A tales efectos, se practicará un Balance General, en el que se establecerán dichos valores y el monto a pagar. Al valor real de los bienes sociales, se agregará el de llave, de acuerdo con un criterio, técnica y comercialmente correcto. — El saldo resultante será abonado en diez (10) cuotas mensuales e iguales sin interés, operándose el vencimiento de la primera de ellas a los tres (3) meses de la fecha del Balance precedente. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios en la interpretación o el fiel cumplimiento del presente contarato, será dirimida en forma conjunta por árbitros nombrados por cada parte en disputa. — En caso de no ponerse de acuerdo se nombrará como tercero, único e inapelable al Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción o a la persona que éste designe. — Su fallo será obligatorio para las partes, aceptándolas como cosa juzgada y renunciando recurrir a la vía judicial. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, las funciones de liquidador serán ejercidas por los Gerentes Administrativos en forma conjunta quienes tendrán las más amplias facultades. — Bajo las mencionadas cláusulas y en prueba de conformidad, se firman el presente contrato social y sus copias, en Buenos Aires a los veinte y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Serafín Oscar Lasala. — Felipe Dansky Leffel. — Miguel Guerrero. Vale. — Sobre raspado: Bartolomé. Vale. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.2|11 Nº 39.063 v.2|11|67

TALLERES GAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los que suscriben señores Abel Eduardo González, argentino casado, domiciliado en la calle Venezuela cuatro mil cuatrocientos veintinueve, Dto. dos, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, Lidia Leonor Martínez de González, argentina, casada, domiciliada en la calle Venezuela cuatro mil cuatrocientos veintinueve, Dto. dos, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires; Manuel Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos F. Melo tres mil seiscientos sesenta, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza con la denominación de "TALLERES GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Ruiz Huidobro tres mil cuatrocientos setenta y dos, Capital o donde se fije en el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del taller de esmaltado a fuego y fosfatizado sito en la calle Venezuela cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires; pudiendo también realizar cualquier otra actividad lícita similar o no al objeto expresado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de c|l., dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado según balance que se firma por separado en la siguiente proporción: Sr. Abel Eduardo González, doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.; Sra. Lidia Leonor Martínez de González, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.; Manuel Martínez, seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos moneda nacional de c|l.; los socios tendrán el derecho de igualar capitales con futuras utilidades. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo del Sr. Abel Eduardo González y el Sr. Manuel Martínez en su calidad de gerentes y el uso de la firma estará a cargo de todos los socios debiendo firmar dos cualesquiera de ellos. — Para representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y administrativas, Tribunales de la República, Tribunal Municipal de Faltas, Municipalidades y cualquier otra repartición que tenga relación con las actividades comerciales que se desarrollan será suficiente la presencia de cualquiera de los socios, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en negocios ajenos a los fines sociales o constituirse en fiadores a favor de terceros. — Quinta: El presente contrato se considera en vigencia desde el primero de junio de 1967 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y será por el término de diez años a contar de dicha fecha. — Sexta: Los socios retirarán a cuenta de utilidades las sumas que se indiquen en el libro de actas. — Séptima: El día treinta de mayo de cada año se confeccionará un balance general que se presentará a los socios dentro de los sesenta días y si dentro de los quince días siguientes no mediare oposición se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas o pérdidas que resultaren serán distribuidas o soportadas por partes iguales previa deducción del cinco por ciento para reserva legal. — Octava: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación teniendo la sociedad treinta días para contestar si desea o no adquirir la parte del socio saliente. — En caso de que no deseara adquirir dicha parte tendrá prioridad cualquier otro socio. — En caso de adquirir las parte del socio que se retire se confeccionará un balance general y la parte que le correspondiere le será abonada con el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el otro cincuenta por ciento en pagarés mensuales iguales, por el plazo de tres años con el interés anual del diez por ciento. — En caso de fallecimiento se procederá de igual forma con la diferencia que el saldo a cobrar deberá cancelarse en veinticuatro pagarés mensuales con el diez por ciento del interés anual; salvo que los herederos deseen seguir en la sociedad unificando representación. — Novena: Si alguno de los socios procediera con dolo o fraude ya sea en la administración o en el desempeño de sus tareas que tuviera asignadas será separado de la sociedad abonándole toda su parte en cuarenta y ocho cuotas mensuales iguales sin interés, sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad. — Décima: Todas las resoluciones incluso la disolución, venta de fondo de comercio o cesión de cuotas serán resueltas con votos favorables que representen la mayoría del capital. — Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios constituyen domicilio en la calle Ruiz Huidrobro tres mil cuatrocientos setenta y dos, Capital Federal; y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder en razón a su nacionalidad o de vecindad. — Previa lectura y ratificación se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: A. E. González, M. Martínez, Lidia M. de González. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los Sres. Abel Eduardo González, Lidia Leonor Martínez de González y Manuel Martínez, Buenos Aires, veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello que dice: Miguel G. López, escribano. — Firmado Miguel López.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.2|11 Nº 39.069 v.2|11|67

INDUSTRIAS SSIMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente **edicto:**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y siete, entre los Señores Mario Eduardo Massi, mayor de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Paroissien 3852; Héctor Raúl Massi, mayor de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Elpidio González 3028, y Silvio Néstor Massi, mayor de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Miguel Cané 1406, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad, con arreglo a la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera. — Bajo la denominación de INDUSTRIAS SSIMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad, la cual tendrá su asiento principal en la calle Gascón 257 de esta Capital Federal, sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro, que será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderlo a cualquier otro punto de esta República o fuera de ella y fundar sucursales, agencias y|o representaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de separadores para acumuladores eléctricos, pudiendo realizar también operaciones de intercambio en el país, mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías, industrialización y comercialización de toda clase de artículos, a la compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales en cualquier punto de esta República o fuera de ella, aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años, a contar del día uno de Julio del corriente año, en cuya fecha comenzarán los efectos del presente contrato. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general, se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá sus capitales al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula y en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000) representado por seis mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo cada uno dos mil cuotas de Mil pesos moneda nacional, representativas de Dos millones de pesos moneda nacional, respectivamente. Dicho capital se halla integrado por maquinarias, y otros bienes, según Inventario que las partes firman de conformidad y por separado. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios y las correspondientes cuotas de capital, deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo indistinto de los socios, Señores Mario Eduardo Massi, Héctor Raúl Massi y Silvio Néstor Massi, quienes en el ejercicio de la misma tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Industrias Ssimac, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Octava: Al 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 2º) Un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 o|o del capital social. — 3º) El saldo se distribuirá en partes iguales. — Novena: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante contra la cesión de las cuotas de capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes, conforme al Balance General que por tal circunstancia deberá realizarse o proseguir el giro de la Sociedad, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Duodécima: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada socio, cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Décimotercera: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada

por los Gerentes o bien por un liquidador designado por unanimidad debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula "Octava", apartado 3º). — En prueba de conformidad, firman el presente, los socios, Señores: Mario Eduardo Massi, Héctor Raúl Massi y Silvio Néstor Massi.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.2|11 Nº 39.062 v.2|11|67

HEMATITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Salvador Santiago Bennardis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco tres mil trescientos treinta y ocho de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Luis María Bercaitz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Catamarca ochocientos nueve, de la Capital Federal; Adolfo Pedro Gazzano, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento novecientos setenta y uno, de la Capital Federal; Elio Ramón Cavallo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento treinta y dos, de la Localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y Publio Edgar Rivero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en el Pasaje El Hornero ciento noventa y siete, de la Capital Federal, se conviene suscribir este instrumento a fin de dejar debidamente establecido que: Primero: Los señores Salvador Santiago Bennardis, Luis María Bercaitz y Adolfo Pedro Gazzano, son únicos integrantes de Hematita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato de constitución se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número sesenta y uno de folio ciento setenta y uno del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; asimismo entre Hematita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Publio Edgard Rivero, existe la sociedad de hecho Hematita Maquinarias, que funciona en la Avenida Provincias Unidas seiscientos dos, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, integrada en dos terceras partes por Hematita, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en una tercera parte por el señor Publio Edgard Rivero. — Segundo: Los señores Luis María Bercaitz y Adolfo Pedro Gazzano, venden, ceden y transfieren a los señores Salvador Santiago Bennardis y Elio Ramón Cavallo, la totalidad de las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad Hematita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de pesos cuatro millones (Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero: HEMATITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende y transfiere a los señores Luis María Bercaitz y Adolfo Pedro Gazzano, en partes iguales el total de las dos terceras partes que Hematita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene integrado en la sociedad de hecho Hematita Maquinarias, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo desde la fecha, los señores Luis María Bercaitz, Adolfo Pedro Gazzano y Publio Edgard Rivero, por la suma de pesos un millón (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal), quedando entendido que tanto en la cesión como en la venta citadas se involucran la totalidad de los derechos y obligaciones que por cualquier concepto tienen y|o les pueda corresponder en las sociedades mencionadas. — Cuarto: La diferencia entre las sumas indicadas en el artículo Segundo y el artículo Tercero o sea pesos Tres millones (Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), los señores Salvador Santiago Bennardis y Elio Ramón Cavallo, la pagan a los señores Luis María Bercaitz y Adolfo Pedro Gazzano, en la siguiente forma: a) Los señores Salvador Santiago Bennardis y Elio Ramón Cavallo han entregado al señor Luis María Bercaitz por un total de pesos un millón quinientos mil (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), quince pagarés iguales con vencimientos mensuales y consecutivos incrementados con el diez y ocho por ciento (diez y ocho por ciento) de interés anual sobre saldos, sirviendo el presente instrumento de eficaz recibo de los valores citados. — b) Los señores Salvador Santiago Bennardis y Elio Ramón Cavallo, han entregado al señor Adolfo Pedro Gazzano, por un total de pesos un millón quinientos mil (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), quince pagarés iguales con vencimientos mensuales y consecutivos incrementados con el veinte por ciento (veinte por ciento) de interés anual sobre saldos, sirviendo el presente instrumento de eficaz recibo de los valores citados. — Quinto: Como consecuencia de todo lo expuesto, los señores Luis María Bercaitz y Adolfo Pedro Gazzano, quedan totalmente desvinculados de la sociedad Hematita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotrae la cesión hecha, asimismo el señor Salvador Santiago Bennardis, queda totalmente desvinculado de la sociedad de hecho Hematita Maquinarias, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotrae la cesión hecha. A su vez declaran los señores Luis María Bercaitz y Adolfo Pedro Gazzano, por una parte y Salvador Santiago Bennardis y Elio Ramón Cavallo, por la otra que nada tienen que reclamarse por ningún concepto de las sociedades ni de los socios salvo aquello que resulte de este contrato. — Sexto: Como consecuencia de la cesión hecha, la dirección, representación y administración de la sociedad Hematita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como asimismo el uso de la firma social quedará a cargo de los señores Salvador Santiago Bennardis y Elio Ramón Cavallo quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades debiendo para obligar a la sociedad, firmar conjuntamente. — Séptimo: Sin perjuicio de todo lo expuesto y en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los señores Salvador Santiago Bennardis y Elio Ramón Cavallo, han entregado a los señores Luis María Bercaitz y Adolfo Gazzano, una serie de pagarés con endoso de Hematita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se identifican en una lista confeccionada por separado y que se agrega a este instrumento como anexo "A". — Estos pagarés son recibidos en caución constituyéndose los señores Luis María Bercaitz y Adolfo Pedro Gazzano, en depositarios de ellos con cargo de reintegrarlos a los señores Salvador Santiago Bennardis y Elio Ramón Cavallo, indistintamente a cualquiera de ellos, al primer requerimiento, en canje por otros similares cuyos vencimientos no se producirán más allá de los ciento ochenta días de la fecha de dicho canje y hasta la concurrencia de los saldos acreedores a favor de los señores Luis María Bercaitz y Adolfo Pedro Gazzano quienes solamente procederán al cobro de tales pagarés en el supuesto de incumplimiento por parte de los cesionarios de los pagarés librados en este acto, hasta la concurrencia de los saldos adeudados. — Octavo: La cesión de las dos terceras partes del activo y pasivo de Hematita Maquinarias, que realiza Hematita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Luis María Bercaitz y Adolfo Pedro Gazzano, será instrumentada en forma legal por separado una vez hechas las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete a cuyo fin se otorga en la fecha poder especial irrevocable en cuanto sea necesario por derecho en favor del Dr. Miguel Angel Bercaitz, ante el Escribano don Eugenio A. Iberbide para que suscriba dicho documento en nombre de todos los intervinientes. — Noveno: Todos los firmantes constituyen domicilio de los arriba indicados a los fines del cumplimiento del presente contrato. Se firman seis ejemplares destinados a cada uno de los interesados y el original debidamente habilitado y sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Adolfo Pedro Gazzano; Publio Edgard Rivero; Luis María Bercaitz; Elio Ramón Cavallo y Salvador Santiago Bennardis. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.080.— e.2|11 Nº 39.079 v.2|11|67

LA DILIGENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1899. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Primero de Junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Bottaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín Yrigoyen seiscientos cincuenta y dos, de la localidad de Lincoln; don Adolfo Elías Gisberto Germán Krummer, casado, ingeniero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Chiclana número ciento noventa y ocho, Beccar, Provincia de Buenos Aires, y doña Gladys María Blanchet de Bottaro, argentina, casada, domiciliada en el mismo domicilio que su cónyuge, el también compareciente don Carlos Bottaro; todos los comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto, el primero y la última por sus propios derechos, y el señor Krummer en nombre y representación de la Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial Crisol, en su carácter de Presidente de la misma, y autorizado especialmente para este otorgamiento; cuya personería se acreditará al final de la presente; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes:—

Primero: La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años renovables y se denominará "LA DILIGENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta, cuarto piso, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de camiones, así como su compra, o venta, a los efectos de transporte de productos o frutos, perecederos o no, de cualquier tipo y desde cualquier punto del país, por cuenta propia o de terceros. — A tal efecto podrán asociarse con terceras personas y otras sociedades de cualquier tipo o bien personas físicas o societarias. — El objeto enunciado es simplemente ejemplificativo, pudiendo la sociedad a los efectos de un mejor cumplimiento de su objeto social realizar todos aquellos actos autorizados por las leyes que tiendan a ese fin. — Tercera: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad en la siguiente forma: Señor Carlos Bottaro, mil setecientas cuarenta y ocho cuotas; Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial Crisol, mil setecientas cincuenta y una cuotas, en especie, según balance e inventario que forma parte integrante de la presente y se agrega por cabeza de esta escritura, certificados por Contador Público Nacional, y las firmas por el Autorizante y la Señora Gladys María Blanchet de Bottaro una cuota, en efectivo. — Cuarta: La sociedad se podrá disolver en cualquier momento en caso de resolverlo así la mayoría del Capital. — En el caso de una pérdida mayor del cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución inmediata de la sociedad. — Los socios Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial Crisol por medio de sus representantes, y don Carlos Bottaro serán gerentes de la Sociedad. — La Administración y el uso de la firma social estará a cargo de dichos gerentes en forma indistinta, quienes a su vez podrán nombrar personas socias o no que representen a la sociedad en toda su gestión comercial. —

La firma social no obligará a la sociedad en asuntos ajenos al objeto social, ni podrá emplearse para garantizar obligaciones de terceros o dar fianzas. Sin perjuicio de las facultades que les confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a los gerentes, éstos o sus apoderados podrán abrir cuentas corrientes y operar en todas las formas autorizadas por la ley y las reglamentaciones bancarias ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y demás instituciones bancarias públicas o Privadas, existentes o a crearse. — Podrán también efectuar todos los actos a que se refieren los artículos un mil ochocientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y cuantos más sean necesarios para un mejor cumplimiento del objeto social. — Quinta: Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos fuera de las excepciones señaladas en este Contrato. — No podrán efectuarse ventas de camiones o gravarlos con prendas sin expresa resolución al respecto. — Sexta: Cada año al primero de junio se practicará un Inventario y Balance General. Este quedará automáticamente aprobado si ninguno de los socios dentro de los treinta días de su presentación lo impugnase. — El Balance se pondrá de manifiesto en el domicilio social. — Las utilidades líquidas que resultaren se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y amortizaciones correspondientes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los socios restantes podrán optar por disolver la sociedad o por adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz al precio que resulte de un balance que se efectuará dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho. — En el caso de que los socios restantes no desearen adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en el precio así determinado, la sociedad se reputará disuelta y entrará en liquidación. — En ningún caso los herederos de un socio fallecido tendrán derecho a continuar en la sociedad salvo deseo expreso de los demás socios. — En el caso de que un socio desee retirarse antes del plazo previsto en el artículo primero, los socios restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas en proporción al capital ya aportado y por el valor nominal. — Los socios restantes tendrán un plazo de dos años para abonar el valor de las cuotas del socio saliente. — Podrán incorporarse nuevos socios a la sociedad requiriéndose para ello la conformidad de la mayoría de los socios. — Octava: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran surgir durante la vigencia de este contrato social o durante la liquidación de la sociedad, a un árbitro que será designado uno por cada uno de los socios en conflicto y esos árbitros a su vez designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios o por las personas que aquéllos por mayoría de dos tercios de capital designen. — Décima: En todos los casos no previstos por el presente contrato serán aplicables en forma subsidiaria las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituida la Sociedad "La Diligencia, Sociedad de de Responsabilidad Limitada". — La personería de la Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial Crisol y la designación del actual Directorio resultan de los Estatutos y sus reformas, aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas doce de febrero de mil noveciento cuarenta y cuatro, catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis; transcriptos por escrituras del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete; e inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números doscientos sesenta y nueve, mil ciento treinta y mil novecientos, a los folios quinientos veintiocho, cuatrocientos ochenta y siete y doscientos sesenta de los libros cuarenta y seis, cuarenta y nueve y cincuenta Tomo A. de Estatutos Nacionales; las escrituras relacionadas fueron pasadas ante los Escribanos Alberto Blaquier (hijo), Guillermo Hoeffner y Julio Otaegui, respectivamente, las que en testimonio he tenido a la vista y en fotocopias se encuentran agregadas al folio dos mil ciento sesenta y siete, Protocolo año mil novecientos sesenta y cuatro de este mismo Registro, doy fe; y de las Actas de Asamblea General Ordinaria número siete y de Directorio número treinta y dos, que en copias certificadas agrego por cabeza de la presente, doy fe, habiendo tenido a la vista sus originales, que obran a los folios diez y once y cuarenta y cinco, de los Libros de Actas de Asambleas y de Directorio número uno, respectivamente. — La autorización conferida al señor Adolfo Elías Gilberto German Krummer, para este otorgamiento, surge del Acta de Directorio número treinta y tres, que obra a los folios cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Libro de Actas de Directorio número uno, la que tengo a la vista y en copia certificada agrego también por cabeza de la presente, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Carlos Bottaro. — A. G. Krummer. — G. M. B. Bottaro. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. —

Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos noventa y nueve del Registro sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: siete millones novecientos veinte mil quinientos cuarenta; siete millones novecientos veinte mil quinientos cuarenta y uno; siete millones novecientos veinte mil quinientos cincuenta y tres y el presente, que sello y firmo en Bue-

nos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Luis A. Beruti (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 11.200.— e.2|11 Nº [illegible] v.2|11|67

ATLAS CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Angel Oscar Marotesi, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Quiroz número 2767, de esta Capital; ingeniero Mario Rodolfo Ronchetti, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado y don Leonello Vitali, italiano, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número 4028 de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, todos personas hábiles, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ATLAS CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el plazo de duración será de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato, plazo que podrá ser prorrogable a su vencimiento por voluntad unánime de los socios, pudiendo cualquiera de ellos solicitar su retiro de la sociedad después de un año de constituida la misma, comunicando su voluntad por telegrama colacionado y con un preaviso de tres meses de anticipación. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios en general, realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, [illegible] locación y venta de propiedades y realizar cualquier otra actividad conexa. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Quiroz número 2667 de esta Capital Federal, pudiendo establecer para el cumplimiento de su objeto otro domicilio en la misma ciudad o en cualquier otro lugar del país. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Angel Oscar Marotesi, Leonello Vitali e ingeniero Mario Rodolfo Ronchetti, quienes intervendrán en todos los negocios sociales bajo la firma conjunta de dos socios, cualquiera de ellos en forma indistinta, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio. A los efectos de percibir importes de dinero a favor de la sociedad, podrá realizarlo cualquiera de los socios en forma indistinta. Los socios administradores, además de las facultades comunes que hacen el objeto de la sociedad, comprenden: Ejercer la representación de la sociedad, constituir depósitos de dinero, bienes y valores en Bancos oficiales o particulares, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado de Bancos oficiales o particulares, prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, intereses y demás condiciones, girar en descubierto; constituir y aceptar prendas agrarias, civiles, comerciales o de registro, librar, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, valores, pagarés, giros, cheques y otros documentos comerciales a la orden o al portador, percibir y dar recibos, firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados, dar y tomar en arrendamiento bienes o inmuebles, sin limitación de plazo y cantidad, operar con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina y demás instituciones nacionales o provinciales, de carácter mixto o particulares, registrar, comprar, vender muebles, inmuebles, marcas de fábrica y patentes de invención, efectuar cualquiera de los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sean de aplicación al carácter de la sociedad; hacer participar a la sociedad en otras sociedades comerciales; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, comparecer en juicios ante los tribunales de todo fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas y reconvenciones de toda naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, pedir la venta en remate de bienes de los deudores y sus adjudicaciones en pago; pedir la quiebra y el concurso civil de los deudores, aceptar o impugnar concordatos, quitas, esperas y pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; pedir y dar recibos, decir de nulidad. Se deja expresa constancia que todas las facultades enumeradas en esta cláusula es a sólo título enunciativo y no limitativo, pues los socios en su carácter de administradores podrán realizar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de su cometido, podrán delegar todo o parte de sus funciones mediante poder especial o general que autorizará a esos fines la Asamblea de socios por simple mayoría de votos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000.—), dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos cada una, que los socios integran en este acto en maquinarias, herramientas, materiales, etc., de acuerdo al inventario practicado en la fecha que los socios firman de conformidad e integran por partes iguales. — Sexto: Los socios de común acuerdo, dispondrán de la suma que se asignarán mensualmente con atribución a cada uno que se imputará a la cuenta de gastos generales. Séptimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir representaciones de otras personas o entidades [illegible] mismo comercio o industria y deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus funciones. — Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que se practicará el respectivo balance general e inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de las operaciones sociales del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán por partes iguales entre los socios, en la forma siguiente: 10 por ciento para crear un fondo de reserva destinado al aumento del capital social, y el noventa por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma por los socios y podrán ser compensadas total o parcialmente, con el fondo de reserva para aumento del capital que hubiere, todo ello de común acuerdo entre los socios. Sin perjuicio del balance general e inventario que se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, cualquiera de los socios podrá solicitar los balances parciales que estime necesarios cuyo resultado se considerará aprobado, salvo manifestación en contrario transcurridos diez días hábiles después de notificarse los socios. — Noveno: Se llevará la contabilidad del negocio de acuerdo a las prescripciones legales, un libro de actas donde se asentarán todas las decisiones que adopten los socios de común acuerdo para el perfecto desarrollo de la sociedad y que constituirá un artículo del presente contrato. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los socios restantes podrán optar entre continuar con los derechos como nuevos socios o hacerse cargo del activo y pasivo del socio fallecido o incapacitado, debiendo abonarse la asignación mensual que como retiro correspondía al socio fallecido o incapacitado en ese momento, por el término que dure la liquidación respectiva. Asimismo, si alguno de los socios deseare retirarse, los restantes socios tendrán preferencia en la adquisición de las respectivas acciones, caso contrario quedará en libertad de proceder en la elección del nuevo socio, debiendo tener en cuenta preferentemente, el grado de idoneidad del mismo. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en período de disolución de la misma, será dirimida por el árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en el caso de no ponerse de acuerdo para su nombramiento dentro de los ocho días de suscitada la cuestión, cualquiera de ellos podrá solicitar el nombramiento del árbitro al señor Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal, dejando para tales efectos domicilio legal constituido en el ya indicado al comienzo del presente contrato. — Bajo tales cláusulas y condiciones que anteceden, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Atlas", de la cual son socios: Angel Oscar Marotesi; ingeniero Mario Rodolfo Ronchetti y Leonello Vitali, aceptan todos sus términos y ratifican, firmando de conformidad en lugar y fecha up-supra. — Fdos.: M. R. Ronchetti, L. Vitale y A. O. Marotesi.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.840.— e.2|11 Nº 39.061 v.2|11|67

CRO - EN - FOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores doña Vicenta Irma Colaianni, argentina, soltera, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y dos mil cincuenta y dos, domiciliada en Chacabuco mil diez, Capital Federal; doña Nina María Cornelia Rosinganna, argentina, casada, libreta cívica número doscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve, domiciliada en Beruti tres mil ochenta y nueve, Capital Federal y doña María Timotea Osinaga, argentina, viuda, libreta cívica número dos millones quinientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en Santiago del Estero seiscientos ocho, Capital Federal, todas mayores de edad, se ha resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas:

Primera: Queda constituida una Sociedad que girará bajo la denominación de CRO-EN-FOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en esta Ciudad, actualmente calle Santiago del Estero seiscientos ocho, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la distribución, importación, representación, consignación, compra y venta por mayor y menor de elementos, artículos y aparatos fotográficos y afines, pudiendo asimismo realizar todos y cada uno de los actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajoso para la Sociedad. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de cinco años, contados desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que la misma inició sus operaciones y a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Dicho plazo será prorrogable por períodos iguales si no existe manifestación expresa en contrario de alguno de los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Vicenta Irma Colaianni seiscientas sesenta y seis cuotas; Nina María Cornelia Rosinganna, seiscientas sesenta y siete cuotas. — El aporte de los socios es realizado en bienes físicos consistentes en mercaderías, créditos, muebles y útiles e instalaciones y demás efectos que se detallan en el inventario por separado, que firmado por los socios se agrega a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellas para obligar a la sociedad. — Tendrán en esa forma facultad para todas las operaciones sociales y absoluta prohibición de comprometerla a título gratuito, en prestaciones, garantías o avales a terceros, o en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general. — De las utilidades líquidas resultantes, se deducirá previamente un cinco por ciento, el que se destinará a la constitución de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del monto total del capital de la sociedad. — El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales — De la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de los otros socios y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: La Sociedad quedará disuelta en cualquiera de los siguientes casos: a) Por fallecimiento o incapacidad de alguna de los socios. — Sin perjuicio de ésto, el o los socios restantes podrán continuar la sociedad con los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado, previa aceptación y unificación de personería por parte de éstos; b) Por voluntad de todos los socios; c) Por cualquiera de las restantes causales establecidas en el artículo cuatrocientos veintidós y concordantes del Código de Comercio. — Novena: En cualquiera de los supuestos de la cláusula octava, el o los socios restantes podrán continuar la sociedad con otras personas o proseguir los negocios sociales personalmente a cuyo efecto podrán hacerse cargo del Activo y Pasivo social. — La opción deberá ser ejercida dentro de un plazo perentorio e improrrogable de diez días a contar desde la fecha en que se conoció la existencia de la causal que la motiva, mediante comunicación en legal forma al otro socio o a quienes sus derechos representen, o si se desconociera el domicilio de ellos mediante edictos publicados en dos diarios de esta ciudad, durante dos días. — Si dicha opción no fuere ejercida, la sociedad entrará automáticamente en liquidación y los beneficios habidos serán distribuidos en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décima: Producida dicha opción, deberá verificarse un balance general demostrativo del estado de la sociedad hasta ese momento. — Dicho balance deberá encontrarse terminado dentro de los 30 días y en el activo del mismo solo se computarán todos los bienes físicos y créditos a cobrar excluyendo absolutamente el valor llave. — Los socios o quienes sus derechos en legal forma represente, deberán aceptarlo u observarlo en un plazo perentorio e improrrogable de quince días transcurridos el cual y en caso de no haber existido observaciones, el mismo se considerará aprobado en su totalidad. — Si se dedujeran observaciones u oposiciones, las mismas serán resueltas por árbitros, nombrados una por cada parte quienes, de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Si existiera divergencias sobre la designación de este último árbitro, lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, o quien éste designe. — Una vez aprobado el referido balance general y conocidas que sean las sumas de dinero que correspondan a cada uno de los socios, el socio que ha ejercitado la opción deberá abonar al otro socio y|o a quien sus derechos represente, su parte correspondiente, determinada en proporción a su aporte de capital, en un plazo de dos años, con el interés bancario que se aplique en dicho momento, pagaderas en cuotas trimestrales iguales. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador formado en la misma forma y condiciones a que se refiere la cláusula anterior. — Sobre las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada "Cro-En-Fot Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose de acuerdo a derecho y firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicadas. — Fdos.: U. I. Colaianni — N. M. C. Rosinganna y M. T. Osinaga.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.090.— e.2|11 Nº 39.080 v.2|11|67

C I M P A

Industrial Comercial y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, reunidos el señor Isaac Scaliter, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil ciento ocho, Capital, José Alberto Werbin, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo ciento noventa y siete, Capital y la señora Elisa Novick de Scaliter, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Sarmiento tres mil ciento ocho, Capital, los dos primeros únicos componentes de la razón social Cimpa Industrial Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida originalmente entre los señores Isaac Scaliter, Raúl Novick, Raúl J. Baruch y don Gregorio Goldemstein, por documento privado de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, con el objeto de dedicarse a la explotación de una fábrica de confecciones en general. — Fabricaciones comerciales, importación, exportación de tejidos, representaciones y comisiones, compra venta de mercaderías y productos en general, sin limitación alguna, con una duración de treinta años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y un capital de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y en las demás condiciones consignadas en dicho documento, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos catorce al folio ciento treinta y uno del libro dieciocho, que posteriormente fue modificado el referido contrato en virtud de los respectivos instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil ciento sesenta y seis, al folio cincuenta y uno del libro treinta; ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ochocientos sesenta y dos, al folio doscientos noventa y cinco del libro treinta y uno; once de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número mil ochocientos veintiocho, al folio doscientos treinta y nueve, del libro treinta y nueve y por instrumento público del día dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil trescientos cincuenta y cinco, al folio trescientos ochenta y siete del libro cuarenta y ocho, todas las inscripciones de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, habiendo quedado como consecuencia de ello, como únicos socios de la referida sociedad don José Alberto Werbin, con sesenta y cinco cuotas de capital o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y don Isaac Scaliter con sesenta y cinco cuotas de capital o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que habiendo resuelto retirarse de la nombrada sociedad don José Alberto Werbin y ceder sus cuotas de capital en la proporción que más adelante se determina a favor de don Isaac Scaliter y de doña Elisa Novick de Scaliter llevándose a efecto lo convenido y resuelto, otorgan y declaran: Primero: don José

Alberto Werbin cede, vende y transfiere a favor de don Isaac Scaliter, cuarenta y cinco cuotas de capital que por valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal tiene suscriptas e integradas totalmente en mayor cantidad en la mención da sociedad Cimpa Industrial Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada realizando la enajenación por el importe expresado de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, los que declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero efectivo a satisfacción, a quien por la presente otorga y reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Don José Alberto Werbin cede, vende y transfiere a favor de doña Elisa Novick de Scaliter las restantes veinte cuotas de capital que por valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal tiene suscriptas e integradas totalmente en la mencionada sociedad Cimpa Industrial Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada realizando la enajenación por el importe expresado de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, los que declara haber recibido de manos del cesionario antes de ahora en dinero efectivo a satisfacción, a quien por la presente otorga y reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — El cedente se da por completa y totalmente integrado de sus haberes por capital, utilidades, reservas legales y ordinarias de cualquier índole, intereses, participaciones, llave y de cuanto por todo, y cualesquiera le corresponda o pudiere corresponder hasta la fecha y|o en lo futuro en la expresada sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación para que hagan valer sus derechos cuando y en la forma que mejor vieren convenir a sus intereses. — Tercero: Se deja constancia que a los efectos de las utilidades o pérdidas que resulten correspondientes al ejercicio del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete inclusive, corresponderán única y exclusivamente a los cesionarios quienes asimismo declaran que aceptan la cesión y transferencia que por este acto se les efectúa. — En este estado don Isaac Scaliter, doña Elisa Novick de Scaliter, en sus caracteres de únicos socios de CIMPA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA manifiestan: Que han resuelto aceptar la renuncia presentada por don José Alberto Werbin al cargo de gerente y asimismo aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, aumento que corresponde a la cantidad de ochocientas setenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, lo que hace un total de ochocientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal que ya ha sido suscripto e integrado por el señor Isaac Scaliter con los valores de activo que integran la cuenta deudores varios, según balance que se adjunta por separado y que forma parte integrante de este contrato, todo lo cual provoca consiguientemente la modificación de las cláusulas cuarta, quinta, sexta y octava del contrato social las que se sustituyen por las siguientes: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal o sea su equivalente en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Scaliter novecientas ochenta cuotas por un valor de novecientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y doña Elisa Novick de Scaliter veinte cuotas por un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los socios don Isaac Scaliter y doña Elisa Novick de Scaliter indistintamente como gerentes de la sociedad, quienes además de las implícitas que surgen de su carácter quedan investidos de las facultades que a título simplemente enunciativo se expresan, comprar y ceder bienes raíces dar y tomar en arrendamiento, hipotecar propiedades de la sociedad si las hubiera en garantía de sus operaciones, constituir, ceder, transferir, modificar toda clase de derechos reales, hacer pagos extraordinarios, novaciones y quitas, representar legalmente a la sociedad por sí o por apoderado, constituir depositarios o consignatarios, aceptar hipotecas, recibir bienes muebles, inmuebles o semovientes en garantía prendaria, hipotecaria o en pago, tomar y dar títulos en caución, designar personal, aceptar y conceder representaciones, actuar extrajudicialmente o ante las reparticiones de la administración pública, cualquiera fuesen, actuar en juicios de cualquier jurisdicción o naturaleza, pudiendo querellar o denunciar criminalmente o contestar y seguirlas hasta su fin, transar toda clase de asuntos, absolver posiciones, celebrar contratos, efectuar operaciones bancarias y abrir cuentas en los bancos que se designen oficiales o particulares, firmar, aceptar, girar, endosar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, títulos, documentos y en general lo no previsto que redunde en beneficio de la sociedad de conformidad al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El uso de la firma social para todos los actos de administración la tendrán ambos socios señor Isaac Scaliter y señora Elisa Novick de Scaliter, en forma indistinta. — Octava: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose para dicha fecha un balance y cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo a las siguientes reglas: A) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — B) Los remanentes se distribuirán por partes iguales entre los socios. C) Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quedan subsistentes y firmes las restantes cláusulas del contrato social. — De conformidad de partes, se firma en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada ut-supra. — Firmado: Isaac Scaliter, Elisa Novick de Scaliter y José Alberto Werbin.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.2|11 Nº 39.285 v.2|11|67

ARENERA LOS PATOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2819. — Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos treinta y seis. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen los señores don Alberto Martínez Brey, con cédula de identidad número un millón quinientos veintinueve mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número quince, Capital; don Pedro Victoriano Rojo, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y un mil doscientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Belgrano esquina Boulogne Sur Mer de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre; don Enrique Millán Rojo, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Luis Pasteur número ochocientos sesenta y cinco, de Victoria; don Héctor Domingo Rodríguez, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Almirante Brown número doscientos ochenta y uno de Tigre; don Ernesto Simón Pezzolo, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento esquina Rivadavia de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre; y don Domingo Antonio García, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos quince mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro de Victoria; los cinco últimos nombrados vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes casados, argentinos, mayores de edad, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha, declárase constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ARENERA LOS PATOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi número quince de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. La sociedad podrá ser disuelta por decisión unánime de los socios, antes de la expiración de su término de duración. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) Operaciones de cabotaje, navieras, náuticas, extracción y comercialización de arena y canto rodado; b) Exportación e importación de materias primas, mercaderías, productos elaborados o semielaborados; c) Realización de toda otra clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, presentarse en licitaciones públicas o privadas; y d) Realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, compra y venta de embarcaciones, inmobiliarias y financieras, útil y lícita que la sociedad resuelva operar, ya sea a nombre propio o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sean siete mil cuotas equivalentes a un capital de setecientos mil pesos moneda nacional cada socio. El capital ha sido integrado por los socios, en un todo de acuerdo con el inventario y balance que firmado por separado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por el socio don Alberto Martínez Brey, el que actuará con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna, comprendidas las que por las leyes respectivas requieran poder especial, incluso las consignadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil. — A tal efecto tendrá las facultades y atribuciones que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y entre otras: comprar, vender, arrendar, hipotecar, prendar, afectar, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, embarcaciones, semovientes o inmateriales o de cualquier otra naturaleza y constiuir derechos reales, desempeñando toda clase de representaciones y mandatos, constituir sociedades o disolverlas, fusionarlas, incorporarlas o de otra manera proseguirlas o liquidarlas, tomar parte o cuotas sociales, o acciones ordinarias, dar y tomar dinero en préstamo, aceptar la constitución de hipotecas o prendas, anticresis, warrants y demás garantías reales, solicitar descuentos bancarios, depositar, girar o cobrar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro título de comercio por cuenta propia o de terceros, negocios con cualquiera de las instituciones bancarias del país o del extranjero, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o privados y llevar a cabo toda clase de operaciones a título oneroso o gratuito, siempre que los actos tengan relación directa o indirecta con el objeto social; estar en juicio como actor, demandada o tercerista, otorgar poderes generales y especiales con toda clase de facultades, revocarlos, nombrar otros mandatarios, y en general otorgar y aceptar toda clase de actos y contratos; representar a la sociedad ante todos los ministerios, secretarías de Estado, Prefectura Nacional Marítima. La presente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia el socio gerente realizar todos los actos que sean necesarios y convenientes a los fines sociales. — Sexta: La firma social estará a cargo del socio gerente, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgare. La facultad de la firma social no comprende las negociaciones ajenas al giro del negocio ni puede comprometerse en operaciones particulares, en garantías o fianzas a favor de terceros ni en préstamos a título gratuito. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de octubre de cada año, se efectuará un balance general para determinar el resultado económico de la sociedad. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social, se crearán las reservas facultativas que se estimen necesarias y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: El Balance e Inventario General serán presentados para su conocimiento y aprobación dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual y quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de su presentación no mediara oposición por parte de los socios, la que deberá ser formulada por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal de la sociedad. — Novena: La aprobación de los balances y toda otra resolución de interés para la sociedad serán decididas con el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social. El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. — Los acuerdos y decisiones que se tomen, se harán constar en el libro de actas rubricado que la sociedad llevará al efecto. — Décima: Los socios podrán cederse mutuamente las cuotas de capital y en proporción a las que cada uno tenga en la sociedad, pero no a terceros ajenos a la misma sin expresa conformidad escrita de los demás socios. En el caso de que alguno de los socios renunciase a recibir su parte, ésta acrecerá proporcionalmente a los demás socios, y la cual una vez ofrecida en forma fehaciente, el o los socios tendrán cinco días corridos para manifestarse, vencido el plazo la cuota quedará en disponibilidad o acrecentará al que la haya aceptado. — Décimo primera: Los socios señores Pedro Victoriano Rojo, Enrique Millán Rojo, Héctor Domingo Rodríguez, Ernesto Simón Pezzolo y Domingo Antonio García, deberán dedicar exclusivamente su jornada de trabajo a la sociedad de la que forman parte, no pudiendo dedicarse fuera de la jornada de trabajo a tareas afines a las de la sociedad, lo que será en caso de ocurrir, motivo de exclusión; como tampoco podrán integrar otras sociedades similares. Para el caso de que la sociedad incorporara a su patrimonio nuevas embarcaciones, los socios nombrados precedentemente deberán distribuirse las tareas de su atención de manera tal que su explotación se realice sin perjuicio del interés social. En última instancia la forma de distribución del trabajo será decidida por el socio gerente. — Décimo segunda: Dado que los socios nombrados en el punto anterior deberán prestar su trabajo personal a la sociedad, las inasistencias tendrán que ser perfectamente justificadas, quedando facultada la gerencia para determinar las sanciones que pudieran corresponder en cada caso, ante transgresiones comprobadas que perjudiquen el normal funcionamiento de los negocios sociales. — Décimo tercera: Los socios no gozarán de sueldos, pudiendo retirar una suma mensual de ochenta mil pesos nacionales a fin de atender a su subsistencia, con cargo a sus cuenta particulares. — Décimo cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de finalizado el tercer ejercicio. Para ello deberá cursar a la sociedad un telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de finalización del ejercicio en que ejerza este derecho. Se estará a lo dispuesto en el punto décimo en lo referente a la cesión de las cuotas de capital. — Décimo quinta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no disolverá y continuará con los demás socios y con los herederos del socio fallecido o causa-habientes del incapaz, los que unificarán la representación, siempre que éstos fueran aceptados por los socios sobrevivientes o capaces. Caso contrario se le liquidará su parte, debiendo practicarse al fallecimiento o a la declaración de la incapacidad, un balance para establecer el haber que le corresponde al causante. A tal efecto se tomará como valor de las existencias, ya sean muebles o inmuebles, embarcaciones, máquinas, rodados, útiles, el que correspondiese en ese momento, no computándose importe alguno en concepto de llave del negocio. — Décimo sexta: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será llevada a cabo por el socio gerente y después de abonado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo séptima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las normas establecidas en el Código de Comercio, aplicables al efecto, sometiéndose los socios para el caso de tener que recurrir a la Justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento. — Previa lectura que les di a los comparecientes, ratifican su contenido y así la otorgan y firman en prueba de conformidad, como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, el Escribano Nacional autorizante, de que certifico. — A. Martínez. — Pedro Rojo. — Enrique M. Rojo. — Héctor Rodríguez. — Ernesto Pezzolo. — Domingo A. García. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi h. — Concuerda con su matriz, corriente al folio mil ochocientos diecinueve del Registro ciento setenta, doy fe. — Para la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Arenera Los Patos", expido el presente primer testimonio en cinco sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: A. cero cero ocho millones doscientos noventa y un mil ochocientos sesenta y tres, al presente inclusive: A. cero cero ocho millones doscientos noventa y un mil ochocientos sesenta y siete los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: Exportación, Cuarta, embarcaciones, Se. Vale. — (Fdo.) Augusto T. A. Rossi h. — Hay un sello que dice: Augusto T. A. Rossi (h.) Escribano. — Es copia fiel de su original, que expido en seis fojas simples, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Conste. — Augusto T. A. Rossi (h.) (Escribano). — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000.— e.2|11 Nº 39.314 v.2|11|67

DIALAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Octubre de 1967 entre los señores Francisco José Parra, casado, comerciante con domicilio en la calle Lascano 3589, piso 1º, Departamento D., Gerardo Berensztein, soltero, abogado con domicilio en la calle Junín 368, 1º piso, Departamento A y Jorge Bernardo Garrido, casado, comerciante, con domicilio en la calle Necochea 300, Edificio 14, piso 4º, Departamento 7, todos vecinos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha declárase constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DIALAND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal en la calle Suipacha 463, piso 1º, Oficina 44 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero, segundo apartado del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción, distribución, comercialización, compraventa importación, exportación de diapositivas y/o materiales plásticos, fotográficos o afines, representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones, y mandatos. — Podrá también efectuar inversión de capitales en bienes muebles o inmuebles, incluso títulos, acciones y cuotas de otras sociedades y en préstamos hipotecarios y prendarios o no, para la obtención de alquileres, rentas, intereses o dividendos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en Novecientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Francisco José Parra Trescientas cuotas o sea Trescientos mil pesos moneda nacional; Gerardo Berensztein Trescientas cuotas o sea Trescientos mil pesos moneda nacional; y Jorge Bernardo Garrido Trescientas cuotas o sea Trescientos mil pesos moneda nacional. — Del Capital suscripto por los socios éstos han integrado el 100 o/o cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de uno o más gerentes que podrán ser o no socios. — La Asamblea de socios designará a la persona o personas que desempeñarán la gerencia de la sociedad. — Los gerentes actuarán con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad comprendidas las que por las leyes respectivas requieran poder especial o sean entre otras los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil. — A tal efecto los gerentes tendrán las facultades y atribuciones que establece la ley 11.645 y entre ellas podrán, comprar, vender, arrendar, hipotecar, prendar, afectar, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales o de cualquier naturaleza y constituir derechos reales desempeñando toda clase de representaciones y mandatos comerciales y civiles; constituir sociedades o disolverlas, fusionarlas, incorporarlas o de otra manera proseguirlas o liquidarlas, tomar parte o cuotas sociales o acciones ordinarias, dar y tomar dinero en préstamo, aceptar la constitución de hipotecas o prendas, anticresis, warrants y demás garantías reales, solicitar descuentos bancarios, depositar, girar o cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título de comercio por cuenta propia o de terceros, negociar con cualquiera de las instituciones bancarias de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o privados y llevar a cabo toda clase de operaciones a título oneroso o gratuito siempre que los actos tengan relación directa o indirecta con el objeto social; estar en juicio como actora o demandada; otorgar poderes generales o especiales; absolver posiciones; realizar toda otra operación o acto jurídico necesario. — Se requiere la firma de por lo menos los de los socios gerentes para comprometer a la sociedad en obligaciones de cualquier índole inclusive el libramiento de cheques u órdenes de pago por un monto que supere el importe del capital social. — Sexta: La firma social estará a cargo de los gerentes en forma indistinta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen. — La facultad de usar la firma social no comprende las negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni puede comprometerse en operaciones particulares de los gerentes, en garantías o fianzas a favor de terceros, ni en préstamos a título gratuito. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se efectuará un Balance General para determinar el resultado económico y la evolución financiera de la Sociedad. — En su confección se harán las amortizaciones de los bienes de uso e intangibles, como así el castigo de las cuentas dudosas y se creará la previsión de la ley 11.729 y demás que sean necesarias para obtener el saneamiento completo del patrimonio social. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o/o) para constitución de la reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o/o) del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sin perjuicio de todo ello se realizarán los balances mensuales de comprobación y resultados tantas veces como los socios lo soliciten. — El primer ejercicio finalizará el día 31 de Diciembre del corriente año. — Octava: El balance e inventario general será presentado para su conocimiento y aprobación dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual y quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de su presentación no mediara oposición por parte de los socios, la que deberá ser formulada por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — Novena: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y toda otra resolución de interés para la sociedad serán decididos con el voto favorable de socios que representen la totalidad del capital social. — El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. — Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en el libro de actas rubricado que la sociedad llevará al efecto debiendo ser firmado por los socios con cuyos votos se hayan podido tomar válidamente las resoluciones que contenga. — Décima: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus cuotas de capital, salvo que exista el voto favorable de la mayoría de los restantes socios que autorice dicha cesión. — Los socios en cambio podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente sus cuotas de capital. — Décima Primera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios debiendo practicarse con motivo del fallecimiento, un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — A tal efecto, se tomará como valor de las existencias, máquinas, rodados, útiles, etc., el que corresponda en ese momento, no computándose importe alguno en concepto de llave de negocio. — Los herederos, bajo una sola representación tendrán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuar solos la sociedad, adquiriendo las cuotas del socio fallecido; b) Admisión o incorporación de los herederos del socio fallecido bajo una sola representación; c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir o integrar las cuotas del socio fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en dos (2) cuotas iguales con vencimiento a los tres y seis meses de plazo respectivamente a contar del deceso, con el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento en ese momento, por los plazos, correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será llevada a cabo por los socios gerentes o por los sobrevivientes en unión de uno solo representante del fallecido y después de abonado el pasivo social el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. — Cláusula Transitoria: En este acto se designan gerentes de la sociedad conforme a la cláusula "quinta", a los socios Francisco José Parra, Gerardo Berensztein y Jorge Bernardo Garrido quienes aceptan el cargo. — En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales cláusulas las partes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Francisco José Parra. — Gerardo Berensztein. — Jorge Bernardo Garrido.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. —

$ 11.200.— e.2|11 Nº 39.212 v.2|11|67

CARLOS MOREIRA Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Moreira, Luis Arturo Moreira y Arturo Moreira, argentinos, domiciliados en San Juan tres mil diez y ocho de la Capital Federal, únicos componentes de la entidad "CARLOS MOREIRA Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en el antes indicado, a mérito del contrato de constitución formalizado por instrumento privado del veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, con un Capital de Quinientos mil pesos moneda nacional, Inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos cincuenta y siete, al folio trescientos cuarenta del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del convenio de aumento de capital a la suma de Ochocientos cincuenta mil pesos y otras modificaciones, instrumentado por escritura pública número trescientos setenta y uno del diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres ante el Escribano de la Capital Federal, Carlos María F. del Río al folio mil setenta y seis del Registro número treinta y uno, inscripto bajo el número dos mil ciento cuarenta y cuatro, Folio cuatrocientos cincuenta y siete. Libro veinticuatro. — En tal carácter, los socios resuelven ampliar al Objeto de la entidad, asignándole también el desempeño de actividades agropecuarias en general y asimismo, disponen Aumentar su Capital a la cantidad de Cinco Millones de Pesos moneda nacional o sea un incremento de Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos nacionales, mediante la integración a ese rubro de los importes que cada uno de los socios tiene acreditado en cuenta particular, conforme a lo que determina el balance practicado al treinta de Abril de mil novecientos sesenta y siete, cuya copia certificada y conformada por los interesados, forma parte de este instrumento. — Lo resuelto en este convenio tiene efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. — En consecuencia, quedan Modificados los Artículos Segundo y Tercero del contrato originario que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — "Segundo. — La sociedad se dedicará al comercio de drogas industriales y medicinales y de artículos afines. — Podrá dedicarse a otras actividades comerciales y de cualquier género. — Podrá comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, gravarlos e hipotecarlos. — Podrá realizar toda clase de operaciones comerciales por cuenta propia o ajena y aceptar representaciones de casas nacionales o extranjeras. — Realizará también toda especie de actividades rurales principalmente agropecuarias, crianzas, compra y venta de semovientes, importación y exportación de ganado y cuanto se relaciones con la explotación directa o indirecta de campos". — "Tercera. — El Capital será de Cinco Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cinco Mil Cuotas de Un Mil pesos cada una, que los socios suscribieron e integraron totalmente, conforme a la siguiente discriminación: el Señor Carlos Moreira, cuatro mil cuotas por valor de Cuatro millones de pesos; el Señor Luis Arturo Moreira, quinientas cuotas por valor de Quinientos mil pesos y Arturo Moreira, quinientas cuotas por valor de Quinientos mil pesos". — En prueba de conformidad, para constancia e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, las partes firman este documento, redactado en dos fojas en Buenos Aires, a nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — O. Moreira. — L. A. Moreira. — Arturo Moreira. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Carlos Moreira, Luis Arturo Moreira y Arturo Moreira. — Realizo esta certificación en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos sesenta y nueve. — Buenos Aires, octubre nueve de mil novecientos sesenta y siete. — Oscar E. Gagliardi. — Hay un sello del Escribano. — Enmendado: conformada, muebles, quinientos. Vale. — Buenos Aires, octubre 18 de mil novecientos sesenta y siete. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800 e.3|11|-Nº 39.244 v.3|11|67

ORGANIZACION BELEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre Angel Nomakchteinsky y Nélida Noemí Gómez de Nomakchteinsky, ambos argentinos, casados, domiciliados en Sarmiento 2884 de esta ciudad, mayores de edad y únicos componentes de la razón social "ORGANIZACION BELEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 8 de octubre de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número 3021 al folio 78 del libro 48 de sociedades de responsabilidad limitada y la señora Olga Freidine de Nomakchtinsky, rusa, casada, domiciliada en Sarmiento 2844 de esta ciudad, mayor de edad, convienen lo siguiente: Primero. — Modificar la cláusula tercera del contrato social originario que quedará redactado de la siguiente manera: "Tercera. — El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Es aportado por las partes contratantes en la siguiente proporción: dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos por el señor Angel Nomakchteinsky; doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos por la señora Nélida Dora Noemí Gómez de Nomakchteinsky y doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos por la señora Olga Freidine de Nomakchteinsky. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, instalaciones, cuotas a cobrar y efectos varios, todo ello inventariado y estimado de común acuerdo entre las partes según balance que firmado por los socios es integrante de este contrato de sociedad". — Segunda. — Modificar la cláusula cuarta que quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta. — La dirección, administración representación de la sociedad, será ejercida en calidad de socios gerentes por cualquiera de ellos. — La sociedad podrá ejecutar por su intermedio y en uso de las facultades legales, cuantos actos sean necesarios para el mejor y más completo cumplimiento de sus fines sociales sin excepción y fundamentalmente actuar libremente en toda gestión ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Dirección General Impositiva, Bancos oficiales, particulares y/o mixtos, pudiendo al efecto librar giros, cheques, pagarés o cualquier otro medio de pago, contraer obligaciones con o sin garantías reales o personales, tener cuentas corrientes bancarias y comerciales, comprar, vender, gravar, hipotecar y en definitiva ejecutar cuantos actos y negocios jurídicos sean necesarios sin limitación alguna, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Para obligar a la sociedad los socios deben agregar a sus firmas individuales el sello de la sociedad. — Les queda prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social". — Tercera. — Modificar la cláusula sexta del contrato social originario que quedará redactado de la siguiente manera: "Sexta. — Anualmente al treinta de diciembre se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. — Las utilidades que arroje cada ejercicio serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: un setenta por ciento para el señor Angel Nomakchteinky; un quince por ciento para la señora Nélida Dora Noemí Gómez de Nomakchteinsky y un 15 % para la señora Olga Freidine de Nomakchteinsky. — En la misma proporciento incidirán las pérdidas si las hubiera". — Cuarta. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social originario. — En base a las cláusulas que anteceden las partes otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de sus fines, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Angel Nomakchteinsky. — Nélida Dora Noemí Gómez de Nomakchteinsky. — Olga Freidine de Nomakchteinsky. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.2|11 Nº 39.278 v.2|11|67

LABORDE ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre el señor José Roberto Laborde, argentino, casado y la señorita Elsa Requejo, argentina, soltera, ambos con domicilio en la calle Virrey Liniers 301 de esta capi-

tal, mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de LABORDE ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Virrey Liniers 301 de esta Capital, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución, armado, venta, ya sea por cuenta propia o de terceros, de aparatos electrónicos y eléctricos; así como todos sus derivados y anexos y demás operaciones lícitas que permitan o autoricen las leyes vigentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.-) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000.—) cada na, que los socios suscriben en la siguiente forma: José Roberto Laborde, el 80 % y Elsa Requejo el 20 % del capital. — El capital se integra en máquinas, muebles y útiles, instalaciones y demás existencias según balance suscripto por los socios. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagare, contratando con particulares o bancos privados, mixtos u oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como librados, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general, todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco (5%) para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Novena: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelva cualquiera de los socios, aun antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula segunda. — En tal caso se practicará inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. — Si uno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará, además de los valores arrojados por el balance, un valor de llave, para la determinación del cual cada parte designará un perito y éstos elegirán un tercero para el caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia que se produjere, una vez que se hayan saldado todas las deudas sociales, se realizará la siguiente partición. — Al socio José Roberto Laborde le corresponderá los bienes detallados en inventario suscripto por los socios y el socio Elsa Requejo participará por compensación de todos esos bienes la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). Los bienes restantes se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Décimo primera: En to todo lo no previsto en este contrato las partes se sujetarán a las disposiciones del Código de Comercio y a las del Código Civil, en todo lo que sea aplicable a este tipo de sociedades y supletoriamente a las sociedades en general. — Décimo segunda: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de 1967. — Firman: José Roberto Laborde y Elsa Requejo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.2|11 Nº 39.414 v.2|11|67

PERITI Y AMEIGEIRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Pedro Periti, casado, italiano, con cédula de identidad Nº 4.693.934, domiciliado en Montevideo 241, PB. 2 Capital Federal, Emilio Ameigeiras, casado, argentino, con cédula de identidad número 2.065.861, domiciliado en Donato Alvarez 3113, 1º. 1º, Capital Federal, y Ernesto Quarino, italiano, casado, con cédula de identidad Nº 4.319.623, domiciliado en Juan B. Justo 872, Quilmes, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad regirá con el nombre de PERITI Y AMEIGEIRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 465, piso 6º, oficina 46, Capital Federal, pudiendo cambiarlo como así también establecer depósitos, sucursales y representaciones en cualquier del interior o del exterior del país. — Segunda: la sociedad se constituye por el término de dos años a partir del día 2 de mayo de 1967 al que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por efecto realizar toda clase de trabajos de pintura, decoración, reparación y construcción de obras públicas y privadas, pudiendo ampliar sus actividades sin limitación alguna, salvo las dispuestas por leyes, decretos o reglamentos en vigencia; todo ello por cuenta propia, de terceros y|o en participación con terceros, o formando parte en otras sociedades de cualquier clase y naturaleza que ellas fueren, aun anónimas como suscriptoras de acciones o debentures. — Cuarta: El capital social, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 750.000) dividido en setecientos cincuenta (750) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, conforme con el inventario que, firmado por separado, forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan al efecto investidos del cargo de gerentes. — Los gerentes dedicarán a la sociedad todo el tiempo que requiera la buena marcha de la misma. — Sexta: Sólo la firma conjunta del señor Periti con más la firma de uno de los socios restantes obligará válidamente a la sociedad — Dicha firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a los fines sociales, en beneficio particular ni en garantías o fianzas por terceros. — Séptima: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades las sumas que convengan de común acuerdo. — Podrán convenir además la asignación mensual a algunos de ellos con cargo a las cuentas de pérdidas. — Octava: Los socios no podrán participar en sociedades cuyos objetivos sociales sean afines a los enunciados en el presente contrato, ni abarcarlos, en forma lucrativa, personalmente. — Novena: El ejercicio comercial cerrará al 30 de abril de cada año A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los materiales y obras en curso serán contabilizados por su valor de costo. Dentro de los ciento veinte días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el balance e inventario a la fecha del cierre del mismo — Todo balance no objetado dentro de los treinta días de su confección será considerado correcto — Décima: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De igual manera se soportarán las pérdidas. — Undécima: A partir del primer año de operaciones cada socio que lo deseare podrá retirarse de la sociedad. Para ello deberá enviar un telegrama colacionado dirigido a la sociedad con anticipación no menor de sesenta días a la fecha de su retiro efectivo. En este caso se procederá a realizar un balance e inventario general por el que se determinará el haber de cada socio saliente. — Los restantes socios podrán adquirir el interés del saliente al valor de libros reintegrándole el saldo a su favor a los sesenta días de producido el retiro. — Duodécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el expreso consentimiento de|los socio|s restante|s. — Décimotercera: En caso de incapacidad transitoria de uno de sus componentes la sociedad continuará operando, pudiendo aceptar la cooperación de quien designe el causante para que lo reemplace mientras dure la emergencia. — Décimocuarta: Al fallecimiento o incapacidad total o permanente de un socio se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera determinado. Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo no menor del establecido en la cláusula undécima para el caso de renuncia de un socio. — Décimoquinta: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad. — En tal caso se practicará un balance general e inventario que servirán de base para la liquidación. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la caja social en el momento en que el liquidador se la solicite. — Décimosexta: Cada socio representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requerirán unanimidad: cambio de objeto social, aumento social, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se logre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Décimoséptima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables, componedores, designados uno por cada socio. El laudo que se pronunciare será inapelable. — De conformidad con las cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1967. — P. Periti; E. Ameigeiras; E. Quarino.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.2|11 Nº 39.229 v.2|11|67

JOSE TUSSET Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre: don José Tusset, italiano, casado, domiciliado en la calle España 383, de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires y don Romualdo Mario De Notta, argentino, casado, domiciliado en la calle Junín 733, 4º piso, departamento "B", de la Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles para el presente otorgamiento, se convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las normas complementarias y conexas, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JOSE TUSSET Y CIA.. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituye su domicilio en la calle Junín 733, 4º piso, departamento "B". de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios relativos a la industria de la construcción de edificios de toda índole; promover la formación de consorcios para la construcción de edificios bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512; construir edificios por cuenta propia y|o de terceros; contratar la dirección técnica, la administración y|o la inspección de obras en general, y constituir sociedades de cualquier otra índole, o formar parte de ellos, inclusive de las llamadas sociedades accidentales. — Tercera: La duración de esta sociedad, se establece en Cinco Años, contados a partir del día primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social, se halla constituido por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo en este acto, suscribiendo el señor Tusset, sesenta cuotas de mil pesos cada una; y el señor De Notta, las restantes cuarenta cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad, será ejercida por el socio gerente, señor José Tusset, en forma exclusiva y a quien se le confieren todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad con todos los derechos y haberes que la ley determina, adaptada para toda las operaciones y negocios a que la misma se dedicare, con facultades expresas de adquirir o vender bienes de toda índole; locar o tomar en locación muebles, inmuebles o semovientes; tomar dinero en préstamo para la consecución de lo propuesto; conferir poderes generales, especiales, judiciales y de cualquier otro tipo y proceder a su revocación, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; depositar en cuentas bancarias que se obtuvieran al efecto; librar cheques, endosarlos y, en fin, retirar lo depositado, pudiendo, realizar todas las gestiones pertinentes atingentes al objeto de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido el uso de la firma social, en asuntos extraños a la misma y en fianzas y garantías de terceros. — Sexta: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al mes y reunión extraordinaria cuando cualesquiera de ellos lo determinare, a fin de considerar asuntos de urgencia o de vital interés al desarrollo de la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por cualquier otro medio fehaciente, con una anticipación de veinticuatro horas. — En la primera reunión mensual ordinaria que se realice, después de los noventa días de cerrado el ejercicio comercial, deberá considerarse el correspondiente balance y cuenta de pérdidas y ganancias y las utilidades o pérdidas que arrojare, serán distribuidas en la proporción de los respectivos aportes, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades, para la formación del Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación, cuando el mismo alcanzare el diez por ciento del capital. — Séptima: Los socios se autorizan recíprocamente para ejercer profesión o comercio, cualesquiera fuere la índole de éstos, inclusive similares al objeto social. — Octava: Los ejercicios económicos principiarán el primero de febrero y finalizarán el treinta y uno de enero del año subsiguiente. — Novena: Los socios recién podrán transferir sus cuotas de capital, después de los dos años de vigencia de este contrato, debiendo contar el socio cedente, con la aprobación del restante. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento del socio gerente, señor Tusset, se procederá a la disolución de la sociedad, practicándose un balance general al momento que tal hecho acaezca a los efectos de la inmediata liquidación de los bienes existentes. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Para todos los casos no previstos expresamente en este contrato regirán subsidiariamente las disposiciones específicas de la Ley 11.645 o las generales que emanan del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Raspado: similares: Vale. — José Tusset. — De Notta. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 241, Certifico que las firmas que constan al dorso de la presente y las que se hallan al margen de la primera hoja, son auténticas de los señores José Tusset y Mario De Notta, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1967. — Fco. J. Oliver. — Hay un sello: Francisco J. Oliver. Escribano Público. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.960.— e.2|11 Nº 39.446 v.2|11|67

REDFERN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 28 de setiembre de 1967, los componentes de la sociedad "REDFERN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto lo siguiente: 1º) Prorrogar el término de duración de su contrato social por 5 años a contar del 1º de octubre de 1967. — 2º) Modificar la cláusula 4 del contrato social, aumentando el capital social a $ 1.000.000 m|n., integrando la totalidad del aumento o sea la suma de $ 400.000 m|n., la señora María Martha Gabriela Sierra Domínguez de Redfern, a cuyo fin transfiere de su cuenta particular en la citada sociedad a la cuenta capital, la precitada suma, quedando en consecuencia dicha cláusula redactada como sigue: "IV — Capital: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Stanley Redfern quinientas diez cuotas (510), o sea quinientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 510.000) y María Marta Gabriela Sie-

rra Domínguez de Redfern cuatrocientas noventa (490) cuotas o sea cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 490.000). — 3º) Modificar la cláusula "VII" a partir del 1º de octubre de 1967, la que para lo sucesivo, quedará así redactada: "VII — Distribución de Utilidades o Pérdidas". Las utilidades del ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: cinco (5) por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta completar el diez (10) por ciento del capital, lo que se estime oportuno para la formación de previsiones y provisiones y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en esta última forma. Todo lo demás estipulado en el contrato originario y sus modificaciones, no se modifica, continuando en pleno vigor. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.2|11 Nº 39.204 v.2|11|67

LA LEGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 5 de setiembre de 1967, doña Eduviges Lydia Bellón de Russ, cede y transfiere a favor de don Jorge Teodoro Russ, las 45 cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene en "LA LEGUA SOC. DE RESP. LTDA.", que la cedente ha recibido antes de ahora, adquiriendo el cesionario todos los derechos y acciones que correspondían a la cedente, excepto el saldo de la cuenta particular que permanece a favor de la cedente, realizándose esta cesión, con retroactividad al 1º de enero de 1967. Los señores Emilio Russ y Jorge Teodoro Russ en su carácter de únicos componentes de la sociedad, han resuelto aumentar el capital social a la suma de $ 500.000 m|n. mediante la capitalización de los respectivos saldos acreedores de sus cuentas particulares, quedando en definitiva distribuido así: Emilio Russ, 50 cuotas sociales que representan la suma de cincuenta mil pesos m|n. c|l.; Jorge Teodoro Russ, 450 cuotas sociales que representan la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. Las cuotas sociales sólo podrán ser vendidas a terceros ajenos a la sociedad con la autorización expresa del otro socio. La muerte o incapacidad de uno de los socios no disuelve la sociedad, sino que el socio fallecido o incapacitado podrá ser reemplazado por tercero dentro de los términos de la manifestación anterior. Permanecen vigentes todas las demás cláusulas que no se opongan a lo convenido en el presente. — Entre líneas "que". Vale. — Entre líneas: "que tiene en "La Legua Soc. Resp. Ltda.". Vale. — Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — S|r.: "octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.2|11 Nº 39.208 v.2|11|67

QUARINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Ernesto Quarino, italiano, casado, con Cédula de Identidad Nº 4.319.623, domiciliado en Juan B. Justo 872, Quilmes; Emilio Ameigeiras, casod, argentina, con Cédula de Identidad Nº 2.065.861, domiciliado en Donato Alvarez 3113, 1º 1º, Capital Federal y Pedro Periti, casado, italiano, con Cédula de Identidad Nº 4.693.934, domiciliado en Montevideo 241, P. B., 2, Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad, que se regirá por la Ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de QUARINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 465, piso 6º, oficina 46, Capital Federal, pudiendo cambiarlo, como así también establecer depósitos, sucursales y representaciones en cualquier lugar del interior o del exterior del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir del día 2 de mayo de 1967, al que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de trabajos de yesería, construcciones y reparaciones o remodelaciones en obras públicas y privadas, pudiendo ampliar sus actividades sin limitación alguna, salvo las dispuestas por leyes, decretos o reglamentos en vigencia; todo ello por cuenta propia, de terceros y|o en participación con terceros, o formando partes en otras sociedades de cualquier clase y naturaleza que ellas fueren, aún anónimas como suscriptora de acciones o debentures. — Cuarta: El capital social totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 600.000.—) dividido en seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, conforme con el inventario, que firmado por separado, forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan al efecto investidos del cargo de gerentes. — Los gerentes dedicará a la sociedad todo el tiempo que requiera la buena marcha de la misma. — Sexta: Sólo la firma conjunta del señor Ernesto Quarino con más la firma de uno de los socios restantes obligará válidamente a la sociedad. — Dicha firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a los fines sociales, en beneficio particular ni en garantías o fianzas por terceros. — Séptima: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades las sumas que convengan de común acuerdo. — Podrán convenir además la asignación mensual de alguno|s de ellos con cargo a las cuentas pérdidas. — Octava: Los socios no podrán participar en sociedades cuyos objetivos sociales sean afines a los enunciados en el presente contrato, ni abarcarlos, en forma lucrativa, personalmente. — Novena: El ejercicio comercial cerrará al 30 de abril de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Los materiales y obras en curso serán contabilizados por su valor de costo. — Dentro de los ciento veinte días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el Balance e Inventario a la fecha del cierre del mismo. — Todo balance no objetado dentro de los treinta días de su confección será considerado correcto. — Décima: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual manera se soportarán las pérdidas. — Undécima: A partir del primer año de operaciones cada socio que lo deseare podrá retirarse de la sociedad. — Para ello deberá enviar un telegrama colacionado dirigido a la sociedad con anticipación no menor de sesenta días a la fecha de su retiro efectivo. — En este caso se procederá a realizar un balance e inventario general por el que se determinará el haber de cada socio saliente. — Los restantes socios podrán adquirir el interés del saliente al valor de libros reintegrándole el saldo a su favor a los sesenta días de producido el retiro. — Duodécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el expreso consentimiento del|los socio|s restante|s. — Décimotercera: En caso de incapacidad transitoria de uno de sus componentes la sociedad continuará operando, pudiendo aceptar la cooperación de quien designe el causante para que lo reemplace mientras dure la emergencia. —Décimocuarta: Al fallecimiento o incapacidad total o permanente de un socio se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera determinado. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho-habientes o curadores en un plazo no menor del establecido en la cláusula décima para el caso de renuncia de un socio. — Décimoquinta: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad. — En tal caso se practicará un Balance General e Inventario, que servirán de base para la liquidación. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los Gerentes. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la caja social en el momento en que el liquidador se la solicite. — Décimosexta: Cada socio representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requerirán unanimidad: cambio de objeto social, aumento social, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se logre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Décimoséptima: Toda divergencia que se suscitara entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio. — El laudo que se pronunciare será inapelable. — De conformidad con las cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1967. — E. Quarino. — E. Ameigeiras. — P. Periti. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1967. — Tatiana Scifris, secretaria.

$ 7.600.— e.2|11 Nº 39.230 v.2|11|67

MONACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Novaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo 426, Villa Sarmiento Haedo, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos, expedida por la Policía Federal; Juan Bautista Pardal, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco mil noventa, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y dos mil ciento treinta y cuatro y Antonio Buda, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi setecientos cuarenta y nueve, Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos diez y siete, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de "MONACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no un capital propio. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la Comercialización de Máquinas, Aparatos y Elementos de Transportes en General, partes de ellas y accesorios, artículos afinas y mercaderías en general como así también cualquier otra actividad relacionada o no con el objeto Social y que los socios resuelvan incorporar. — Tercera. — La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios por unanimidad decidir su disolución antes del plazo estipulado. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes, a razón de cuatrocientas cuotas cada uno, según el inventario suscripto por Contador Público Nacional, que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad será llevada a cabo por los socios Sres. Antonio Buda y Juan Carlos Novaro, con el cargo de Gerentes, quienes por tal concepto podrán ser retribuidos con honorarios anuales, que no podrán superar en conjunto al diez por ciento del total facturado en cada ejercicio económico de la sociedad. — Sexta. — Para comprometer a la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos Gerentes estando facultados para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios Públicos, Bancos oficiales y particulares, entre ellos el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento Bancario o institución crediticia, entes Autónomos o autárquicos. — La presente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa, sin embargo les está expresamente prohibido comprometer la firma social a título gratuito en prestaciones, garantías o avales a terceros o en negocios ajenos a la misma. — Séptima. — Los ejercicios económicos de la sociedad, comienzan el primero de enero y terminan el treinta y uno de diciembre de cada año en esta última fecha se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios dentro de los tres meses subsiguientes y que de no ser observados transcurridos treinta días desde su notificación, se considerarán aprobados por cada socio. — El primer ejercicio económico vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Octava. — Las utilidades o pérdidas que demuestren los balances de la sociedad una vez deducidas de las utilidades el 5 o|o para el Fondo de Reserva establecido en el Artículo 20 de la Ley 11.645 y las reservas especiales que los socios resolvieran constituir, serán distribuidas o soportadas, respectivamente por los socios en partes iguales. — Novena. — Una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula Tercera, o resuelta la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por todos los socios en forma conjunta o por una o varias personas designadas a tal efecto por éstos de común acuerdo. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, los restantes decidirán por unanimidad si los herederos del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad con la participación que éste tenía en la misma, para lo cual éstos deberán unificar su representación. — En caso de decidirse la no incorporación de los herederos, la sociedad deberá reintegrarles el haber del socio fallecido o incapacitado que será determinado por medio de un Balance a practicarse dentro de los treinta días de producida la muerte o incapacidad. — Esa suma se abonará en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas a partir de la fecha de ese Balance más el interés bancario de ley sobre los saldos. — Décima Primera. — Toda cesión de cuotas deberá efectuarse conforme al régimen establecido por el Artículo 12 de la Ley 11.645. — Ningún socio podrá ceder su cuota de capital a terceros sin antes habérselas ofrecido a los demás integrantes de la Sociedad. — Décima Segunda. — Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes durante la vigencia del presente contrato, o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, los que antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima Tercera. — Para todos los efectos relativos a este contrato las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete. — J. C. Novaro. — J. B. Pardal. — A. Buda. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.2|11 Nº 39.334 v.2|11|67

LA CORAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de setiembre, del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Abel José Pereiro, C. I. Nº 2.088.067, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebo 2379, casado, comerciante y los señores Osvaldo Trotta, argentino, con domicilio en la calle Segundo Sombra 1175, de esta Capital, casado, empleado, C. I. Nº 4.272.894, Manuel García, español, casado, comerciante, con domicilio en la calle Amancio Alcorta 3544, Lomas del Mirador, C. I. Nº 3.846.591, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Abel José Pereiro declara que con fecha 10 de diciembre de 1964 constituyó conjuntamente con los señores Rubén Lino Fernández y Julio Rodríguez la sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de LA CORAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por instrumento privado, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el día 26 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3375, al folio 486 del libro 49 de Contratos de Responsabilidad Limitada, habiendo aportado el dicente a la misma la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividida en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según todo ello resulta del precitado contrato. Segundo: De las mencionadas, ciento veinte cuotas, el señor Abel José Pereiro, vende y transfiere al señor Osvaldo Trotta, noventa cuotas de capital y al señor Manuel García, el saldo, es decir, la cantidad de treinta cuotas, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada sociedad, y sin exclusión ni reserva alguna y para cada uno de los adquirentes. — Tercero: El precio de estas ventas es de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000) por cada cuota de capital, lo que hace un total de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 360.000) y de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000), respectivamente para cada uno de los adquirentes. — Cuarto: La presente transferencia se realiza con efecto a partir del día 20 de abril del año mil novecientos sesenta y seis. — Quinto: El vendedor declara haber recibido la cantidad de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, (moneda pesos nacional 220.000) en efectivo, antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma y el saldo total de la operación, o sea doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 260.000) se abonarán en veinte cuotas con más el doce por ciento de interés anual, con vencimientos trimestrales y consecutivos, venciendo la primera el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis y los restantes el mismo día de los meses correspondientes. — Sexto: El cedente, en virtud de la cesión de sus cuotas sociales, se aparta totalmente de la sociedad, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno contra la sociedad. — Séptimo: Los señores Rubén Lino Fernández y Julio Rodríguez, en carácter de socios primitivos y constituyentes de la sociedad, que tienen según el precitado contrato, liberan de toda responsabilidad sin límite al cedente, como socio, desde la fecha citada en el artículo 4º, de La Coraza, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octavo: Los señores Osvaldo Trotta y Manuel García, en su carácte

de cesionarios y adquirentes, aceptan estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente. — Noveno: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Décimo: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento y lo vendido, así como impuestos, tasas, etc., serán abonadas por los cesionarios en las proporciones de las cuotas que adquieren. — Las partes firman de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento. — A. J. Pereiro. — O. Trotta. — M. García. — R. L. Fernández. — J. Rodríguez

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.440.— e.2|11 Nº 39.216 v.2|11|67

FITTIPALDI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato de fecha veintiséis día de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se prorrogó por el término de cinco años el contrato de la razón social FITTIPALDI & CIA., S. R. L., que vencía el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.2|11 Nº 39.280 v.2|11|67

MAURICIO GODACHEVICH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura número doscientos cuarenta y cuatro, de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante la Escribana de la Ciudad de Lanús, Marta Lyda L'Hoste, al folio ochocientos trece del Registro ciento quince a su cargo, los señores Oscar Alberto Godachevich, Fernando Smith y Diana Leonor Godachevich, vendieron, cedieron y transfirieron las cuotas de capital que tienen en la sociedad "MAURICIO GODACHEVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Mauricio Godachevich, también socio de la mencionada sociedad por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, resolviendo su doisolución. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.2|11 Nº 39.319 v.2|11|67

CORISOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 16 de agosto de 1965, el señor Jaime Cohen cede y transfiere a favor de los señores Juan Carlos Perillo, Salvador Risiglione y Ricardo Solís, las doscientas cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "CORISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por el precio de trescientos mil pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión se modifica el artículo cuarto del contrato social el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La dirección y administración de la entidad la tendrán los cuatro socios indistintamente, pero la gerencia de élla, será ejercida indistintamente por los socios señores Salvador Risiglione y Ricardo Solís, quienes firmarán individualmente y tendrán amplias facultades para realizar las operaciones, actos o contratos que hagan a su objeto, sin restricción alguna. — Obligará a la sociedad con su firma precedida por el sello-denominación social, estándoles vedado en basoluto comprometerla en fianzas, garantías o negociaciones ajenas a su giro. — Sobre raspado — será. Vale. — Enmendado — Risiglione — También vale. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.2|11 Nº 39.431 v.2|11|67

DISTRIBUIDORA ASOCIADA
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguintee edtcto:

Testimonio: Contrato de cesión de cuotas de Capital Social y Modificación de Contrato Social de Distribuidora Asociada Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 (Veinticinco) días del mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Siete, se reúnen los señores Alejandro Rubén Cuello, Libreta de Enrolamiento número 5.584.682, Francisco Ramón Maimo, Libreta de Enrolamiento Nº 1.033.413, Félix Reinaldo Suárez, Libreta de Enrolamiento Nº 4.104.678, Gervasio Alejandro Suárez, Libreta de Enrolamiento Nº 7.148.424, Francisco Alberto Suárez, Libreta de Enrolamiento Nº 1.998.739. Aníbal Domingo Herrera, Libreta de Enrolamiento Nº 3.800.592, y las señoras Lastenia Josefina del Carmen Herrera Padilla de Cuello. Libreta Cívica Núm. 4.156.228, y Susana Teresa Lobo Padilla de Treglia, Libreta Cívica Nº 1.623.236, siendo todos de nacionalidad argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para comerciar y constituyendo al efecto domicilio legal en avenida Corrientes Nº 848, décimo piso, Oficina Nº 1.004 de esta Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas de Capital Social y modificación del contrato social de la firma DISTRIBUIDORA ASOCIADA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en avenida Corrientes Nº 848 décimo piso, Oficina Nº 1004 de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Agosto de 1967, bajo el número 2086 al folio Número 329 del Libro Número 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Primera: Los socios que a continuación se detallan, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas de Capital Social que respectivamente tienen y les pertenecen en la firma Distribuidora Asociada Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: el señor Francisco Ramón Maimo, 800 (Ochocientas) cuotas de m$n. 1.000,00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada una, o sea m$n. 800.000.00 (Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), el señor Félix Reinaldo Suarez 800 (Ochocientas) cuotas de m$n. 1.000,00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada una, o sean m$n. 800.000,00 (Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), el señor Gervasio Alejandro Suárez, 800 (Ochocientas) cuotas de m$n. 1.000,00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada una o sean m$n. 800.000,00 (Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), y el señor Francisco Alberto Suárez, 400 (Cuatrocientas) cuotas de m$n. 1.000,00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada una, o sean m$n. 400 000,00 (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). haciéndolo respectivamente en favor de: la señora Susana Teresa Lobo Padilla de Treglia, la cantidad de 1.600 (Un Mil Seiscientas) cuotas, o sean m$n. 1.600.000 (Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), la señora Lastenia Josefina del Carmen Herrera Padilla de Cuello, la cantidad de 800 (Ochocientas) cuotas, o sean m$n. 800.000.00 (Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), y el señor Aníbal Domingo Herrera, la cantidad de 400 (Cuatrocientas) cuotas, o sean m$n. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal); efectuando en este acto los adquirentes su pago en forma total y en dinero efectivo, otorgándose por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segunda La validez y vigencia del presente contrato serán en todo lo pactado, con retroactividad al día 1º (Primero) del mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Siete, fecha desde la cual se entenderán desvinculados de la firma los socios cedentes. — Tercera: Modifícase la Cláusula Quinta del Contrato Social vigente de Distribuidora Asociada Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lo correspondiente a la distribución de su Capital Social, las que serán: el socio Alejandro Rubén Cuello, la cantidad de 1.200 (Un Mil Doscientas) cuotas de m$n. 1.000,00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada una, o sean m$n. 1.200.000,00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), la socia Susana Teresa Lobo Padilla de Treglia, la cantidad de 1 600 (Un Mil Seiscientas cuotas de m$n. 1.000.00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada una, o sean m$n. 1.600.000.00 (Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), la socia Lastenia Josefina del Carmen Herrera Padilla de Cuello, la cantidad de 800 (Ochocientas) cuotas de m$n. 1.000.00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada una, o sean m$n. 800.000,00 (Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), y el socio Aníbal Domingo Herrera la cantidad de 400 (Cuatrocientas) cuotas de m$n 1.000,00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada una, o sean m$n. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Cuarta: Modifícase la Cláusula Séptima del Contrato Social vigente de Distribuidora Asociada Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será: El uso de firma y la representación de la sociedad será ejercido en forma individual e indistinta por los socios señor Alejandro Rubén Cuello y la señora Lastenia Josefina del Carmen Herrera Padilla de Cuello, actuando al efecto en calidad de Gerentes, con las más amplias facultades comerciales y civiles, pudiendo en tal forma obligar y obligarse dentro de cualquier acto que se entienda de conveniencia a los fines sociales. — Las partes ratifican en todo lo pactado, conformando con su firma al pie del presente contrato, haciéndolo en 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en forma conjunta y ante el Escribano Público Nacional, señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Nº 218 de esta Capital Federal, quien Certifica la autenticidad de las mismas, así firma e identidad de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente contrato. — Firmado: Alejandro Rubén Cuello, Francisco Ramón Maimo, Félix Reinaldo Suárez, Gervasio Alejandro Suárez, Francisco Alberto Suárez, Susana Teresa Lobo Padilla de Treglia, Lastenia Josefina del Carmen Herrera Padilla de Cuello, Aníbal Domingo Herrera, hay un sello, Juan C. Rabuffetti.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.2|11 Nº 39.227 v.2|11|67

G E M I L E O
INMOBILIARIA COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 21 de setiembre de 1967, la socia Zulema Beatriz Escudero de Spotorno, cedió sus 6 cuotas de $ 50.000 c|u., por la suma total de $ 300.000 m|n., que posee en "GEMILEO INMOBILIARIA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Raúl Alfredo Pech, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador 726. Prestaron conformidad los demás integrantes de la sociedad. — Firmado: L. Perelmuter. — E. G. Di Pietro. — M. Balicki. — Zulema B. Escudero. — Raúl A. Pech. — Dora C. de Trabucco. — Fco. Míguez. — Elena Sara Corti de Bonetti. — R. Dalton. — R. Míguez.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.2|11 Nº 39.408 v.2|11|67

C H I C L A N A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete, los señores Alberto Mydlarz, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.072.886 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Planes 636, Capital Federal; Rachmiel Kacew, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad Nº 2.771.786 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Juan B. Justo 2780, Capital Federal, de profesión comerciante; José Bernárdez, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad Nº 2.999.308 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Rondeau 2784, Capital Federal y Julio Irbauch, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 3.057.571 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Galicia 1826, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CHICLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la Avenida Chiclana 4117, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, representaciones y|o corresponsalías en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 450.000.—) divididos en 450 (cuatrocientas cincuenta) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una que han sido suscriptas e integradas en la proporción siguiente: los socios Alberto Mydlarz y Rachmiel Kacew, setenta y cinco (75) cuotas de capital cada uno y los señores José Bernárdez y Julio Irbauch, ciento cincuenta (150) cuotas de capital cada uno. El capital social ha sido integrado en la forma que se detalla en el Balance General practicado a tal efecto y que debidamente certificado se agrega al presente contrato y se considera parte integrante del mismo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de mercadería en general, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, la compra y venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: recibir y dar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, industrializar y|o fabricar todo tipo de mercadería, construir, edificar, pedir dinero prestado sea de Bancos o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros organismos financieros nacionales, internacionales, extranjeros, privados o mixtos, sociedades o personas, dar y recibir cualquier derecho real de garantía, operar con los citados Bancos oficiales o particulares, firmando, girando o endosando documentos comerciales, operando en cuenta corriente, depositando o extrayendo y girando sobre fondos depositados y|o en descubierto, solicitar créditos y celebrar cualquier otra operación bancaria, constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas y cancelarlas y cualquier otro tipo de garantía, suscribiendo las escrituras públicas que sean necesarias y otorgar poderes especiales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios que se mencionan seguidamente, a los que se inviste de las más amplias facultades, quienes actuarán en forma conjunta dos de ellos por lo menos, en la forma que se expresa más adelante. El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Alberto Mydlarz, conjuntamente con el socio señor José Bernárdez o el socio señor Julio Irbauch; el socio señor Rachmiel Kacew conjuntamente con el socio señor José Bernárdez o el socio señor Julio Irbauch, quienes estamparán su rúbrica después de un sello con el nombre de la razón social. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir del 1º de Abril de mil novecientos sesenta y siete, sin embargo de común acuerdo entre las partes los socios podrán disolverla antes de la expiración de los plazos estipulados. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que comuniquen a los restantes socios por escrito y con una anticipación no menor a ciento ochenta (180) días de la fecha que deseare dejar de participar en la sociedad. En este caso los socios que continúen con la misma tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio renunciante, cuyo pago y valuación se efectuará de común acuerdo entre [illegible] cedente de las cuotas mencionadas. — Séptima: Los socios se comprometen a no usar de la firma social en fianzas o garantías hacia terceros, ni comprometerla a negociaciones ajenas a los fines sociales sin la previa autorización de todos ellos. — Octava: El día 31 de Marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad y las utilidades y|o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación de la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social y las reservas y previsiones que los socios estimen se distribuirán en la forma siguiente: José Bernárdez, 33 %; Julio Irbauch, 33 %; Alberto Mydlarz, 17 %, y Rachmiel Kacew, 17 %. — Novena: Los señores José Bernárdez y Julio Irbauch, dedicarán a la sociedad su actividad personal y directa, en tanto que los socios Alberto Mydlarz y Rachmiel Kacew ejercerán sus funciones en la sociedad haciendo reserva de sus derechos para ejercer simultáneamente cualquier otra actividad inclusive las que puedan relacionarse con el mismo objeto de la presente sociedad. — Décima: La sociedad podrá integrar, adquirir y|o formar parte de otras sociedades constituidas y|o a constituirse ya sea como socia y|o accionista. — Undécima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación por: a) Pérdida del 75 % del capital social, salvo que los socios resuelvan continuar y hacerse cargo de las pérdidas; b) En las condiciones previstas en la cláusula sexta; c) Por imposibilidad de cumplir con los objetos sociales. En todos los casos actuarán como liquidadores de la sociedad los

socios de la misma. — Duodécima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los socios supérstites o capaces podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería para representar los derechos y obligaciones del socio fallecido o su curador en su caso, o bien proceder a la liquidación de la sociedad la que en este caso se hará mediante la intervención de los socios supérstites o capaces y el representante legal de los derechos habientes del socio fallecido o incapaz. — Décimo tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Alberto Mydlarz, Rachmiel Kacew, José Bernárdez y Julio Irbauch.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.2|11 Nº 39.410 v.2|11|67

INGENIERO NAPOLI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 318. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, comparecen: don Eladio Blanco, casado en primeras nupcias con doña Juana Velardo, argentino, nacido el seis de julio de mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Miralla número mil seiscientos diez y seis; don Federico César Nápoli, casado en primeras nupcias con doña Sara Gallino, argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil quinientos veinticuatro; don Migual Angel Nápoli, soltero, argentino, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Canalejas número dos mil cuatrocientos noventa; y don Juan José Coduri, casado en primeras nupcias con doña Lidia Irene Nápoli, argentino, nacido el diez de noviembre de mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Franklin número quinientos ochenta y seis; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que tienen convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, y vienen por este público instrumento a otorgar el contrato social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social INGENIERO NAPOLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Canalejas número dos mil cuatrocientos noventa de la Capital Federal, y podrá instalar sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: Actuando por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: mediante la adquisición y transferencia de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por compra, venta, permuta, dación en pago, aporte de capital, adjudicación por disolución de sociedades o cesación de condominio o en base a cualquier otro contrato nominado o innominado; edificados o no, y realizar toda manifestación de actividad relacionada con el comercio de inmuebles; b) Construcciones: Mediante la realización de toda clase de construcciones urbanas o rurales, destinadas a vivienda, comercios, industrias, oficinas o cualquier otro destino; c) Comerciales e Industriales: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos, de procedencia nacional o extranjera, en su estado natural manufacturados o en proceso de elaboración; industrialización y elaboración de productos agrícolas, ganaderos, minerales, forestales, químicos, plásticos y sus derivados; fabricación de maquinarias, repuestos, herramientas y de toda clase de elementos directa o indirectamente relacionados con su objeto; d) Organización y Administración de sociedades y comercios: Organizar sociedades, consorcios y toda clase de aglutinamiento de personas y capitales destinados a la adquisición y edificación de inmuebles o a cualquier finalidad que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, pudiendo asumir su dirección y administración y en especial administrar consorcios de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal; e) Ejercer mandatos y representaciones: De toda clase de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras incluso de sociedades accidentales, pudiendo también intervenir como comisionista o intermediaria en la concertación de operaciones inmobiliarias. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar operaciones con bienes muebles e inmuebles, permutar, ceder, comprar, vender, al contado o a plazos, gravar con derechos reales; constituir sociedades de cualquier tipo, civiles o comerciales, de capital o de personas, incluso anónimas, accidentales, de responsabilidad limitada y|o transformarse en otro tipo de sociedad, civil o comercial, de capital o de personas, especialmente anónimas; instalar establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otro género de actividad, o adquirir, o formar parte de establecimientos existentes, o suscribir total o parcialmente el capital de los mismos o aportar otras prestaciones en la forma que convengan sus administradores; otorgar y tomar préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales, con toda clase de personas físicas o jurídicas, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y similares de las demás Provincias, Caja Nacional de Ahorro Postal, Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real y demás instituciones bancarias, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda o de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, de acuerdo con sus cartas o r g á n i c a s y reglamentaciones; presentarse en licitaciones nacionales provinciales, municipales, de reparticiones autónomas o autárquicas y de particulares. Podrá asimismo celebrar contratos de anticresis, servidumbres, convenios sobre mancomunidad de patios y corredores y para realizar en fin, todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, ya que la enumeración que antecede no es limitativa sino puramente enunciativa, entendiéndose que la sociedad está facultada para realizar todos los actos que le autoriza la legislación vigente. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. Cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en el caso de que, queriendo retirarse de la misma, los otros socios no quisieran adquirir las cuotas de capital que poseyera el cedente, ni permitieran que la cesión la efectuara a favor de un tercero. Ningún socio podrá hacer uso de este derecho antes de que transcurran cinco años a contar desde el expresado día primero del corriente y deberá hacer saber su determinación a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. — Quinto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos de igual moneda cada una, y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: don Federico César Nápoli, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; don Elado Blanco, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; don Miguel Angel Nápoli, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; y don Juan José Coduri, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; todo de acuerdo al inventario-balance que corre agregado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios que quedan designados gerentes, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente uno cualquiera pero para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. En esa forma se podrán realizar todas las operaciones que hagan al objeto de la sociedad, con las limitaciones contenidas en la ley y en este contrato y especialmente la de no comprometerla en garantías, avales u otras operaciones a título gratuito en favor de terceros. — El mandato para administrar comprende entre otras facultades, las siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta, adjudicación o por cualquier otro título oneroso o gratuito; transferir por los mismos títulos o causas y gravarlos con prendas hipotecas y|o derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso los precios, formas de pago, intereses y demás condiciones de tales operaciones; abonar o percibir los precios, al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Subdividir los bienes por loteos; sometimiento al régimen de la ley trece mil quinientos doce o por cualquier otro cuerpo legal que se dicte en el futuro; realizando todas las gestiones necesarias al efecto, entre otras: a) solicitar la aprobación de planos, dictar reglamentos de copropiedad y administración, etcétera; b) Celebrar contratos de arrendamiento como locador o locatario, con facultad para renovarlos, ampliarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) hacer o aceptar consignaciones, daciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas; d) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios, oficiales, nacionales, provinciales, municipales o particulares, fijando la forma de pago, garantías, tasa de interés y demás condiciones a que se sujetarán tales operaciones; e) Constituir o aceptar la constitución de hipotecas, prendas y derechos reales de cualquier naturaleza, con facultad para dividirlos, liberar de los mismos a los bienes afectados, cancelarlos total o parcialmente cederlos o subrogarlos; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otros documentos y obligaciones de crédito y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; g) Constituir depósitos en dinero o valores en bancos y|o establecimientos de créditos o comerciales, con facultad para extraer los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer por sí o por intermedio de apoderados, ante los Jueces y Tribunales Nacionales, Provinciales o Municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, en todos los asuntos o causas en que la sociedad sea parte como actora, demandada, tercerista o interesada en cualquier otro carácter, con la mayor amplitud de facultades, entre otras, entablar y contestar demandas y reconvenciones; declinar o prorrogar jurisdicciones; fijar domicilios legales; transar, comprometer en árbitros o arbitradores, apelar o renunciar a tal derecho o a prescripciones adquiridas; hacer remisiones o quitas de deudas, etcétera; i) Contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración de la sociedad, con facultad para fijar sus sueldos y removerlos; j) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, incluso ante las reparticiones autárquicas y autónomas, en toda clase de actuaciones que ante ellas se promuevan, con facultad para tomar intervención en las mismas y realizar las gestiones que fueran necesarias para el cumplimiento del objeto social; k) Cobrar y percibir total o parcialmente las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier título o causa, otorgando los recibos y cartas de pago del caso; l) Formular protestos y protestas; ratificar, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; registrar, renovar y transferir boletos de marcas; ll) Otorgar y firmar los instrumentos públicos, privados o escrituras que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionaren con la administración social; m) Otorgar poderes especiales para asuntos determinados o generales, para representar a la sociedad. Los gerentes, firmando conjuntamente en la forma determinada en el comienzo de este mismo artículo, obligarán a la sociedad respecto de terceros en todo asunto o negocio que no sea extraño a su objeto, pero en los actos o contratos para cuya existencia sea indispensable el cumplimiento de la formalidad de la escritura pública, será requisito indispensable la presentación de un acta de reunión de socios en que previamente se haya tratado y aprobado la operación o el acto, que tendrá el carácter de documento habilitante. — Podrán nombrarse apoderados de la sociedad con la mayor amplitud de facultades, pero únicamente por escritura pública en la que se detallarán las facultades acordadas previamente en la reunión de socios y que podrán llegar a tener la misma amplitud que las acordadas a los gerentes. — Séptimo: La sociedad, además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, llevará un libro de actas con los mismos requisitos y formalidades de aquéllos; en este libro se asentará acta de la resolución que recaiga sobre todo asunto tratado, la que será autorizada con la firma de los socios. Es obligación de los socios reunirse en la sede social una vez por mes para considerar la marcha de la administración y resolver los asuntos pendientes. Deben ser tratados y resueltos en la reunión de socios los asuntos siguientes: aprobación del inventario balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades o pérdidas; la designación o remoción de representantes, factores o mandatarios y su retribución; la participación en otras sociedades ya existentes y la constitución de nuevas sociedades; la creación de sucursales; la compraventa de bienes inmuebles; la constitución de hipotecas sobre bienes de la sociedad; entendiéndose que para estos casos o los demás que pudieran ocurrir, que cada cuota de capital da derecho a un voto, y las resoluciones de las reuniones de socios se tomarán por mayoría de votos presentes en cada reunión. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de julio, se cerrará el ejercicio comercial y se preparará el inventario detallado, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con intervención de los socios presentes debiendo al efecto citarse a todos en forma auténtica, con no menos de cinco días de anticipación al de la fecha señalada para dar comienzo a las operaciones, y formulará también el proyecto de distribución de utilidades o pérdidas. Dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio anual, deberán los socios considerar formalmente dichas operaciones y proyectos, asentándose acta de lo tratado y resuelto en el libro respectivo. Aprobadas las respectivas operaciones y proyecto de distribución de utilidades o pérdidas, se harán los asientos correspondientes en los libros de contabilidad, asientos que serán autorizados con las firmas de los socios. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se distribuirán en la forma y orden de preferencia siguiente: a) el cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) para formar el fondo de reservas facultativas destinadas a cubrir obligaciones emergentes de leyes especiales y de previsión social, tales como indemnización por despido de personal accidentes de trabajo y otras, se destinará una suma anual cuyo monto establecerán los socios de acuerdo con las normas que dicte la experiencia; c) las retribuciones ordinarias que los socios resuelvan abonar a los gerentes; d) el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los respectivos aportes. — Décimo: Cada socio dispondrá para sus gastos personales, de la misma suma que disponga la asamblea en cada ejercicio, la que será imputada a su respectiva cuenta personal. — Décimoprimera: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones o actos de los que formen el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin la previa autorización de la sociedad acordada por voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social integrado; y deberá además, dedicar a los negocios sociales todas las actividades necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Décimosegundo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, podrán optar por: a) reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado. — El reembolso se practicará de la siguiente manera: treinta por ciento inmediatamente de solicitado el retiro, y el saldo, en cuatro cuotas semestrales, con más el interés del diez por ciento anual sobre los saldos impagos; b) incorporación a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores o representantes la representación legal de los demás, previa aprobación de los otros socios; c) ceder sus cuotas a uno o más socios o a terceros extraños, siempre que el o los socios sobrevivientes o capacitados presten su aprobación al ingreso de esos terceros. — Décimotercero: En caso de producirse la disolución de la sociedad, ya sea por acuerdo de los socios, por pérdida del capital en la proporción que determina la ley, o expiración del plazo, serán sus liquidadores sus socios administradores. — Los liquidadores deberán proceder conjuntamente del modo reglamentado en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta y siete y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto esas disposiciones sean compatibles con las cláusulas del presente contrato y con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Concluída la liquidación se procederá a la distribución entre los socios del producido líquido obtenido, en proporción al haber de cada uno, según el saldo de sus respectivas cuentas de

aporte, en el último balance practicado. — Los liquidadores no tendrán derecho a remuneración alguna. — Décimocuarto: Las divergencias que se susciten entre los socios con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la disolución, liquidación y participacón del caudal de la sociedad, que no puedan ser resueltas por las normas establecidas, serán dirimidas por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, los que quedan facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable y de cumplimiento obligatorio por ambas partes. — Bajo los artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, rafican su contenido y la firman, doy fe. — E. Blanco. — Juan J. Codurí. — Miguel Angel Nápoli. — F. Nápoli. — Ante mí: Jorge V. Arranz. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones doscientos veinticinco mil doscientos ochenta, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: y seis, vale. — Jorge V. Arranz (escribano). — Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.200.— e.2|11-Nº 39.652-v.2|11|67

HAUPT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez de agosto de 1967, don Jorge Pablo Cristian Haupt y don Roberto Federico Haupt, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 3258, Capital, en su carácter de únicos socios de "HAUPT HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato y modificación inscriptos en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con el número 4.168, folio 405 del libro 40 y número 1.812, folio 65 del libro 52 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fechas 23 de diciembre de 1960 y 21 de julio de 1965, acuerdan lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula quinta del contrato constitutivo y modificatorio, suprimiéndose los cargos de subgerente y coadministrador, en razón de haberse retirado los señores Héctor Carlos Donegana y Sabino Abel Fausto Ottolini en quince de junio de 1965 (según constancia en libro Ley 11.729). folio 7, rubricado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), y el 31 de diciembre de 1966, respectivamente, y doña Alcira Haupt de Troise, el 19 de febrero de 1965. — Segundo: Como consecuencia de esta modificación los señores Haupt quedan exclusivamente como gerentes con las más amplias facultades conferidas en el contrato social, siendo el uso de la firma en forma conjunta, excepto los casos específicamente establecidos en el mismo. — Tercero: Los señores Donegana y Ottolini fueron total y definitivamente desvinculados de "Haupt Hermanos S. R. L." a partir de las fechas indicadas no adeudándose importe alguno las partes recíprocamente por ningún concepto que fuere, habiéndose desempeñado los mismos en tareas meramente administrativas que se les encomendaran, con la mayor corrección y eficiencia. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo o derecho firman un solo ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — S|r.: "1965". — Vale. — Jorge Pablo Cristian Haupt. — Roberto Federico Haupt. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.560.— e.2|11-Nº 39.547-v.2|11|67

EDITORIAL PAGINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Ricardo Nilo Bertellotti, Pedro Alberto Castro, Celín Alberto Fernández, Ceferino De Benedet, Raúl Enrique Hernando y Enrique Gregorio Hernando, convienen el presente contrato de cesión de cuotas: Primero: De acuerdo a lo conversado y aceptado en su oportunidad los socios señores Raúl Enrique Hernando y Enrique Gregorio Hernando, venden, ceden y transfieren las trescientas cuotas de pesos mil cada una que cada uno de ellos poseen de capital en EDITORIAL PAGINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sean en total seiscientas cuotas de pesos mil c|una el socio Sr. Ceferino De Benedet, para lo cual prestan su expresa conformidad los restantes socios. — Segundo: La venta, cesión y transferencia se realiza por el valor de dichas cuotas de capital social o sea seiscientos mil pesos quedando de esta manera los vendedores o sean los señores Raúl Enrique Hernando y Enrique Gregorio Hernando, desvinculados como socios de Editorial Páginas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Los señores Raúl Enrique Hernando y Enrique Gregorio Hernando dejan expresa constancia que nada tienen que reclamar bajo ningún concepto a la sociedad. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 1.920.— e.2|11-Nº 39.578-v.2|11|67

ENCENDIDO SAN JUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Felipe Calvano, domiciliado en Avenida Rivadavia número seis mil noventa y cuatro, quinto piso, Departamento doce, y Daniel Nicolás Lipanovich, domiciliado en Thames número cuatrocientos treinta, tercer piso, Departamento 'C", de la Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ENCENDIDO SAN JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida San Juan cuatro mil trescientos sesenta y uno, de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha. — Tercera: El capital social asciende a pesos un millón moneda nacional, en cuotas de pesos mil cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, de conformidad con el estado patrimonial que se acompaña y que debidamente certificado por Contadora Pública Nacional forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de repuestos y accesorios para el automóvil. — Quinta: A fin de dar cumplimiento al objeto se nombran gerentes con uso de la firma social a ambos socios, pudiendo realizar en forma conjunta, indistinta y alternativamente los siguientes actos: cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, ya sean Bancos, Cajas de Ahorro, Compañías de Seguros nacionales o extranjeras, pudiendo hacer depósitos, solicitar créditos, abrir cuentas de cualquier naturaleza, efectuar arrendamientos, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas, como asimismo cualquier otro derecho real o personal en garantía de préstamos, créditos y documentos, y realizar cualesquiera otros actos relacionados con el objeto de la sociedad. — Sexta: El señor Daniel Nicolás Lipanovich se ocupará de la atención exclusiva del negocio, tanto en lo que se refiere a la parte administrativa, como a la parte material y mecánica del mismo. El socio Felipe Calvano, no tiene ninguna obligación por su parte de la atención del mencionado negocio. — Séptima Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, y previa deducción de las reservas legales, se distribuirán las utilidades en partes iguales, siendo en la misma forma que soportarán las pérdidas. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad del otro socio. — Novena: En cualquier momento de la vigencia de esta sociedad los integrantes pueden decidir la disolución social estando esta labor a cargo de los gerentes, quienes realizarán los bienes al mejor postor. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos subrogarán en todas sus atribuciones al causante correspondiéndoles el mismo trato en cuanto a derechos y obligaciones, que al socio fallecido. — Los herederos deberán en todos los casos unificar en sus relaciones con la sociedad. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares. — Siguen dos firmas: "Daniel Nicolás Lipanovich. — Felipe Calvano".

Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200.— e.2|11-Nº 39.692-v.2|11|67

FARMACIA CENTRAL HOMEOPATICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Clara Josefa Barreda vda. de Bonicel y el señor Tomás Maldonado Ortiz por una parte, quienes en lo sucesivo se denominarán Vendedores y por la otra la señora Yolanda Pabirsky de Savransky y el señor Víctor Juan Hidalgo, quienes a su vez en lo sucesivo se denominarán Compradores, farmacéuticos estos últimos, personas mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos catorce, convienen lo que a continuación se detalla: Primero: Los vendedores manifiestan por este acto, que tienen constituida una sociedad en comandita por acciones, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Bonicel & Cía." que explota el establecimiento de Farmacia denominado "Farmacia Centran Homeopática", ubicada en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos catorce atento a la escritura pública, pasada por ante el señor Escribano Nacional don Pedro A. Lartigau, bajo el número trescientos cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha quince de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de junio del año también mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento cuarenta y dos, al folio doscientos cincuenta y uno del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos y modificada por cesión de acciones de fecha treinta de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete debidamente inscripta ante el Registro Público de Comercio; siendo el capital social de la misma la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional que a la fecha se encuentran integrados de la siguiente manera, la señora Clara Josefa Barreda vda. de Bonicel pesos moneda nacional Sesenta mil, actuando en la referida razón social, como socia colectiva, con más quinientas cuarenta acciones nominativas de cien pesos cada una, que representan la suma de Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, adquiridas al socio comanditario ex integrante de esta sociedad señor Manuel Varela en el acto realizado el treinta de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete .— El resto del capital o sean las sesenta acciones nominativas representativas de Seis mil pesos moneda nacional están a cargo del socio comanditario señor Tomás Maldonado Ortiz integradas a la fecha con la anuencia de la socia colectiva señora Barreda de Bonicel y representado todo el capital, por los valores existentes en la Farmacia Centran Homeopática motivo de esta operación. — Segundo: Como queda de manifiesto los vendedores en el carácter que invisten, en la referida razón social "Bonicel & Cía.", con retroactividad al día tres de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve hicieron cesión, venta y transferencia de todo el capital social que tenían y les correspondía a la sociedad a favor de la parte compradora quien a su vez la adquirió para la razón social (en formación) "Farmacia Central Homeopática", Sociedad de Responsabilidad Limitada" en las condiciones que pasan a relacionarse: La señora socia colectiva Clara Josefa Barreda vda. de Bonicel vendió su parte capital integrado como socia colectiva, en esta sociedad al otro compareciente señor Víctor Juan Hidalgo en el carácter que inviste por la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, importe que manifiesta la vendedora, haberlo recibido antes de ahora a su entera satisfacción, otorgándole por la preesnte el más eficaz recibo y las quinientas cuarenta acciones nominativas de cien pesos nominales cada una, que adquiriera de su ex socio el señor Manuel Varela las cede y transfiere a favor de la otra compareciente señora Yolanda Pobirsky de Savransky, también en el carácter que inviste, por la suma de Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, suma que también recibió antes de ahora a su satisfacción y por la presente le otorga el más eficaz recibo. — El socio comanditario señor Tomás Maldonado Ortiz hizo a su vez cesión y transferencia de las sesenta acciones nominativas que tenía en la referida razón social de cien pesos nominales cada una a favor de la otra compareciente señora Yolanda Pobirsky de Savransky por la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dejando perfectamente establecido el cedente que dicho importe ya ha sido satisfecho por la cesionaria a su entera satisfacción, otorgándole por la presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: La presente operación se realizó libre de todo gravamen, consignaciones, empleados, sueldos, vacaciones, aguinaldos y en un todo de acuerdo con la ley nacional once mil setecientos veintinueve y su reglamentación, como así también que se ha dado cumplimiento con la Ley Nacional once mil ochocientos sesenta y siete de transferencia de negocios, por el término de Ley en el "Boletín Oficial" y el diario "Eco Comercial" y para todos sus efectos se han solicitado los certificados de libre deuda exigidos para su posterior inscripción, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa visación ante las autoridades del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — Manifiestan los compradores que se encuentran en posesión de la farmacia adquirida y con ello son a cargo de los mismos, todos los gastos generales de la misma a partir de la fecha de su retroactividad denunciada. — En este estado la Sra. Yolanda Pobirsky de Savransky, argentina, vda., domiciliada en la calle Tellier número novecientos cinco. Dpto. "A" titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete y el señor Víctor Juan Hidalgo, argentino, casado, domiciliado en la calle San José número mil cuatrocientos treinta y cuatro, ambos domiciliados en esta Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos doce mil ciento cuarenta y nueve, ambos comparecientes farmacéuticos, mayores de edad, hábiles, manifiestan de mutuo y común acuerdo, que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuya finalidad principal será la explotación del establecimiento de farmacia adquirido por este acto, ubicada en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos catorce, que en su fundamento, dirá así: Artículo Primero: Entre los nombrados con sujeción a lo dispuesto por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una sociedad comercial bajo la forma jurídica de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "FARMACIA CENTRAL HOMEOPATICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su sede social en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos catorce, lo tre número mil cuatrocientos catorce, local donde se halla instalada la farmacia cuya denominación es "Farmacia Central Homeopática" o donde posteriormente resuelvan sus socios y tendrá por objeto la explotación del referido establecimiento de farmacia, homeopatía, perfumería, accesorios y demás afines, pudiendo a su vez explotar Droguerías, Laboratorios Químicos, Homeopáticos, Biológicos y cualquier otra actividad que tenga relación con el objeto de los negocios, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que fijan la materia. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será por el término de Cincuenta Años a partir del día tres de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a que retrotraen el presente contrato social, pudiendo disolverse en cualquier momento en forma total, si así lo deciden sus socios. — Todos los días primero de julio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, inventario y estado de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se decida efectuar a pedido de cualquiera de los socios. — La sociedad podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas, previa las reservas, amortizaciones y castigos de carácter legal, impositivo y de uso comercial, adjudicándose a los socios su beneficio en proporción de sus respectivos capitales y soportándose las pérdidas si las hubieran, en la misma forma a cada balance anual. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de capital, de mil pesos nominales cada una, que han sido suscriptas e integradas por sus socios, en la siguiente proporción: La socia señora Yolanda Pobirsky de Savransky aportó a la sociedad la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos de la misma moneda o sean setecientas cincuenta cuotas de capital y el socio señor don Víctor Juan Hidalgo aportó a la sociedad la suma también de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional o sean setecientas cincuenta cuotas de capital. — Los referidos aportes se hallan a la fecha, totalmente integrados y representados por los valores del balance que suscriben los socios por separado de mutuo y común acuerdo. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad, será ejercida con el carácter de Gerentes por ambos socios, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, bajo un sello con la denominación de la razón social y cargo que desempeña, quedándoles prohibido el uso de la firma, para el otorgamiento de fianzas, garantías, avales u otras obligaciones ajenas al interés social. — Artículo Sexto: Cada socio podrá retirar una suma mensual a cuenta de utilidades, que se establecerá por actas, en forma y cantidades tales que no perjudiquen las finanzas de la Sociedad. — Artículo Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos

o representantes legales del socio premuerto o incapacitado unificar su representación ajustándose a las disposiciones vigentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación.

Artículo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto por un árbitro por cada socio, quienes antes de entrar en funciones, designarán un último árbitro para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Bajo lo establecido en las precedentes ocho cláusulas, queda formalizada la presente razón social "Farmacia Central Homeopática", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Clara Barreda de Bonicel. — Tomás Maldonado Ortiz. — V. J. Hidalgo. — Yolanda P. de Savransky. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Clara Barreda de Bonicel; Tomás Maldonado Ortiz; V. J. Hidalgo y Yolanda P. de Savransky son auténticas y pertenecen a la señora Clara Josefa Barreda de Boniceli, señores Tomás Maldonado Ortiz; Víctor Juan Hidalgo y señora Yolanda Pobirsky de Savransky, doy fe: Buenos Aires, diciembre veintiséis de mil novecientos sesenta y cuatro. — Mariano H. Olivera. — Está su sello — Escribano. — Visto el contrato de transferencia formalizado entre los Sres. Clara Josefa Barreda Vda. de Bonicel, Tomás Maldonado Ortiz con los farmacéuticos Yolanda Pobirsky de Savransky y Víctor Juan Hidalgo, y de constitución entre los farmacéuticos Yolanda Pobirsky de Savransky y Víctor Juan Hidalgo, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: el mencionado contrato ha merecido la aprobación correspondiente, Expediente Nº 2.390-908 y agregados. — Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos, julio 29 de 1966. — Está la firma y sello de: Farm. Hugo Jorge Romani. — Interventor. — Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos. — Hay un sello que dice: República Argentina. — Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.2|11-Nº 39.497-v.2|11|67

LAYMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Norberto Luis Laje, argentino, casado, cédula de identidad Policía Federal número 4.761.212, domiciliado en Tacuarí 786, piso 2º, Departamento 14, y Guillermo Emilio Molaguero, argentino, casado, cédula de identidad Policía Federal número 1.939.503, domiciliado en Tacuarí 1089, Cuarto piso, Departamento "A", ambos de la Capital Federal, queda convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "LAYMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en Santiago del Estero 315, piso 1º, oficina 17, de la Capital Federal, y podrá instalar sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la cobranza de cuentas de empresas editoriales o similares, así como las de entidades comerciales, industriales y civiles de cualquiera naturaleza, sean individuales o colectivas, asesoramiento y trámites contables, impositivos y administrativos, comisiones, administraciones y actividades conexas. — Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a todo otro tipo de actividades comerciales e industriales, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social estará integrado por un valor de $ 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios aportan por partes iguales, a saber: el señor Norberto Luis Laje, doscientas cincuenta cuotas, o sea un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Guillermo Emilio Molaguero otras doscientas cincuenta cuotas, es decir un capital de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda. — Tales aportes se verificarán en forma de muebles, útiles y máquinas de escritorio, archivos y demás elementos de oficina adecuados al desenvolvimiento de la Sociedad, que se detallan en el inventario y balance anexos al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Los socios se comprometen a prestar toda su dedicación a las actividades comerciales y se obligan a no desempeñar, por cuenta propia o de terceros, trabajos o actividades que puedan afectar a la Sociedad. — Sexta: Representarán a la Sociedad en carácter de gerentes ambos socios en forma indistinta, obrando en forma conjunta o separada según lo estimen pertinente y firmarán ambos o sólo uno de ellos con igualdad de consecuencias, los actos, recibos, órdenes de compra y todo contrato, cualquiera sea su especie o naturaleza, así como los documentos públicos y privados, cualesquiera sean, correspondientes a la Sociedad o que interesen a ella, aplicando al lado de la firma o firmas el sello indicador de la razón social. — En dicho carácter el o los gerentes podrán otorgar poderes de cualquier clase en nombre de la sociedad y actuar por ella ante el Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; y toda clase de instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas de la Capital Federal y del interior de la República, como podrán también representar a la Sociedad ante los jueces de cualquier fuero o jurisdicción y reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, y entidades o personas privadas. — Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social en operaciones que no se relacionen con el giro social y en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Los ejercicios comerciales financieros comprenderán el período que se extiende desde el 1º de abril de cada año al 31 de marzo del año siguiente. — Al finalizar cada uno se practicará un balance e inventario general, que será comunicado a todos los socios y si ninguno de ellos formula sus observaciones dentro de los diez (10) días de tomado conocimiento, se entenderá que el inventario y balance quedan aprobados. — Las utilidades resultantes de cada ejercicio, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) que se destinará a fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital, se repartirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno de los socios y en igual proporción se harán cargo de las pérdidas que resultaren. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, a cuenta de utilidades y con debitación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la cantidad máxima de veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Novena: Cualquiera de los socios puede ceder total o parcialmente su cuota social a uno o más de los restantes que acepten adquirirlas del modo que convengan a los interesados. — Si la cesión fuere total, quedará el socio cedente desvinculado de la Sociedad, una vez cumplidas las formalidades pertinentes en cuanto a la instrumentación y publicación del acto. — En caso de que no sea aceptada la oferta de cesión por cualquiera de los restantes socios el interesado podrá retirarse de la Sociedad preavisando a los demás asociados con una anticipación de dos meses al cierre de cada ejercicio. — En tal caso, los socios restantes podrán adjudicarse con preferencia a terceros, el total del activo y pasivo correspondiente al socio saliente. — El balance general e inventario que se practiquen al cierre del ejercicio en que se preavise el retiro de uno de los socios servirán de base para la liquidación y el valor que por todo concepto, incluido la "llave", corresponda a cada socio. — En el supuesto de adjudicación del activo y pasivo del socio saliente, la parte del mismo será abonada de la siguiente manera: el 20 % (veinte por ciento) al contado y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: En todos los casos, el valor "llave" no superará el promedio de las utilidades arrojadas por los tres últimos ejercicios. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar por lo siguiente: a) la liquidación definitiva de la sociedad; b) aceptar a los herederos o curador del fallecido o del incapacitado como socios, siempre que unifiquen su representación y sin que tal representante pueda actuar como gerente. — Para el supuesto de que los herederos o curador no desearen continuar como socios o que el socio sobreviviente optare por la liquidación social, este último tendrá derecho a adjudicarse el activo y pasivo social en las mismas condiciones contempladas en al cláusula novena. — Décima Segunda: Para solucionar cualquier diferencia o cuestión que se plantee entre los socios con motivo del funcionamiento de la Sociedad, ellos se remitirán al fallo que dicte un tribunal de amigables componedores, que serán designados uno por cada socio dentro de los cinco (5) días de planteada la cuestión y deberán expedirse dentro de los diez (10) días de designados. — No habiendo acuerdo entre los amigables componedores, ellos designarán por mayoría un árbitro quien fallará dentro de los cinco (5) días de su nombramiento. — Décima Tercera: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquiera otra que pudiera corresponderles y constituyen domicilios especiales en los reales mencionados más arriba, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdos.: N. L. Laje y G. E. Molaguero. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.2|11Nº 39.529-v.2|11|67

GODOY CRUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1967, entre los señores Pedro Fernando Franco, Miguel Luis Oderigo y Francisco Iglesias, por una parte, don Constantino Costa, español, soltero, domiciliado en esta ciudad calle Santiago del Estero 1468 y doña Francisca Costa, española, soltera, del mismo domicilio que el anterior por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Pedro Fernando Franco, Miguel Luis Oderigo y Francisco Iglesias, ceden mil quinientas cuotas de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una que tienen en GODOY CRUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Godoy Cruz 1297 a favor de don Constantino Costa y doña Francisca Costa quienes las adquieren en la proporción de mil cuatrocientas cuotas para el primero y cien para la segunda. — Segundo: El precio de la cesión asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.) que los cedentes reciben en este acto en dinero en efectivo sirviendo el presente de recibo en forma. — Tercero: Las partes convienen que el señor Constantino Costa investirá la calidad de gerente, con todas las facultades establecidas en los estatutos sociales, cláusula 5ª. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Pedro F. Franco. — Constantino Costa. — Francisca Costa. — Miguel Luis Oderigo. — Francisco Iglesias.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.280.— e.2|11-Nº 39.459-v.2|11|67

ROZADA HOBBINS Y CIA. (Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Laureano Rozada, uruguayo, Gordon Thomas Hobbins, chileno y Saverio Caputo, italiano, mayores de edad, casados y domiciliados en Florida doscientos veintinueve, únicos componentes de "ROZADA HOBBINS Y CIA. (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se conviene: Primero: Elevar el capital social de cinco millones de pesos m|n. hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, integrado por los socios en proporción a sus capitales y en efectivo. — Segundo: Como consecuencia de este aumento de capital y de la ampliación de las actividades sociales, los artículos dos y cuatro del contrato original quedan así redactados: "Dos: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación y transporte de ganado en pie y toda clase de productos y subproductos agropecuarios, maderas y de minería, como así también la fabricación y comercialización de cualquier producto afín y sus derivados. — Compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, bienes muebles, semovientes e inmuebles como así también las respectivas financiaciones. — El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y administraciones tanto en el país como en el exterior. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa con respecto a los ramos que hacen al objeto de la sociedad". — "Cuatro: El capital social es de diez millones de pesos moneda nacional dividido en cien mil cuotas de cien pesos m|n. cada una y distribuidas así: Laureano Rozada y Gordon Thomas Hobbins cuarenta y cinco mil cuotas equivalentes a cuatro millones quinientos mil pesos m|n. cada uno y Saverio Caputo diez mil cuotas equivalentes a un millón de pesos m|n. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 1967. — L. Rozada. — G. T. Hobbins. — S. Caputo.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.2|11-Nº 39.461-v.2|11|67

KINDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 28 de septiembre de 1967, pasada al folio 4.475 del Registro Nº 388, del Escribano Arón Siganevich, el señor Francisco Formica cedió a favor de doña Paulina Huller, las ciento cincuenta cuotas que poseía en la sociedad KINDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.2|11-Nº 39.465-v.2|11|67

RENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 25 de septiembre de 1967 y con efecto al día 30 de septiembre de 1967, don Orlando Caruso vende, cede y transfiere las cien cuotas de capital de 1.000 moneda nacional cada una que le corresponden en la sociedad "RENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Jorge Luis Pagano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tres Arroyos Nº 1838, Capital, en la suma de $ 100.000 moneda nacional.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.2|11-Nº 39.466-v.2|11|67

RENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 25 de septiembre de 1967, y con efecto al día 30 de septiembre de 1967, don Miguel Angel Egea vende, cede y transfiere las cien cuotas de capital que le corresponden en la sociedad: RENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Rico Aenlle, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tres Arroyos 1838, Capital, en la suma total de cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.2|11-Nº 39.468-v.2|11|67

LA NUECERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Joaquín Cosme Carbel; Norma Marta Carbel; Ricardo Alfredo Edmundo Carbel, todos domiciliados en la calle Costa Rica número 4751 de la Ciudad de Buenos Aires; Elías Pedro Carbel, con domicilio en la calle El Salvador número 4808 de la ciudad de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes de "La Nuecera Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato de fecha 14 de Diciembre de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Mayo de 1962, bajo el número mil ochenta y siete al folio ciento once del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada: contrato cuyo término venció el 31 de Diciembre de 1966, convienen continuar dicha sociedad con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará "LA NUECERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle El Salvador Nº 4808|10 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la República y del exterior. — Segundo: Duración: La duración de la Sociedad será hasta el 31 de Diciembre de 1971, pero se disolverá anticipadamente en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o por resolución del socio señor Joaquín Cosme Carbel, la que será comunicada a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses. — Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará al acopio y comercialización de frutos del país. — Por decisión de la mayoría de los socios podrá también desplegar actividades industriales relacionadas con las actividades comerciales que realice. — Cuarto: Capital Social: Se fija el capital social en $ 5.00.000.— (pesos moneda nacional cinco milones) dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: El señor Joaquín Cosmo Carbel, tres mil trescientas cuotas o sea tres millones trescientos mil pesos moneda nacional; la señora Norma Marta Carbel

seiscientas cincuenta cuotas o sea seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Alfredo Edmundo Carbel seiscientas cincuenta cuotas o sea seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Elías Pedro Carbel cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto e integrado está representado por estado general de la Sociedad, resultante del Balance General al 31 de Diciembre de 1966 que, firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Gerentes: La administración y uso de la firma social estará a cargo de Gerentes, quedando desde ya nombrados para desempeñar este cargo los socios señores Joaquín Cosme Carbel y Ricardo Alfredo Edmundo Carbel. — Los gerentes actuarán indistintamente. — Sexto: Facultades de los Gerentes: Los gerentes actuando en la forma indicada en el artículo anterior, tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de l: Sociedad y conducir sus negocios. — Así entendiéndose que esta enumeració es simplemente enunciativa y de gún modo taxativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Soci esté interesada, b) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contr documentos y escrituras, c) adqu representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado y a plazo arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas corespondientes, d) representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina u otras Instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales y provinciales. — En general realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato. — Séptimo: odos los socios deberín dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el socio señor Joaquín Cosme Carbel, que podrá dedicarse también a otros asuntos o negocios, también del mismo ramo o comercio, así como ausentarse temporariamente y delegar en otro socio o en persona de su confianza su personería y representación. — A los socios podrá ser asignada, con cargo a gastos generales una remuneración mensual, en relación a las tareas que desempeñen. — Octavo: Balance: El ejercicio social serrará el 31 de diciembre de cada año; a esa fecha se practicará balance e inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas. — Noveno: Distribución de utilidades y pérdidas. — Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta llegar al diez por ciesto del capital social, se distribuirán en las siguientes proporciones: al señor Joaquín Cosme Carbel el veintinueve por ciento; al señor Ricardo Alfredo Edmundo Carbel y a la señora Norma Marta Carbel, el veintiocho por ciento a cad uno; al señor Elías Pedro Carbel el quince por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décimo: Liquidación: Al terminarse la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio gerentes señor Joaquín Cosme Carbel, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al 31 de Diciembre de 1966 y los socios ratifican expresamente los términos del contrato suscripto con fecha ocho del mes de Agosto de 1967 y que, debidamente sellado, forma parte integrante del presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el registro Público de Comercio, se suscribe el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — Sobre raspado: 4808|10 — entendiéndose — y — sellado — Valen. Sobre raspado: Joaquín. Vale. — Firmado: Joaquín Cosme Carbel, Elías Pedro Carbel, Norma Marta Carbel y Ricardo Alfredo Edmundo Carbel. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.160.— e.2|11-Nº 37.498-v.2|11|67

LA MEDITERRANEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Tomás Cobas, argentino, Esteban Mascaro Obrador, español, Mateo Terrasa Ginart, español, Miguel Obrador Barceló, español, y José Vives Candela, español, todos casados, comerciantes, mayores de edad, con domicilio en esta Capital, calle Francisco Fernández de la Cruz número tres mil cuatrocientos ochenta y dos, convienen organizar bajo el régimen de una sociedad de responsabilidad limitada el giro comercial que han iniciado y cuya sociedad se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Entre los suscriptos declaran constituida una sociedad del expresado carácter que girará en esta Capital bajo el rubro de "LA MEDITERRANEA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Francisco Fernández de la Cruz número tres mil cuatrocientos ochenta y dos y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro; sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, manufacturación y comercialización de toda clase de mercaderías, productos o cosas en general en cuya fabricación sirva de base caucho natural, sintético, plástico u otras materias afines, propias y|o derivadas y realizar toda otra actividad industrial o comercial directa o indirectamente relacionadas con los fines expuestos. — Para la mejor realización de sus dichos fines, la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros, por compra o cualquier título y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viene convenir; pagar y percibir su precio al contado o a plazos; firmar, descontar y endosar cheques, letras, vales y pagarés; girar en descubierto o contra fondos depositados y realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento: hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones; transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; dar y tomar dinero prestado con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso los Bancos antes nombrados: formar parte de otras sociedades suscribiendo las aciones o concurriendo con los aportes que creyeren convenientes, siempre que las mismas tuvieren un objeto similar, afin o derivado al de la presente sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, contados desde el día primero de febrero del corriente año y a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. Después de transcurrido los primeros cuatro años de vigencia de este contrato, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que comunique esa decisión a los restantes y en forma fehaciente, con, por lo menos, ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que ha de operarse el retiro y que deberá coincidir con la terminación del año financiero. — La parte que por capital, utilidades y demás correspondiere al socio saliente, les será abonada en la forma que se prevé en el artículo décimo del presente contrato. — A estos efectos, las cuotas que correspondieren al socio saliente serán adquiridas por los restantes, en la proporción de sus capitales y si alguno de ellos no estuviere en condiciones de efectuar tal adquisición, la parte de éste se prorrateará entre los demás asociados. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional que se considera dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y es aportado por los socios por partes iguales, es decir: un mil cuotas, representativas de un millón de pesos nacionales, por cada uno de los socios. — El aporte de los socios queda totalmente integrado con las maquinarias, muebles, inmuebles, útiles, enseres y demás bienes adquiridos ya por ellos para la sociedad, en la proporción establecida y que obran detalladamente consignados en el balance que han practicado las partes y obra en poder de ellas. — Dichos bienes quedan, por este acto, a la sociedad que se constituye. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Tomás Cobas y Esteban Mascaro Obrador y con carácter de gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los dos socios gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles doles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efcetuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales se distribuirán, al final de cada ejercicio, en la forma siguiente: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el importe correspondiente al noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los componentes de la sociedad por partes iguales. — Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en esta última proporción. Con cargo a gastos generales podrá establecerse que los gerentes perciban, por su actuación, la retribución que se fije de común acuerdo. — La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes, como así también toda otra resolución que interese a la sociedad, serán adoptadas por mayorías de votos computados a razón de uno por cada cuota capital; con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la Ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. — De todas las resoluciones de importancia que se adopten, se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado y que se llevará al efecto. — Séptimo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. El socio que deseare transferir sus cuotas deberá ofrecerlas a los restantes y éstos las adquirirán en la proporción de sus capitales y si alguno de ellos lo estuviere en condiciones o no quisiere efectuar tal adquisición, la parte de éste se prorrateará entre los demás asociados. — Octavo: Queda establecido que los gerentes no están obligados a dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad para el desenvolvimiento social; quedando en libertad de acción para hacerlo, solamente en la medida que sea necesario para la buena marcha de la sociedad. Ninguno de los socios, inclusive los gerentes, podrán dedicarse en esta República a cualquier otra actividad afín o similar a la que constituye el objeto de esta sociedad. — Noveno: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia la sociedad se disolviera, serán liquidadores los gerentes en forma conjunta.— Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes deberán optar entre continuar el giro con los herederos del socio fallecido con representación unificada, o bien hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando la parte que correspondiere al socio fallecido en concepto de capital, valor llave, utilidades y demás, en la forma siguiente: un veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas y a los plazos de uno, dos, tres y cuatro años contados desde el día de la expresada resolución, que deberá adoptarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, y con más un interés a razón del quince por ciento anual, pagadero por trimestres anticipados y sobre los saldos deudores. — Para establecer la parte del socio fallecido, los bienes del activo físico se tomarán por sus valores reales a la fecha del fallecimiento. — Las cuotas que correspondieren al socio fallecido serán adquiridas por los sobrevivientes en la proporción de sus capitales y si alguno de ellos no efectuare esa adquisición, la parte de éste se prorrateará entre los demás asociados. — Undécimo: Toda duda, divergencia y dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo los once artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y el cual se suscribe en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Sobrerraspado: real, relacionadas, bienes, viere, vales, descubierto, conceder, con, firmar, tiendan, proporción, cinco, parciales, fondo, adopten, deberá, en, capitales, establecido, desenvolvimiento, marcha, cuatro, contados, suscitare, disolución, liquidación, nombrar: Vale.— T. Cobas. — Miguel Obrador. — Esteban Mascaro. — Mateo Terrasa. — J. Vives. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "T. Cobas", "Miguel Obrador", "Esteban Mascaro", "Mateo Terrasa" y "J. Vives", han sido puestas en mi presencia y son, respectivamente, auténticas de los señores Tomás Cobas, Miguel Obrador Barceló, Esteban Mascaro Obrador, Moteo Terrasa Ginart y José Vives Candela, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, septiembre doce de mil novecientos sesenta y siete. — Carlos T. Schelotto. — Hay un sello que dice "Carlos T. Schelotto, Escribano".

Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.2|11-Nº 38.535-v.2|11|67

TALLERES DE CROMOLITOGRAFIA FRAGA Y ROCCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por diposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre don Román Fraga, casado, español, domiciliado en la calle Bazurco número dos mil quinientos once, primer piso, departamento D y don Armando Luis Rocca, casado, argentino, domiciliado en la calle Rojas número mil trescientos sesenta y cuatro, Castelar, provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "TALLERES DE CROMOLITOGRAFIA FRAGA Y ROCCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Francisco Bilbao número cinco mil ochocientos cuarenta y tres de esta Capital. — Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de treinta años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno y se encuentra totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a los siguientes operaciones: a) Industriales: En el ramo de cromo-litografía sobre metales y toda actividad lícita afín; b) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, permuta, importación y exportación de materias primas, maquinarias, herramientas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios con el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social separada e indistintamente. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, gravar, incluso con hipotecas, permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedora prendaria, inscribirse como proveedora del estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, adquirir, construir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, inclusive todos aquellos actos que por los códigos y leyes vigentes requieren poder especial. — Siendo lo enunciado no limitativo, podrán realizar cualquier acto, sin limitación alguna, siempre que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales y sea conforme a la ley. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para la Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones; las

utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo doce de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en los códigos civil y de comercio. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones legales y usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por las mayorías prescriptas por la Ley 11.645 y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por lo socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al socio saliente en la forma y condiciones que se convengan, de común acuerdo. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, el socio superstite podrá optar por si continúa con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto, abonará a los mismos sus haberes, en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula duodécima. — Décima cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima quinta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo: Román Fraga. — Armando L. Rocca.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.2|11-Nº 38.969-v.2|11|67

EL PUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Con referencia al contrato de EL PUENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA publicado el 13 de septiembre de 1967 se aclára que donde dice "a los 28 días del mes de agosto" debe decir "a los 28 días del mes de julio". Firmado: Juan Trascierra y Eliodoro Octavio López. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretaro.

$ 760.— e.2|11-Nº 39.690-v.2|11|67

EMPRESA ARENERA PUERTO PLATERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, mediante el presente edicto, que por documento privado del diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, don Guillermo José Argentino Martínez Bo, con domicilio en Sarmiento doscientos doce, piso séptimo, de la Capital Federal, cedió, vendió y transfiró a favor de los señores Jorge Silvio Gagliardi y Rafael Vidal, las noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad EMPRESA ARENERA PUERTO PLATERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todo ello por el precio total de noventa mil pesos moneda nacional que el cedente declaró haber recibido con anterioridad. — Raspado: Platero, vale. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.2|11-Nº 39.702-v.2|11|67

EL 37

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Juan Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Haedo Nº 2310, Beccar, Provincia de Buenos Aires, José García Pretti, argentino, casado, domiciliado en la calle 14 entre 6 y 7, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, Gerónimo del Rosario Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Centenário Nº 272, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires y Emilio Carreira, español, soltero, domiciliado en la calle Ing. Huergo Nº 683, Témperley, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato: Primero: Los arriba nombrados, integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo el nombre de "EL 37 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2881 (dos mil ochocientos ochenta y uno), al folio 439 (cuatrocientos treinta y nueve) del libro 44 (cuarenta y cuatro) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 25 de octubre de 1962 y cuyo contrato social venció el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, resuelven por unanimidad continuar las operaciones sociales de la firma mencionada y bajo la misma razón social, dando efecto a esta resolución con retroactividad al día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que comienza a regir el contrato que queda formulado en este acto. — Segundo) La sociedad continuará funcionando bajo el rubro "El 37 Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Brasil Nº 1120, Anden Nº 7, Capital Federal, pudiendo los socios convenir otro para el futuro y establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Tercero) La sociedad tendrá por objetivo dedicarse a la venta de golosinas y alfajores en el puesto arrendado al Ferrocarril General Roca, y su local está ubicado en el hall de la Estación Constitución, Plataforma Nº 7. Cuarto) El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripta e integrada por los socios por partes iguales, de acuerdo al detalle de activo y pasivo que en balance certificado por contador público nacional se adjunta formando parte constitutiva del presente contrato. — Quinto) La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Sexto) Cada treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario, que deducidas las amortizaciones de práctica y de las utilidades resultantes se apartará el 5 o|o para formar la reserva legal y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Si hubiera pérdida, será soportada en la misma proporción. — Séptimo) La administración estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el cargo de gerentes. — El uso de la firma será en conjunto, seguida del sello social, no pudiendo ser empleada en negociaciones ajenas a la sociedad, siendo sus facultades amplias, según establece la ley 11.645. — Octavo) Los socios comprometen su dedicación al desempeño de las tareas propias del negocio, y a los efectos de establecer turnos, horarios, francos semanales, se hará constar en el libro de actas de la sociedad el sistema a adoptarse en tal sentido. — Novena) En caso de retirarse uno de los socios, éste deberá preavisar con antelación no menor de dos meses por telegrama colacionado, realizándose un balance a la fecha de retiro, y los haberes que resultaren a su favor en concepto de capital y utilidades, le serán abonados en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los treinta días de practicado el balance, y el resto en cuotas mensuales iguales documentadas y sin interés. Las cuotas no podrán exceder de veinticuatro. — Décimo) Ningún socio podrá ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente sin el consentimiento previo de los otros socios, y en caso de venta de alguna de las partes tendrán derecho los socios que quedan, a comprarla por partes iguales, al precio a convenir, de lo contrario no podrán oponerse a la venta los socios que queden en la sociedad. — Décimo primero) En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos podrán optar en continuar en la sociedad o retirarse de la misma debiendo manifestar su voluntad en forma fehaciente dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad. Si continuaren deberán unificar su representación y si se retirasen se les abonará el importe resultante del capital y utilidades tal pago se efectuará en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los 30 días de practicado el balance, y el resto en cuotas semestrales iguales y documentadas con el interés del uno por ciento mensual. — Las cuotas no podrán exceder de veinticuatro. — Décimo segundo) La sociedad podrá exigir el retiro del socio que no efectuara su prestación conforme a lo comprometido, o que por su conducta motivara perjuicios para la sociedad, debiendo responder éste con la parte de su capital aportado para reparar los daños que causare. — Décimo tercero) En caso de disolución por cualquier causa y en cualquier fecha que fuere la liquidación estará a cargo de todos los socios, salvo convención de las partes. — Décimo cuarto) Por cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato durante su vigencia o a la fecha de disolución, las partes se someterán a la decisión de un árbitro amigable componedor nombrado de acuerdo por los socios, cuyo fallo se aceptará en forma inapelable. — Décimo quinto) Para todo aquello no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley 11.645 y por el Código de Comercio. — De conformidad, las partes interesadas firman al pie, en Buenos Aires, el 31 de agosto de 1967. — Sobreborrado: de junio: julio. — Vale. — J. Sánchez; J. García Pretti; G. del Rosario Alvarez; E. Carreira. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.2|11-Nº 39.544v.2|11|67

AFECLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los socios de "AFECLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura del 13 de setiembre de 1967, pasada al folio 2896 del Registro 204 de Capital Federal, por ante el escribano A. González Venzano, han resuelto la modificación de los artículos Sexto y Undécimo del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo Sexto: Gerencia: Será ejercida por los señores Federico Augusto Zichy, argentino, Juan Gelio Puche Zubillaga, argentino naturalizado; Jorge Porak, austriaco, Adolfo Conde von Arnim, alemán, Hermann A. Rodewald, uruguayo, todos con domicilio en Lavalle 465 y Guillermo C. Linck, argentino, domiciliado en Montevideo 184, 5º piso de esta Capital Federal, los que quedan designados gerentes en este acto de común acuerdo. — Los gerentes actuarán y firmarán siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente y tendrán en esta forma las más amplias facultades para todos aquellos actos en que pudieran obligar a la sociedad ante terceros, con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos, y en el Código de Comercio en su artículo seiscientos ocho. — Los Gerentes están expresamente autorizados para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial, mixta o particular, creada o a crearse; b) Con cualquier Ministerio, Consulado, Embajada, Oficina Pública, Aduana, Municipalidad, Repartición Autárquica, Gobiernos de Provincia y de territorios nacionales, etc. — c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares o cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible. — d) Ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República. — Los Gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales a nombre de cualquier persona, incluso con la facultad de que ésta represente sola a la sociedad, con todas las facultades que resuelvan otorgar y revocar dichos poderes. — Les es prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantía a terceros. — Como única excepción los gerentes están autorizados a representar individualmente a la sociedad; 1) Ante la Secretaría de Trabajo y Previsión y Comisiones de Consiliación y Arbitraje; 2) Para reconocer firmas y absolver posiciones ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y 3) Para intervenir en el trámite de expedientes administrativos que se tramiten ante los Ministerios, Gobiernos de Provincia, Municipalidades, oficinas públicas, Entes autárquicos, etc., y retirar correspondencia, telegrama y encomiendas ante las oficinas respectivas. — Los seis Gerentes designados forman el Consejo de Gerencia que como tal tendrá amplísimas facultades para resolver por mayoría de votos sobre todos los asuntos que interesan a la sociedad. — El Consejo de Gerencia designará en entre sus miembros un presidente para dirigir las reuniones. — Los Gerentes deberán ajustarse en el ejercicio de sus funciones a las resoluciones tomadas por el Consejo de Gerencia por mayoría de votos de sus miembros". — "Artículo Undécimo: Resoluciones Internas: Las resoluciones del Consejo de Gerencia se tomarán en todos los casos por mayoría de votos de sus miembros correspondiendo un voto a cada gerente inclusive al presidente. — En caso de empate o de no obtenerse mayoría de votos en el Consejo de Gerencia, deberá resolver la Asamblea de socios. — Todas las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital y el Consejo de Gerencia y cada uno de los Gerentes individualmente deberá ajustar su actuación a los mismos. — Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones adoptadas por el Consejo de Gerencia y|o por los socios, las que serán firmadas por los Gerentes y|o socios que asistan a las respectivas reuniones".

Buenos Aires, setiembre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600.— e.2|11-Nº 39.457-v.2|11|67

YAMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Fernando Enrique Fuseo, con cédula de identidad Nº 3.054.824, casado, mayor de edad, domiciliado en Gallo 1519 de esta Capital, hábil para contratar, la señora Rosa Vaisman de Fuseo, con libreta cívica Nº 447.469, viuda, mayor de edad, domiciliada en Arenales 2999 de esta Capital, hábil para contratar, y la señora Susana María Luisa Fuseo de Furcada con cédula de identidad Nº 3.563.423, casada, mayor de edad, domiciliada en Las Lomas 318, San Isidro, provincia de Buenos Aires, hábil para contratar, resuelven constituir una sociedad de conformidad con lo dispuesto por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se ajustará a las siguientes cláusulas: 1º — Queda constituida la Sociedad Comercial que girará bajo el nombre de "YAMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Arenales 2969 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo y de establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República. 2º — La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y siete. 3º — Su objeto será la explotación de un instituto de enseñanza privada pudiendo en cumplimiento de su objeto formalizar contratos de compraventa, permuta o cesión, dar en pago bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar hipotecas y prendas, realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones crediticias del país o del extranjero sean oficiales o particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias con sociedades cooperativas, realizar toda clase de contratos vinculados a su objeto con personas de existencia visible o jurídics, y realizar todos los actos necesarios para el debido cumplimiento del objeto social. 4º — El capital lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional suscripto e integrado totalmente por los socios, representado por los bienes que constan del Inventario y Balance que firmado por los socios hace parte integrante de este contrato, cuyo capital se halla dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que son aportadas por los socios de la siguiente forma: el señor Fernando Enrique Fuseo aporta cien cuotas, por valor de cien mil pesos moneda nacional; la señora Rosa Vaisman de Fuseo, aporta doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; la señora Susana María Luisa Fuseo de Furcada, aporta doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional. — 5º. — El ejercicio anual se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un Balance que se considerará aprobado si no se manifestase oposición dentro de los treinta días siguientes a la recepción del mismo por los socios, sin perjuicio de ello los socios podrán disponer por mayoría que se practiquen periódicamente Balances de comproba-

ción. 6º — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Los socios determinarán el porcentaje de las ganancias líquidas que se destinará para formar un fondo de provisión a los fines de la ley nacional 11.729 y de las que se dictaren en el futuro relativas a indemnizaciones para los dependientes de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán dentro de los sesenta días de practicado el Balance Anual, en la forma que lo determine la mayoría de los socios. 7º — Toda suma de dinero aportada por los socios que exceda su cuota de capital así como el importe de los beneficios no liquidados a cada socio después de los sesenta días de practicado el Balance Anual se acreditará en sus respectivas cuentas particulares. — Los socios podrán disponer por mayoría el aporte de cuotas suplementarias cuyo monto se determinará oportunamente, para atender las necesidades del giro social o a las obligaciones con terceros. 8º — Los socios podrán prestar servicios en la sociedad en las tareas y condiciones que se asignaren pudiendo disponer retiros mensuales en compensación fijados de común acuerdo por las partes. 9º — Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento previo y expreso de los otros socios, los cuales en su caso podrán optar preferentemente por la compra de las mismas en las condiciones que se ofrezcan a terceros. —Si optaren más de uno siendo varios, la compra la realizarán en proporción a sus cuotas. 10. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio será facultativo del otro u otros, comprar las cuotas o haber social conforme con el inventario y balance que se practique a la fecha del deceso o incapacidad, o bien proseguir el giro social conforme con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado debiendo éstos en su caso unificar la representación a los fines del contralor y fiscalización de los negocios sociales. — Si se optase por el reintegro del haber del socio fallecido o incapacitado, su parte se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus cuotas debiendo hacerse el pago en la forma que se establezca oportunamente. — La calidad de Gerente no pasará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado sin que los demás socios presten su consentimiento total. — La incorporación de un socio nuevo por compra de cuotas de capital a los actuales socios dará al mismo la condición de gerente siempre que los actuales socios lo acepten como tal. 11. — La sociedad llevará su contabilidad en forma legal y un libro de actas en el que se asentarán las decisiones no contempladas en el presente, cuyas actas serán firmadas por los socios; las decisiones serán tomadas por mayoría de capital. 12. — La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente una vez transcurrido tres años de vigencia del presente, por voluntad de cualquiera de los socios y respecto del mismo o en cualquier momento por decisión unánime de todos los componentes; en caso de disolución anticipada el socio solicitante deberá hacer conocer a los otros socios que hubieran, su determinación mediante telegrama colacionado, seis meses antes de vencido el ejercicio anual; en tal caso el o los socios que continúan el giro podrán hacerse cargo de la parte del saliente en la proporción de sus cuotas, abonando al socio que se retira su haber en la sociedad que resultará del Balance Anual respectivo; el pago se hará en la forma que se establezca en la oportunidad. — Cualquier socio podrá renunciar a su derecho como comprador, sea que se retire o esté incapacitado, dividiéndose entonces entre los socios que optaren por la compra de la parte del saliente o incapacitado la misma en proporción a sus cuotas de capital. 13º — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes. — Los mismos podrán usar de la firma social con prohibición de obligar a la sociedad en negocios ajenos a su objeto y de otorgar fianzas o garantías a terceros de favor por asuntos extraños a la sociedad pudiendo: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes: títulos, créditos, sus frutos y productos, transferidos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación alguna de forma, constituir garantías hipotecarias o prendarias y aceptar cualquier clase garantías sean reales o personales y cancelarlas; tomar y entregar posesiones; b) Intervenir en representación de la sociedad en asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios y federales, administrativos, de trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales en nombre de la sociedad inclusive para querellas comerciales, criminales, entablar y contestar demandas y contrademandas, reconvenir y comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores con terceros para el caso de discordia, reconocer deudas, hacer quitas o remisiones, conceder esperas, apelar, recusar, tachar, interponer recursos y excepciones legales o desistir de todo ello, pedir declaratorios de quiebra o concursos civiles de los deudores. — c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres. —d) Operar con las instituciones bancarias oficiales y privadas. — e) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar en descubierto, negociar toda clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las diversas categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio. — f) Representar a la sociedad ante el Gobierno Nacional o de las Provincias y Municipalidades, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición sea o no autárquica. — g) Nombrar y despedir factores y empleados, fijar remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — h) Intervenir por la sociedad en operaciones financieras, mobiliarias e inmobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Los gerentes suscribirán en forma conjunta los documentos, contradocumentos, escrituras públicas o privadas o públicas de la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social; para los meros trámites administrativos que no importen obligación para la sociedad, los gerentes podrán usar de la firma social en forma individual, asimismo podrán comparecer en forma individual a las audiencias judiciales a que fuere menester concurrir en nombre de la sociedad. — 14º — En todo lo no previsto en el presente regirán las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de los Códigos de Comercio y Civil. — 15º: Todas las dudas, diferencias o dificultades que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos y representantes de los fallecidos o incapacitados durante el transcurso de esta sociedad, ya sea sobre la interpretación del contrato o sobre la forma de su disolución o liquidación serán resueltos en el seno de la sociedad en principio. — De no resolverse se acudirá directamente a los tribunales comerciales con jurisdicción. — 16º — Antes de fenecer el plazo de este contrato y con la anticipación de por lo menos seis meses, los socios podrán acordar la prórroga del mismo en cualquier momento la transformación de la sociedad en sociedad anónima. — De conformidad los socios firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para quedar depositado en la sede social y uno para el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Fernando Enrique Fuseo. Rosa Vaisman de Fuseo y Susana María Luisa Fuseo de Furcada. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967.
$ 13.200.— e.2|11-Nº 39.694-v.2|11|67

KLEMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Kovalskis, argentino, domiciliado en la calle Warnes 585, piso 2º, dep. 4, Capital, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.279.423; Pedro Angel Mascaro, argentino, domiciliado en la calle Belgrano y Norte América, El Talar, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, y Felipe Ponce de León, argentino, domiciliado en la calle Cuba y Roque Sáenz Peña, El Talar, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "KLEMPO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y de establecer o sucursales en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Pichincha 882, piso 5º, dep "B", sin perjuicio de poder trasladarlo y asiento principal de sus negocios en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del 2 de mayo de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y se considerará prorrogado por períodos de dos años siempre que ninguno de los socios exprese y notifique su voluntad de disolver la sociedad con antelación de seis meses al vencimiento del mismo, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, accesorios, repuestos, frutos, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de todos los elementos utilizados en la construcción, así como de los productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, maderera, química y plástica. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excluyéndose las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Rafael Kovalskis, 600 cuotas, equivalentes a m$n. 600.000.—; Pedro Angel Mascaro, 150 cuotas, equivalentes m$n. 150.000.— y Felipe Ponce de León, 150 cuotas, equivalentes a m$n. 150.000.— Los mencionados importes se integran de acuerdo al Balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes; sin embargo la representación y el uso de la firma social será ejercida, en forma conjunta, por el señor Rafael Kovalskis y uno cualesquiera de los restantes socios señores Pedro Angel Mascaro y Felipe Ponce de León, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, en provecho particular, ni en garantía ni avales de terceros. — Con las limitaciones mencionadas, los socios podrán adquirir, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otro modo comprar, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, incluyendo mercaderías; ejecutar toda clase de actos, contraer todo tipo de obligaciones y adquirir igualmente derechos relacionados directa o indirectamente con los fines sociales; negociar con instituciones públicas o privadas; solicitar préstamos y créditos y operar en general con entidades bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; intervenir en juicios de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, en calidad de actora, demandada o tercerista; otorgar y revocar poderes especiales y generales; firmar recibos, cartas de pago, cancelaciones y las escrituras públicas y toda clase de documentos privados que se requieran; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas, reconocer y confesar obligaciones; querellar. — La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad con toda am[illegible] de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. — Sexta: Los socios prestarán su colaboración personal en la ejecución y dirección de los trabajos sociales. — Sin perjuicio de ello, quedan expresamente autorizados para realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad y asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria. — Séptima: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de haber transcurrido un año de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Vencido el mismo deberán comunicar a la Sociedad su deseo de desvincularse de la misma, con por lo menos tres meses de anticipación, poniendo sus cuotas a disposición de la Sociedad. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los dems podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, fallecido o declarado incapaz será abonado en la forma que se convenga de común acuerdo entre las partes. — El valor de las cuotas de capital más los créditos eventuales del socio contra la Sociedad, se establecerá de acuerdo al valor que resulte de libros, practicándose a ese efecto un Balance especial. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Octava: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de abril de cada año. — Dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los que se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas y se determinarán las utilidades o pérdidas resultantes. — Los mismos se considerarán automáticamente aprobados, si transcurridos diez días de presentados a los socios no mediare oposición. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción para el fondo de reserva legal y las amortizaciones y las reservas especiales que se estimen necesarias, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — El primer ejercicio cerrará el 30 de abril de 1968. — Novena: La liquidación de la Sociedad, cualquiera sea su causa, se hará por el liquidador o los liquidadores que designen los socios de común acuerdo, quienes fijarán la duración de los mandatos, su remuneración y el modo y la forma de reemplazarlos en caso de ausencia, muerte, renuncia o cualquier otro impedimento. — Una vez finalizados los trabajos pendientes y previo pago de la totalidad del pasivo, el remanente, si lo hubiere, se repartirá entre los socios, en dinero o especie y en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente, o por su vencimiento, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, a menos que se designen arbitradores, de común acuerdo, dentro de los diez días de producida la cuestión. — En prueba de total conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, los contratantes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: asociada a. — exportación — 1968 — Vale. — Rafael Kovalskis. — Pedro Angel Mascaro. — Felipe Ponce de León.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 10.320.— e.2|11-Nº 39.555-v.2|11|67

ALEJANDRO DINER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que ALEJANDRO DINER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el artículo 3º de su contrato, el que queda redactado así: Tercera: La sociedad se constituye a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha de su constitución, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato, hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, oportunidad en que finaizará el contrato social. Declaran subsistentes las demás cláusulas del contrato social, todo según escritura del 18 de agosto de 1967, pasada ante Perla Bremer, Escribana.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 1.120.— e.2|11-Nº 39.656-v.2|11|67

FACO CREACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete, entre la señora Leonor Haydée Macchiaroli de Cotignola y la señorita Antonia Angélica Cotignola, ambas domiciliadas en la calle Hipólito Yrigoyen 4241, piso 1º, Dto. D, de esta ciudad, argentinas, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FACC CREACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento 2454, piso 4, local 7, Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización, importación, exportación y fabricación de confecciones, prendas y artículos en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones vinculadas a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de 20 años a contar desde el 1º de julio de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales. El plazo podrá prorrogarse por otro período igual por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado por partes iguales por los socios en mercaderías y demás que resultan del Balance General firmado que integra el presente. — Quinta: La administración social estará a cargo indistintamente de ambos socios en carácter de gerentes, pudiendo representarla en todas sus actividades sin limitaciones con la única excepción de no comprometer la firma social en fianzas y|o garantías en favor de terceros. — Sexta: El 30 de junio de cada año se efectuará el Balance General y los beneficios que resulten previa deducción de la reserva legal se distribuirá en proporción al capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios. — Octava: La sociedad será disuelta y en liquidación: a) por pérdida del 30 % del capital; b) a pedido de uno de los socios con aviso de 90 días de anticipación. — Novena: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Undécima: De conformidad los contratantes obligándose cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho, firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Entre líneas: argentinas. Vale. — Firmado: Leonor Haydée Macchiaroli de Cotignola. — Antonia Angélica Cotignola.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Tatiana Sehifris, secretaria.

$ 3.680.— e.2|11-Nº 39.675-b.2|11|67

L O K Y B A M B I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 16 de Agosto de 1967, don Carlos Alberto Mancovsky vende, cede y transfiere las 35 cuotas de capital de 1.000 pesos m|n. c|u. que tiene y le corresponden en la sociedad: "LOKYBAMBIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Pablo Jorge Mosenson, argentino, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 2135, piso 3º, Dpto. C, Capital, en la suma de cincuenta mil pesos m|n. Modificando por este acto la cláusula cuarta del primitivo contrato social que quedará redactada en la forma siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos m|n. dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. c|u. el que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Pablo Jorge Mosenson, 35 cuotas o sean treinta y cinco mil pesos m|n.; el señor Arnaldo V. Lombardi, 15 cuotas o sean quince mil pesos m|n. Ratificando en un todo el resto del artículo primitivo. — S|R.: "Agosto". Vale.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.2|11-Nº 39.476-v.2|11|67

AUDINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Antonio Carmelo Audino, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia 3918, piso 2º y Osvaldo Domato, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo 3685, piso 4to., ambos domicilios de esta Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de AUDINO Y CIA.. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la calle Muñiz 776 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República y actuará como continuadora de Audino y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato venció el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Segunda: El objeto de la sociedad será continuar la explotación del negocio de cartonería mecánica y afines, su industrialización, derivados y anexos, así como la compra venta de materias primas pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras atingentes a su objeto social principal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) representados por tres mil cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — El capital se integra totalmente por los bienes, muebles y útiles, maquinarias, materias primas, elaboradas, en proceso de elaboración, cuentas a cobrar, dinero en efectivo en Caja, Bancos, cuentas corrientes y demás créditos y acciones de Audino y Cía., S. R. L., según surge del balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en 10 años, a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Dicho plazo se renovará automáticamente si ninguno de los socios formula oposición, lo que se hará conocer a la otra parte mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación al vencimiento del término. — Por mayoría de los socios se podrá disponer la transformación de la sociedad en cualquiera de otro tipo admitido por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Antonio C. Audino y Osvaldo Domato, quienes por este acto quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todas las operaciones de la sociedad, siendo las únicas limitaciones las de no comprometer a la sociedad en garantía o fianzas a favor de terceros, en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o particulares, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales toda clase de asuntos de su competencia. — Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios y otorgar poderes generales, especiales o revocarlos. — Cobrar, percibir créditos de toda clase y cualquier suma de dinero, efectos, valores, etc., otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fuesen indispensables para ejecutar los actos inherentes a la actividad social, sin limitación alguna. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios de la sociedad. — Las utilidades o pérdidas que resulten —previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que alcancen el diez por ciento del capital y las reservas que los socios estimen convenientes— serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — El balance e inventario general deberá realizarse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Si transcurridos sesenta días desde la notificación del cierre del balance e inventario general —la que se producirá automáticamente por la puesta a disposición de tales elementos en el domicilio legal de la sociedad— éstos no fueran observados, se considerarán aprobados por cada socio. — Octava: Los socios no podrán retirarse antes de finalizado el primer ejercicio, es decir antes del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Finalizado éste, si cualquiera de los socios desease retirarse "ante-tempu", se observará el siguiente procedimiento: a) El socio saliente notificará por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad con noventa días de anticipación; b) Dentro de los quince días posteriores a la fecha de exclusión voluntaria, se practicará un inventario y balance general que deberá terminarse en los cuarenta y cinco días subsiguientes; c) Dichos inventarios y balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los quince días de la fecha de finalización; d) Dentro de los sesenta días posteriores a su aprobación, el socio saliente percibirá en efectivo una cuota parte que represente un octavo del total de sus haberes. — Los restantes siete octavos se instrumentarán en siete pagarés iguales con vencimiento cada treinta días, contando el primero desde la fecha en que se produzca el primer pago en efectivo; e) Al local y|o locales sociales se adjudicará un valor llave; f) Se calculará el valor llave del negocio por aplicación de las normas técnicas usuales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios se observará el siguiente procedimiento: a) Si los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, optan por la liquidación de la cuota parte del capital y utilidades que legalmente le correspondan, se seguirá el trámite especificado en el artículo anterior; b) Si optan por continuar en la Sociedad deberán notificarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de producido el evento, debiendo unificar su representación en una sola persona. — Décima: La disolución anticipada de la Sociedad lo será por causas legales o por la decisión de ambos socios, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por los gerentes o en caso de no aceptar éstos, por liquidador designado de común acuerdo. — Décima primera: Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones de socios y de las resoluciones que se tomen. — Décima segunda: Cualquier diferencia que se suscite entre las partes será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — A todo evento pactan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle. — En prueba de conformidad firman los contratantes en este único ejemplar en el lugar y fecha indicados más arriba. — Fdo: O. Domato — Antonio Audino.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.2|11-Nº 39.476-v.2|11|67

ARQUITECTO DANILO J. HERSCH & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre Danilo Justino Hersch, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Copérnico 2378, de esta Capital Federal, C. I. 2.319.586, y D. Luciano Rubén Hersch, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la Avenida Quintana 571, también en esta Capital Federal, C. I. 1.532.550; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, en general, y en especial, por las siguientes cláusulas: Primera: Con el nombre de ARQUITECTO DANILO J. HERSCH & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad, que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay 729, 6º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración del contrato se establece en cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Constructora: mediante la construcción de todo tipo de obras urbanas o rurales, viales, hidráulicas, energéticas, de comunicaciones, mineras y cualquier otra obra, de carácter público o privado; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, sub-productos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional legal cada una, que se aportan en efectivo, en la siguiente forma y proporción: El socio Danilo Justino Hersch, cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional legal, y el socio Luciano Rubén Hersch, cien cuotas, o sea la cantidad de cien mil pesos de igual moneda. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Danilo Justino Hersch, quien queda en este acto designado gerente, sin perjuicio de las facultades que puedan corresponderle al socio Luciano Rubén Hersch en cuanto al contralor de las operaciones sociales y su intervención en las mismas cuando así lo considerare procedente. El uso de la firma social será ejercido por el señor Danilo Justino Hersch y deberá ser estampada debajo de la denominación social. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, no formar parte de otra sociedad similar, obligándose los socios a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del objeto social, el socio gerente tendrá amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la sociedad, pudiendo: a) ejercer la representación legal de la firma; b) administrar los negocios sociales a cuyo fin podrá adquirir y enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles y de cualquier otra naturaleza que sean, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, hacer pagos además de los ordinarios de administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, girar, aceptar, endosar, y avalar letras, cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos garantizados o no en forma real, del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Central de la República Argentina, o cualquier otra institución de crédito, nacional o extranjera, creada y a crearse, oficial, mixta, o particular, aceptando expresamente, sus cartas orgánicas y reglamentos que los gobiernan dar o tomar cartas de crédito, arrendar bienes muebles o inmuebles, aún por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósitos, o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas, y cualquier otro derecho real, otorgar las fianzas, y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, otorgar poderes generales y especiales y aceptar cualquier clase de mandato, formar sociedades, tomar participaciones en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales, nombrar los empleados que conceptúe necesarios y destituirlos fijar sus remuneración y determinar sus obligaciones, representar a la sociedad en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, tanto como actora o demandada y celebrar todos los actos que repute necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa.

— Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los estados parciales que el socio gerente considere convenientes para el mejor control de las operaciones. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento de las mismas con destino al fondo de reserva que señala la ley, así como también de aquellas que aconseje afectar a amortizaciones y previsiones la técnica contable, serán acreditadas a cada socio, en proporción a sus respectivos aportes de capital. En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta por el socio supérstite con el contralor de

los herederos o curadores del socio premuerto o declarado incapaz. — La liquidación de la firma se llevará a efecto de inmediato, abonándose las obligaciones sociales en el orden de su privilegio y el remanente si lo hubiere, será repartido en proporción a los aportes de capital efectuado. — Décimo: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conformes las partes en un todo lo pactado en el presente instrumento, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Rubén Hersch. — Danilo Hersch. — Certifico en mi carácter de escribano regente del Registro Nº 220 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Danilo Justino Hersch y Luciano Rubén Hersch. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. Escribano.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.480.— e.2|11-Nº 39.522-v.2|11|67

CINEMATOGRAFICA REGINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que Pueyrredón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al cambiar el rubro por Cinematográfica Regina Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedó así la cláusula: Primera: Denominación: Domicilio: La sociedad que se constituye se denominará "CINEMATOGRAFICA REGINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete, oficina once, de esta Capital; pudiendo cuando los socios así lo consideren oportuno, trasadar el mismo a cualquier punto de la República o abrir agencias, sucursales y|o representaciones tanto en el país como en el extranjero". Todo según documento del 30 de setiembre de 1967.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 39.655-v.2|11|67

FARMACIA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 12 de abril de 1967, doña Sara Ferdman, cede, vende y transfiere a favor de doña María Eugenia Pinedo, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Cossio Nº 6006, Capital Federal, Farmacéutica, 40 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 150.000 m|n., colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Por este mismo acto se modifican los artículos segundo y quinto, los que se leerán así: Artículo segundo: Capital social: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos nominales cada una, las que son aportadas por los socios de la siguiente manera: El socio don Maximino Rodríguez Cerdeira, aporta a la sociedad 135 cuotas de capital o sean ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio don Jorge Rubén Rodríguez Vivacqua, aporta la suma de veinticinco mil pesos de la misma moneda o sean 25 cuotas y la señora María Eugenia Pinedo aporta la suma de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean 640 cuotas de capital, estando suscripto e integrado el referido capital social por la suma de los valores asignados a las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás elementos habidos en la fecha en que se constituyó la referida razón social y que ratifican de conformidad los socios. — Artículo quinto: Balance y Beneficios: Los ejercicios sociales terminarán todos los días treinta y uno de diciembre de cada año calendario a cuya fecha se realizará un balance general e inventario y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, las utilidades realizadas y líquidas resultadas, deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que los socios consideren necesarias, serán distribuidas entre los mismos de la siguiente manera: El socio don Maximino Rodríguez Cedeira gozará de un beneficio del cincuenta por ciento de las utilidades y los socios señora María Eugenia Pinedo y don Jorge Rubén Rodríguez Vivacqua, obtendrán cada uno el 25% restante, dejando constancia que las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.2|11-Nº 39.487-v,2|11|67

EMPRESA DE EXCURSION Y TURISMO, GRAN TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autoirzante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Juan Carlos Podestá, el señor Laureano Alfageme, vende, cede y transfiere a favor del señor Héctor Valentín Prado, las cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponden en el capital social de "EMPRESA DE EXCURSION Y TURISMO, GRAN TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, renunciando a su vez al cargo de gerente que tenía en la mencionada sociedad. El señor Héctor Valentín Prado, que por este acto se incorpora a la sociedad, revestirá, también., el cargo de gerente de la misma.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.2|11-Nº 39.486-v.2|11|67

TALLERES GRAFICOS INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Hilario Sánchez, argentino, casado, don Jorge Orsini Esteller, argentino, casado, don Roberto Treviño, argentino, casado, y doña María Emilia Sánchez de Esteller, argentina, casada, todos mayo es de edad. Resuelven: Continuar la sociedad "Talleres Gráficos Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida originariamente con fecha veintiuno de noviembre del año mil novecientos cincuenta, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público d. Comercio, bajo el número mil ciento cincuenta y siete, folio trescientos setenta y uno, del libro diecinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo su duración de quince años a contar desde la fecha de inscripción, o sea con vencimiento al cuatro de julio de mil novecientos sesenta y seis — Como únicos componentes de dicha sociedad, y habiendo continuado de hecho el giro de los negocios, hasta la fecha, celebran un nuevo contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará como queda dicho "TALLERES GRAFICOS INDEPENDENCIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Independencia mil quinientos veintitrés, de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de los talleres gráficos que se encuentran instalados en la calle Independencia mil quinientos veintitrés de esta Ciudad. — Tercera: El plazo de duración será de veinte años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y seis, fecha a la que retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrados por los socios conforme al balance e inventario que es firmado por las partes de conformidad y que forma parte integrante de este contrato, y en la proporción de cien mil pesos nacionales para cada socio, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea en total cuatrocientas cuotas. — Quinta: El socio Hilario Sánchez, queda nombrado socio gerente con las más amplias facultades establecidas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que a pedido de los socios podrán efectuarse en cualquier momento. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Octava: En el caso de retiro de alguno de los socios sus cuotas sociales deben ser ofrecidas a la sociedad con derecho preferente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solictar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés, venciendo la primera a los tres meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: Todos las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor. El fallo que este pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — En conformidad y ratificación de las diez cláusulas precedentes, se firma el presente ejemplar en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: treinta. — Vale. — E|l: dividido, Vale. — Firmado: H. Sánchez — Jorge O. Esteller. — Roberto Treviño. — María E. Sánchez de Esteller.

Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

5.80.— e.2|11Nº 39.502-v.2|11|67

PEDRO F. Y ARMANDO L. GARAVANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Pedro Florentino Garavano, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.080.318, domiciliado en Acoyte 470, 2º piso F., Capital Federal; y Armando Luis Garavano, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.389.173, domiciliado en Varela 62, departamento 2, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabiliadd limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PEDRO F. Y ARMANDO L. GARAVANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Varela 58, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social será principalmente la comercialización, distribución, elaboración, importación y exportación de tabacos, cigarros, cigarrillos, fósforos y demás productos derivados y afines por mayor o menor, como así también la compraventa de bienes inmuebles urbanos o rurales, y operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones y comisiones. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, continuando las operaciones que los socios fundadores venían realizando en común y a título personal; pero podrá disolverse antes del plazo fijado por la decisión de cualquiera de los socios que la forman, continuando en liquidación hasta que terminen totalmente los negocios pendientes o adjudicando el activo y pasivo al socio que deseare proseguir los negocios sociales por su exclusiva cuenta y riesgo. — Dicha decisión deberá notificarse por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio en curso. — Cuarto: El capital social será de ocho millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, mediante el aporte de mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, rodado y créditos, de acuerdo al balance e inventario que las partes firman en la fecha por separado y se considera parte integrante del presente contrato, en la proporción de cincuenta por ciento por cada uno de los socios. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, en calidad de gerentes, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive las de otorgar las escrituras e instrumentos públicos y privados necesarios y poderes generales o especiales y su revocatoria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central e Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria oficial, particular o mixta, creadas o a crearse, sus agencias o sucursales y en las que podrán abrir cuentas corrientes o clausurarlas, solicitar préstamo con garantía real o sin ella y concretar cualquier otra operación que consideren conveniente para los negocios sociales; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y en todos los fueros y jurisdicciones de la justicia ordinaria o federal de la República. — Los gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social y no podrán comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni prestarla para garantía o fianza de terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades o las pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación que la marcha de los negocios sociales aconsejen. — Las utilidades, previa deducción de las reservas legales y de las amortizaciones del ejercicio, serán acreditadas a los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán terminarse dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio, considerándose automáticamente aprobados, si no hubiere manifestación escrita en contrario, dentro de los treinta días subsiguientes, considerándose estos términos por días corridos. — De todas las resoluciones que tomen los socios se dejará constancia en libro de actas firmado por los mismos. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o que se practicare a la fecha de fallecimiento. — b) Por incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones, unificando representación. — c) Por ceder su cuota a tercero extraño, con la expresa aprobación del otro socio, conforme a estos estatutos o a la Ley. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, llegado el término fijado en la cláusula tercera, se procederá en la forma indicada en dicha cláusula. — En caso de que los socios desearen prorrogar el plazo del contrato, podrán hacerlo por otro término igual de común acuerdo. — Novena: El socio que se retirare de la sociedad o los herederos del socio fallecido que optaren por el reembolso del haber correspondiente al mismo, según lo determinado en las cláusulas tercera y séptima, inciso a), respectivamente, percibirán lo liquidado en cuatro cuotas trimestrales consecutivas sin interés, a partir de la fecha del último balance realizado o el que se realizare al efecto. — Décima: Todas las cuestiones que se suscitaren durante la vigencia de la sociedad o al término de la misma, serán resueltas por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, elegirán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Queda prohibido a los socios realizar operaciones por cuenta propia de las del objeto de la sociedad ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. Sobrerraspado: de, forman, el, que optaren. Vale. — Entre líneas: totalmente, vale. — (Firmado) Pedro F. Garavano. — A. L. Garavano. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro 143 de la Capital Federal, certifico, que las firmas que anteceden y las que obran en la primer foja de este instrumento, son auténticas de los señores Pedro Florentino Garavano y Armando Luis Garavano, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. (Firmado) A. Alvarez García. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.720. — e.2|11-Nº39.636-v.2|11|67

ACECROM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días de octubre de mil novecientos sesenta y siete, los suscriptos: Juan Carlos Martínez, casado, domiciliado en Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en la calle Quintana número cuatrocientos ocho, C. I. Nº 2.272.403, y Filomena Fernández de Martínez, casada, domiciliada en Adrogué, Partido de Almirante Brown Provincia de Buenos Aires, en la calle Quintana número cuatrocientos ocho, I. C. Nº 0.451.620, ambos argentinos, mayores de edad, convienen constituir una sociedad mercantil, a cuyo efecto celebran el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Ambos contratantes dan por constituída entre ellos, con efecto retroactivo al día primero de octubre del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ACECROM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña número ciento ochenta y nueve, cuarto piso, Of. ocho, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el indicado día primero de octubre último. — Cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato después de transcurridos cinco años y con aviso previo de un año. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo metalúrgico, la comercialización al por mayor o menor de mercaderías primas y productos afines en general, inclusive su importación y exportación, la explotación del rubro de representaciones y comisiones y la financiación o asociación con otras empresas o sociedades comerciales e industriales. — La enunciación que antecede no es limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial que resuelvan los socios, por mayoría de votos para la consecución de estos fines, la sociedad podrá: a) adquirir, enajenar y gravar con hipoteca o prenda toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, mercaderías, títulos, acciones y derechos o cualesquier otros valores. — b) Dar y tomar dinero prestado a y de particulares o de bancos privados u oficiales, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, y garantizar esos préstamos con hipotecas o prendas. — c) Descontar letras, valores, cheques, pagarés, y cualesquiera otra clase de documentos comerciales y abrir y cerrar cuentas corrientes, todo ello en los Bancos mencionados en el punto anterior. — d) Realizar todos los demás actos y contratos que sean convenientes o necesarios para los fines de la sociedad. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de diez mil pesos cada una, las que están aportadas en las siguientes formas: Juan Carlos Martínez, cincuenta cuotas por un total de quinientos mil pesos y Filomena Fernández de Martínez veinte cuotas por un total de doscientos mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado el primero de julio del año en curso; el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La representación legal y la administración de la sociedad estarán a cargo del socio don Juan Carlos Martínez y Filomena Fernández de Martínez, quienes tendrán el carácter de Gerentes y usarán la firma social para todos los negocios y operaciones de la sociedad con los más amplios poderes y facultades en forma individual e indistintamente, inclusive los mencionados en los incisos primero a cuarto y séptimo a decimoséptimo del artículo 1.881 del Código civil. — Los gerentes podrán delegar todas sus citadas atribuciones o parte de ellas en un mandatario especial. — Sexta: La sociedad tomará sus resoluciones, sin excepción alguna por simple mayoría de votos de las cuotas sociales. — Séptima: Las cuotas sociales podrán transferirse libremente entre consocios pero las cesiones a favor de terceros deberán efectuarse con la conformidad de todos los socios. — Octava: Las operaciones de inventario y balance general se practicarán al día treinta y uno de Agosto de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del fondo de reserva las amortizaciones y las habilitaciones o gratificaciones que la mayoría resuelva así como también las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas que posean. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante tendrán opción para ingresar a la sociedad bajo una sola representación o transferir sus cuotas sociales al precio proporcional resultante del último balance aprobado, debiendo ejercerse la opción dentro del mes siguiente a la fecha en que la sociedad formule el requerimiento. — Décima: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelvan y designe la mayoría de socios. — Undécima: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado el tercero por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Civil de esta Capital y constituyen domicilio especial: el señor Juan Carlos Martínez en la calle Rodríguez Peña ciento ochenta y nueve, cuarto piso, Oficina ocho y la señora Filomena Fernández de Martínez en la calle Rodríguez Peña ciento ochenta y nueve, cuarto piso, Ofic. ocho. — Se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Juan Carlos Martínez. — Filomena Fernández de Martínez. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.720.— e.2|11 Nº 39.491 v.2|11|67

ITALCINTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primero: Por act oprivado del 26 de setiembre de 1967, al Sr. Atilio Petazzi, vende, cede y transfiere a los señores Emilio Aramburu, argentino, domiciliado en Av. Corrientes 6217, Cap. Fed. y Jorge Mateo Christello, argentino, domiciliado en calle Bulnes 44, Cap. Fed., las 250 cuotas que le corresponden en la sociedad "ITALCINTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Al Sr. Emilio Aramburu, ciento cincuenta cuotas por el precio de Ciento cincuenta mil pesos m|n. y al Sr. Jorge Mateo Christello, cien cuotas por el precio de Cien mil pesos m|n. a quienes subroga en su mismo lugar, grado y prelación. — Asimismo se modifican los artículos quinto, sexto, séptimo, décimo cuarto y décimo quinto en la siguiente forma: Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Bruno Petazzi, quien tendrá el carácter de Gerente, con todas las facultades inherentes, incluso aquellas para las que se requieren poderes especiales, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar toda clase de poderes, inclusive para querellar criminalmente, a una o más personas, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Sexta: El socio gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas u otros tipos de garantía a favor de terceros. — Tampoco podrá formar parte de otra u otras sociedades similares, obligándose a la atención personal y exclusiva de los negocios sociales. — Estas limitaciones y obligaciones no rigen para los restantes socios no gerentes. — Séptima: La asamblea de socios podrá ser convocada por el socio gerente o los no gerentes que reúnan el veinte por ciento del capital social. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital, salvo para aquellos casos que la Ley requiera mayorías especiales o unanimidad. — Décima Cuarta: La retribución del socio gerente será fijada por mayoría de socios que representen la mayoría absoluta de capital y dicha retribución entrará en vigencia a partir de la fecha en que resultare aprobada, sin derecho a ningún tipo de retroactividad o indemnización por el tiempo que actuó en forma honoraria. — En caso de renuncia por disconformidad con la suma que se le fijare, tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por su retiro como gerente, pero el gerente que lo sucediera, siendo socio, no podrá gozar de mejor remuneración que la ofrecida al saliente, salvo expresa conformidad de éste. — La remoción del gerente lo será en la forma y condiciones que la Ley determina. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia en la interpretación del contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte divergente que laudará por unanimidad y cuyo laudo será inapelable. — En caso de divergencia entre ellos, los mismos nombrarán a un tercero cuyo laudo será inapelable. — Segundo: Por acto privado del 27 de setiembre de 1967, el Sr. Bruno Petazzi, vende, cede y transfiere al Sr. Jorge Mateo Christello, cincuenta cuotas de capital que le corresponden en la mencionada sociedad, por el precio de Cincuenta mil pesos m|n., dejándose aclarado de que, en adelante el capital de la sociedad quedará suscripto e integrado en la siguiente proporción: Bruno Petazzi, doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos m|n., Emilio Aramburu, ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos m|n. y Jorge Mateo Christello ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos m|n. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.2|11 Nº 39.658 v.2|11|67

DOMINONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11 de setiembre de 1967, pasada por ante el escribano Vicente Clementi, han sido designados gerentes de la sociedad "DOMINONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Jorge Alberto Dominoni, y Ricardo Leónidas Cartas. — Los socios gerentes gozarán de las atribuciones conferidas a los mismos en el artículo sexto del contrato de constitución de la sociedad. — El uso de la firma social será en forma indistinta por cada uno de los socios gerentes designados. — Por este mismo lo componentes de la sociedad resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El domicilio legal de la sociedad se traslada a la Ciudad de Buenos Aires, calle Cuba número 2289. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.2|11 Nº 39.500 v.2|11|67

ETCHEBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 3 de octubre de 1967, pasada por ante el escribano J. Luis Villarino, los componentes de la sociedad "ETCHEBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula tercera del contrato social elevando el capital social a la suma de $ 10.000.000 m|n., quedando en consecuencia redactada así: Tercera: El capital social es de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas en igual proporción por los socios, totalmente integradas y representadas por máquinas, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, inmueble, rodado, materias primas, productos elaborados, dinero efectivo, títulos, acciones, depósitos y créditos según resulta del balance general practicado el 31 de diciembre de 1966.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.2|11 Nº 39.501 v.2|11|67

RICHTER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 14 de septiembre de 1967 pasada ante el Escribano Horacio Pagliera, al folio 2540, escritura Nº 1288 del Registro 414 a su cargo, la firma "RICHTER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" transfirió su fondo de comercio en favor de "Richter y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituyendo sus bienes el capital de la actual sociedad anónima, y tomando a su cargo el Activo y Pasivo a partir del 1º de abril de 1966 por la suma de m$n. 1.484.000.—, quedando por tanto disuelta "Richter y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dicha transformación se efectuó por escritura de fecha 1º de agosto de 1967, ante el Escribano Horacio Pagliera, al folio 1917 del Registro 414 a su cargo, escritura Nº 965 y sus Estatutos y funcionamiento como anónima se aprobó por Resolución P. J. 00852 de fecha 7 de julio de 1967, en expediente Núm. 22.504|1|66 de la Inspección General de Justicia — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1967 — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.480.— e.22|11 Nº 39.610 v.2|11|67

CENTURIA CINEMATOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día que, Centuria Sociedad de Responsabilidad Ltda., cambió el rubro social y consecuentemente la cláusula 1ª queda redactada así: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de "CENTURIA CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho 457, primer piso, oficina once de esta Capital y le es facultativo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en e extranjero. — Todo según documento del 30 de Setiembre de 1967. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.2|11 Nº 39.653 v.2|11|67

LA CASA DE LOS ALAMBRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, Haroldo Miguel Piqué y Mario Ramón Piqué, únicos integrantes de LA CASA DE LOS ALAMBRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren las 1.000 que en conjunto poseen valor nominal de $ 1.000 c|u. en la referida sociedad con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos, a favor y en partes iguales de 250 cuotas, representativas de $ 250.000, para cada uno de los señores José Bermúdez, vive Rosetti 2710, Olivos, casado; Héctor Mario Queirolo, vive Burela 2391, Capital, casado; Héctor Santiago Queirolo, igual domicilio que el anterior, soltero, y Víctor Carlos Caruso vive dez, vive Rosetti 2710, Olivos, casado; con efecto retroactivo al 31 de julio de 1961, por el precio total convenido de $ 1.770.000 en la forma y condiciones de común pactada. — Los cedentes se separan totalmente de la sociedad y el señor Haroldo Miguel Piqué renuncia expresamente al cargo de gerente que desempeñaba y ambos cedentes declaran que nada tiene que reclamar a los cesionarios y éstos a su vez a los cedentes; prosiguiendo los adquirentes con los negocios sociales, según documento del 5 de agosto de 1961". — Y los actuales socios por unanimidad y por documento del 16 de julio de 1962, resuelven reestructurar el contrato social en una sola pieza, y el que en definitiva queda redactado así: Primera: Denominación: La sociedad continuará actuando con el rubro de "La Casa de los Alambres, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Monroe número cinco mil quinientos uno de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios, o en la forma que lo considere más conveniente, a toda clase de operaciones comerciales o industriales y vinculadas al ramo de elaboración, compra y venta de hierros, caños, maderas y alambres tejidos, comunes o artísticos, en todos sus aspectos y|o aplicaciones a fines industriales o de construcción, sanitarios y demás materiales o elementos relacionados con la edificación en sus diversos aspectos o aplicaciones y a la compra venta de artículos rurales y a todo lo relacionado con el agro. — Para el cumplimiento del objeto indicado, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar, total o parcialmetne, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se crearen; dar y aceptar todas las clases de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes e ingresar a sociedades constituidas y|o a

constituirse; en las condiciones que juzgare más convenientes; ejercer representaciones y realizar en general cuantos más actos, gestiones, diligencias y operaciones que considere necesarios para lograr sus fines, debiendo entenderse que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Tercera: Duración: El término de duración de la presente sociedad se conviene en diez (diez) años a contar de la fecha. — Cuarta: Capital Social: — El capital que era de un millón de pesos moneda nacional curso legal cada una, que fuere suscripto y aportado por los socios de acuerdo a la documentación existente en la firma, es elevado por el presente a Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal (pesos moneda nacional dos millones quinientos mil). — Que el aumento de capital establecido precedentemente de un millón quinientos mil pesos moneda nacional es suscripto por los señores socios por partes iguales, es decir, la cantidad de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos trescientos setenta y cinco mil) cada uno; de acuerdo a ello, a cada socio coresponden Seiscientas Veinticinco Cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal, cada una, debiendo dicho aumento de capital imprescindible y obligatoriamente ser aportado con el cincuenta (cincuenta por ciento) por ciento de las ganancias que corespondieren a cada socio, hasta cubrir el saldo total que resultare, todo ello, sin perjuicio de los aportes, que, de sus propios recursos, podrán efectuar los componentes. — Los aportes en más con relación a otros socios, no devengarán interés alguno. — Quinta: Administración: La administración de la sociedad y la dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los señores José Bermúdez y Héctor Mario Queirolo, con el cargo de gerentes, quienes desempeñarán tales funciones en forma conjunta, separada o indistintamente. — Quedan autorizados con las más amplias facultades, excepto las limitaciones que posteriormente se indican para administrar la sociedad y hacer cumplir su objeto conforme lo establece el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo conferir poderes especiales y generales a una o más personas con las atrimuciones que el caso requiera; si se tratare de poderes de administración deberán ser extendidos por ambos gerentes conjuntamente. — Firmar escrituras públicas, contratos y documentos en general referentes a las operaciones ordinarias o comunes de la sociedad. — Podrán igualmente, percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la sociedad o que ésta tenga que percibir por cualquier concepto. — Están facultados para representar a la firma ante cualquier fuero o jurisdicción —incluso Tribunales del Trabajo— en todos los casos en que la sociedad fuere actora o demandada u tuviere interés legítimo alguno, pudiendo también presentarse ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, realizando todos los trámites y gestiones de interés social, como así también ante los Ministerios de Industrias, Comercio, Trabajo y Seguridad Social, Hacienda, Economía, Transportes, Comunicaciones y todos los demás actualmente existentes y|o a crearse. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, girar cheques contra provisión de fondos o en descubierto, endosar cheques, girar y endosar letras, pagarés u otros documentos de comercio, otorgar recibos y cartas de pago; promover querellas y formular denuncias criminales; aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen y garantía en favor de la sociedad en la forma y condiciones que consideren más convenientes y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; otorgando los correspondientes instrumentos — públicos y privados. — Para todas las operaciones bancarias y el uso de la firma social, será necesaria la firma de los dos gerentes o de uno de ellos con cualquiera de los otros socios, indistintamente. — Expresamente se prohibe a los gerentes usar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la firma, comprometer la fianza de terceros o en asuntos personales. — Sexta: Remoción: Sueldos: La remoción de los socios gerentes sólo se decidirá por unanimidad de los votos de los socios restantes, o sea, con exclusión del socio afectado o impugnado. — Los gerentes permanentes percibirán una retribución que será fijada y modificada de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente. — Séptima: Votos: Decisiones: Se considerará válidamente constituida toda Asamblea de socios que cuente con el cincuenta por ciento de capital suscripto. — Cada cuota de un mil pesos moneda nacional curso legal da derecho a un voto. — Todas las decisiones sociales deberán ser asentadas en el libro de Actas que se llevará a tales fines y serán tomadas con excepción de los casos que por presente se establezca otra norma por simple mayoría de capital presente, entendiéndose por tal, la que obtenga la mayor cantidad de votos en un sentido, cualquiera fuere su número. — Todas las decisiones básicas, es decir, aquellas que hagan o afecten la existencia y marcha de la sociedad, como así también las que impliquen la inversión global o sucesiva del veinte por ciento (veinte por ciento) del capital suscripto, deberán ser adoptadas por unanimidad de capital. — En caso de empate en cualquier votación, decidirá obligatoriamente el señor José Bermúdez, a quien los otros socios conceden expresamente esa atribución en su carácter de promotor y organizador de la sociedad que por el presente se constituye. — Octava: Reuniones de Socios: Cada gerente por propia iniciativa y|o a solicitud de cualquier socio, podrá convocar a reunión de socios para tratar problemas sociales o de interés para la firma; la reunión deberá ser notificada fehacientemente con una anticipación de quince (quince) días corridos, salvo unanimidad para establecer plazos más breves. — En cada caso deberá hacerse saber los asuntos que se tratarán. — En caso de ausencia o enfermedad de alguno de los socios, que les imposibilite de concurrir a una reunión, deberá hacerse representar por simple carta poder, con las amplias facultades, incluso la de decisión de los puntos a tratarse. — Si no designare representante o se lo hiciera sin las debidas atribuciones, el voto del socio ausente deberá ser computado a la mayoría que hubiere resultado, comprometiéndose aquél a cumplir y aceptar la resolución correspondiente. — Novena: Balances: Anualmente al treinta de Junio, se practicará un balance general, a fin de determinar el patrimonio de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios pueden realizar en cualquier momento. — Tales inventarios y balances se confeccionarán de acuerdo a las más estrictas normas y principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los treinta días de aquella fecha. — En reunión de socios que se citará a esos expresos fines, los socios manifestarán conformidad o disconformidad, debiendo aprobarse los balances por mayoría que signifique el setenta y cinco (setenta y cinco por ciento) por ciento del capital presente. — El socio disconforme podrá asentar en el Libro de Actas sus impugnaciones, pero deberá suscribir los balances. — Décima: Prohibiciones: Los socios no podrán por sí o interpósita persona ejercer otras tareas, debiendo dedicar su actividad exclusivamente a las sociales: el socio que no cumpliere esta obligación será pasible de las sanciones legales. — Los socios no podrán ceder, vender, y|o transferir sus cuotas a terceras personas. — Décima Primera: Cuentas Personales: Cada socio deber tener su cuenta personal en la firma. — En la misma no podrán existir saldos desfavorables y los favorables que resulten devengarán el interés bancario de práctica a cada fecha. — No se imputarán a las cuentas personales los importes que los socios ingresaren para cubrir su participación en el aumento de capital previsto en la cláusula cuarta. — Décima Segunda: Utilidades y Pérdidas: Sólo se podrán distribuir utilidades líquidas y realizaciones legales y las que la Asamblea de socios decidiere. — Tanto las pérdidas como las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al capital real y efectivamente aportado y teniendo presente el tiempo de su integración. — Los importes que resulten deberán ser percibidos y|ó abonados por la sociedad en el plazo de noventa (noventa) días a contar de la aprobación del balance. — Décima Tercera: Retiro de Socio: Vencidos los tres (tres) primeros años de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá sin expresión de causa, retirarse de la sociedad, debiendo notificar fehacientemente su decisión en tal sentido a los demás componentes con una anticipación de doce (doce) meses y con posterioridad a aquel vencimiento. — Los socios restantes deberán adquirir a sus cuotas en proporción al capital suscripto, debiendo abonarse al saliente los importes aportados y el saldo que arroje el balance especial que se efectuará a la fecha de su retiro, con revaluación del activo y pasivo fijo y circulante y con expresa exclusión del "valor llaves". — La suma que resultare deberá ser abonado en seis (seis) semestres, a partir del vencimiento de la notificación, el primero pagadero en dicho acto, iguales y consecutivos, sin interés alguno. — Sólo procederá la expulsión de algún socio por causas legales o incumplimiento de las obligaciones que por el presente adquiere y se abonarán los conceptos e importes precedentes, en los mismos plazos. — En ninguno de ambos supuestos se disolverá la sociedad. — Décima Cuarta: Muerte o Incapacidad: Tampoco provocará la disolución de la sociedad la muerte o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. — Los herederos y|o representantes legales del socio no podrán ingresar a formar parte de la sociedad. — En cualquiera de estos casos los demás socios deberán adquirir las cuentas del muerto o incapacitado, en la proporción del capital suscripto, debiendo abonar los aportes, el saldo que arroje la cuenta particular y balances especial a la fecha, los importes provenientes de revaluación del activo y pasivo fijo y circulante y el que resultare del "valor llaves", determinándose este último de acuerdo a las normas de Dirección General Impositiva de esta Capital Federal sobre la materia. — Dentro de los cuarenta y cinco días del hecho generador y contra presentación de la pertinente declaración judicial, los socios restantes deberán consignar en los respectivos autos a pagar a la persona autorizada, el treinta por ciento (treinta por ciento) del capital aportado por el socio muerto o incapacitado y el saldo total que resultare de los conceptos precedentemente indicados, deberán ser abonados en seis semestres iguales y consecutivos —a contar de ese primer pago— con más el interés bancario de práctica a la fecha y sobre saldos resultantes. — Los saldos deudores que resultare, por los conceptos expresados, en los casos de retiro, muerte o incapacidad, deberán ser documentados por los socios adquirentes de las cuotas; en pagarés con fechas de vencimiento e importes concordantes con lo convenido. — Décima Quinta: Liquidación y Disolución: Que además de las causales previstas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio los socios podrán decidir de acuerdo a las normas previstas en la cláusula séptima del presente, la disolución de la sociedad, debiendo asentarse en el Libro de Actas, como así también todo lo relativo a la o las personas de los liquidadores, sus facultades, condiciones, plazos y medios por que se procederá a la misma. — Desde el momento que se decidiere la liquidación, sólo se procea la misma. — Desde el momento que se que se decidiere la liquidación, sólo se procederá a efectuar las operaciones, trámites y diligencias tendientes a lograr su disolución, quedando totalmente prohibida a los socios y gerentes otra actividad ajena a tales fines. — Décima Sexta: Arbitraje: Las diferencias o divergencias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato o por cualquier otro motivo social, serán resueltas por un árbitro arbitrador único, con expresa exclusión de cualquier otra vía, incluso la judicial cuyo fallo será inapelado, comprometiendo desde ya los socios su aceptación y conformidad al mismo y desistiendo expresamente de toda acción y derecho que eventualmente pudiere corresponderles. — A tales fines, convienen que dicho árbitro único deberá ser designado por unanimidad de capital aportado y en caso de ser imposible lograr dicha unanimidad, designan desde ya para ese cometido, con las más amplias facultades, al señor Presidente del Colegio de Abogados de esta Capital Federal; en caso de excusación o imposibilidad al señor Presidente del Colegio de Abogados de la ciudad de La Plata; en su defecto, por análogas razones, al señor Presidente del Colegio de Escribanos de esta Capital y finalmente, siempre para iguales supuestos, al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Queda expresamente establecido que los socios retrotraen la totalidad de derechos y obligaciones del presente, en todos sus efectos y alcances, el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que por compra, cesión y transferencia de cuotas de los ex componentes de la Casa de los Alambres, entraron en posesión de todos sus bienes y comenzaron a su cargo la explotación comercial de la firma. — En prueba de conformidad se firman tres (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y día expresados. — José Bermúdez. — Héctor Mario Queirolo. — Héctor Santiago Queirolo. — Víctor Carlos Caruso. — Enmendado: 1961. Vale. — Enm.: "20". Vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.800.— e.2|11 Nº 39.654 v.2|11|67

PRODEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Ruggero Vaccari, italiano, casado, domiciliado en Avenida Fernández y Torrealday 664, Lomas del Palomar y Julio Juan Feldman, argentino, casado, domiciliado en la calle José M. Moreno 116, de esta Capital, ambos mayores de edad, únicos integrantes de la firma "PRODEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", creada el 10 de diciembre de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de marzo de 1958 bajo el número 931 al folio 304 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fue modificado el 25 de abril de 1960 e inscripto el 30 de agosto de 1960 bajo el número 2.650 al folio 188 del libro 40 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; convienen lo siguiente: Modificar el contrato social reduciendo la duración de la misma a 10 años, quedando en consecuencia modificado el Art. 4º del contrato social que en adelante deberá leerse así: Art. 4º) La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de noviembre de 1957. — Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de 1967. — Fdos: J. J. Feldman y R. Vaccari.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.2|11 Nº 39.668 v.2|11|67

LOKYBAMBIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, durante un día que, por escritura pasada por ante el escribano Alejandro I. Abrevaya al folio 4.531, con fecha 4 de octubre de 1967, don Bernardo Majorovich vende, cede y transfiere las quince cuotas de capital de un mil pesos m|n. c|u. que tiene y le coresponde en la sociedad "LOKYBAMBIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Arnaldo Vicente Lombardi, argentino, mayor de edad, domiciliado en Gorriti 4326, Capital, en la suma de $ 25.000.—. Resolviendo por el mismo acto los socios modificar las cláusulas cuarta y sexta del primitivo contrato social, las que quedarán redactadas de la manera siguiente: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Roberto C. Mancovsky, 35 cuotas o sean treinta y cinco mil pesos m|n.; el señor Aranaldo V. Lombardi, 15 cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta. — En todos los casos para obligar a la sociedad, aquella deberá constar de la firma personal de cada uno de los socios, la denominación de la sociedad y el carácter de los gerentes de quienes la suscriben, y no podrá ser usada en fianzas o garantías en favor de terceros. — Ratificando en un todo el resto del artículo primitivo. — S|R: 1, de octubre. Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.2|11 Nº 39.674 v.2|11|67

FARMACIA RIVOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 8 de junio de 1967, don Mario Emilio Marpegan, cede, vende y transfiere a favor de Marcelo Torcuato Raskovsky, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle French Nº 3063, Capital Federal, las 125 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA RIVOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 200.000.— m|n. colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.2|11 Nº 39.496 v.2|11|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ASUNCION LUISA LUNA de INVERNATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. Santo S. Faré (hi.), secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.894 v.15|11|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FELIX WILLIAMS CAMET. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.956 v.15|11|67

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA FRESOLONE de PIEGARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.784 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza pr treinta días a herederos y acreedores de ROSA CALZADA de PUJOL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.2|11 Nº 40.842 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a FAUSTINO FRANCISCO TEJEDOR para que tome intervención en el juicio que por divorcio y tenencia de hijo le sigue Rosa Angélica Prieto Campos bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes como su representante.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.200.— e.2|11 Nº 40.814 v.8|11|67

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO COGORNO y de GRACIANA GRAND de COGORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 39.863 v.15|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 31|10|67.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CIRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.2|11 Nº 40.917 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DE JESUS o DE CASUS y de DOMINGO o DOMINGOS DOS SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 25 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.200.— e.2|11 Nº 40.881 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER OTERO MIRANDA y TAVELLA, EUGENIA OTERO MIRANDA y TAVELLA y MARIA TERESA EUGENIA OTERO MIRANDA y TAVELLA y de TERESA TAVELLA de OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.600.— e.2|11 Nº 40.800 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERRAND de MARS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.742 v.15|11|67

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDA OTERO de REIGOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.973 v.15|11|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES RAVIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.955 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GULLONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.933 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA NELIDA GONZALEZ de PEREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.761 v.15|11|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JAIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.887 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA LAVEGLIA de ROCCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.873 v.15|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA ANZOLA de URTASUN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 38.638 v.15|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 31|10|67.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN STILO de DI GIORGIO y de DOMINGO DI GIORGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.919 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.921 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE o IRENE RUTH JOHANNA o IRENE RUTH JUANA FEHR de PHILIPP. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1966. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.880 v.15|11|67

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA CARBAJALES Vda. de SALGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre nueve de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.911 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BALIOTTI de BIASCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.948 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, citay em plaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o EMILIA o MARIA EMILIA FERNANDES o FERNANDES CARREIRA PINTO das NEVES de FENANDEZ CONDE y JOSE FERNANDES o FERNANDEZ CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.200 e.2|11 Nº 40.858 v.15|11|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.848 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ARRIETA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.780 v.15|11|67

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA IGLESIAS OTERO de GURIDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.779 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MENDOZA, o MARIA MENDOZA de VALES o MARIA MENDOZA LOPEZ de VALES MOSQUERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200 e.2|11 Nº 40.820 v.15|11|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MEZZADRA de DE LELLIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.953 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSENBLAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.826 v.15|11|67

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS INGLESE. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.855 v.15|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ARIETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.799 v.15|11|67

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO QUIROGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 Oct. de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.883 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.923 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FORTUNATO TORRES ASTIGUETA y de doña ROSA PEREIRA de TORRES ASTIGUETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.200 e.2|11 Nº 40.946 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BONAFINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.884 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR DI BELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.885 v.15|11|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA ARILLA de COLOMBO y CARLOS JOSE COLOMBO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 25 octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.893 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROQUE VITOLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 octubre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.810 v.15|11|67

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CLARA GAUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.805 v.15|11|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KOCZERGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.819 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS MONTECCHI y ANUNCIACION APPOLLONI de MONTECCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.200 e.2|11 Nº 40.863 v.15|11|67

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA JOSEFA RITA CEBREIRO de PICOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.980 v.15|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA CALVO de FIGUEROA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.840 v.15|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINO CICOLINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.841 v.15|11|67

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON COMITA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.796 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO AGUSTIN VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.860 v.15|11|67

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRINA TORELLI o TORELLI de MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.972 v.15|11|67

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.971 v.15|11|67

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FALABELLA de TESTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.812 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CAROLINA NIELSEN de BIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.768 v.15|11|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA FISCH de GROSZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.875 v.15|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita a HERMINDA LUISA ROLDAN Y OCUPANTES DEPARTAMENTO AZOTEA FINCA CORONEL FALCON 2704|08 ESQ. CULPINA 101|11, comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda dentro sexto día de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes en autos "Consorcio de Propietarios Cnel. R. L. Falcón 2704|08 esq. Culpina 101|11 c|Roldán, H. L. y otros, desalojo. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.120 e. 2|11 Nº 40.795 v. 3|11|67

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica al Dr. ALBERTO CASTRO, que en el juicio "Silva de Gestoso Andrea s|Sucesión", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 26 de 1966. Con citación por cédula y por tres días del otro letrado interviniente y previa reposición del sellado expídase por Secretaría testimonio de las fojas 24|25; 28|33; 35 y 51; 55 y 56 y desglósese la partida de fs. 23 bajo copia en autos y remítase con oficio al Juzgado en lo Civil en turno, atento lo solicitado y resuelto a fs. 56 vta. y 98 vta. Julio César Urien". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 2.040 e. 2|11 Nº 40.746 v. 6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos. "GONZALEZ ALVAREZ MANUEL y GONZALEZ de GORGA M. ELENA, quiebra", que se han regulado honorarios al letrado del fallido $ 5.000; al Escribano inventariador $ 1.600; al Síndico y liquidador en conjunto $ 8.000, al letrado del mismo $ 2.800. Se hace saber también que se ha practicado un estado de distribución de fondos que será aprobado si no es observado, ni media oposición dentro de los ocho días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.200 e. 2|11 Nº 40.745 v. 3|11|67

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución practicados en autos "CARRACEDO, ANTONIO, s|quiebra", los que serán aprobados si no hay oposición dentro de los ocho días posteriores a la última publicación. Art. 158, Ley 11.719. — Asimismo que se han regulado honorarios: Dr. Rodolfo López Marquet, letrado acreedor peticionante: $ 2.000. Proc. W... López, apoderado del mismo: $ 800. Escr. Salustiano Pérez Ares, inventariador: $ 3.000. Cont. Julio M. Valle, síndico: $ 7.000. Dr. Gerardo Mármora, letrado del síndico: $ 1.000. Mauricio Grimpeiz, liquidador: $ 5.000. doctor Daniel J. Divinsky, letrado del liquidador: $ 1.000. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.840. e.2|11. — Nº 40.496 v.3|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30 al 31|10|67.

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 11, comunica por cinco días la quiebra de O. GORI S. A. INDUSTRIAL y COMERCIAL. Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de julio de 1964. Síndico don José Roberto Aperlo, con domicilio en Alsina 1260, 2º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 15 de diciembre de 1967, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.000 e. 2|11 Nº 40.967 v. 8|11|67

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en autos: "EL AMIGO S.R.L., quiebra", que se regularon honorarios a favor de: Al Síndico Iciar Recabeitia, diez mil pesos m|n.; Escribano Guido Berman Kahn, dos mil seiscientos pesos m|n.; letrada liquidadora Dra. Nelly N. Suárez, siete mil quinientos pesos m|n.; Dr. Francisco Luis Apa, en mil quinientos pesos m|n.; Sr. Veder Camarotta, en seiscientos cuarenta pesos m|n.; Dr. Carlos A. Agüero, en tres mil novecientos pesos m|n. y liquidador Horacio Rodríguez, en cuatro mil pesos m|n. — Buenos Aires, 30 de junio de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.920 e. 2|11 Nº 40.794 v. 6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JORGE SAGARDOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.226, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|11- Nº 5.277 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIA CATALINA PERLENDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.278 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2. Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE GRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.279 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2. Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.280 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2. Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OMAR PAGANINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.281 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2. Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ROBERTO BASSUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.282 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2. Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.283 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN PABLO PAZOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.284 v.8|11|67

Nº 3

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM JACOBO RUTENBERG y MAURICIO RIZICOW, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de setiembre 1967. — A. José Porto, secretario.
e.2|11 Nº 5.285 v.8|11|67

Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ROSMAN (causa Nº 35.149), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y falsif. cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.2|11 Nº 5.286 v.8|11|67

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFA ELVIRA JORBA (causa Nº 36.480) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Raúl Madueño, secretario.
e.2|11 Nº 5.287 v.8|11|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ALBERTO CEBRELLI. O (causa Nº 36.543) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.2|11 Nº 5.288 v.8|11|67

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ESTEBAN ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 36.477), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Raúl Madueño, secretario.
e.2|11 Nº 5.289 v.8|11|67

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MARINO MARIÑO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa del delito de hurto (causa Nº 25.889), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2|11 Nº 5.290 v.8|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital doctor Carlos María Ure, secretaría doctor Juan J. Devalle, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE HALER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.855, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2|11 Nº 5.291 v.8|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FERNANDEZ o EDUARDO FERNANDEZ TULIAN —causa Nº 25.901— procesado por el delito de hurto calificado, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2|11 Nº 5.292 v.8|11|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OVIDIO CESAR MOSSATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.654), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|11 Nº 5.293 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL N. GAGLIUFFI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 2|11 5.294 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO PEDRO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 2|11 Nº 5.295 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZACARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (Nº 25.687), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, [illegible] de octubre de 1967. — Emilio F. [illegible], secretario.
e. 2|11 Nº 5.296 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría N 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BALIOZIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 25.566), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 2|11 Nº 5.297 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO BAUTISTA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 2|11 Nº 5.298 v. 8|11|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE MAXIMO ARBOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 14.646), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 2|11 Nº 5.299 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR HUGO PARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 14.876), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 2|11 Nº 5.300 e. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AIDEE RUMENE y MIGUEL TOHME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 2|11 Nº 5.301 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA PAVON PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.896 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11 Nº 5.302 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO SEGOVIA y JOSE ANGEL LACASA para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.855 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11 Nº 5.303 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABEL ALEGRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967.— Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11 Nº 5.304 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO REPETO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.852 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967.— Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11 Nº 5.305 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO IGLESIAS y ADELA LOPEZ de IGLESIAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967.— Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11 Nº 5.306 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON CASTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.882 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11 Nº 5.307 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BCHIR SALA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.881 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967.— Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11 Nº 5.308 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON MORAÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.847 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.2|11 Nº 5.309 v.8|11|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ (a) "PELUSA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor Nº 1.058, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Oscar Munilla Aguilar secretario.
e.2|11 Nº 5.310 v 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO CORTIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — José I. Garona, secretario.
e 2|11 Nº 5.311 v.8|11|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS GILLUO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 30.670), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e 2|11 Nº 5.312 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMILCAR FROILAN BARRIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, (causa 30.758), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|11 Nº 5.313 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ABEL ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (número 30.753), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|11 Nº 5.314 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO EVANGELISTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 30.752), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|11 Nº 5.315 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VITO FRANCISCO RANIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. instr. privado, etc., causa Nº 30.379, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|11 Nº 5.316 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE E. BELLAGAMBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 30.226 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|11 Nº 5.317 v.8|11|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE LEHMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 12.759), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|11 Nº 5.318 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS CANEPA, para que comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 13.043), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e. 2|11 Nº 5.319 v. 8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO SOSA y BLANCA NELIDA SOSA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (causa Nº 13.042), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|11 Nº 5.320 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO SILES MONTAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por Defraudación Prendaria (causa 13.041), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|11 Nº 5.321 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HUMBERTO MARZILLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa (Cº Nº 12.759), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|11 Nº 5.324 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Causa Nº 12.535. — Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA VALENTIN VIGIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y usurpación de títulos y honores, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|11-Nº 5.323-v.2|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTA MANTOVANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 12.490, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|11 Nº 5.322 v.8|11|67.

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO DENEVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación (causa Nº 4.079), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Armín F. Gaite, secretario
e.2|11 Nº 5.325 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO JUAN DENEVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación (causa Nº 4.079), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|11 Nº 5.326 v.8|11|67.

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SEOANE MOSQUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 4.298, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1967. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario
e.2|11 Nº 5.327 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GENEROSO ARDITO, paar que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 4.145), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.2|11 Nº 5.328 v.8|11|67

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ZENEN GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de

declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de Octubre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.2|11 Nº 5.329 v.8|11|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ALEJANDRO BELLOMETTI, a comparecer en la causa Nº 4.007 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.2|11 Nº 5.330 v.8|11|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO POLANVKY, a comparecer en la causa Nº 3.748 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1967 — Julio B. J. Maier, secretario.
e.2|11 Nº 5.331 v.8|11|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO CARLOS BELLOMETTI, a comparecer en la causa Nº 4.007, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.2|11 Nº 5.332 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO CHIOSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.2|11 Nº 5.333 v.8|11|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría Julio Maier, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GASPARINI, a comparecer en la causa Nº 4.159 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.2|11 Nº 5.334 v.8|11|67

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE BERNSTEIN y a PETRONA ELSA SANCHEZ DE BERNSTEIN, para que comparezca n a estar a derecho en la causa Nº 617, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer (art. 139 y 141 del Cód de Proc. en lo Criminal)" — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.2|11-Nº 5.335-v.8|11|67

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JOSE GOMEZ PRADO y a ORLANDO NORBERTO PAZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.102, que por el delito de defraudación prendaria se les sigue por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer. (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal)." — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.2|11-Nº 5.336-v.8|11|67

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE YRUSTA y a OLGA OFELIA LINARES Vda. de CABALLAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.101, que por el delito de defraudación prendaria se les sigue por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer. (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal)." — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.2|11-Nº 5.337-v.8|11|67

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO SUSTAS o GUTMAN SUSTAS, a comparecer en la causa número 6.408, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 114. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.2|11-Nº 5.338-v.8|11|67

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOAQUIN AUCONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.412, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.2|11-Nº 5.339-v.8|11|67

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CASSARETO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa 5.016), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|11-Nº 5.340-v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DELFINA FIGUEROA DE ALMIRON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 5.817, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|11-Nº 5.341-v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PORTERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 5.561, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|11-Nº 5.342-v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IDIRIO ITALO GIANNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967 — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|11 Nº 5.343 v.8|11|67

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL ESPAÑOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 5.801, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Félix Esteban Dufouro, secretario.
e.2|11 Nº 5.344 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO GENTIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, causa Nº 5.991, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Félix Esteban Dufouro, secretario.
e.2|11 Nº 5.345 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VAIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta causa Nº 5.963, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
— Félix Esteban Dufouro, secretario.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967.
e.2|11 Nº 5.346 v.8|11|67

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 5.836), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|11 Nº 5.347 v.8|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Correcc. Fed. Nº 1, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO SCHENKEMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 48 Ley 3.975 (autos Nº 383,64), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.2|11 Nº 5.348 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTADIGNA RAVECO ROMAN, para que comparezca a estar a derecho en pedido de extradición efectuada por las autoridades judiciales italianas, por el delito de falsificación y etc., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.2|11 Nº 5.349 v.8|11|67

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de la Capital, por la secretaría Nº 7, del Dr. Norberto F. Zappala, en la causa Nº 8.848, caratulada "PELLON, DIEGO ANGEL s|infracción art. 218 del Código Penal", cita llama y emplaza por el término de cinco días, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.848, que se le sigue por el delito previsto en el art. 212 del Código Penal, a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.2|11 Nº 5.350 v.8|11|67

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim., y Corr. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RINALDO MERICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.2|11 Nº 5.351 v.8|11|67

Miguel A. Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, cita llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO LABIAGUERRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 482|67, que se le sigue por infracción al art. 49 de la Ley número 12.913, falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera — Local del Juzgado: Talcahuano 550, planta baja. — Secretaría Nº 21.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Guillermo F. Rivarola, secretario federal.
e.2|11 Nº 5.352 v.8|11|67

Miguel A. Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 482|67, que se le sigue por infracción al art 49 de la ley 12.913, falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Talcahuano 550, planta baja. — Secretaría Nº 21.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Guillermo F. Rivarola, secretario federal.
e.2|11 Nº 5.353 v.8|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría de don Raúl O. Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MANUEL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.2|11 Nº 5.354 v.8|11|67

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Graig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ROBERTO COSTA, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.2|11 Nº 5.355 v.8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MOHAMED ABBAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Federico G Fauzón, secretario.
e.2|11 Nº 5.356 v.8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IGNASIO NISIN HANONO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del CódigoPenal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Federico G Fauzón, secretario.
e.2|11 Nº 5.357 v.8|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA CELINA AGUERRIBERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|art 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.2|11 Nº 5.358 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JORGE MALAGRINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. s|art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Marcelo H. Fabris, juez.
e.2|11 Nº 5.359 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, edita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GENARO TUFONISCO, ROBERTO CANAY, ARMANDO CURLETO, GREGORIO JUKIEWIZ, integrantes de "La Emiliana", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. ley 11.275", bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.2|11 Nº 5.360 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ARABIA, en la causa Nº 1.207, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302, C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.2|11 Nº 5.361 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SADATE, HECTOR EDUARDO ROQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. s| art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.2|11 Nº 5.362 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5. cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE A. CASANOVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.2|11 Nº 5.363 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días. a contar desde la primera publicación del presente, a ELOY RICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967 — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.2|11 Nº 5.364 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) dias, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FELIX JULIO ALBISTUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302. Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.2|11 Nº 5.365 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LOPEZ GALLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.2|11 Nº 5.366 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MILLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e. 2|11 Nº 5.367 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ABELARDO ORTIGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e. 2|11 Nº 5.368 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROMAN RAMON GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e. 2|11 Nº 5.369 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA SANTAMARINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e. 2|11 Nº 5.370 v. 8|11|67

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO CHAPELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e. 2|11 Nº 5.371 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BERDICHESKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e. 2|11 Nº 5.372 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MOGUILLANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.373 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días. a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GAMAS DE ANDREU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo reblede. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.374 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. C. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AGENOR ANDRADE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.375 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOHN ANTHONY CORNETT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por monopolio en autos 2.875|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.376 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JORGE DERJIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.712|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.377 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA SERAFINA RAGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.378 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ABELARDO TABANERA POURTALE, para que comparzeca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky. secretario.

e.2|11 Nº 5.379 v.8|11|67.

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimentos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6. Secretaría Nº 11. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO E. GATTINONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del C. Penal (causa Nº 2.345), bajo apercibimiento de declaralo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 16 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e. 2|11 Nº 5.380 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente. a MIGUEL ANGEL PIEPOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa N 2.352). bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — El Secretario.

e. 2|11 Nº 5.381 v. 8|11|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal número 12, Secretaría Nº 136. cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente. a FLORENCIO ARMANDO RUBIO. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 17 de octubre de 1967. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e. 2|11 Nº 5.382 v. 8|11|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, para que CASTRO RAFAEL LABRA comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele por representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 29 de Setiembre de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.2|11 Nº 5.383 v.6|11|67

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, para que MARIA LEBED comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por apremio, bajo apercibimieito de nombrársele por represente al Sr. Defenso Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 29 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.2|11 Nº 5.384 v.6|11|67

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, para que FRIGORIFICO LA PATERNAL S. A., comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por apremio, bajpo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Setiembre 29 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.2|11 Nº 5.385 v.6|11|67

Nº 2

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a NICETO ONOFRE MADERO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Madero Niceto Onofre s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

La Plata, Octubre 16 de 1967. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.2|11 Nº 5.386 v.8|11|67

Por mandato del Señor Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau, en la causa Nº 18.020 B, se cita a N. ALFREDO, para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzará a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por incendio, por ante la Secretaría Nº 5 del infrascripto.

La Plata, Octubre 16 de 1967. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.2|11 Nº 5.387 v.8|11|67

PARANA

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a BEATRIZ ELDA ARIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.362, caratulada: "Policía de La Paz - su denuncia contrabando contra autores desconocidos", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Local del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná).

Paraná, Agosto 10 de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.

e.2|11 Nº 5.388 v.22|11|67

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Orden del señor Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días en autos "SKOL S. en C. por Acs. c|EMETA S. A. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Carlos Olmi rematará el inmueble calle Franklin D. Roosevelt. antes Guanacache, Nº 5621|49|57|85, cuyo terreno mide 100 metros de frente por 80 mts. de fondo y circundado por las calles Ceretti, Burela y Cullen. Se excluyen las maquinarias que hacen al giro de la industria de la ejecutada. Desocupado. Sin base, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El día jueves 9 de noviembre de 1967. a las 16 horas, en Reconquista 353. Capital. Datos, Carlos Olmi, Reconquista 353, T. E. 31-2390|2152. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 4.200.— e.2|11 Nº 40.756 v.8|11|67

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos "GOMIS MARIA ESTHER s|testamentaría", que el martillero Francisco de la Fuente rematará el martes 14 de noviembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el Departamento Nº 9. letra A, piso 4º, del edificio Coronel Díaz 1708|10 de la Capital. Superficie 46.60 mts.2 y comunes 26.29 mts.2; porcentual 7.76 por ciento. Gastos comunes al día. Desocupado. Base $ 1.864.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet. secretario.

$ 3.200.— e.2|11 Nº 40.913 v.8|11|67

Nº 24

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en los autos "PRIETO de QUINTEROS VICTORIA CONSUELO c|ALESSIO de GRECCO AMERICA y otros s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tues-

te, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 de esta Capital, el día 13 de noviembre de 1967, a las 16 horas, el departamento piso Nº 10, designado como unidad 38 de la calle Avenida Pueyrredón Nº 1446, 1450 y 1454. Superficie propia total 335 metros cuadrados y posee el 11.4.. de las partes comunes del edificio. Se hace constar que la parte pertinente de la cláusula séptima del contrato de mutuo se expresa: "El bien que se hipoteca está ocupado solamente por sus propietarios, los que no podrán alquilarlo o subarrendarlo total o parcialmente o realizar actos o contratos que limiten su dominio absoluto ni su libre disponibilidad y en el caso de ejecución deberá ser desocupado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta, estando facultado el acreedor a pedir lanzamiento". Podrá visitarse de 17 a 19 horas. Base $ 5.000.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 6.400.— e.2|11 Nº 40.882 v.8|11|67

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días que en autos "PALACIOS ALFREDO LORENZO, s|sucesión", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán en Reconquista 513, primer piso, el día 8 de noviembre, a las 15.30 horas, un automóvil marca Chevrolet modelo año 1956, número de motor 0258932, en el estado y condiciones que se encuentra, depositado en la calle Bogado 4437, donde puede ser revisado. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.800.— e.2|11 Nº 40.900 v.6|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|DE LORENZO MARIO ROBERTO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-306-K, Nº 44559, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 14.352 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.680 e.2|11 Nº 40.938 v.6|11|67

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "JANISELLI, ATILIO R. c|PENA, FERNANDO JOSE, s|alquilires", que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Av. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 104, T. E. 46-5217 y 45-4541, rematará el día 3 de noviembre de 1967, a las 11 horas, en la calle Mansilla 2661, Capital, lotes de vinos, licores, sidras, champagne, jerez, coñac, vodka y oportos, de procedencia nacional. Envases varios de cervezas y bebidas sin alcohol. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Arístides L. Cassani, prosecretario.

$ 1.520 e.2|11 Nº 40.778 v.3|11|67

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio "FERNANDEZ PIÑEIRO, AVELINO y otros c|Beking, Enrique, s|ordinario", que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Av. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio Nº 104, T. E. 46-5217, 45-4541, rematará el día 6 de noviembre de 1967, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno con todas las mejoras, ubicado en Hurlingham, paraje denominado "Barrio Los Pibes", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 9, de la manzana "B", con frente a la calle Minoguye Nº 2399, esquina Alveriz, con una superficie de 287.50 m.c. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base m$n. 11.834. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 2.000 e.2|11 Nº 40.777 v.3|11|67

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FRIYOLE, FLORINDO ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 713409, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 15.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.680 e.2|11 Nº 40.936 v.6|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NIETO JOSE ANTONIO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 706032, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 14.369. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.800. e.2|11. — Nº 40.941 v.6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LARROSA FRANCISCO JOSE DE, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 139220, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 31.330. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800. e.2|11. — Nº 40.940 v.6|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. CIA. c|ARAGON, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Gurruchaga Nº 2254, en donde se exhibe, el día 20 de noviembre, a las 15 horas, el siguiente bien: un camión usado, marca Dodge modelo 1947, con motor número T118-217.121, patente de la Capital Federal Nº 808.004, del año 1966, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 471.500. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280. e.2|11. — Nº 40.865 v.6|11|67

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en los juicios: "AMERICAN HOUSE S. R. L. c|PEDRO ENRIQUE LOVEY y otro s| prenda"; AMERICAN HOUSE S.R.L. c|RAMON OSVALDO OTAÑO y otros s| prenda"; AMERICAN HOUSE S. R. L. c| CLODOMIRO B. CUELLO y otro, s| prenda: AMERICAN HOUSE S.R.L. c| CARMEN ELIA CASTRO y otro s|prenda y "AMERICAN HOUSE S.R.L. c| ALEJANDRO ACOSTA s|prenda", que el martillero Sr. Antonio Rinaldi, rematará al contado, el día 16 de noviembre de 1967, a las 16 hs. en la calle Olavarría Nº 1125, Cap. Fed., donde se exhiben y en el estado en que se encuentren los televisores marca Westinghouse, modelo The Revere, Nº 60812. Base $ 36.875 m. n.; Nº 70.322. Base $ 35.400 m. n.; Nº 60.666. Base pesos 43.355 m. n.; Nº 60.731. Base $ 29.925 m. n. y Nº 12.082|A modelo 2374. Base $ 11.125 m. n., respectivamente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. De no existir postores por las bases fijadas, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate, sin base. Venta sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600.— e.2|11 Nº 40.849 v.6|11|67

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "DI LEO HECTOR c|NOVO AGUSTIN s| Ejec. Prendaria", que el martillero Pascual Orsumaris, rematará el día 18 de noviembre a las 10,30 horas, en Vieytes 1769 donde se exhibe, un automotor marca Oldsmobile mod. 1947, sedan 4 puertas, motor 0-182763 patente Provincia Buenos Aires número 1.032.332. Base $ 62.500, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. De no haber interesado se realizará un nuevo remate media hora después, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160.— e.2|11 Nº 40.854 v.6|11|67

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "TORRES JUAN BAUTISTA c| MAGGIO ALBERTO y otro s| Ejec. Prendaria", que el martillero Juan José Deambrosi a propuesta de parte, rematará en Guardia Vieja 4056, Capital, donde se exhibe el 17 de noviembre a las 10 hs.; Automóvil Chevrolet modelo 1939, motor R 2016256, patente Capital 019508, Taxímetro. Base pesos 320.000, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega aprobada la subasta judicialmente (Art. 520).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.800.— e.2|11 Nº 40.867 v.6|11|67

Nº 8

JUDICIAL: Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, en los autos: "SOTNIK, INES c|VARELA, ALFREDO JULIO s| ejecución prendaria", que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 14 de noviembre de 1967, a las 9 horas en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, de esta ciudad, un automotor marca Di Tella, 1500, 1963, motor 15 AANE 26485 S, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.052.141 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la Avenida del Libertador 15701 de la localidad de San Isidro. Se entregará previa aprobación judicial de la subasta, Art. 520 Código de Procedimientos. Base $ 525.000. Comisión: 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.520.— e.2|11 Nº 40.975 v.6|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARTOLOMEO de GARCIA SUSANA BLANCA, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, los siguientes objetos: Una conservadora eléctrica marca Siam modelo C-126 Nº 2129, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 64.311 m|n. Al contado. Comisión 10 o.o. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.2|11 Nº 40.942 v.6|11|67

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos BETALE S.C.P.A. c|MARITATO, ENRIQUE s|Ejec. Prendaria, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 14 de noviembre, a las 10 horas, en Sucre 1350, lugar en donde se exhibe: Un automóvil usado marca Fiat, modelo año 1964, motor Nº 180.151, patente Nº 655.493, de Capital Federal Base: $ 792.204, al contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920.— e.2|11 Nº 40.985 v.6|11|67

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CATALANO EDUARDO E. c|DE LUIS JOSE MARIA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Enrique Martín Yaniz rematará el martes 7 de noviembre de 1967, a las 15,30 horas, en Anchorena 1247, donde se exhibe, un automotor tipo sedan, marca Chevrolet, modelo año 1957, motor Nº VC-57 T. 256.846 M.C.B.A. patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1114681. Unidad usada, en perfecto funcionamiento. Base $ 340.178, moneda nacional. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación del remate. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400.— e.2|11 Nº 40.983 v.6|11|67

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "BRANDI GABRIEL c|FERNANDEZ ESCUDERO ELVIRA s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 9 de noviembre de 1967, a las 16.30 horas, en el local calle Montevideo 177, Capital Federal, el 50 o|o indiviso de la propiedad ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Guido 4103 esq. Laprida, en el estado que se encuentra, hay mandamiento de constatación en autos. Base pesos 150.332. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sujeto a la aprobación judicial. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.000.— e.2|11 Nº 40.667 v.8|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/LUCCA, VICENTE, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará, en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropás eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, número 064307, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, pesos 21.370 m|n. A contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680. — e.2|11 Nº 40.937 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/ARMANDO AMADO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará, en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 47071, ccmpletamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 38.860 m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680. — e.2|11 Nº 40.939 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio "ORGANIZACION DEL PLATA, S. R. L. c/GONZALEZ FAUSTINO CESAR, s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli; el día 17 de noviembre próximo, hora 10, rematará en Moreno 2951, donde se exhibe: Un automotor Auto Union, motor 4275 A, 3 cilindros 44 CV, modelo año 1955, serie 4275 A, 2 puertas, patente 339-927, Escobar, Prov. de Buenos Aires. Base m$n. 421.205. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. — e.2|11 Nº 40.960 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CODINO MARIA E. c| PRATS HECTOR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Federico F. J. Bueia, rematará en Gascón 1005, Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 14 de noviembre de 1967, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Citroën, modelo del año 1947, tipo sedán 4 puertas, procedencia importado, con motor Nº AB-00950, con patente de la Pcia. de Bs. Aires número 1.101.548, del año 1965, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 181.600. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040. e.2|11. — Nº 40.877 v.6|11|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio "YAJID DE CHARAF JOSE c|LEVY JOSE, s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de noviembre próximo, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, un automotor Rastrojero Diesel, modelo año 1959, motor 878848, marca Borgward, patente 564-552, Prov. de Bs. Aires. Base m$n. 150.000. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.800. — e.2|11 Nº 40.962 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio "YAJID DE CHARAF JOSE contra AVILA ISABELINO, s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de noviembre próximo, hora 11.15, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, un automóvil Rastrojero Diesel, modelo año 1954, motor 857772, marca Borgward, chasis AR 30763, serie 6132, patente 731513, Cap. Federal, sin rueda de auxilio y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 293.942. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520 Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.800. — e.2|11 Nº 40.961 v.6|11|67

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARIO MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.590 v.14|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CAPPANERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.31|10 Nº 40.536 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JORGE DEMARTINO, SANTELA MARIA GALZERANO, o SANTELA MARIA GALZERANO y PRINZO o SANTELA MARIA GALZERANO de DEMARTINO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.642 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ALONSO BUCOSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40 493 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OCAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.428 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA SORGE de GUARAGNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.862 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 39.813 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA FAVERIO de INTROZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.919 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA BARIJO de PEDOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.471 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.515 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO HIPOLITO VICTORIO GOBBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.579 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39 593 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ESQUIUS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.311 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretara Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERMAN PARDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.312 v.7|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUSCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Santos S. Faré, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.130-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RUIZ de REBOREDO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Santos S. Faré, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.000 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARREIRA CORRAL de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.416 v. 3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DUA de CASTAÑO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.321 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SEGUNDO OLIVAN. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.451 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BIASOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 38.259 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA MARIANA CATONI. — Publíquese por diez días. - Buenos Aires, octubre tres de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.307 v. 3|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967 — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 37.824 v.2|11|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría N 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — César Antonio Prescio, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.331 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO LUQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 40.113-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ARANA de LEROSE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.844 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN UGARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967 — César Antonio Pescio secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 39.888 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DPUTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.589 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA MASMUT de CHIRIZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1967 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.608 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JUAN GARCIA TEBAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.086-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDOQUEO HERSCH RAISFELD y JHANA ZELDA BOKSENBAUM de RAISFELD. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967 — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.306 v.7|11|67

El Juzgado Nacionla en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASILIA FELISA MARTIN de GONZALEZ SANZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967 — César Antonio Pescio, secretario
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.383 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña CARMEN GONZALEZ de LABADIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.384 v.7|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JORGE MUNIAGURRIA. — Publíquese por diez días.
Octubre 17 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2 800 e.24|10 Nº 39.243 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MOSQUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.24|10 Nº 39.254 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA o MARIA TERESA ADELA DEL CORAZON DE JESUS, LAMARCA DE PEREYRA IRAOLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.416 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA LEJBGOT de WIRKIERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.058-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.057-v.6|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.584 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO CALDARELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.663 v.14|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO JEFREMOW o EFREMOW o YEFREMOW o JEFRENOW. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.601 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERICO CAMPETELLA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.394 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre dos de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.334 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUINA LUISA MERMOZ de STAGNARO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre cinco de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.332 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO SCAZZIOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.132-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ y doña AGUEDA GENARA RODRIGUEZ de URIARTE. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.167-v.10|11|67

Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ARIELLO de SAENZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.971-v.10|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCHIAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.365 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LOPEZ o JULIO LOPEZ RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.187-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LAGANA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.052-v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARTINA MORENO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.935-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treita días a herederos y acreedores de GREGORIO TUYMANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 28 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 38.907-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISAAC PLACHCINSKY o PLACHCINSKI o PLACHINSKY — Publíquese por diez días — Buenos Aires 10 de julio de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.758 v 3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CROCI o CROCCI de ZABALA y de LUCIA NC ZABALA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.344 v. 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KALMAN FINKELSZTEIN. Publíquese por diez días — Buenos Aires 9 de octubre de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.371 v. 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR PIÑEIRO BESADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.622 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA LINHARDT o LINHARD o LINHART de KUTTENPLON o KUTTEMPLON o KUTTENPLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.600.— e.27|10-Nº 40.121-v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO LANATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.790-v.9|11|67

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA BONILLA de TAIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.339 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BEÑA STIVELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 40.122-v.10|11|67

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA PENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.177 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA LASANTA de LAGOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.246 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VILLELCHO de FRAGOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.064 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO o MARCELINO ELISEO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.614-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON KUSCHEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 38.994 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BLANCO de ARAMBURU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.445-v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION FRANCO y AVELINO VAZQUEZ o VAZQUEZ OTERO.—Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.566 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO HUMBERTO ENRIQUE PINI de TERESA DOMINGA PERRONE de PINI, de ELSA BLANCA PINI y de HAYDEE CATALINA PINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 3.600.— e.20|10 Nº 38.530 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL OSVALDO CLERICI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar J Cancela, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.346 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA BLANES de ROSSEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar Cancela, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.369 v.7|11|67

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos de ANTONIO JUAN MARIA PISCHE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.31|10 Nº 40.525 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña BERTA EMILIA LOWENGARD de FAVER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.476 v.13|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ o PEREZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.882 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO ANTONIO LYNCH Y GONNET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.922 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA YVONNE o MARIA IVONNE GONNET de LYNCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.923 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO SUMPF. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.728 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LEONARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.482-v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO COLOMBRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1967. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.350 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GREGORIO DELLA REZZA, o LUIS ALEJANDRO DELLA REZZA, o ALEJANDRO DELLA REZZA. — Publíquese por diez días.
Bueios Aires, octubre 3 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.200.— e.23|10 Nº 38.930 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ARGÜELLO de BEQUIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Atilio Aníbal Alternini, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.072 v. 6|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ERNESTA BEZZATO de DELPONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.138 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARLOS SCHOLES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.871 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERTONE de GRENNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 38.952 v.6|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PADIN de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.491 v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO FRIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.470 v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GARCIA o GARCIA VERA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.375-v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO TEODORO PABLO MERIAN o PABLO MERIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.738 v.2|11|67

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABRUZZINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.666 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ARTURO GIACCAGLIA o ARTURO MIGUEL GIACCAGLIA". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.497 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO BOSSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.303 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENEDICTA CARENA de PELLEGRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.085 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA o JUANA RAMONA DEL CARMEN LIMA de ANGELETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.084 v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, intima a los representantes de BARKING S. R. L. para comparecer en el juicio "Irrazábal, Rodolfo Abelardo c|Barking S. R. L. y otros s| Escrituración", a estar a derecho en el termino de 15 días, bajo apercibimiento del Art. 80 del Código de Procedimientos. — Publíquese edictos por 5 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.870 v. 2|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA LUISA AZAROLA de IGLESIAS — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.820 v. 9|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.776 v. 9|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA MARTHA, o MARTA ELSA o MARTHA ELSA WEICHESMÜLLER de EGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.553 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LAURA ZAMBONI de RODRIGUEZ CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.083 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FIGULS MAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.628 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.625 v.3|11|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS CAYETANO MERLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.557 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NIREMBERG, publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967.
César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.346 v.13|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SANTIAGO ADANERO, por el término de treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.065 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MUMOLE de FAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1967. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.570-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS STÖCKL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.662-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO JUAN ABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.367 v.7|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SCHWARCZ o SCHWARZ.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1967. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.232 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO MARIO CARANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.260 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO MAZZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.191 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PAULONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 2.400.— e.19|10 Nº 34.210 v.2|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 18|10|67.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO GOMEZ o GOMEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1967. — Mario Anchütz Latorre, secretario
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.296 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE ROCHLITZ de SCHWARTZ. — Publíquese por diez días.
Bueons Aires, octubre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 39.064 v.6|11|67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y a creedores de don LUIS LEONARDO DEL VECCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.404 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BLANES DE SCALCIONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.348 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARTA GELOS de MENDIBURU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.767 v. 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARSILI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
2.400.— e.25|10-Nº 39.527-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SPAMPINATO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 21 de septiembre 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.156 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA VENA o ELISA VENA de AMABILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.951 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON VENTRICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 37.823 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL SALVADOR RAFAEL o MIGUEL RAFAEL SALVADOR SCARSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1967. — — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.391 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSTANTE o CONSTANTE o LUIS CONSTANTINO BELLERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, seis de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.543 v.3|11|67

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANUEL DORR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.612 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MORDACCHINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 19 de 1967.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.386 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GALLEGO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.080 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MONTI de LESERRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.864 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ANASTASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.696 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAGDALENO REYES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.386 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA DEZEO de COTIGNOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.381 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE FORMICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
2.800.— e.24|10 Nº 39.394 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o OHANNES BALIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.671 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PEDRO TESORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.639-v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO ANTONIO ANTONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.552 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VITOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.622 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTELAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.624 v.3|11|67

El Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA ZASLAVSKY viuda de KILMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.593 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN STILO de DI GIORGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Isaac R Molina, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 38.182 v.2|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARIA GRECO de OJEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967
Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.800.— e.19|10 Nº 37.876 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS PAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 13 de octubre de 2967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.480 v.3|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ALVAREZ de TUÑON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.709 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MUNDIN de FERNANDEZ y de don JOSE BENITO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.558 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALLEJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.443 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BAIZER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.500 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO BACIGALUPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.430 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIA ANTONIA MIROLLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.384 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CATALINA ANGELA BOGGIANO de GRASSIA, o ADELA BOGGIANO o OGGIANO de GRASSIA o ADELA BOYANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Mari C. Russomanno, secretario.
$ 3.200.— e.26|10 Nº 39.828 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría N 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LISANTI de CALOMENI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 N 39.893 v.9|11|67

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MANFREDI. — Publíquese por 10 días.
Leonardo A. Parisi, secretario.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1967. —
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.338 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA GOLDSTEIN de EDELSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.411 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO MARTORELLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.453 v 7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL MARIA TERESA GIGLIANI DE CITRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. setiembre 25 de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 39.159 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ DAMATA. — Pub. 10 días.
Buenos Aires. octubre 11 de 1967. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 38.925 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y empiaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO LAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1967. — Leonardo A. Paris, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 39.007 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO NICOLAS BIANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.982 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUARDO TOVAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.579 v.3|11|67

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CARLOS ALBERTO BONIFACIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.31|10 Nº 40.581 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.541 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CHERIGHETTI de PRADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 31.744 v.14|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 10|10|67.

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE DIAZ DE CASTELLANOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.487 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATA HORNOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.322 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARINO de LAVORATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.248 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE CARBONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.300 e. 27|10 Nº 40.181 v. 10|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL [illegible] TEGUIAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 39.979 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría [illegible] 22, cita y emplaza por treinta días a he[illegible] acreedores de MERCED[illegible] LOPEZ de LAHOLA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.779 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CELLIS o CILLIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.752 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARRERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.16|10 Nº 39.725 v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ELBA CARLILE de SALAMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.680 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA SARA BARRIONUEVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.649 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ARREGUI y MANUELA MERCEDES ARREGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.601 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA MORO de ARTALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.269 v.7|11|67

Juez Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS LANZILLOTTI, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.194 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don OSVALDO LUIS SEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 39 009 v.6|11|67

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA STERN o STERIN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 38.886 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BIANCHI de GORNATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.20|10-Nº 38.465-v.3|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA o ALICIA MARIA SCARSI de MITRE. — Publíquese por diez días.
Buenos ires, octubre 16 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 3.200.— e.20|10 Nº 34.165 v.3|11|67

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANGEL DI MARIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.726 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARGARITA RASMUSSEN, de MALDONADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.31 Nº 40.565 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA DIEZ de ULZURRUN AIZCORBE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.824 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA GRACIANA MORAS de TEXIDOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.939 v.9|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO FOLGAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.525 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN ALEJANDRO LAFFUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39 615 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOSITEO DIAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.345 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS VIVES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.353 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SARKIS NERGUIZIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.344 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PRUDENCIO RAMIREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.354-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMY BECK de SICHEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretari.o.
$ 2.800.— e. 24|10- Nº 39.356-v.7|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría N 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON LÖWENTHAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.295-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA DE DONATO de PANNO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.973 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO ALFIO DE FILIPPIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.975 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ORFELIA o LIA OFELIA o LIA OPHELIA OBLIGADO de DEVLIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, ocho de setiembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38 820 v.3|11|67

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS CARABELLI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre once de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.874. v.2|11|67

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA CILLIS de PAFUNDI y de don CARMELO PAFUNDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre trece de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.19|10. Nº 37.818. v.2|11|67

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GASPAR CARBONELL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre trece de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.821. v.2|11|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL HECTOR PETRALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.31|10 Nº 40.668 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BLUMENTHAL de NEUMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 octubre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.688 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PRIORE de CURCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.522 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS MARQUES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.31|10 Nº 40.523 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALFIERI ALFONSO o MARIO ALFIERI SALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.30|10 Nº 40.416 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO HECTOR ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.377 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TURRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.546 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SCHIAFFINO VIUDA de ANTRACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 39.186 v. 6|11|67.

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES SANTAMARINA de ECHAGÜE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 39.145 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BRAUNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 38.910 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JENTA o YENTA SEGALYTE de KARCEVAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.19|10. Nº 37.757. v.2|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FRANCISCO EXPOSITO o ESPOSITO ó JESUS ESPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.240-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARPIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 38.069. v.2|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a don ANDRES KULCZYCKI, para que comparezca a tomar intervención en autos: "Montenegro de Kulczycki Olfea c|Kulczycki, Andrés s|Alimentos y litis-expensas", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente; y le hace saber también en dichos autos la sentencia que dice: "Buenos Aires, octubre seis de 1965. — Autos y Vistos: ...Resuelvo: Hacer lugar a la demanda, condenando al demandado don Andrés Kulczycki, a pasar mensualmente por adelantado, del uno al cinco de cada mes y a partir de la fecha de iniciación de la presente acción, a su esposa y a su hijo menor Raúl Jorge, las sumas de Un mil quinientos pesos m|n. y Un mil pesos m|n., respectivamente. — Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora, Dr. Rodolfo A. González Carabelli, en la suma de Cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Notifíquese. — Roberto L. Rois.". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto siete de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 6.000 e.30|10 Nº 40.391 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINO ROQUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.30|10 Nº 40.477 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO PLIT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto dos de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.311 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA PRICOLO de SINDONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.30|10 Nº 40.292 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE SETA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Raú R. Frías, secretario
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.223 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GRANELL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967 — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.112 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RIAL de DAPORTA. — Publíquese diez días. — Bs. Aires, octubre 19 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
2.400 e. 27|10 Nº 40.228 v. 10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENZO ALEJANDRO BRAMBILLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
2.800 e. 27|10 Nº 40.050 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ANGELONE de VELARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.826 v 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO WALTHER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.543 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HERTMAN de NEURINGER y de WOLF NEURINGER. - Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.639 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PUJADES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.25|10 Nº 39.523 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO ó HORACIO JOSE PERALTA MARTINEZ, RAUL IGNACIO PERALTA MARTINEZ y MARIA MERCEDES SAENZ de PERALTA MARTINEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 3.200.— e.24|10-Nº 39.318-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA PAESE de FARACI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.444-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA o ANGELA VIRGINIA o ANGELA VIRGILIA CORRADI de RICCHETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. J Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.223 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERLAINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.24|10 Nº 39.420 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BUEHLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, tres de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 39.018 v. 6|11|67.

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PUEBLA de BOSCH, o MARIA ESTHER PUEBLA RICHIERI de BOSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e. 23|10 Nº 38.936 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AMADO BITAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 38.976 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS YAKIMIUK. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 38.977 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RODRIGUEZ o VICENTE RODRIGUEZ BOUZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.802 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ARTIN ADJEMIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.670 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO AENLLE RICO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.697 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES GARCHITORENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.407 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BAÑA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.598. v.2|11|67

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARIA ARNABOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.671 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL KULICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.617 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DANTE DEPETRIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e.31|10 Nº 40.607 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCARANO DE PRIETO, ELVIRA ISABEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.103 v. 10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFA DIEZ de NIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.685 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANTIAGO o JOSE MARIA SANTIAGO VALLADARES o JOSE MARIA SANTIAGO BALLADARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200 e.25|10 Nº 39.683 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR BOGGIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.576 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARGENAT o MANUEL MARGENAT FERNANDEZ y RAQUEL CASAGUALDA de MARGENAT o MARGENAT FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200 e.25|10 Nº 39.548 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GERONIMO ROLLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.25|10 Nº 39.604 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.613 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CLERES de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.357 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO JOSE CIRIGLIANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.005 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MERCEDES FERNANDEZ DE LA PUENTE de BASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.829-v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SCHIARITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.464-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BETBEDER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.20|10-Nº 38.406-v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARGIULO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.665. v.2|11|67

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CHAPLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.618 v.16|11|67

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita por 15 días a JOSE YARZABAL ALONSO, AMANDA de LACALLE de ALVAREZ, JORGE PEREZ y MARIO o MARIO AGUSTIN DOMECQ, para comparecer en juicio "Ferreira Juan Antonio y otra c/Yarzábal Alonso, José, s/división de condominio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.440. — e.31|10 Nº 40.733 v.3|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOMEZ PARADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 40.119 v.10|11|67

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACHIROPITA MINGRONE de GRAZIANO y DOMINGO GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 40.172 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DENTE viuda de POLICASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.873 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASIMIRA ORDOÑEZ de CARPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.802 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL ORTEMBERG — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.430 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAUDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.443 v.7|11|67

El Juzgado Nacional Nº 16 en lo Civil, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO o PABLO LUIS LURASCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.667-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MARTINEZ de SOMOZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.19|10. Nº 38.009. v.2|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC COHN. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.118 v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.126 v.6|11|67

Juzgado es lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BAI y doña FRANCISCA CALDIROLI de BAI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.095 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ENRIQUE TROISI y FILOMENA ROSA CASTELLANI de TROISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.379 v.7|11|67

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA BRAVO de VICENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. — e.31|10 Nº 40.578 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ó ANA MARIA DOLORES PICCININO de LAFFUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.520-v.3|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.947 v.6|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIPIERI de BONGIORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.976 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ó JUSTINO SALLABERREMBORDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.512-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA ANGELA JOSEFA GARDELLI de MINOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.438-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PASTOR RIS de MICHELA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.629 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LAURINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.19|10. Nº 37 695. v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC JAIME COHEN KICHIC. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.398-v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL PEDRO ECHEVERRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.404 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL MIGUEL PEREZ. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.293 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NICOLAS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.074 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MUSCATELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.432 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PICARDI de RUBUANO o RUBANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 39.992 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.26|10. — Nº 39.730 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTIANO DIAS RIBEIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.483 v.8|11|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HECTOR CONDOLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.458 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESARIA MURO de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.412 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA ANTONIA FEDERICO de SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.766 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX FRANCHELLI y TERESA ROASIO Vda. de FRANCHELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.789 v. 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMESELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.26|10. — Nº 39.735 v.9|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUSTINIANO MONSALVE y CIRILA EVANGELINA SILVA de MONSALVE o EVANGELINA SILVA de MONSALVE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200.— e.23|10-Nº 39.053 v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO AURELIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 18 de 1967.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. —e.26|10 Nº 39.905 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO CANEVARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.374 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE REVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.112-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CRAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 2 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.136 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENGRACIA FERNANDEZ de PALERMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 35.092 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoras de DONATO FARINA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.787 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO ZOIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.687 v.2|11|67

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA ROGIANO de BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.725 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VICENTE ALFANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.611 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BARRIENTOS o BARRIENTOS YAÑEZ, MANUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.608 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS MIGLIORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400. — e.31|10 Nº 40.521 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BELLOCQ de PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.585 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ESTHER CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.30|10. Nº 40.499 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA UBERTI de CORMODIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.282 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOELIA FACHAL o FACHAL RODRIGUEZ de SOBRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200. e.30|10. Nº 40.368 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil 19, Secretaría 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA TORRADO de IANNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 40.161 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a ALBA MARIA TARSITANO de MENDOZA comparezca a estar a derecho en autos: "Parral, Luis M. c|Tarsitano de Mendoza, Alba María y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.200 e.27|10 Nº 39.963 v.31|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 40.176 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 39.984 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ELENA ALTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1967.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. —e.26|10 Nº 39.911 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO ANTONELLI y de doña CAROLINA MADDONNI de ANTONELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 14 de 1967.
Jorge H. Palmieri, Secretario.
$ 3.200.— e.26|10 Nº 39.858 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CORIZZO DE BORDABERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967.
Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.924 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO TOMASELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.209 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO DI MARTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.246 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROTONDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.264 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ó ANTONINO BOCCACCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38 789-v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BAGLIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.846-v.3|11|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ESPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.554 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA SUSANA HARDOY de MALLMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.598 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JULIA REY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.30|10. Nº 40.333 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KALEKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 2.400. e.30|10. Nº 40.305 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE MENDEZ y MARIA ANTONIA FINOLLO de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.308 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GENNA y JOSEFA GROSSO de GENNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 39.991-v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO BELBUSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.679 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PEISINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.667 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA GONZALEZ de DE ARAUJO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.333 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WEIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.359 v.7|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BRUZZONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.421 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.268 v 7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA CARLOTA WALTHER de CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.943-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ERNESTO MARCONI o ERNESTO JUAN BAUTISTA MARCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.812 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MAZZINI de INCOCENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.744 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARCELINO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.449-v.3|11|67

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CASSOULET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.621 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GARBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.620 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES LUISA BANDERA de COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 23 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.431 v.13|11|67

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, Secretaría Nº 42, del doctor Julio Pedro Gerez, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de DOMINGO FERRARO y LUZ DIVINA GARCIA de FERRARO. — Publíquese por diez días, en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.000. e.30|10. Nº 40.435 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JULIO ORZALESI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.376 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO CLUTTERBUCK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.366 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 15 días a CELINDA FERNANDEZ RODRIGUEZ a estar a derecho en los autos: "Alvarez Domínguez, Camilo c|Fernández Rodríguez, Celinda, s|Divorcio y Tenencia", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.976-v.3|11|67

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 15 días a ITALO GUIDETTI a estar a derecho en los autos: "Nardi de Guidetti, Ada c|Guidetti Italo, s|Nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente — Publíquese 5 días.

Buenos Aires octubre 23 de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 3.000.— e.27|10-Nº 39.977-v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA FUENTES de RODRIGUEZ VELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.631 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DOMINGO CARIOTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.638-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA ALVAREZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires Octubre 5 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.932-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LORUSSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.959-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese diez días

Buenos Aires. Octubre 16 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.004-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO GRINBERG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre tres de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.620 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LUIS MODI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.347 v.3|11|67

Juzgado Civil 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TORCHIO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1967.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 37.877 v.2|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ORLINDA BRUNO de MARTINEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1967 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.754 v.3|11|67

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA PORTELA de BADARACCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.654 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ANA CONTESTI de SUAU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.559 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL NICOLAU o MIGUEL NICOLAU SERRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400. e.31|10 Nº 40.562 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN FERNANDES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.343 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DALMONICO de DUCLAUD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.133-v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO EUGENIO ESTRADA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.124 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON AMATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.964-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO HILARIO CRISTIAN SCHWARZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires octubre 3 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.043-v.10|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE LEOPOLDO LESCANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1967.
Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.916 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. CARLOS KELSO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.582-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO ACETO y de doña MARIA ISOLINA FERRARI de ACETO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Abril 7 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.727 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SANCHEZ de PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967.
Enrique Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.806 v.2|11|67

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.719 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MEDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.31|10 Nº 40.643 v.14|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.641 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treint a días a herederos y acreedores de AMANDO SORIA y ARMANDO OSCAR SORIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.024-v.10|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ALEGRE FERNANDEZ. Publíquese por diez dias.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1967.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.778 v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RINALDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.876-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MONTEGRIFFO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.877-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ECHARTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.879-v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL BARBIERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.549-v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADIB ORFALI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.651-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCEL NUÑEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.526-v.8|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA WILLIAMS de LYNCH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.238 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA EMILIA SIRI de CASSULLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires Setiembre 19 de 1967 — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 2.800. — e.23|10 Nº 39.036-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENNARO o GENARO RICCIARDOLO y de don CALOGERO RICCIARDOLO — Publíquese por diez días

Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario
$ 2.800.— e.23|10 Nº 38.898 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CERBINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967 — Julio César Benedetti, secretario
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.598 v.3|11|67

Juzagdo en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO CASCIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.195 v.7|11|67

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FASCIGLIONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.664 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.661 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA LEONOR MUÑIZ de CAMINADA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.375 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA MATO de MAÑANA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.347 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LEON. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.917-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA GIL de RODRIGO. — Publíquese: 10 días.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1967.— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 39.737-v.9|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PASTORE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.925-v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VAZQUEZ o MARTINEZ VAZQUEZ.— Publíquese por diez días.

Buenos Aires 26 de septiembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.753-v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA BARTOLOMEI de LISI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.550-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA BARDI de BALLESTRACCI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.473-v.8|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por tr días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BRUNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.597-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MALVINA o MILIA GARFUNKEL de OKS — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.840 — e.24|10 Nº 39.366 v 7|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PICALLO de CAMPOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.389 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CAYADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. —. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39 192 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDWIN ALBERTO ANDERSEN y don JENS ALBERTO ANDERSEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.107-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.732 v.3|11|67

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MIGUEL ANGEL o SALVADOR MIGUEL CONDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.683 v.14|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA CATINO de BINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.306 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROQUE GOENAGA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— .30|10 Nº 40.364 v.13|11|67

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de HERSCH NORYCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.205 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EUSEBIO D'ERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.206 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ECHARTE de GOMEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.239 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ALBELO de GUEIMUNDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.542. v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO OUTEIRAL. — Publíquese por deiz días — Buenos Aires. octubre 18 de 1967 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.566. v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA BERTI de TINTORI. — Publíquese por diez días.
Buenas Aires, 17 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.332 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO OLMEDO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 18 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 — e.24|10 Nº 39.222 v 7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ISIDORO GUILLAUME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.089 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MONTANINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.046 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MILANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.123 v.6|11|67

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MANNELLA de STORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.20|10 Nº 38 726 v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO PACIOS y AMPARO TORRES de PACIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.20|10 Nº 38.853 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORDOÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.453-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO CIRIACO BELTRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.20|10 Nº 38.499 v 3|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANGEL SEVESO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.20|10 Nº 38.771 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANASTASIA GONZALEZ de CASTELLI y|o ANASTACIA DE JESUS GONZALEZ de CASTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.200. — e.20|10 Nº 38.462 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALESSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.20|10 Nº 38.500 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIANA PETRUCCELLI de ROLANDELLI y GASPAR GERONIMO ROLANDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. setiembre 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.20|10 Nº 38.409 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MATILDE MORGAN de HEARNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.676 v.2|11|67

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CELIA MALIANNI de CHIALCHIA o MALIANNI de LOSADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.679 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO COLLA. — Publíqcese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.186 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JOSE LOUREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.342 v.13|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secrería Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS GRANDIO ROUCO o ELIAS GRANDIO o JESUS MARIA GRANDIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.355 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NAS— Publíqcese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1966. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.081 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL NOLE de STOLFI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.812 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AGUSTIN NOVELLA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.885 v. 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de PAULA SANZ de ASTABURUAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.821 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MIRABELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.565. v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA CARLOTA DELAVELLE QUENOLLE de NAJAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.134 v.6|11|67

El Juzgado Civil Nº 26. Secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PABLO BASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.852 v 3|11|67

El Juzgado Nacional Civil N 26, Secretaría N. 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OTON EDUARDO DREWS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e 20|10 Nº 38.353 v.3|11|67

El Juzgado Nacional Nº 26, en lo Civil. Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES GARCIA o GARCIA y de FRIDRICH de LASSALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. setiembre 29 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.668 v.3|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS MARIA BIBBY de LAMARQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 6 de octubre de 1867. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.346 v.3|11|67

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO IRANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.710 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS CORINO BESSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.728 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA FERRERIA y de doña EMMA o EMMA ANGELINA PILLET de FERRERIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.200. e.30|10. Nº 29.405 v.13|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 28|9|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAGLIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.272 v.13|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS BALESTRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.373 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA EVA ANTICA BOSNICH Vda. de PETRILLO. — Publíquese por diez días días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.137 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS POSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.026 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMILDO OMODEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.166 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CANDIDO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.984 v. 9|11|67

Juzgado Nacional Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA FRESCA de CERRINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.562. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BESIO. Publíquese por dez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.624. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ZATTA de ZANETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.550 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PERISSINOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.463 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GARCIA; o JOSE MANUEL GARCIA ZENEQUEL; o JOSE M. GARCIA ZENEQUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. setiembre 19 de 1967. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.19|10 Nº 37.986 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO PEDRO VENDRAME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967 .— Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.259 v.7|11|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría 54, cita y emplaza, a herederos y acreedores de JOSE TIGNANELLI, por el término de treinta días. — Publicar 10 días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967.
Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 38.237 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON RESNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 7 de julio de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.827 v.3|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PULVIRENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 38.990 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALBERTO CHOZAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.589 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA CADEMARTORI de LAGOMARSINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.343 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ROQUE ROMEO. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, abril 12 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.021 v.6|11|67

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.577 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATIVIDAD FRANCO de NUÑEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.645 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS POZZI y doña ANA CANALI de POZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.604 v.14|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA CASARETTO de BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.454 v. 13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRASESCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.379 v. 13|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ADELMA ELINA IRIART. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 3.800 e. 30|10 Nº 40.385 v. 13|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL ANTONIO RODIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39.981 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE VECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.055 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MAZZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.036 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE SERAFIN BORSI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39.982 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de ATILIO VUGA, por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39.985 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES TORRES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.822 v. 9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA PRIUOLI de FLORIANI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre once de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.955 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CAMEROTA o CAMAROTA de CARDOZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.506. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 del mes de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.561. v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASOREY o ASOREY CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.451-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO MIGUEL y FELIPA MARTIN de MIGUEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.213-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN ROBERTS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 39.422-v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre once de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.489 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ROTBART y CLARA SCHVARTZMAN Viuda de GOLDENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 septiembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.621 v.3|11|67

El Dr. José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS DALMIRO SCALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.425 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Sec. 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA MARIA FINA ROSSI de GALELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.19|10 Nº 37.752 v.2|11|67

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 de la Capital, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALMIRON, MARIA CARMELA CIRCOSTA de ALMIRON, PEDRO ALMIRON y RODOLFO ALMIRON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.729 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EMILIA MARZIN de MAIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.032 v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO HIRSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.034 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA SUSTAITA. — Nº 57, cita y emplaza por treinta días RIA ANGELICA SUSTAITA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.397-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PALA o JULIO PALA LACLAUSTRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.030 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BARRAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.085 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA VESASCHINI de SIRI y THELMA CARLOTA SIRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.033 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ DEVESA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.23|10 Nº 39.037 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA SOULET de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Lucio L Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.19|10 Nº 38.144 v.2|11|67

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VERONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.619 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil JORGE RAUL PIQUE, nombrándose síndico al doctor Raúl A. Michettoni (Montevideo Nº 985). Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.000. — e.31|10 Nº 40.586 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30 Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA ZULEMA TRONCOSO de DE ANGELIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.467 v. 13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ de CORZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 39.999 v.10|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO CACERES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.892 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE EUSEBIO PEREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.709 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARLOS BORRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.26|10 Nº 39.829 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN ADORNO y ERNESTINA CROCE de ADORNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.672. 8|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULISES JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.669. v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA MARCELINA VALIELA de CASTELO o CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.419-v.7|11|67

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN ZACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.266-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ISMAR GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 39.308-v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS RAIMUNDO CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.042 v.6|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO ROSSI MEMBRIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.655 v 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO OLIVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.734 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GARCIA DE LA MATA de DIAZ y EMILIO DIAZ LOPEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.756 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CASCINO y doña MARIA ANTONIA CASCINO o CASCINO de DE MARE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200. — e.19|10 Nº 38.241 v.2|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTINI VICTORIO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1967. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 1.200.— e.26|10 Nº 39.940 v.2|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LA SPINA o L'ASPINA o LASPINA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 1.400.— e.26|10 Nº 39.941 v.2|11|67

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL QUINTANA y Da. EMILIA AMALIA TURLAN de QUINTANA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 13 de 1967. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 1.400 e. 30|10 Nº 40.410 v. 6|11|67

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por tres días a don JOSE RAMOS para que comparezca a tomar intervención en el juicio: "Malcorra de Balseiro, Celina Angela c|Ramos José y ocupantes s|desalojo por abandono de la locación", bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967.
D. Canales, prosecretario.
$ 1.440.— e.31|10 Nº 40.591 v.3|11|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO KROUPA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.052 v.3|11|67

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o JOSEFA; MARIA CORA o CORA; FELIPE; SILVERIO; LAURENTINA o LAURA; MARIA DELIA, RODOLFO y ANA MARIA DIZ CHAVES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 40.321 v. 6|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CARTIMIL. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967.
Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.400.— e.31|10 Nº 40.656 v.7|11|67

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días a SILUETA ARGENTINA S. A. y|o sus integrantes y|o AUGUST CHARLES SANZONE para comparecer en juicio: "Solana, Vicente y otro c|Silueta Argentina S. A. y|o otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1967.
R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.560.— e.31|10 Nº 40.676 v.3|11|67

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ABILIO GASPAR SOARES o ABILIO GASPAR DA SILVA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre de 1967. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.200 e. 30|10 Nº 40.474 v. 6|11|67

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza a subinquilinos u ocupantes para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "MOLINARIO, ALBERTO D. c|PAZ LIDORO y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967.
Juan Carlos Costa, secretario.
$ 960.— e.31|10 Nº 40.711 v.2|11|67

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEBANO FRANCISCO sucesión ya ante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.600 e. 30|10 Nº 40.392 v. 6|11|67

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA LO RUSSO de ORTIZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967.
Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 1.200.— e.31|10 Nº 40.672 v.7|11|67

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS ALEJANDRO FIGARI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.013 v.3|11|67

Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARABIA de BERARDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.057 v.3|11|67

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por tres días a JOSE IGLESIAS, ENRIQUE MENCIA y quienes pretendan alegar derechos como sucesores de los mismos a la locación del local de Corrientes 796|800 esquina Esmeralda, Capital Federal, en el juicio: "Devoto María Juana y otra c|Priesca Aladina y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.680 e. 30|10 Nº 40.345 v. 2|11|67

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DONATO BASILE y ANGELA AVIANO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 26 de 1967. — Hortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.
$ 1.200 e. 30|10 Nº 40.478 v. 6|11|67

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores te JUAN TOMAS SCOLARI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967.
Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.400.— e.31|10 Nº 40.615 v.7|11|67

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANINA DUPONT de RAMIREZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.400 e. 30|10 Nº 40.294 v. 6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "LOS ALGARROBOS SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de junio de 1966. Síndico Alejandro Hertzriken, domicilio Junín 368, 1º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 13 de febrero de 1968, hora 9, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967.
Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.200.— e.31|10 Nº 40.652 v.7|11|67

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de RAMON PIÑEIRO Y CIA., S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles plazo de treinta días, a contar desde la última publicación, para presentar al síndico, contador don Héctor Raúl Castro (Maipú 621, piso 7, Depto. "A"), los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de febrero de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.000. — e.26|10 Nº 39.733 v.2|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CORTES VARELA TICOZZI Y CIA. S. A. I. C. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de junio de 1964. — Síndico: Angel Alberto Pruzzo, Esmeralda 989, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 25 de marzo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967.
Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.600.— e.31|10 Nº 40.721 v.7|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, de la Capital Federal, Secretaría Nº 20, a cargo del suscripto, cita y emplaza a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO S. A., en los autos caratulados: "Nuevo Banco Italiano c|Establecimientos Metalúrgicos San Isidro S. A. s|ejecución prendaria", para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.400 e. 30|10 Nº 40.304 v. 6|11|67

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Julio A. Quinterno, secretaría Nº 22, de la Dra. María Luisa Sibileau, comunica por cinco días a los acreedores de ESTEBAN GERO la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Roberto González, con domicilio en Belgrano 225, piso 10, of. 39, los justificativos de créditos. El día 21 de diciembre de 1967 a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967.
María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.200. —e.31|10 Nº 40.616 v.7|11|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA. "M.I.C." MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de diciembre de 1961. Síndico: Cont. Felipe Barón, domicilio Rivadavia 814, piso 2º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 22 de diciembre de 1967, a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Alberto Zambrano. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 3.800 e. 27|10 Nº 40.045 v. 3|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a SAMUEL BERENSZTEIN, para comparecer en juicio "Corporación Mueblera de la Ciudad de Buenos Aires, Sociedad en Comandita por Acciones s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.005 v. 3|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "AXELRUD ABRAHAM". Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de mayo de 1966. Síndico: Osvaldo Oubiña, domicilio: Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro del término de treinta días. Señálase el día 15 de febrero de 1968, a las 10 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 4.000. — e.26|10 Nº 39.929 v.2|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebar de DANTE CASTAGNOLI. Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de noviembre 1964. Síndico: Luis Eduardo Outeiral, domicilio: Cangallo 537 piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el 12 de diciembre, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado para verificar y graduar créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.000. — e.26|10 Nº 39.715 v.2|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a EUGEGENIO MARCHETTI, NICOLAS BIBO, MIGUEL FOLIATO y MELCHOR RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "De Stefano, José c/Mazzantini S. R. L. y otros, s/ordinario Nº 18.555", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.200. — e.26|10 Nº 39.747 v.2|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN DOMINGO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.27|10-Nº 5.131-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LEOPOLDO DIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.27|10-Nº 5.132-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA AMEIJEIRAS VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.27|10-Nº 5.130-v.3|11|67

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la piremra publicación del presente a HECTOR JULIAN HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. - Causa Nº 26.396, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|10-Nº 5.133-v.3|11|67

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5. Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO CHEREM procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 30.574, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.30|10-Nº 5.227 v.6|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5. Se cita, llama y emplaza por treinta días a con-

tar desde la primera publicación del presente, a JACOBO SCHIJMAN, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 25.982, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|10-Nº 5.228 v.6|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5. Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO KIBUDI procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 30.573, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.30|10-Nº 5.229 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 30.571), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|10-Nº 5.134-v.3|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA RAFAELA y GRECO de SLEIMAN y a PAULA CUCCIONI, procesadas por defraudación prendaria, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 25.970, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por cinco días.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 5.135-v.3|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA R. de PAYAN, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 25.980, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por 5 días.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 5.136-v.3|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por 30 días a RAUL OLMOS, procesado por el delito de defraudación en causa Nro. 25.865, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de referencia, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 5.137-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHANA MOLINAS de WROBEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nro. 25.979, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 5.138-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría N 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DOLUB y JUAN CARLOS BUONO (a) "Cacho", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por encubrimiento en causa Nº 25.901, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. - Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 5.139-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a "EDUARDO" y a "OTTO SMHIT", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurta califica y encubrimiento, respectivamente —Causa Nº 25901—, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Juan J Devalle secretario.
e. 27|10 — Nº 5.140 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OLMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa 25.865), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.141 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO CARLOS BERNAO CINCOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (sumario Nº 26.441), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.142 — v. 3|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL JOSE VIANA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.449, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. octubre 5 de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.143 — v. 3|11|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS POMAR ALAVENA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10-Nº 5.230 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR CESAR JUSTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación orendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10-Nº 5.231 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LIZENBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.144 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS BENITO DI BENEDETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Emilio F Rodríguez, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.145 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crimina, Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. -- Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.146 — v. 3|11|67

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JULIO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.147 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: NESTOR ADOLFO BLANCO, OSVALDO VICENTE KINA, EROS DARDO NICOLAS SIRI, OMAR HECTOR FRANCHINO, ADOLFO MANUEL ESCRIBAL, ANTONIO SASSO, YAMANDU BEARES y EDUARDO LEONCIO, TORRES ORTIZ, MARIO MARCECA y CARLOS DEPORTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. - Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.148 — v. 3|11|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ANSELMO NEGRETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad (causa Nº 14918), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.149 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO NICASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.151 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaria Nº 123, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OMAR MARTINEZ (a) BAMBI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad (causa Nº 14918), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.150 — v. 3|11|67

Nº 9

Art. 141 del Cód. Proc. Criminal: El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a NESTOR ADIORANTE LOPEZ a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.549, que se le instruye por incumplimiento a los deberes de asistencia familiar, Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. Secretaría Nº 126, octubre 9 de 1967. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|10-Nº 5.232 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MANZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa 1.531. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — José Ignacio Garona, secretario.
e.30|10-Nº 5.233 v 6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX ULLOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.560 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — José Ignacio Garona, secretario.
e.27|10 Nº 5.152 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JORGE IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1552 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.27|10 Nº 5.153 v.3|11|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BARTOLO ALESSANDRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (31.908), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10-Nº 5.234 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrución Nº 10. Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO JUAN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.970 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de Octubr de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10 Nº 5.235 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrución Nº 10. Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ALFREDO ROZAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.881 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10 Nº 5.236 v.6|11|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO BALSANI (C. Nº 12.939), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.27|10 Nº 5.154 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LOTHAR ANDOHR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, C. 13.917, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.27|10 Nº 5.155 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE ALBERTO SERAFINI, Causa Nº 13.941, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.27|10 Nº 5.156 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente,

a NESTOR GOBERNORI. Causa número 13.618, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.27|10 Nº 5.157 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDORO MEDINA, Causa Nº 13.946, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.27|10 Nº 5.158 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO RODRIGUEZ PUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.985), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.27|10 Nº 5.159 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA IRENE FERNANDEZ de RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.985), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.27|10 Nº 5.160 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11 Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ROMAY de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. número 12.985), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.27|10 Nº 5.161 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11 Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN SAFERANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.27|10 Nº 5.162 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR JOSE MARIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —Causa Nº 13.924—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967, Cándido A. Mariño, secretario

e.27|10 Nº 5.163 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario

e.27|10 Nº 5.164 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFINA BUOSANTI —Causa número 13.911— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Cándido A. Mariño, secretario

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967.

e.27|10 Nº 5.165 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FALCAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto —Causa número 13.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario

e.27|10 Nº 5.166 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GALLO — Causa número 13.911— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario

e.27|10 Nº 5.167 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO JOSE MARABINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (C. Nº 12.453), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cisco (5) días.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.

e.27|10 Nº 5.168 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS IDABERTO PARULLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declaralo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.

e.27|10 Nº 5.169 v.3|11|67

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del suscripto se emplaza por el término de cinco días a VIRGILIO ROMAN MILICCHIO CASAS a comparecer en la causa Nº 12.384 que se le sigue por falsificación de instrumento privado y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.

e.27|10 Nº 5.170 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presene a CARLOS MANUEL MONTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.452), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.

e.27|10 Nº 5.171 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA BARRON de SANTANDER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.460), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967 — Horacio J. Venini, secretario.

e.27|10 Nº 5.172 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.

e.27|10 Nº 5.173 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAUL HARARAJI o HARADRACHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967 — Horacio J. Venini, secretario.

e.27|10 Nº 5.174 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CALOGERO CALCARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.

e.27|10 Nº 5.175 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCA MANOJA de JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.

e.27|10 Nº 5.176 v.3|11|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA ELISA PETRELLI MENDILUCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Armin F. Gaité, secretario.

e.27|10 Nº 5.177 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO LUIS MIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, cauusa Nº 4.111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967 — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.30|10 Nº 5.237 v.6|11|67

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA o JOSE MANUEL ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa número 4.384), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.30|10 Nº 5.238 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucciöin Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REMICIO VILFREDO VILA y DALADINO VILA, para que comparezcan a estar a dereche en la causa que se les sigue por defraudación prendaria(causa 4.313), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.30|10 Nº 5.239 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINO CELESTINO VIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 4.317), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.30|10 Nº 5.240 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON OSCAR SESAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, Nº 4.116, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1967. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.30|10 Nº 5.241 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO MARKOV o MORKOV, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa reiterada de robo de automotor (causa 4.181), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de Ocutbre de 1967. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.30|10 Nº 5.242 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES CABRERA DE GAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4.192, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. —Bartolome D. Díaz Colodrero, secretario.

e. 30|10 Nº 5.243 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por robo (causa Nº 4.033), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.30|10 Nº 5.244 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PONT LEZICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Federico G. Nieve Woodgate, secretario.

e.30|10 Nº 5.245 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARIO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 4306), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.27|10 Nº 5.178 v.3|11.67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO EUGENIO FERRARIS. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. (Causa Nº 4295), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.27|10 Nº 5.179 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VALENTIN GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 4178), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.27|10 Nº 5.180 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MARIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 4178), bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 27|10 Nº 5.181 v. 3|11|67

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria, Nº 5076, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — R. Mercelo Terán, secretario
e.27|10 Nº 5.182 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC FURS, o FUXZ, o FUX, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 4076 bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — R. Mercelo Terán, secretario.
e.27|10 Nº 5.183 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.184 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO MILANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Beunos Aires, 4 de octubre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.185 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal N. 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO VARACCA ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —causa Nº 3782 —, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.186 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL DEGTIAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 —causa 4025—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.187 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal N. 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL CAMPOS —causa Nº 4024—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.188 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLIVIA REYES de POGGIOLI —causa 4004—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.189 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO MINETTO (sumario 3642) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.27|10 Nº 5.190 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.27|10 Nº 5.191 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FEDERICO SCHIENQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — D. M. Terán, secretario.
e.27|10 Nº 5.192 v.3|11|67

Nº 15

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación, a EDUARDO TERCIESE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6278, que por defraudación prendaria se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.27|10 Nº 5.193 v.3|11|67

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PONCE o LUIS CAÑIZARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, robos reiterados, etc. (sumario Nº 2087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge D. López Bolado, secretario.
e.27|10 Nº 5.196 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO SANS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, robos reiterados, etc. (sumario 2087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge D. López Bolado, secretario.
e.27|10 Nº 5.197 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ENRIQUE FONTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión atentado a la autoridad, etc. (sumario 2087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Jorge D. López Bolado, secretario.
e.27|10 Nº 5.198 v.3|11|67

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FORLEO JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.30|10 Nº 4.246 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO MARIA GUEVAUDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 5.907, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.30|10 Nº 5.247 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA MARIA ESTER CAMBRIA de BENEDETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 6.045, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.30|10 Nº 5.248 v.6|11|67

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a KICO o QUICO ROLDAN, causa Nº 5.788 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 5.249 v.6|11|67

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, causa 5.660, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|10 Nº 5.250 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMO PRIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 4.998), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.30|10-Nº 5.251-v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VAIDA (causa Nº 5963) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.27|10 Nº 5.199 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIA GLADYS MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta causa Nº 6059, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.27|10 Nº 5.200 v.3|11|67

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Vicente Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a LORETO GARCIA a comparecer en la Causa Nº 5.980, que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.252-v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PRUDENCIO GUERRICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — OscarJ. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.253-v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO LALANNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.254-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a CATALINA OCHIOL de VARELA, a comparecer en la Causa Nº 5.979, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.255-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO IBARRA y FIDEMON CESAR POSSE, a comparecer en la Causa Nº 6.038, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.256-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO CURCHITSER, a comparecer en la Causa Nº 6.088, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.258-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC KITAY, a comparecer en la Causa Nº 5.294, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.257-v.6|11|67

Por disposición de señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO VENANCIO MARTINEZ a comparecer en la causa número 6.128 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.259-v.6|11|67

Por disposición de señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MALDONADO a comparecer en la causa Nº 6250 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.260-v.6|11|67

Por disposición de señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a OTON HIRSCH, CARLOS SLIAPNIC, BERTA SLIAPNIC DE KATZ, CLARA SLIAPNIC de FILER y SALOMON KATZ, a comparecer en la causa Nº 6.184 que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría 161. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.261-v.6|11|67

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA DATTOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5464), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.

e.27|10 Nº 5.201 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO PRIAMO DE MARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5464), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.

e.27|10 Nº 5.202 v.3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría número 35 a cargo del suscripto, cita por el término de tres días a contar de la última publicación al Representante legal de la firma demandada en los autos "FISCO NACIONAL c|KUMINSKY Y CALFA s|cobro de pesos ejecutivo" a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de dar la intervención correspondiente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno. Publíquese por cinco días. — Secretaría, junio 5 de 1967. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

e.27|10 Nº 5.204 v.3|11|67

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita a "ROYALTEX, S. A. IND. Y COM.", a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro del término de ley, en el juicio "Perrotts Limited c/Royaltex, S. A. Ind. y Com., s/cese uso marca y nombre comercial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 2.600. — e.26|10 Nº 39.872 v.2|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44 del Dr José Wathelet, cita a la demandada FAROTEX S. R. L. en autos "Banco de la Nación Argentina c|Farotex S. R. L y Mayol Nelson Emiliano s|cobro de pesos" a fin de que dentro de tercer día a partir de la última publicación comparezca a estar en derecho, tomar intervención que le corresponde y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que le represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — José M. Wathelet, secretario.

$ 3.600 e. 27|10 Nº 40.129 v. 3|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, cita a JUAN MURACCIOLI para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Estado Nacional Argentino c|MURACCIOLI JUAN s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por el término de cinco veces. — Buenos Aires, 24 de julio de 1967. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.27|10 Nº 5.205 v.3|11|67

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 19, cita al Sr. ALFREDO DOMINGUEZ, demandado en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|I.M.A.R. S.C.A. y otros s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Emilia Marthe Krom, secretaria.

$ 2.200 e. 27|10 Nº 40.126 v. 3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO ZEBALLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.27|10 Nº 5.206 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS REYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 288 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 octubre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.27|10 Nº 5.207 v.3|11|67

Nº 2

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente al procesado CARLOS HORACIO RODRIGUEZ LARCHER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa número 10.556|67, caratulada "Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, siden. presunta defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — René F. Daffis Niklison, secretario.

e.30|10-Nº 5.262-v.6|11|67

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JOSE ADRIAN RINALDI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.608|67 que se le sigue por infracción al Art. 175, inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.30|10-Nº 5.263-v.6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.27|10 Nº 5.208 v.3|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DONATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.27|10 Nº 5 209 v.3|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a REYES, EDUARDO A., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.30|10-Nº 5.264-v.6|11|67

Art. 141 del Cód. Proc. Crim., Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente a LUIS ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del C. Penal), Causa Nº 871, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.30|10 Nº 5.265 v.6|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SVERDLIK, ROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.27|10 Nº 5.210 v.3|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LERNER HNOS. Y CIA. S. R. L. y otras, para que comparezca a estar a derecho s|inf. Ley 11.275, en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.27|10 Nº 5.211 v.3|11|67

Art. 141 del Cód. Proc. Crim. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente a ROLANDO ARTURO GRECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheques sin fondos (Art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.27|10 Nº 5.212 v.3|11|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EVARISTO UBEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.27|10 Nº 5.213 v.3|11|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FILQUELSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.436), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.30|10 Nº 5.266 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SANTIAGO MOLLARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.536), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.30|10 Nº 5.267 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GUTNISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.539), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.30|10 Nº 5.268 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FELLHANDLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal (Causa Nº 2.055), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.269 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN FELLHANDLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa Nº 2.055), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.270 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEIMATSU KIYOSAWA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, (causa 1.074), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.271 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO GREGORIO CASALINS o CASALINS MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C Penal, en causa Nº 1.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.272 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIGUEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, en causa Nº 1.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.273 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HUMBERTO PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, en causa Nº 1.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.274 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO YANISELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.148), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.27|10 Nº 6.214 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIANO DEL BUENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.107), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.27|10 Nº 5.215 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL VILCHES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.480), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.27|10 Nº 5.217 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO WAINBERG-MOISES OLSZWICZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.136), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.27|10 Nº 5.218 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO PABLO MARTINEZ (Causa 2.549) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.27|10 Nº 5.216 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO MARIO VELEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Cód Penal (Causa Nº 1.996), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.27|10 Nº 5.219 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMAN GUNZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1967 — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.27|10 Nº 5.220 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINO CESAR GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art 302 del Código Penal (Causa 2.188), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e 27|10 Nº 5.221 v.3|11|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 13

Juzgado del Trabajo Nº 13, en juicio "Pensavalle S. R. L. c Schaerrer, Ernesto c|Sansón, Juan C., s|terceria de dominio", cita a JUAN CARLOS SANSON por tres días para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado bajo apercibimiento de seguir los autos según su estado. — Buenos Aires, octubr de 1967. — Víctor R. Perfetto, secretario.

$ 1.200 e. 30|10 Nº 40.424 v. 2|11|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicarán por el término de tres días, a don ROMERO WBALDINO RAMIRO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del insfrascripto.

La Plata, Secretaría, julio 20 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.27|10 Nº 5.224 v.3|11|67

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, para que BODEGAS SAN GABRIEL S.R.L., hoy contra Dionisio Héctor Alberto y otros, comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por Apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Secretaría, septiembre 15 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.27|10 Nº 5.225 v.3|11|67

Nº 2

Por mandato del Señor Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau, en el expediente Nº 18.269-B., se cita a EDMUNDO MARCOS ROSSI, para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días, que comenzará a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por presunta Defraudación a Obras Sanitarias de la Nación, por ante la Secretaría Nº 5, del infrascripto.

Secretaría, octubre 5 de 1967. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.27|10 Nº 5.226 v.3|11|67

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a HECTOR VILA, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Vila Héctor s| apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

La Plata, setiembre 28 de 1967. — Guillermo E. Carol, secretaro.

e.30|10 Nº 5.276 v.6|11|67

Por mandato del Juez Federal de La Plata, Dr. Armando Emilio Grau, en el sumario Nº 16.534-B, se cita a RAUL CRUZ VARGAS, para que comparezca al llamamiento judicial dentro de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por daño por ante la Secretaría Nº 5 del Dr. Rodolfo J. Lilli.

La Plata, 10 de octubre de 1967. — Armando E. Grau, Juez Federal.

e.30|10 Nº 5.275 v.6|11|67

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN FELIX AGUILERA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en los autos Nº 6 994 67, que se le sigue por el delito de hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 10 de octubre de 1967. — El Secretario

e.27|10 Nº 5.222 v.3|11|67

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JORGE FERNANDO JULIO para que dentro de os 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a la Secretaría Criminal y Correccional a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 1.492|61, caratulada "Ejército Argentino, s|denuncia hurto coche chapa 341.181, de Capital Federal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura

Secretaría, 10 de octubre de 1967. — El Secretario

e.27|10 Nº 5.223 v.3|11|67

PARANA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a MAXIMO AGUSTIN BARREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.420, caratulada: "Arrúa Ramón Ignacio, s|Inf. Ley Nacional 15.276, art. 1º", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.

Paraná, setiembre 19 de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.

e.13|10 Nº 4.938 v.3|11|67

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el términc de 15 días a LUIS ENRIQUE SAINZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.223, caratulada: Aladio José Alberto, averiguación contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.

Paraná, setiembre 19 de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.

e.13|10 Nº 4.939 v.3|11|67

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "MANSUR JOSE c|RASPANTI de CARDELLA FELISA y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematara el día 10 de noviembre de 1967, a las 11 horas en la Corporac. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la finca ubicada en la calle Helguera 5385, Capital, edificado en el lote 21, Mza. "G" de 8,66 mts. de frente por 21,09 y 21,07 mts. en sus costados y contrafrente de 8,66 mts Ad corpus, compuesta de: jardín, galería, dos habitac., comed. diar., pieza, cocina, baño y fondo con un galponcito. Construcción material. En la actualidad ocupada por las demandadas. Cláus. Hipot. Equilavente al sesenta y dos y medio por ciento, parte indivisa. Punto 5º "C": ...debiendo las deudoras desocupar el inmueble". Base $ 235.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Sujeta la aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de los Tribunales de la Capital. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 5.800 e. 27|10 Nº 39.980 v. 3|11|67

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por diez días, en autos "OTTONE, JUAN C. c|BARBAGELATA, ROBERTO F. s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos A. B. Ottone rematará en Paraná 836, planta baja, Capital, el día 11 de noviembre de 1967, a las 10 hs., el departamento Unidad Nº 9, del 8º piso, del inmueble calle Beruti 3089, Capital, Superficie propia 98,12 mts. cdos. Porcentual 8 o|o del total del inmueble. — Por la cláusula 6ª inc. e) del contrato hipotecario el deudor declara que ocupa el departamento para su vivienda personal, se obliga a no alquilarlo y entregarlo desocupado en caso de remate judicial, a los diez días de aprobada la subasta. — Base $ 895.500.—. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. Al contado — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Publíquese diez días. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 9.600. e.24|10. Nº 39.454. v.7|11|67

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "COMPOMAR de RODRIGUEZ ISABEL y otras c|CAFIBA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará el 7 de noviembre, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, 17 lotes de terreno, con todo lo en ellos edificado, clavado y plantado, ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento, localidad de Bella Vista, estación General Ricchieri, designados en el plano 48-94-1955, con los Nos. 1 al 11 inclusive y 14 al 19, también inclusive de la manzana 90 f., con superficies que varían entre 195,50 a 4.462,64 metros. — Base $ 1.500.000 m|n., al contado. — Se hace saber que por las cláusulas 7a. y 9a. del mutuo, la sociedad deudora se obligó a arrendar los inmuebles mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución a desocuparlos totalmente dentro de los diez días de intimada judicialmente a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 7.000 e.26|10 Nº 39.904 v.2|11|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica cinco días en juicio "JACUB de JUDASCHKINA MIRA c|JUDASCHKIN de YODER SOFIA s|división de condominio que el martillero señor Clodomiro Pereira remata el departamento ocupado por inquilino sito en la calle Pringles 1038 el día 6 de noviembre a las 9 horas, en la calle Uruguay 435, piso 1º, Depto. B. — Dicho inmueble corresponde a la unidad 6, piso 1º, tiene sup. propia de m. 61,47, correspondiéndole un porcentual del 11,83 respecto al conjunto. — Base: $ 900.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.400 e.26|10 Nº 39.711 v.2|11|67

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 5 días en los autos "PELAEZ de SANTOLAYA ELSA c|LONGUEIRA JOSE y otro s| Ejecutivo", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 20 de noviembre de 1967, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, los departamentos Nº 3, 4 y 5, de la calle Pío Doce Nº 265 Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. La superficie del Nº 3 es de 61 m2. con 39 dm2. La del Nº 4 es 61 m2. con 37 dm2. y la del Nº 5 su superficie es de 80 m2. con 22 dm2., todos en planta baja. El Nº 3 y 5 se encuentran ocupados, el Nº 4, se encuentra en construcción. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.000 e. 27|10 Nº 39.998 v. 3|11|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en el juicio "RODRIGUEZ DOSITEO y otros c/GNISCI FRANCISCO, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble desocupado, calle Pichincha 976, Capital; mide 7m794 frente O, por 23m252 de fondo. Ad corpus. Base $ 841.500, contado. 8 % seña a cuenta de precio, 3 % comisión

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.000. — e.31|10 Nº 40.649 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "MOGHRABI de LIZMI, SOFIA CHAYA, contra CASTILLO, ALEJANDRO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roldano Pedro Rodríguez, rematará en Santo Domingo 2869, el 7 de noviembre, hora 10, el lote de terreno que forma parte del campo denominado antes "Estancia Santa Clara", hoy "San Rafael", ubicado en el Partido de Luján, próximo a la Estación San Eladio del Ferrocarril Compañía General Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano agregado al folio 1.200, protocolo del año 1951, del Registro 310 de esta Capital, como lote "A", superficie 30 Hs. Base $ 2.827.250. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble a subastarse se encuentra ocupado únicamente por un casero encargado por el demandado, no existiendo otros arrendatarios, subarrendatarios u ocupantese.

Buenos Aires 26 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.600.— e. 30|10 Nº 40.485 v. 6|11|677

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en los autos "CELLA CASTILLO ALBERTO c/ FLUCHA MAXIMO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto Comanto rematará, el día 7 de noviembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Remaadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 3, ubicada en la planta baja de la finca sito en el Partido de Lanús, pueblo de V. Alsina, con frente a la calle Boulevard Alsina Nº 2692, de la Provincia de Buenos Aires, con la base de pesos 1.000.000 m|n., al contado. De acuerdo a la cláusula séptima del convenio de mutuo, el deudor deberá dejar la finca desocupada dentro de los diez días de efectuada la subasta. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 5.000. — e.31|10 Nº 40.697 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en los autos "GARCIA de la ROZA, FERNANDO BENIGNO c/HARSICH ALBERTO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto Comanto rematará, el día 7 de noviembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad sita calle Dorrego Nº 58, entre las de Liniers y Boedo, de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Bs. As., con la base de pesos moneda nacional 407.500, al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 4.000. — e.31|10 Nº 40.696 v.7|11|67

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días, en el juicio "TESSIER de COUSTE HAYDEE y otra c/GRECO FIDEL, s/ejecución hipoteca-

ria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388. Capital, el día 9 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Cuenca Nº 3632/86, Capital. Sup. 341,23 m2; en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 2.193.660; 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.000. — e.31|10 Nº 40.648 v.7|11|67

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "MIRAMON JUAN BAUTISTA s/testamentaría", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Sala Nº 1, el día 9 de noviembre de 1967, a las 18.30 horas, una cadena con pasador y travesaño de oro, 58 1/2 grs. total; un reloj de oro a vidrio Patek Philippe, Nº 259443, cronógrafo contador, no funciona, con dets.; un par aros a presión de oro, con perla, sin determinar origen; un anillo solitario de platino con brillante, 5,20 k., aprox.; un anillo solitario de platino con brillante y brillantes laterales, 1,70 k., aprox.; un collar perlas cultivadas broche platino con brillantes diamantes piedra azul; una pulsera platino con brillantes, k. 4, aprox. 12 grs.; un prendedor platino con brillantes, aprox. 4,70 total; una pulsera plástico pasador oro blanco con relojito platinado con brillantes, número 792245, no funciona dts.; una cadena corta con mosquetón y colgante de oro 51 grs. total, que se exhiben en el mismo lugar. (Inventario de remate R4340). Sin base. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.080. — e.31|10 Nº 40.547 v.3|11|67

JUDICIAL: Juzgado Nacional Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en autos "DAVILA de SCIACALUGA MARIA ERNESTINA s|testamentaría", que el martillero Manuel A. Mutio, rematará el viernes 10 noviembre próximo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un departamento horizontal ubicado en el edificio Av. Santa Fe 3256, Capital, tercer piso interno, designado con la letra B Unidad 10, compuesto de hall living, comedor, dos habitaciones, baño inst., cocina gas con heladera central, hab. servicio baño y lavadero. Porcentual 4,27 o|o. Desocupado. Base $ 484.000 m|nacional, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.800 e. 27|10 Nº 40.076 v. 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio: "PIZARRO, SALVADOR c|GAMBERALE, ARMANDO JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis Cunto rematará en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 9 de noviembre de 1967, a las 14 horas, el inmueble de la calle Zuviria Nº 350, entre José M. Moreno y Pasaje 1º de Noviembre, Capital Federal, edificado en el lote 21 de la Manzana B, que mide: 8,66 de frente al N.; 36.40 costado E.; 36,70 costado O; y contrafrente al S 8,67 m. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI Sección 40, Manzana 63, Parcela 5. El inmueble sale a la venta en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Escrituración por ante Escribano Migue A Yaya, como condición de venta Base $ 3.481.428. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 5 000 e. 27|10 Nº 40.063 v 3|11|67

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Manuel Enrique Caceres se hace saber, por diez días, que el martillero Sr. Cosme Méndez proceder a vender en pública subasta, el día 6 de noviembre de 1967, a las 17 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, piso 5º, Capital la unidad de vivienda número 16, piso séptimo de la finca Junín 55 Capital con 92.26 m2. de superficie propia o sea 88,67 m2 en su planta, 4,47 m2 en balcón; 2,12 m2. en sótano porcentual 5.03 o|o. Tiene living-comedor; 3 dormitorios, baño; toilet auxiliar hab de servicio y cocina Base $ 1.600 000 m|n. al contado Venta ordenada en juicio "RIVET JULIO CESAR y otros c|MILOTTO de CHEZZI, IDA MARIA y otro s|ejecución hipotecaria" en trámite ante la Secretaría Nº 41 a mi cargo Títulos en autos Seña el 8 o|o, en efectivo Comisión 3 o|o La ejecutada ocupa la unidad habiéndose obligado a no arrendar total ni parcialmente y a entregarla desocupada en caso de ejecución. El comprador deberá constituir domicilio especial en esta Capital. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967 — Oscar E. Chiocca secretario.
$ 13 200 e. 19|10 Nº 37.713 v. 2|11|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio: "TESI, EZIO, contra LEEB, FEDERICO G., y otro, sobre ejecución", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 7 de noviemrbe, a las 17 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta ciudad, una finca sita en calle General Pacheco Nº 552, entre las de José M. Estrada y Ricardo Gutiérrez, de la localidad de Martínez, Pdo. de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires. Edificada sobre lote número 37, que es parte de la fracción designada con la letra "E"; superficie total: 270 mts. 8.583 decm. cuadrados. Según cláusula octava del contrato de mutuo, el bien se vende desocupado, quedando por cuenta y cargo de los deudores el cumplimiento de esta obligación. Base $ 1.750.000.—, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|c. Y quien resulte comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 5.800.— e. 30|10 Nº 40.288 v. 6|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio: MARTINEZ, ARMANDO c|MIRAGLIA NESTOR OSVALDO s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero José E. Miruri, rematará el viernes 3 de noviembre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Castelar, Paraje denominado Villa Udaondo, Partido Morón, Pr. Bs. Aires, calle La Tradición esquina Alsina, edificada sobre lotes 8, 9, 10 y 11 fracción B, que formaban parte del lote 1, con superficie total de 3.451m.c.40 y los lotes 12 y 13, manzana B, que formaban parte de los lotes 1 y 2, con frente a la calle Alsina, linderos a la fracción anterior descripta, con superficie de 1.071m.c.10 cada lote. — Base en block: $ 820.000. — A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 octubre 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 5.000 e.26|10 Nº 39.732 v.2|11|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días, en el juicio "BERRO Vda. de JONTE ELISA o ELISA GUILLERMINA, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento desocupado, unidad Nº 8, 2º piso, del inmueble Rodríguez Peña 797 Capital. Sup. total propia 104.17 m2. Porcentual 2.80 %. Base $ 1.306.000, contado. 8 % seña, 3 % comisión.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.000. — e.31|10 Nº 40.650 v.7|11|67

Nº 27

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 27, a cargo del Doctor Luis A. Vincent Gache Secretaría Nº 54, del Doctor Ricardo Heidenreich, comunica por cinco días en el juicio "DE GOICOECHEA, MARIA ELENA c|FERRARIO, EMMA s cobro hipotecario", que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle San José Nº 762, 1º piso, Capital el día 8 de noviembre próximo a las 15 horas, el departamento unidad Nº 9 Letra G, 2º piso interno del inmueble Avenida Corrientes Nº 4923|25|27, Capital; se entregará desocupado Sup propia: 46 mts. cs., Porcentual 2.98 o|o. — Base $ 1.088 058 contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 3.600 e.26|10 Nº 39.810 v.2|11|67

Nº 30

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, en los autos "INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL, contra SHMITHALTER de CHISARI, Matilde Ernestina, sobre ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 7 de noviembre de 1967, a las 18 horas en Esmeralda 660 Sala 1, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Berón de Astrada Nº 5618, entre Chiclana y Godoy Cruz, Tablada, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, lote 18, manzana V, de 8,66 mts. de frente por 25.98 mts. de fondo. Superficie total: 234.98 m2. Al contado. Base pesos 64.586.25 Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 4.200— e. 30|10 Nº 40.284 v. 6|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días que en el juicio: "PAZ ADOLFO y otros c|LACABANNE EDUARDO CARLOS s|ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Núñez, rematará el día 5 de noviembre de 1967, a las 10,30 horas, en el salón de la Avenida Patricios Nº 1569, una casa quinta denominada "Pichi-Ruca", ubicada en el pueblo de El Talar, Partido de Tigre antes Las Conchas, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con su terreno propio constituido por dos fracciones de terreno de quinta, señalados como lotes letras "g.h" de la quinta Nº 27, que mide cada lote: 43,75 mts. de frente por 127,50 mts. de fondo y frente, pues forma esquina el lote letra "h" o sean 5.578,12 metros cuadrados cada lote, con frente a la calle Uruguay, antes 18, formando esquina con la calle Defensa, antes 6. Nomenclatura catastral: Circunscripción: II, Sección: D, Quinta Nº 35 Parcela Nº 2. Base de venta: $ 1.975.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o todo esto en efectivo y en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, en el acto de suscribirse el Boleto de Compra-Venta. El deudor ocupa en forma total el bien gravado y se compromete a seguir ocupándolo durante la vigencia del contrato de mutuo (cláusula 8ª) y que se obliga a entregar el bien gravado libre de todo ocupante, dentro de los treinta días de la subasta (cláusula 5ª). — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — César D. Yañez secretario.
$ 8.800 e. 26|10 Nº 39.750 v. 2|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "VAZQUEZ ARGIMINO M. y otro, contra GAYOL RAUL, s/c. de alquileres" que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará el lunes 6 de noviembre, a las 14 horas, implementos para fabricar calzado, que se encuentran en la calle Aquino 3112, donde pueden verse; máquina sacabocado "Glasco", con motor eléctrico acoplado de 1 ½ H.P. 1 máquina con motor y accesorios: 40 pares de hormas, distintas medidas, de madera; 104 sacabocados de acero, para suelas; 1 rollo cuero, blanco: 1 juego de herramientas para zapatería, 18 piezas. Sin base. Al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 2.400.— e. 30|10 Nº 40 365 v. 2|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos CARREIRA ELISEO c. REYE JOSE E. s|ejec. prendaria, que el martillero José Singerisky, rematará el 9 de noviembre de 1967, a las 10 hs., en Chorroarín 580, de la Capital, el siguiente bien: un automotor marca Volvo modelo año 1946, motor MCBA. 117332, tipo camión patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 490475, con la base de $ 248 400, al contado que se exhibe en Chorroarín 580, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920 e.31|10 Nº 40.519 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio MEDINA AZUCENA ANGELICA c|VALDES ERNESTO CARLOS s|Ejecutivo, que el martillero Jorge Olivero y Cía., rematare los días 6, 7, 8 9 y 10 de noviembre a las 21 horas en Avda. Alvear 1493, Capital, los bienes muebles, porcelanas, cristalerías, alfombras y cuadros. — Sin base y al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.120 e.31|10 Nº 40.524 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "HANNOVER S.C.A. c|PECORA CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria, que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 14 de noviembre de 1967, a las 18 horas, en el local sito en la Avenida San Martín Nº 4783, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1940, tipo carrocería sedán 4 puertas, motor Nº R 2827133, Patente Nº 013454 Taxi, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1966, para uso de trabajo. — Base $ 157.660 m|n. Al contado. — En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.880 e.31|10 Nº 40.736 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados: HANNOVER S.C.A. c|FRIDMAN, SILVIO NESTOR s|ejecución prendaria, que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 14 de noviembre de 1967, a las 17.30 hs., en el local sito en la Avenida San Martín Nº 4783, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Cadillac, modelo año 1947, tipo de carrocería coupé convertible, motor número 8443862. Patente Nº 104.197, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1965, para uso particular. — Base: $ 84.000 m|n. Al contado. — En el estado en que se encuentra, se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.880 e.31|10 Nº 40.735 v.3|11|67

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ARGENTRAC CIA. ARG. TRES. Y MAQ. S.A.I.C.I. c| PANIEGO GALVALISI Y CIA. S.A.C. I.C.I.A. s|Ejec. Prend." (Expte. Nos.: 24631 y 24630), que el martillero Juan José Werner, rematará el día 14 de noviembre a las 15 hs. en Av. Fondo de la Legua 1232, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tractor John Deere, mod. 5010-1, Industria Norteamericana, uso industrial, producción año 1964 Nº de motor 33 E 8769 Nº de chasis SNT 373 R 00 8725, CV 127. Base pesos 1.172.970 m|n. Un tractor John Deere, mod. 730-1, Industria Argentina, uso industrial, producción año 1965, número 312239, CV 62,08. Base $ 604.200 m|n. Los bienes se entregan una vez aprobada la subasta. Art 520 del Cód. de Ptos. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.480.— e. 30|10 Nº 40.257 v. 2|11|67

Juzgado Comercial Nº 2; Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos BOSCH MOTORS S.A. c|PRACK JUAN JORGE s|ejecución prendaria, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 17 de noviembre a la hora 15 en Estomba 195, donde se exhibe, un automotor marca Renault 4 L tipo automóvil EA-R4L, año 1966, motor número 5038098, serie Nº 666336, chasis "carrocería) Nº 10647-IKA, motor Ventoux de 33 CV, patente C - 609019 paga hasta 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 678.780 y media hora después sin base, en caso de no haber postores. Entrega sujeta a aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.280.— e. 30|10 Nº 40.370 v. 2|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ARGENTRAC CIA. ARG. DE TRACTORES Y MAQUINARIAS S.A.I.C. e I. c|PANIEGO GALVALISI Y CIA. S.A.C.I.C.I.A. s|Ejec. Prend." (Expte. Nos.: 21.175 — 21.176 y 21.178) que el martillero Juan José Werner, rematará el día 14 de noviembre a las 15 hs. en Av. Fondo de la Legua 1232, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tractor John Deere, mod. 5010-I, industria norteamericana, uso industrial, producción 1964 Nº de motor 33-E-8748, Nº de chasis SNT 373 R 00 8701, CV 127. Base $ 1.172.970 m|n. Un tractor John Deere, mod. 730-I, Industria Argentina, uso industrial, producción año 1965 Nº 312347, CV 62,08. Base $ 580.080 m|n. Un tractor John Deere, mod. 730-I, Industria Argentina, uso industrial, producción año 1965 Nº 312246 CV 62,08. Base $ 386.720 m|n. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta Art. 52 del Cód. Ptos. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.600.— e.30|10 Nº 40.256 v.2|11|67

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos FERNANDEZ, JESUS ANTONIO c|RODRIGUEZ, PABLO HECTOR s|ejecución prendaria, que el martillero Antonio Federico Venegas, rematará el 21 de noviembre a la hora 9, en Pedro Lozano 4500, donde el bien se exhibe, un automotor marca Utilitario Ika, modelo UA-1FB, año 1957, carrocería Furgón Willys serie Nº 5254596, motor Nº 6006102, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 771-430, año 1965, uso particular. — Base $ 175.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800 e.31|10 Nº 40.705 v.3|11|67

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3, Secr. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "ATTAS ALBERTO c|SAVASTANO ANTONIO, s|ej. prend.", que el martillero A Larocca rematará el día 17 de noviembre, a las 10 hs., en la calle República de la India 2945, donde se exhibe: Un automotor marca Renault Ika Douphine, modelo 1961, motor Nº 2.003.274, serie Nº 16131-09352, patente Nº 371.143 Pcia. de Bs. Aires. Base $ 94.407.50 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800 e.31|10 Nº 40.740 v.3|11|67

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "CODINO MARIA ESTHER c|CIACCIA VICTOR JORGE, s|ejec. prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Rivadavia 4375, Capital, donde se exhibe el vehículo, el 20 de noviembre de 1967, a las 10.30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1957, tipo Rural, Ind. Argentina, con motor 6035709. Serie Nº 5262110, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 321.641, del año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 251.539 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado.

Buenos Aires, octubre 26 d. 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280 e.31|10 Nº 40.520 v.3|11|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "AMERICA COOPERATIVA ARGENTINA c|PERLE EDUARDO GERMAN, s|ejecución", que el martillero Mario S. S. Licciardi rematará el día 8 de noviembre, a las 17 horas, en Diag. J. A. Roca Nº 714, Capital Federal, la unidad 8, piso 3º, de la finca calle Billinghurst Nº 1682, Capital Federal. Sup. propia 45 mts. 13 cmts. Porcentual: 3.70 o|o. Base $ 593.333 (2|3) partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. Ocupada por inquilino con contrato de locación vigente. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967 Jorge A. González, secretario.

$ 3.800 e.31|10 Nº 40.638 v.7|11|67

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "VAZQUEZ, MANUEL c|ALLENDE, EMILIANO, s|ejecución prendaria", que el martillero Antonio Federico Venegas rematará el 20 de noviembre, a la hora 9, en Bacacay Nº 3853, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo 1962, serie A-17020, motor 15AA NL-17486-S, chasis AHS1L-17020, patente de Capital Federal Nº 28339, taxímetro. Base $ 374.640. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967 Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.800 e.31|10 Nº 40.704 v.3|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "MIRAGAYA ALFREDO c|ALEIDA AGUERREBERRY s|Ej.", que el día 7 de noviembre de 1967, hora 17,15, el martillero Sr. Juan José Mansilla, rematará en Santa Fé 5097, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de tejer Knittax; Tres sillones tapizados en tela floreada. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.800.— e.30|10 Nº 40.479 v.2|11|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: CONVIA S. A. c|GARCIA JOSE LUIS, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de noviembre próximo, hora 17.10, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automóvil Plymouth, modelo 1940, motor P1097736, Pat. 317237, Cap. Federal. Base m$n. 135.338. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200 e.31|10 Nº 40.596 v.3|11|67

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "BASILICO OMAR c|DE STEFANO JUAN s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Luis Otero rematará el día 11 de noviembre de 1967, a las 16 horas, en la calle Gutemberg 1159|1161 de la ciudad de Avellaneda, donde se exhibe, un automotor marca Peugeot, modelo 1962, tipo Sedan, motor número 2.514.141, patente Capital Federal número 647-744, en el estado en que se encuentra, con base de $ 210.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 or ciento, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920.— e.31|10 Nº 40.687 v.3|11|67

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por 3 días, en el juicio "NICOLOSI SEBASTIAN c/ALBERTO PADOR ALIDOBRAHN s/ej. prendaria", que el martillero Juan José Callejas rematará, el día 15 de noviembre de 1967, horas 17, en la calle Alvarez Thomas 3152, Cap., donde también se exhibe: automotor usado, para uso comercial, mod. 1939, carrocería tipo camión, marca Studebaker, motor Nº 0905507 P. P. 3, patente de la Provincia de Bs. Aires, año 1965, Nº 639-017. Base $ 61.200. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800. — e.30|10 Nº 40.281 v.2|11|67

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "GAROFALO ADOLFO contra RUBENS PINTO, s/ejecutivo", que el martillero Clemente L. Urioste rematará, el día 6 de noviembre, a las 13 hs., en el local de la calle Santa Fe 5007, donde se exhibe, un televisor marca Panoramic, sin número visible. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo y al contado.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.440. — e.30|10 Nº 40.290 v.2|11|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "TOMAS DEMOLITSAS—AUTO PALA contra CUESTA MARCOS ALONSO, ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará, el martes 7 de noviembre, a las 10 horas, en el local de la calle Jujuy 456/458, donde se encuentra y se exhibe, un automotor 4 puertas, motor 614.649.658, serie Nº 15.221—00410, patente de la Capital Federal 19959, destinado a taxímetro, en el estado en que se encuentra, marca Kaiser Bergantín. Base $ 172.904. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160. — e.30|10 Nº 40.268 v.2|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "RONDINELLI MARCOS A. c|BARRERA DE AGOZZINO C. y otro s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de noviembre próximo, hora 16, rematará en Sucre 1350 donde se exhibe: Un camión Chevrolet, modelo año 1942, carrocería playa con barandas, motor D. R. 4038092, 6 cilindros, Pat. 795611, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 63.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520, Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.560.— e.31|10 Nº 40.593 v.3|11|67

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. c|KRIVOCAPICH EMILIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la parte actora, rematará el 17 de noviembre de 1967, hora 15, en Estomba 195 donde se exhibe, un automotor marca Vauxhal Velox, año 1950, motor Nº L.P. 72823, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 611.384, paga hasta el año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base $ 235.421. Entrega sujeta a aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.320 e.30|10 Nº 40.371 v.2|11|67

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio caratulado "INDEJ. SERGIO ALDO c|JUAREZ JUAN CARLOS s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de noviembre próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441, un automotor Ford, motor 18F-5833558, 8 cilindros, 85 CV., modelo año 1940, camión, Pat. 795-205, Prov. de Buenos Aires. Base m$n. 103.851,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Moreno 2951. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.320.— e.31|10 Nº 40.594 v.3|11|67

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en autos caratulados "WAISSE M. c|OLIVA E. s|ejec.", el martillero Abel J. A. Vallejos, rematará sin base, el día 8 de noviembre de 1967, a las 11 horas, en Zado 3726, Capital Federal, donde se exhiben, 1 agujereadora "Webo" s|n. visible y 1 amoladora "Daniga" Nº 2826, ambas en buen estado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados una vez aprobada judicialmente la subasta (Art. 520 Cód. de Proc.). — Capital Federal, 25 de octubre de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.31|10 Nº 40.613 v.2|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "LOPEZ JULIO RAUL c|FILLASTER LUIS ANIBAL s|Ejec. Prendaria", que el martillero Emilio Sainz de la Maza rematará el día 16 de noviembre de 1967, a las 14.30 horas, en la calle J. Salguero 2751, Capital Federal, un automotor marca DAF, modelo año 1955, tipo camión, con motor número 3207576. Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2005.064. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 175.544. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.760.— e.31|10 Nº 40.724 v.2|11|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "LAMONICA FEBO A. c|ELUSTONDO EDGARDO ANGEL, s|ejec. prenda", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 20 de noviembre de 1967, hora 15, en Rivadavia 10151, donde se exhibe, el automotor marca Chevrolet, modelo 1941, motor D.M. 114115, carrocería tipo coupé, dos puertas, patente de la Cap. Fed. Nº 359890, del año 1965, en el estado en que se encuentra. Entrega sujeta a aprobación. Base $ 105.968. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.920 e.30|10 Nº 40.369 v.2|11|67

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en autos "S.A.E.M. ELECTROTECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BITTON Y CIA. c|ROBERTO BONFIGLI s|Ejec.", que el martillero Roberto Rosa rematará el lunes 6 de noviembre, a las 15 hs., en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble ubicado en la Zona Norte calle Gutenberg s|nº. esq. Gualeguaychú, designado como lote A, Manz 82, inscripto Reg. de la Prop. Tº 3351 — Fº 163 — finca 241501 zona norte. S|catastro mide: 2 mts. 04 y 13 m 30 en sus ftes. NE y NO respect., por 12 m 88 y 18 m 06 en sus costados SO y SE respect. — Sup. 135,89 m2. — Base $ 134.666,66 (2|3 partes de la valuación fiscal) al contado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio Cap. Fed. — La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.000. e.26|10. Nº 39.722. v.2|11|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "GLASMAN, ABRAHAM c|NEME, EMILIO ALFREDO s|ejecución prendaria", que el martillero Ramón Antonio Fernández rematará en San Nicolás 2854, el viernes 3 de noviembre de 1967, a las 15.30 horas, un automotor marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo año 1963, motor Nº 2.023.842, serie 36131|01321, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa Nº 1067-225, que se exhibe en el lugar del remate. Cap. Base $ 152.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.160.— e.31|10 Nº 40.718 v.3|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio: "MATEOS LUIS contra NAGORNI ESTEBAN, sobre ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 5 de noviembre próx., a las 16 hs., sobre la misma, la propiedad calle Las Acacias Nº 470. Berazategui. Superficie 500 mts2. Lote 9. Manzana H. Base $ 23.333,33. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.600 e.27|10 Nº 39.973 v.3|11|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio ROTONDA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. contra MAQUEIRA ENRIQUE, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 14 de noviembre de 1967, a las 10 horas, en la calle Avenida Libertador General San Martín 6840, de esta ciudad, un camión marca "Dodge", modelo "D" P-400, año 1964, motor Diesel, marca Perkins 6-305, Nº 6.110.727, chasis número 560.057, y se exhibe en el lugar del remate. Base $ 1.702.634, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate de acuerdo con el Art. 520 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.280.— e.31|10 Nº 40.731 v.3|11|67

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ARIEL, SOCIEDAD DE MANDATO EN COMANDITA POR ACCIONES c|BRENNAN, SANTIAGO MARIA, s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 10 de noviembre de 1967, hora 9,30, en el local Moreno 1441, Cap. Federal, el siguiente bien: "un automóvil nuevo, marca Peugeot, modelo 404, año 1965, motor Nº 24.369, de 72 CV., carrocería Nº 3.006.152, patente de la Provincia de Bs. Aires, Nº B-172.159, uso particular", en el estado en que se encuentra. — Será exhibido los días 6, 7, 8 y 9 del citado mes, de 11 a 18 hs., en Campichuelo 238, Capital Federal. — Base $ 480.000. — Seña 30 o|o. — Contado. — Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.640. e.30|10. — Nº 40.492 v.2|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|UNION FACONIERS TEXTILES, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Santiago Jorge Serigós, rematará el 18 de noviembre, a las 16 horas, en el mismo inmueble, un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, calle Avda. Ader 3151, que es parte del lote designado con el número siete, y se designa en un plano especial que cita su título con el número 7A, compuesta de: 74,78 mts. de frente al S. O.; 90,78 mts. en su contrafrente al N.E.; 203,59 mts. en su costado N.E.; estando formado el costado S.E. por una línea quebrada que mide a partir de la línea del frente 30,10 mts., desde este punto sobre el costado N.E., rumbo al Este; 16 mts. y desde este punto hacia el N.E. 173.49 metros hasta cerrar el perímetro. — Con una superficie total de 18.000 mts. 30 dcms. cuadrados, lindando: por su frente con la calle Bernardo Ader por su costado al N.O. calle sin nombre, antes lote 8; por el contrafrente al N.E. con el lote 9 y por el S.E. con el lote 7B y los lotes especiales B y parte del A. de acuerdo al título agregado en autos. — Base m$n. 11.845.182. — Al contado y al mejor postor. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 o|o. — Se informa que dicho bien se encuentra sujeto, presuntivamente a locación según así surge del incidente que se tramita por cuerda separada y que, además el edificio se encuentra clausurado, con consigna policial y por orden judicial según surge de los elementos existentes en autos.

Buenos Aires octubre de 1967. — Manuel A. Galmes, secretario.

$ 10.000. e.30|10. — Nº 40.408 v.6|11|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado del Trabajo 21, comunica por tres días, en juicio "ARAMAYO NEMESIO NESTOR c|CARLOS MANUEL ROSALES - PROPIETARIO CENTRO CONTROLES NAVALES s|despido", que el martillero Máximo Castro rematará el 3 de noviembre próximo, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: "una máquina de calcular, marca Olivetti, Nº 2-D, 116.709" sin base, al contado y 10 o|o comisión; todo en dinero efectivo; entrega inmediata.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967 — Horacio C. Autorino secretario.

$ 1.440. e.30|10. — Nº 40.353 v.2|11|67